Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 5 de agosto de 1953 — Número 17.453

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ACLARACION

Se hace saber que en la publicación de las obras ingresadas el día 22|5|53, realizada en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 28|7|53, figura bajo el Expediente Nº 413.913, de fecha 22|5|53, la revista Vea y Lea, con un tiraje de veinticinco mil cien (25.100) ejemplares; debiendo tenerse como único y verdadero de acuerdo a la rectificación efectuada por Expediente Nº 420.817, de la siguiente manera:

413.913 — Vea y Lea (Castellano). Bimensual. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 50.200 ejempl. $ 2.— Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

e.31|7-Nº 3.518-v.13|8|53

29 DE MAYO DE 1953

414.639 — San Justo (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.640 — Sarmiento (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.641 — Labrador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.642 — El Gladiador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.643 — Rivadavia (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.644 — El Libertador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.645 — Ballester (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.646 — Mariano Moreno (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ej. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.647 — Mitre (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.648 — La Razón (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.649 — San Miguel (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.650 — Cemento Portland (Cas.). Mensual. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. 25.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.651 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros;. 4.150 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Argentina).

414.652 — Di Presse (La Prensa Israelita). (Cast.-Idisch). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 12.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.653 — La Voz del Jubilado (Cast.). mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

414.654 — Vida Nueva (Cast.). trimestral. Prop.: José Abentin. 800 ejempl. $ 2,50. Rosario de Santa Fe. Mayo-Junio-Julio de 1953. (Argentina).

414.655 — Rincón Cuyano (Cast.). mensual. Prop.: Alberto Arriola. 1.000 ejs. $ 2.—. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

414.656 — Iberia (Cast.). mensual. Propietario: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As), mayo de 1953. (Argentina).

414.657 — CADI, Cámara Argentina de Informes. (Cast.). mensual. Prop.: Manuel Suciro. 1.000 cjs. Cap. Fed. mayo de 1953 (Argentina).

414.658 — La Región (Cast.). quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 1.600 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argent.).

414.659 — Relación (Cast.). mensual. Prop.: Wilfredo J. Harrington. 2.000 ejs. $ 2.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

414.660 — Permanencias (Cast.). mensual. Prop.: Rodolfo Silverio Grazide. 3.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

414.661 — Nuestra Provincia. (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón. diciembre de 1952. (Argent.).

414.662 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejempl. Eva Perón, enero de 1953. (Argent.).

414.663 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón, febrero, de 1953. (Argent.).

414.666 — Floreos Criollos. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Antonio Molinari. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs As., 6/5/53. 200 ejs. $ 2,50.

414.667 — Floreos Criollos. Tango, música. 2 págs. Aut.: Hugo E. Galli y José Luis Diazzi. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 6/5/53. 200 ejs $ 2,50.

414.671 — Rutas de Ensueños (Cast.). 1 foll. 59 págs. Aut.: Homero Francisco Barra. Imp.: Rossi y García. Edit.: El autor. Bs. As., 20|5|53. 250 ejs. pesos 6.—. (Argentina).

414.673 — La Santa Infancia (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob. de Bs. As. Director: José H. Buttgen. 20.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argent.).

414.674 — Anales de la Propagación de la fe (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. (Arzob. de Bs. As.). Director: José H. Buttgen. 22.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.678 — Historia de los Comuneros. (Cast.). 1 vol. 300 págs. Aut.: Raúl de Labougle. Imp. y edit.: Imprenta Coni. Bs. As., 29|5|53. 700 ejs. $ 40.—. (Argentina).

414.685 — Electrotécnica Industrial y Máquinas Eléctricas de Corriente Continua y Alterna. (Cast.). 1 vol. 373 págs. Aut.: Agustín Riu. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: El autor. Bs. As., 26|5|53. 3.500 ejs. $ 54.—. (Argent.).

414.688 — El Solano (Cast.). mensual. Año I. Nº 1. Direct. Prop.: Abraham Mendelevich. 700 ejs. $ 0,50. 23/5/53. Quilmes (Bs. As.); Argentina.

414.689 — Para mis Penas, Zamba, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs. $ 2,50.

414.690 — Para mis Penas, Zamba, letra 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejempl. $ 2,50.

414.691 — Mon Petit (Mi chiquito). Tango, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs. $ 2,50.

414.697 — Allá Lejos y Hace Tiempo (Cast.). 1 vol. 365 págs. (6ª Edic.). Aut.: Guillermo Enrique Hudson. Traducc. del inglés: Fernando Pozzo y Celia Rodríguez de Pozzo. Prólogo: Roberto B. Cunninghame Graham. Dibujos: Franco Mosca. Imp.: Tall. Peuser S. A. Edit.: Casa Jacobo Peuser. Bs. As., 2da. quincena de marzo de 1953. 10.000 ejs. $ 30.—. (Argentina).

414.698 — Historia de los Pueblos de Habla Inglesa (Cast.). 1 vol. 671 págs. Aut.: R. B. Mowat y P. Slosson. Traducc. del inglés: C. Pronato. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser SA. Bs. As.. 2da. quincena de marzo de 1953. 5.000 ejs. $ 60.—. (Argentina).

414.699 — 1810 La Revolución de Mayo, según amplia documentación de la época (Cast.). 1 vol. 670 págs. Aut.: Carlos A. Pueyrredón. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 5.000 ejs. $ 75.—. (Argentina).

414.703 — Angel Malo. Vals, música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.704 — Angel Malo. Vals, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.705 — Tardes Argentinas. Zamba, música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/949 1.000 ejs. $ 1,50.

414.706 — Tardes Argentinas. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25|11|40. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.707 — Chicho Grande (Cast.). 1 fol. 64 págs. Aut.: Pedro Pago. Imp.: Establecimiento Gráf. Duga SRL. Editorial Vorágine SRL. Bs. As., 26/5/53. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

414.708 — Enfermedades Hemorrágicas. (Castellano). 1 vol. 1.066 págs. Aut.: A. Baserga y P. de Nicola. Traducc. del italiano: Gerda Meyer y Juan P. Picena. Prefacio a la Edic. Original: Pablo Introzzi. Prólogo y Supervisión: Alfredo Pavlovsky. Imp.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera. Edit.: Librería Cientif. Vallardi. Bs. As., 18|5|52. 2.000 ejemplares. $ 320. (Argentina).

414.709 — Patología y Cirugía del Esófago. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: R. H. Franklin. Traducc. del inglés: Jorge H. Deschamps. Prólogo y Supervisión de: Federico E. Christmann Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Lib. Cientif. Vallardi S. R. L. Bs. As., 22|4|53. 1.500 ejs. $ 160. (Argentina).

414.710 — Alergia en Pediatría. (Castellano). 1 vol. 276 págs. Aut.: Robert Chobot. Traducc. del inglés: Ladislao J. Naón. Imp.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S. R. L. Edit.: Lib. Científica Vallardi S. R. L. Bs. As., 12|1|53. 1.500 ejs. $ 80. (Argentina).

414.711 — Me ne vado 'A festa (Yo me voy de fiesta). canzone alegre, letra. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.712 — Me ne vado A festa. (Yo me voy de fiesta) Canzone alegre. música. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.717 — Faz "A". En Sueño de Olwen. Fox trot. Letra y música: Williams. Faz "B". Enamorados, vals. Letra y música: Rodgers-Hammerstein. Intérp.: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 299.061. Bs. As., 9|3|53. 3.600 ejs. $ 10,10.

414.718 — Faz "A". Babalú, rumba. Letra y música: Lecuona. Faz "B". La Negra Leonor, rumba. Letra y música: Fernández. Intérp.: Miguelito Valdés y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.064. Bs. As., 9|3,53. 1.000 ejs. $ 10,10.

414.719 — Faz "A". El destrozador de corazones, fox trot. Letra: Liggins. Música: Liggins. Faz "B". Tristezas del Sr. Freddie, fox trot. Letra y música: Shayne. Intérp.: Tommy Dorsey y su Agrupación. Disco Odeón Nº 299.063. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 10.10.

414.720 — Faz "A" Januario creó fama. Faz "B". Viva el Rey. Letra y música: Faz A y B: Amancio Januario. Intérp.: Ze Gonzaga con acomp. Regional. Disco Odeón Nº 196.428. Bs. As., 9.3|53. 9.000 ejs. $ 9,55.

414.721 — Después de la lluvia el buen tiempo, parodia. Letra y música: Beul Pinelli. Faz "B". Nostálgico por el Kurfürstendamm, canción. Letra y música: Kamp. Intérp.: Die 3 Travellers con acomp. rítmico. Disco Odeón Número 298.031. Bs. As., 9|3|53. 1.100 ejs. $ 10,10.

414.722 — Vals Chispeante, vals. Música: Drigo. Faz "B". Hejre Kati, melodía. Música: Hubay. Intérp.: Rafael Méndez, trompeta con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299.065. Bs. As., 9|3|53. 1.700 ejs. $ 10.10.

414.723 — Faz "A". El Boogie de Pinetop, boogie woogie. Letra y música: Pine Top Smith. Faz "B". La vereda del lago del sol, fox trot. Letra y música: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Bing Crosby con Lionel Hamton y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.055. Bs. As., 9|3 53. 6.300 ejs. $ 10,10.

414.724 — Faz "A". El mono quiere banana, marchinha. Letra y música:

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

1A. AVISOS, SUSCRIPCIONES VENTA DE BOLETINES:

DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Lobo Nasser. Faz "B". Confetti, marchinha. Letra y música: Nasser-Junior. Intérp.: Francisco Alves con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 196.427. Bs. As., 2|3|53. 2.000 ejs. $ 9.55.
414.725 — Faz "A". Charmaine, vals. Letra y música: Rapee Pollack. Faz "B". Susurrando, fox trot. Letra y música: Shonberger.-Rose-Coburn. Intérp.: Gordon Jenkis y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.057. Bs. As., 2|3|53. 4.600 ejs. $ 10,10.
414.726 — Faz "A". Ay Carmela, canción. Letra y música: Camps-Montorio-Torres. Faz "B". Como aquella Magdalena, paso doble. Letra y Música: Camps-Montorio-Torres. Intérp.: Angelillo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 295.269. Bs. As., 2|3|53. 3.500 ejemplares. $ 9,55.
414.727 — Infracciones a la Ley de Sellos. (Castellano). 1 folk 11 págs. Aut. Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: Edic. Contabilidad Moderna S. R. L. Bs. As., marzo 3 de 1953. 3.500 ejs. (Argentina).
414.728 — Don Manuel, polka paraguaya, música. 2 págs. Autor: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|3|53. 100 ejs. $ 3.—
414.729 — Don Manuel, polka paraguaya, letra. 2 págs. Aut.: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|3|53. 100 ejs. $ 3.—
414.730 — Florinda querida, marcha brasileña, música. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp. Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22|5|53. 100 ejs. $ 3.—
414.731 — Florinda querida, marcha brasileña, letra. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22 5|53. 100 ejs. $ 3.—
414.733 — La dama de los tres naipes y otros cuentos. (Castellano) Aut.: Alejandro Pushkin. Traducc del ruso: Félix Diez Mateo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As, 2|12|52. 7.950 ejs. $ 5.— (Argentina).
414.734 — Noches Aticas. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Aulo Gelio. Traducc. del latín: Francisco Navarro y Calvo. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|12|52. 8.150 ejs. $ 5.— (Argentina).
414.735. — Maruja. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Francisco Bret Harte. Traducc. del Inglés: C. Zubizarreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12 52. 8.100 ejs. $ 5.— (Argentina).

e.27|7-N. 3.666-v.7|8|53

1º DE JUNIO DE 1953

414.759. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Vilate. 5.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).
414.760. — Boletín. (Cast.). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 750 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).
414.761. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Corte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).
414.762. — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejempl. $ 0.35. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).
414.763. — Revista Internacional del Notariado. (Cast.). Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 3.350. $ 7. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).
414.764. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1952. (Arg.).
414.765. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejempl. $ 7. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).
414.766 — Mies Divina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejempl. $ 0.65. Córdoba, mayo de 1953. (Arg.).
414.767. — Juventud. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejempl. Pilar (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).
414.768. — El Barman. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. 300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).
414.769. — Esso Noticias. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).
414.779. — Un Solo Querer. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hernaldo E. Arrieta. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Pedro Galindez. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).
414.781. — Faz "A": Pepitas de Oro. (Rumba Guaracha). Letra y mús.: X. Cugat-R. Hernández-J. Wiseman. Faz "B": Negro Dominó (Marcha). Letra y mús.: M. Martins-M. Netto-H. Silva. Intérp.: Tony Cefaly. Disco Orfeo número 38.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.782. — Faz "A": Charlemos. (Tango). Letra y mús.: Luis Rubinstein. Faz "B": Patorero Sentimental. (Tango). Letra y mús.: M. Jovés- M. Romero. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37.002. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.783. — Faz "A": La Vie en Rose. (Canción Blué). Letra y mús.: Louiguy-Piaf. Faz "B". La Mer. (Canción). Letra y mús.: Trenet-Lasry. Intérp.: Alberto Rabagliati. Disco Orfeo número 50.017. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.784. — Faz "A": Vamos. (Bolero rítmico). Letra y mús.: Oscar Kinleiner. Faz "B": Tengo Celos (Bolero). Letra y mús.: Don Filinto-Aguariguay Intérp.: Juan Arvizu. Disco Orfeo número 14.006. 5.000 ejempl. $ 10.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.785. — Faz "A": Sentimiento Malevo. (Tango). Letra y mús.: A. Bugliore-E. Cadícamo. Faz "B": Señores... Permiso. (Milonga). Letra y música: A. Mancione-A. Di Rosa. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.786. — Faz "A": Bailando Me Diste un Beso (Vals). Letra y mús.: Rafael Rossi-E. Cárdenas. Faz "B": La Tapera. (Ranchera). Letra y mús.: Manuel Pereyra. Intérp.: Eduardo Pauloni. Disco Orfeo Nº 20.002. 5.000 ej. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.787. — Faz "A": Dream For Sale (Bolero-Canción). Letra y mús.: O. Farres Rollin. Faz "B": Can't Help Loving That Man. (Fox-trot). Letra y mús.: O. Hammerstein-J. Kern. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.018. 5.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.788. — Faz "A": Cachaca. (Marcha). Letra y mús.: Mi Filho-M. Pinheiro-L. de Catro-H. Lobato. Faz "B": Bésame (Fox trot). Letra y mús.: M. L. Astore-L. M. Morbelli. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo número 11.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.789. — Faz "A": Tarantella Dell' Amore. (Tarantela). Letra y mús.: Marletta. Faz "B". Riccioli D'Oro. (Polca). Letra y mús.: Marletta. Intérp.: Conjunto Caract. Enrico Prat. Disco Orfeo Nº 50.018. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.790. — Faz "A": Sulla Carrozzella. (Fox-trot). Letra y mús.: Filippini-Morbelli. Faz "B": Evviva La Torre Di Pisa. Letra y mús.: Casiroli-Rastelli. Intérp.: Orquesta y Canto. Disco Orfeo Nº 50.019. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.791. — El Verbo de Vida. (Cast.). 368 págs. Autor. Orig.: Iván Kologrivof. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Edit.: Editorial Difusión, Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Arg.).
414.792. — San Ignacio de Loyola. (Castellano). 288 págs. Orig.: P. Ignacio Casanovas S. J. Trad. del catalán: P. Antonio Viladevall, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).
414.793. — El Llamado al Sacerdocio. (Grandeza y Santidad de la Vocación Sacerdotal). Cast. 96 págs. Autor: Octavio N. Derisi. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 27 de abril de 1953. (Arg.).
414.794 — Aventuras del Capitán Hatteras (Cast.). 280 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 6. Bs. As., 3 de abril de 1953. (Arg.).
414.813 — Cuadernillos de la ausencia y otros poemas (Cast.). 80 págs. Autor: Alejandro D. Norma y Cantarín. Edit.: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Alfonso Ruiz. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).
414.816 — Flor de té (Tango, mús.). 2 págs. Autor: R. Arriola. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).
414.817 — Flor de té (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).
414.818 — Sin corazón (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).
414.819 — Sin corazón (Slow, letra). (Cast.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).
414.821 — Bandera de mi patria (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).
414.822 — Bandera de mi patria (Gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).
414.827 — Faz "A": La Gioconda (Danza de las Horas, 1ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Faz "B": La Gioconda (Danza de las Horas, 2ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº 66019. 2.800 ejs. $ 12,40. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).
414.828 — Faz "A": Mi selva eterna (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": El indio manso (Chamamé). Música: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 55551. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).
414.829 — Faz "A": Muchachos silencio (Tango). Letra: Alberto S. Ramponi. Mús.: Juan J. Buscaglia. Faz "B": As de cartón (Tango). Letra y mús.: Roberto Aubriot Barboza - Luis Viapiana - Juan M. González. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón número 55542. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).
414.830 — Faz "A": Trasnochando (Tango). Letra: Santiago Adamini. Mús.: Armando Baliotti. Faz "B": La maleva (Tango). Mús.: Antonio Buglione, Mario Pardo. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55543. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).
414.831 — Faz "A": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Faz "B": Nunca me olvides (Vals). Mús.: Roberto Firpo (h). Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55540. 2.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).
414.832 — Faz "A": Mala junta (Tango). Letra: Juan M. Velich. Mús.: Julio De Caro, Pedro Laurenz. Faz "B": Barro (Tango). Letra: Horacio Basterra. Mús.: Osvaldo Pugliese. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55539. 4.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).
414.833 — Faz "A" El mercachifle (Valseado). Letra: Julio Montes. Música: Juan B. Calabró. Faz "B": Lágrima. Mús.: Ernesto Montiel, Francisco Casia. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55547. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).
414.834 — Faz "A": ¡Qué cosa! (Marcha canción). Letra y mús.: Green. Faz "B": Pigalle (Vals, canción). Letra y mús.: Ulmer, Koguer. Intérp.: Danny Kaye. Disco Odeón Nº 299067. 4.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).
414.835 — Faz "A": Gatito sobre las teclas (Pieza característica). Letra y mús.: Confrey. Faz "B": Dándole a la escala (Pieza característica). Letra y mús.: Claypoole-Ringle. Intérp.: Victor Young. Disco Odeón Nº 299062. 3.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).
414.836 — Faz "A": Me perteneces (Fox-trot). Letra y mús.: Pice-King-Stewart. Faz "B": Fuí a tu casamiento (Vals). Letra y mús.: Robinson. Intérp.: Grady Martin. Disco Odeón Nº 299060. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).
414.839 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Direct.: Jorge Ruiz Palmer. 1.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).
414.842 — El Ciudadano (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rubén Rafael Pascual Robles. 1.600 ejs. $ 0,40. 25 de Mayo (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).
414.843 — Viento de Hoy (Cast.). 116 págs. Autor: Mario Luis Descotte. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19 de mayo de 1953. (Arg.).
414.857 — Leonora de Itá Ibaté (Chamamé. mús.). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).
414.858 — De Gardel a Leguisamo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).
414.859 — Humana Evocación (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.860 — Humana Evocación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).
414.866 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. Direct.: Juan Hartmanshenn. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).
415.883 — Primeros pasos en el Comercio (Cast.). 160 págs. Autor: Anón. Edit.: El Comercio, Cía. de Seguros a Prima Fija. Impres.: Enrique Frigerio e Hijo. 3.000 ejs. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).
414.892 — Pro-Memoria della Divina Commedia di Dante Alighieri (Italiano). 10 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Investigación Cultural. Impres.: Imprenta Fontana. 1.200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

e.27|7-Nº 3.670-v.7|8|53

2 DE JUNIO DE 1953

414.895 — Gaceta Textil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).
414.896 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido D. F. Costa Bertoni. 1.200 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).
414.897 — Previsión Patronal (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejes. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).
414.898 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1953. (Argentina).
414.899 — Holando Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 4.000 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).
414.900 — Pampa Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 13.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., febrero, marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).
414.901 — Rosalinda (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 41.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).
414.902 — Rojinegro (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 57.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).
414.903 — Selecciones del Reader's Digest (Cast.). Mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 157.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).
414.904 — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República. (Cast.). Mensual. Prop.: Emilio Steimann 650 ejs. $ 10.—. Bs. As., agosto a diciembre de 1953. (Argent.).

414.905 — Der Wer (El Sendero). (Alemán). Mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch.. 4.000 ejs. $ 20.—. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

414.906 — Der Weg (El Senderô) (Alemán). Mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.907 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejemp.. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.908 — El Gorrión (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 44.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.909 — Puño Fuerte (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 103.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.910 — Lanza Brava (Cast.) Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 33.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953.

414.411 — Tit-Bis (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 56.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

414.412 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). (Idisch). Diario. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1953. (Argentina).

414.413 — El Almacenero (Cast.). Mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejs. $ 100. anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argent.).

414.914 — La Familia Cristiana (Cast.). Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 900 a 1.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), abril de 1953. (Argentina).

414.915 — Boletín Informativo (Cast.). mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.000 ejs. Rosario de Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

414.916 — Ressorgiment (Catalán). mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 550 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.917 — El Mensajero Cristiano (Castellano). Mensual. Prop.: Juan Zub- Zolotarow. 1.500 ejs. $ 2.—. Valetín Alsina (Bs. As.), abril, junio de 1953. (Argentina).

414.918 — La Gaceta (Cast.). Semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.919 — Revista Eclesiástica de Santa Fe (Cast.) y Latín). Mensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejs. pesos 2.— Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

414.920 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Prop.: Kay Krum. mensual. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.926 — Canción del mal Tiempo, Op. 41. música. 3 págs. Autor: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.927 — Nueva Salve, Op. 41 Nº 2. música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs As., año 1930. 1.000 ejs.

414.928 — Al Llegar, Op. 41 Nº 3, música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr.: Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.929 — Canción Vespertina, Op. 41. Nº 4. música. 5 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.930 — Alborada, Op. 41 Nº 5. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.931 — Rayos de Luna, Op. 41 número 6. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.932 — Canción Guerrera, Op. 41 número 7. música. 5 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.933 — Canción Nocturna, Op. 41 número 8. música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.934 — Canción Marcial, Op. 41 Nº 9, música. 9 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.935 — Canción Marinesca, Op. 41 Nº 10. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.936 — Canción del mal Tiempo, Op. 41 Nº 1. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.937 — Nueva Salve, Op. 41 Nº 2. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.938 — Al Llegar, Op 41 Nº 3. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.

414.939 — Canción Vespertina, Op. 41, Nº 4. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.940 — Alborada, Op. 41 Nº 5. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.

414.941 — Rayos de Luna, Op. 41 Nº 6. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.942 — Canción Guerrera, Op. 41 número 7. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.943 — Canción Nocturna, Op. 41, Nº 8. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.944 — Canción Marcial, Op. 41 Nº 9, letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.945 — Canción Marinesca, Op. 41, Nº 10. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.946 — La Hierba, Op. 67 Nº II. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares

414.947 — La Hierba, Op. 67 Nº II. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.948 — Gloria a la Patria, Op. 67, Nº 16. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.949 — Gloria a la Patria, Op. 67, Nº 16. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. año 1930. 1..000 ejemplares.

414.950 — Alerta, Op. 67 Nº 13. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Imp. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.

414.951 — Alerta, Op. 67 Nº 13. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Musical Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.952 — Barcarola, Op. 67 Nº 9. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp : Impr. Musical Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.953 — Barcarola, Op. 67 Nº 9. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.954 — Niebla en La Pampa, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.

414.955 — Arroro, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Mus. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.

414.956 — Milonga del árbol, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.

414.957 — Niebla en La Pampa, Op. 124. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Imp. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1000 ejs.

414.958 — Arroro, Op 124. Música. 3 páginas. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.

414.959 — Milonga del árbol, Op. 124. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejemplares.

414.960 — Piecitas infantiles, Op. 133. Música. 2. págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|8|49. 1.000 ejemplares.

414.961 — Primaveral, Op. 24 Nº 6. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: G. G. Röder A. Edit.: Gurina y Cía. Alemania, año 1933. 1.000 ejs.

414.962 — Parejas de paseo, Op. 39. Música. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.963 — Canción de Colegiales, Op. 89 Nº 2. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.964 — Arroró de los pingüinos, Op. 89 Nº 3. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.965 — Vislumbres en la selva, Op. 89 Nº 4. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.966 — Nocturno antártico, Op. 89 Nº 5. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.967 — Soldaditos de plomo, Op. 89 Nº 6. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.968 — Plegaria a Santa Teresita, Op. 89 Nº 7. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.969 — Polichinela a sus anchas, Op. 89. Nº 8. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.970 — Hilo de agua, Op. 79. Nº 3. Música. 4 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París. Año 1920. 1.000 ejs.

414.971 — Canción del cabrero, Op. 80 Nº 3. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.

414.972 — Halo lunar, Op. 84 Nº 2. Música. 8 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.

414.973 — Barcarola antártica, Op. 56 Nº 3. Música. 6 pág.. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.

414.974 — Inquietud de los colibríes, Op. 85 Nº 3. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejemplares.

414.975 — Fagus Antárticos. Op. 87 Nº 2. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.

414.976 — Poema de los mares australes, Op. 88. Música. 65 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine y Cía. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|5|45. 1.000 ejs.

414.977 — Faz "A": Bombo leguero (Zamba). Letra: Fernando Portal. Música: Oscar Valles. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Faz "B": El albardonero. Letra: José S. Gómez. Mús.: Juan G. Bustos. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor número 60-2206. Bs. As., 24|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

414.978 — Faz "A": C'est comme ca. Letra: R. Vinci. Mús.: M. Chevallier. H. Betti. Faz "B": Un p'tit sourir "Mam'Zell" (Fox). Letra: M. Dabade. Mús.: F. Freedd. Intérp.: Maurice Chevalier. Disco Víctor Nº 68-0352. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejs. $ 9,95.

414.979 — Faz "A": En un barco lento a la China (Fox-trot). Letra y mús.: Franck Loesser. Faz "B": Quiero verte sambar (Samba). Letra: J. Fernández. Mús.: D. Ferreira. Intérp.: Mario Clavel. Disco Víctor Nº 68-0271. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.

414.980 — Faz "A": Bailecito social. Letra: M. Millán Medina. Mús: F. Brunelli. Faz "B": Tesorito (Corrido). Letra y mús.: J. J. Guichandut. Intérp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 68-0300. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.

414.981 — Faz "A": Café de Barracas (Tango). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Argañaraz (Tango). Letra: E. Cadícamo. Mús.: R. Firpo. Intérp.: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 68-0346. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.

414.992 — Undzer Vort (Nuestra Palabra). Idisch. Quincenal. Prop.: Organización Israelita Poale Sion Director: Efraim Zelman. 1.800 ejs $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. Año VII, Nº 21. (Arg.).

414.993 — Pueblo y Gobierno, tomo IV. vol. III. La Función Argentina en el Mundo (Cast.). 1 vol. 392 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen. Imp : Art. Gráficas Signo. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 22|5|53. 3.000 ejs. $ 70. (Argentina).

414.994 — La Literatura Gauchesca y la Poesía Gaucha (Cast.). 1 vol. 213 págs. Aut.: Carlos Alberto Leumann. Imp : Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 30|4|53. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

414.995 — El Alma de la Montaña (Castellano). 1 vol. 229 págs Aut.: Tobias Rosemberg. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 15|5|53. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.)

414.996 — Aventuras de Juancho El Zorro (Cast.). 1 vol. 87 págs. Autor: Fausto Burgos. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 31|3|53. 3.000 ejs. $ 10. (Arg.).

415.000 — 13 de Diciembre (Cast.). Mensual o bimensual. Año VI, Nº 72. Prop.: Filial Ensenada de S.U.P.E. Director: Carlos Loesche. 8.000 ejs. Ensenada (Eva Perón), marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.010 — Alberdi (Cast.). Año XXX, Nº 1.624. Semanal. Direct. Prop.: Migule Eduardo Firpo. 1.000 ejs. $ 0,50. Juan B. Alberdi (Bs. As.). (Arg.).

415.014 — Diez Cuentos Policiales Argentinos (Cast.). 1 vol. 191 págs. Aut.: Borges; Hurtado, Marull; Pérez Zelaschi y otros. Selección de Rodolfo J. Walsh. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|5|53. 12.000 ejs. $ 8. (Arg.).

415.015 — Placer de la Música, Tomo III: La Música desde Beethoven hasta nuestros días (Cast.). 1 vol 301 págs. Aut.: Roland Manuel con la colaboración de Nadia Tagrine. Traduc. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Imp.: Cía. Imp. Argentina, S. A. Edit.: Librería Hachette. Bs. As. 16|5|53. 3.000 ejs. $ 25. (Arg.).

415.016 — Pincelillo y los Regalos de Navidad (Cast.). 1 foll. 12 págs. Autor: Brigitte Frankfurther. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette. S.A. Bs. As., 11|5|53. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).

415.017 — El Manantial de Plata (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Brigitte Frankfurther. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette. Bs. As. 11|5|53. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).

415.018 — Lecturas para la niña que se hace mujer (Cast.). 1 vol. 239 págs. Aut.: Germán Berdiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 1º|6|53. 4.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.019 — El silbato silencioso (Cast.). 1 vol. 149 págs. Aut.: Baynard Kendrick Traduc del inglés: Gustavo Flint. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 1º|6|53. 10.000 ejs. $ 5,50. (Argentina).

415.028 — Agencia Misional (Cast). Año XV, Nº 3. mensual. Direct. Propietario: Francisco M. Ledochowski Thun. 10.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.). mayo de 1953. (Arg.).

415.032 — Esquel (Cast.). Año XXIX, Nº 3.388. Diario. Direct.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), 24|5|53. (Arg.).

415.033 — La Voz del Colegio (Cast.). Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Hugo Nicolás Visani. 1.000 ejs. $ 15.— anuales. Noviembre de 1952. Puiggari (Entre Ríos), (Arg.).

415.036 — Cronista Naviero (Cast.). Año VI, Nº 71. Director Propietario: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As. 30|4|53. (Arg.).

415.037 — Maravillas de la Vida Animal (Cast.). 4 vols. 1.876 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Bianchi, Vázquez y Cía. Edit.: Editorial Labor, S.A.

Argentina. Bs. As., 1º|2|53. 3.000 ejs. $ 1.440. (Arg.).

415.056 — Boletín de la Corporación de Rematadores (Cast.). Año III, Nº 10. Mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. Director: M. De Giovanni Molina. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.059 — Grandes Errores de la Guerra (Cast.). 1 vol. 100 págs. Aut.: Hanson W. Baldwin. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.500 ejs. $ 10. (Arg.).

415.060 — Hitler Conductor (Cast.). 1 foll. 93 págs. Autor: Franz Halder. Traduc. del alemán. Imp.: Editorial Lito. Edit: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.500 ejs. $ 10. (Arg.).

415.061 — Bicchieri (Cast.). 1 vol. 284 págs. Aut.: Rodolfo Martínez Pita. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.000 ejs. $ 10. (Arg.).

415.068 — Pueblito mi pueblo Coro mixto a 4 voces. Letra. 4 págs. Aut.: F. Silva. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.069 — Introducción al Derecho (Castellano). 2 vols. 247 págs. Tomos I, II (Versión sintética). Aut.: Enrique F. Carranza. Imp.: Tall. "Suc. de Pedro Taló"). Edit.: El autor. Córdoba, 27|5|52. (Arg.).

415.070 — Pueblito, mi pueblo (Coro mixto a 4 voces). Mús. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2. (Arg.).

415.071 — Arroyito serrano (Mús.). 3 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.072 — Arroyito serrano (Coro mixto a 4 voces). Letra. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.073 — La novia (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.074 — La novia (Coro mixto a 4 voces). Letra. 4 págs. Autor: Rafael Alberti. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.075 — Canción de Navidad (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.076 — Canción de Navidad (Coro mixto a 4 voces). Letra. 4 págs. Aut.: F. Silva. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.078. — Colección de ejercicios, escalas y pasajes, para piano. 1 foll. 64 págs. Autor: E. Herz. Revisión: G. Tagliapietra. Imp.: R. de Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 17|4|53. 1.000 ejempl. $ 9,00.

415.079. — Pantomima (El amor brujo). 1 foll. 6 págs. Autor: Manuel de Falla. Transcripción para violín y piano: P. Kochanski. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|53. 1.000 ejempl. $ 5,00.

415.080. — Obras para piano (Libro II). Caprichos e intermedios, Op. 116. 1 foll. 28 págs. Autor: Johannes Brahms. Revisión y pedalización: Roberto Locatelli. Imp.: R. De Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 27|4|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.081. — Método para el estudio del piano. Libro VIII. 1 foll. 22 págs. Autor: Beniamino Cesi. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 13|4|53. 1.000 ejempl. $ 4,00.

415.082. — Scherzos, para piano. 1 foll. 96 págs. Autor: F. Chopin. Edición didáctico - Crítico - Comparativa de Atilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 2|2|53. 1.000 ejempl. $ 10,50.

415.083. — Mañanitas de mi pampa. Tango campero. Mús. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.085. — El amigo de los niños. Trozos melódicos para piano a 4 manos. Op. 87. 1 foll. 40 págs. Autor: H. Wohlfahrt. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 15|4|53. 1.000 ejempl. $ 5,00.

415.087. — Huella. Mús. 1 p. 2 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Imp. y editor: Ricordi Americana. Bs. As., marzo 1953. 500 ejempl. $ 3,00.

415.088. — Nunca vendrá. Tango, mús. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Impresor y editor: G. y R. Bs. As., 2|6|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.089. — Apuntes de contratos. 1 vol. 175 págs. Autor: Hernán Damiani. Imp. y editor: El autor. 16|4|53. Santa Fe. 53 ejempl. $ 70 (Argentina). Castellano.

415.090. — Unión Fasoniers Textiles (Castellano). Año I - Nº 1. Prop.: Unión Fasoniers Textiles, Soc. Coop. Ltda. 1.500 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. Director: Manuel Calvete. (Argentina).

415.091. — Nunca Vendrá. Tango, letra. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Imp. y editor: Editorial G. y R. Bs. As., 2|6|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.092. — Eva Perón inmortal. Mús. 14 págs. Autor: Néstor Ferreyra. Imp. e editor: Julio Korn. Córdoba, 21|5|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.094. — Eva Perón inmortal. Letra, 14 págs. Autor: Néstor Ferreyra. Impresor y editor: Julio Korn. Córdoba, 21|5|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.096. — Elementos de ingeniería sismológica (Castellano). 1 vol. 146 páginas. Autor: Jorge Enrique Giménez. Imp. y editor: Centro de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores de Mendoza. Mendoza, enero de 1953. 100 ejemplares. $ 100 (Argentina).

415.098. — Método de corte y confección, sistema "Márquez" (Castellano). 1 vol. 146 pás. Aut.: Concepción Márquez Berengeno y Luz Márquez Berengeno. Imp.: Angel Colombini. Editor: Las autoras. Bs. As., año 1952. 100 ejempl. $ 70. (Argentina).

415.013. — Canciones del arquero (Castellano). 1 vol. 190 págs. Autores: Delmira Agustini, Dámaso Alonso; Alonso Quesada y otros. Recopilación: Germán Bardiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Editor: Librería Hachette. Bs. As., 11|5|53. 3.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

e.28|7-Nº 3.668-v.10|8|53

---

3 DE JUNIO DE 1953

415.099 — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.100 — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph T. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.101. — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.102. — Boletín de la Asociación Patriótica "Oficiales Decanos Argentinos" (Ex-Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva, fundada por el Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro). 3.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

415.103. — Polifonía. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.104. — Boletín Parroquial. (Cast.). Mensual. Prop.: Juan Garzia Savio. 4.000 ejempl. Caseros (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.105. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Comerciantes Ind. y Prop. de R. de Escalada. 1.500 ej. Remedios de Escalada (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

415.106. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.250 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.107. — Argentina Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Borrás-Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.108. — La Lectura del Domingo. (Cast.). Period. semanal. Prop.: Cag. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 2600 ejempl. $ 0.20. Eva Perón, abril de 1953. (Arg.).

415.109. — Supérate. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club A. Independiente. 1.300 ejempl. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Arg.).

415.110. — El Testigo. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejemplares. Juárez (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.111. — Resplandor de la Verdad, (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.112. — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, abril de 1953. (Arg.).

415.113. — Nuestra Provincia. (Cast.). Diario. Prop.: Nain Aón. 16.200 ej. Eva Perón, marzo de 1953. (Arg.).

415.114. — Nuestra Provincia. (Cast.). Diario. Prop.: Naim Aón. 14.400 ej. Eva Perón, abril de 1953. (Arg.).

415.115. — Cronista Informativo. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.116. — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.117. — El Conductor. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.118. — Nuestro Liniers. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edgardo A. Guerrero. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.119. — Nuestro Liniers. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edgardo A. Guerrero. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.120. — El Caballo. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.121. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.122. — Discurso Sobre el Espíritu Positivo. (Cast.). 170 págs. Orig.: Augusto Comte. Trad. del francés: Consuelo Berges. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

415.127. — Un Angel Sin Pudor. (Mús.). Autor: Julián Bautista Cine Luxor de Bs. As., el 11 de marzo de 1953. (Arg.).

415.128. — La Pasión Desnuda. (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Opera de Bs. As., el 30 de abril de 1953. (Arg.).

415.131. — Soldado... Pedro Lucero. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.133. — Boletín Arnott-Drake. (Cast.). Prop.: Arnott-Drake S. A. Direct.: Víctor Andrés Mendía. 3.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.139. — El Yo. (Cast.). 93 págs. Autor: Cirilo Katkov. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Yapeyú. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.149. — Faz "A": El Gato Murru Murrumiau. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Faz "B": El Gallito. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA|21. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

415.150. — Faz "A": Bochín en la Selva. (Parte I-Aventuras). Letra: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Faz "B": Bochín en la Selva. (Parte II): Letra: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA|22. 10.000 ejemp. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.151. — Faz "A": El Humahuaqueño. (Carnavalito). Letra y mús.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": El Buen Remedio (Gato). Letra: G. Videla Flores. Mús.: C. Montbrun Ocampo. Intérprete: Trío Las Pulguitas. Disco Calesita Nº CA|24. 5.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

415.152. — Faz "A": Una Tarde Fresquita de Mayo. (Canción popular). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": La Mar Estaba Serena. (Canción popular). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Intérp.: Allberto Closas. Disco Calesita Nº CA-25. 5.000 ejempl. pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.153. — Faz "A": Antón Pirulero, (Juego infantil). Letra: Anónimo. Música: arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": Se me ha perdido una niña, (Canción infantil). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Intérp.: Chela y Mabel Ney. Disco Calesita Nº CA-26. 5.000 ejempl. Pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.154. — Faz "A": El Perrito Comilón. (Canción infantil). Letra y música: Guillermo Bermejo. Faz "B": El Chanchito Cuchi Cuchi. (Canción infantil). Letra y mús.: Guillermo Bermejo. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita Nº CA-23 10.000 ejempl. Pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.155. — Calle de Tentaciones. (Temptation Street). Fox trot. Mús.: 2 págs. Autor: Tony Warren, Joaquín D. Arévalo y Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

415.156. — Calle de Tentaciones (Temptation Street). Fox trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tony Warren, Joaquín D. Arévalo y Roberto Lambertucci. Edit. e impres.: Acorde Ediciones Musicales. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

415.157. — Morena Boca de Ouro. (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.158. — Morena Boca de Ouro. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.159. — No Te Puedo Querer. (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.160. — No Te Puedo Querer. (Paso doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.161. — La Serranita. (Bolero Español, mús.). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Arg.).

415.162. — La Serranita. (Bolero Español, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

415.163. — Rumba de Fuego. (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Juan M. y Oscar P. Vicente. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

415.164. — Rumba de Fuego. (Rumba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan M. y Oscar P. Vicente. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

415.165. — El Cumbanchero. (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.166. — El Cumbanchero. (Guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.167. — Segredo (Secreto). Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Herivelto Martins y Marino Pinto. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.168. — Segredo (Secreto). Samba, mús. 2 págs. Autor: Herivelto Martins y Marino Pinto. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.169. — Caminando. (Schottis-fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.170. — Caminando. (Schottis-fox, mús.). 2 págs. Autor: Marfil. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.171. — Mambo Salvaje. (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Martín Darré. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.172. — Amor y Alegría. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

415.173. — Amor y Alegría. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

415.174. — El Monito Pimentón. (Cast.). 8 págs. Autor: A. Vázquez Escalante. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 78.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Arg.).

415.175. — La Escarapela Sin Guardapolvo. (Cast.). 8 págs. Autor: Agustín Ton. Edit. Editorial Bases. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 78.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.176. — Don Tito. (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lázzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

415.177 — ¡Che Ñatita! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín). Carlos Lázzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

415.178 — ¡Che Ñatita! (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín). Carlos Lázzari y L. Ferro. Editor: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Argentina).

415.184 — Faz "A": Noches de Villaguay (Chamamé). Letra. Vicente Planells del Campo, Orlando Boschi. Mús.: Luisito Vera. Faz "B": El Patio E' Ña Poli (Rasguido Doble). Letra: Roberto del Pino. Mús.: Emeterio Fernández, Isac Abitbol. Inter.: Isaco y su cuarteto Correntino. Disco Pampa número PM 17.066. 1.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argent.).

415.185 — Faz "A" Tico Tico no Fuba (Choro Sápeca) Mús.: Zequinha Abreu. Faz "B": Babalú (Son Afrocubano). Mús.: Margarita Lecuona. Intérpr.: Alvaro de la Torre. Disco Pampa Nº BM 3.011. 1.200 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.186 — Faz "A" Siboney (Rumba). Letra y mús.: Ernesto Lecuona. Faz "B": Superdixieland (Fox Trot). Letra y mús.: Santos Lipesker. Interp.: Julio Rivero. Disco Pampa Nº PM 11.099. 400 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Argentina).

415.187 — Faz "A" Tierra Querida (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": Puro Apronte. Mús.: Domingo Plateroti. Interp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11.057. 500 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.188 — Faz "A" Varón (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": Saldos y Retazos (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Interp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN 21.004. 1.500 ejs. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.189 — Faz "A" La Maestra (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": El Casamiento (Recitado) Letra: Héctor Gagliardi. Interpr.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN 21.003. 2.800 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.190 — Faz "A": Farruca Torera (Farruca). Mús.: Manuel Font de Anta. Faz "B": Suspiros de Triana (Pasodoble). Mús.: Luciano Gastón. Intér.: Rondalla Usandizaga. Disco Pampa número PM 11.101. 1.200 ejs. $ 9,95. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.191 — Faz "A" Silla Vacía (Cadeira Vazia) Samba. Letra y mús.: Lupercinio Rodríguez. Faz "B": Carnaval Carioca (Marcha). Letra.: Francisco García Jiménez. Mús.: Juan José Guichandut. Interp.: Luján Cardillo. Disco Pampa PM 11.097. 1.130 ejempl. pesos 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.192 — Faz "A": Polvo de Estrellas (Fox Trot) Mús.: M. Parish- Carmichael. Faz "B": La Escoba de Vernon (Fox trot). Mús.: Rex Stewart, V. Story. Interpr.: Rex Stewart. Disco Barclay-Master Nº BM 3.010. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.193 — Faz "A" Serenata Hawaina. Mús.: Bob Huber. Faz "B". Misuri Vals (Vals). Mús.: John V. Eppel, F. Knight. J. R. Shannon. Interp.: Hula Hawaians. Disco Barclay Master número BM 3.012. 1.300 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.194 — Caravana de Mujeres. 12 rollos de 3.258 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Charles Schnee. Princip. Intérp.: Denise Darcel, Robert Taylor y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, junio de 1952 (Extranjera).

415.195 — Técnica del Peinado Permanente (Cast.). 241 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impr.: Editorial Lyfar. 200 ejempl. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.197 — Mendoza Ciudad de mi Sueño (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.198 — Mendoza Ciudad de mi Sueño (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Marozzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs, $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953 (Argentina).

415.199 — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Publio Barrios; Direct.: Julio Argentino López Pájaro. 7.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, mayo de 1953. (Argentina).

415.195 — Técnica del Peinado Permanente (Cast.). 241 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

415.200 — Química (Cast.). 586 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejempl. $ 100.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

415.207 — Actas Ciba (Cast.) Revista Trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. Direct.: Félix Baur. 50.000 ejs. Bs. As., 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

415.208 — Lar (Cast. y gallego). Rev. Prop.: Asociación Gallega. Direct.: Ramón Villar. 2.500 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

415.211 — No sos la de Ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Casciani y Rodolfo Cuello. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

415.212 — No sos la de Ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo De Mendoza. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argent.).

415.213 — En Primer Plano (Tango, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

415.214 — Defensa Personal (Cast.). 470 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.215 — El Arte del Peinado (Cast.). 355 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.216 — La Arquitectura Pintoresca (Cast.). 124 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Contémpora S. R. L. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejempl. $ 32.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

e.29|7-Nº 3.669-v.11|8|53

5 DE JUNIO DE 1953

415.217. — Poesía Buenos Aires (Castellano). Trimestral. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre y Nicolás Espiro. 500 ejempl. $ 2.—, 3.— y 15.— Bs. As., 1952|1953. (Argentina).

415.218. — Lar (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ej. Cap. Fed., abril, mayo de 1953. (Argentina).

415.219. — El Cóndor (Castellano). Mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50 Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.220. — Sur (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Sur S.R.L. 3.000 ej. $ 8.— Cap. Fed., mayo a junio de 1953. (Argentina).

415.221. — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.800 ejempl. $ 80 anual. Cap. Fed., marzo de 1953 (Argentina).

415.222. — Juventud en Marcha (Castellano). Bimestral. Prop.: Conf. U. Cristianas. 400 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.223. — Maribel (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 123.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.224. — Chabela (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 76.000 ejempl. $ 2,50. Bs As., mayo de 1953. (Argentina).

415.225. — Leoplán (Castellano). Quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 37.000 ejempl. $ 2,50. Bs As., mayo de 1953. (Argentina).

415.226. — Aeroplata (Castellano). Bimestral. Prop.: Núñez Roldán & Cía. Aerotalleres La Plata. 700 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), marzo, abril 1953. (Argentina).

415.227. — Continente (Cast.) Mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). 10.000 ejempl. $ 5.— Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.228. — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 22.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.229. — La Unión Bíblica (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel A. Williams. 2.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

415.230. — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Nación. 118.752 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.244. — Ejercicios de geometría proyectiva (Castellano). 1 vol. 314 págs Autor: Ricardo M. Ortiz. Imp.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Bs. As. 3.500 ejempl. Bs. As., 5|6|53 $ 40.— (Argentina).

415.245. — Gaucho pobre. Zamba mús. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.246. — Gaucho pobre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.257. — Capitán de los Andes. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs As., 23|5|53. 3.000 ej. $ 3.

415.248. — Capitán de los Andes. Gato patriótico, mús. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Noila. Bs. As., 23|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.249. — Mi billetito. Milonga. letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Martini. Imp.: Edic. Music. Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejempl. $ 3.

415.250. — Mi billetito. Milonga, mús. 2 págs. Autores: "Arimaz" y Noemí E. Selvas. Imp.: Edic. Music. Ferrer Editor: Los autores. 28|5|53. 150 ej $ 3.

415.253. — Soldado... Pedro Lucero. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Ramón A. Bazán. Imp.: "Litoprint" Schmidt. Editor: El autor. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.254. — La Esfera (Castellano). Revista mensual. Director prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2.— Año IV. Nº 47. Febrero de 1953. Avellaneda (Bs. As.), (Argentina).

415.256. — Sinfonía de París. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: Alan Jay Lerner. Intérp.: Gene Kelly, Georges Guetary, Leslie Caron y otros. 13 rollos. 3.212 mts. New York (Estados Unidos de Norte América), noviembre de 1951. (Extranjera).

415.257. — Derecho político (Tomo I - Teoría del Estado. Tomo II - Historia de las ideas políticas). (Castellano). 2 volúmenes. 364 y 472 págs. Autor: Clemente B. Ros. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso. Editor: Editorial Sanná. Bs. As., 3|6|53. 2.000 ejempl. $ 140. (Argentina).

415.259. — Campeón (Castellano). Semanario. Nº 623. Direct. prop.: Roberto Augusto De Franc. 26.000 ejempl. $ 1.— Cap. Fed., 13|5|53. (Argentina).

415.262. — Chucho. Tango, mús. 2 páginas. Autores: Carlos M. Tirigall y Ladislao Melczer. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. La Cumbre. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl. $ 2,50.

415.263. — Le abrí la puerta. Tango, mús. 2 págs. Autor: Ladislao Melczer. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl. $ 2,50.

415.271. — La Información Administrativa. Boletín mensual de "AFAG", Asoc. Fabricantes de Aguas Gaseosas. Mensual (Castellano). Año XXXII - Nº 11. Prop.: Oscar Ameal, José Montero y José Miranda. Director: Oscar Ameal. 170 ejempl. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.272. — Cajita de música (Castellano). 1 vol. 103 págs. Aut.: Nélida Lea Picollo. Ilustró: Víctor Valdivia. Realizó la tapa: Pedro Ramos. Imp. y edit.: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 16|3|53. 40.000 ejempl. $ 9,66. (Argentina).

415.273. — Alelí (Castellano). 1 vol. 100 págs. Autor: Luis Arena. Dibujos: Magno y Ugarte. Tapa: Gómez Fraile. Imp. y editor: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 9|3|53. 40.0000 ejempl. $ 9,66. (Argentina).

415.274. — Ronda del gran amor (Castellano). 1 vol. 179 págs. Aut.: Amalia Luisa Bruzzone. Viñetas de: Manuel M. Ugarte. Tapa: Humberto Gómez. Imp. y editor: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 13|3|53 30.000 ejempl. $ 10,50. (Argentina).

415.275. — Cuando canta el corazón. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Dora Ficard de Calaza. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 3.

415.276. — Cuando canta el corazón. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Pedro Larrandart. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As, 6|5|53. 250 ejempl. Pesos 3.

415.277. — Poema guarany. Polka, música. 2 págs. Autores: Carlos T. Liza y Atilio Yavicoli. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As., 5|6|53. 300 ejempl. $ 3.

415.283. — Distinta. Bolero, letra 2 págs. Autor: Fredy Monedero. Imp.: E.M.Y.C. Edit. Music. y Comercial. Editor: Edic. Music. Continental. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3.

415.284. — Distinta. Bolero, mús. 2 páginas. Autores: Roberto Miraballe y Armando D'Espósito. Imp.: E.M.Y.C. Edit. Music. y Comerc. Editor: Edic. Music. Continental. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3.

415.286. — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Año XXVI - Nº 1.310. Direc. y prop. Julio Korn. 210.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Fed., 23|5|53. (Argentina).

415.287. — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Año XVIII - Nº 917. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 133.000 ejempl. $ 2.— Cap. Fed., 22|5|53. (Argentina).

415.291. — Morena boca de oro. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Versión castellana: Roberto Lambertucci. Imp. y editor: Acorde, Edic. Musicales. Bs. As., 2|1|53. 250 ejemplares. $ 3.

415.292 — Secreto (Segredo). Samba-letra. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins y Marino Pinto. Versión castellana: Roberto Lambertucci. Imp. y edit.: Acorde. Edic. Musicales. Bs. As., 2|1|53. 250 ejs. $ 3.—

415.300. — El matecito, milonga, letra. 2 págs. Aut.: Luis Vecosa. Imp.: Edit. Pergamino. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|6|53. 350 ejs. $ 3.—

415.301 — El matecito, milonga, música. 2 págs. Aut.: Pascual Carabillo. Imp.: Edit. Pergamino. Edit. El autor. Bs. As., 1º|6|53. 350 ejs. $ 3.—

415.302 — Se fué sin comprender, vals, música. 2 págs. Aut.: Ramón Enrique Restagnio. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 350 ejs. $ 3.—

415.303 — Se fué sin comprender, vals, letra. 2 págs. Aut.: Wenceslao Heriberto Luján y Anselmo Cuarto Ferrero. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 350 ejs. $ 3.—

415.316 — Ocho Profesiones... 8 Caminos que le Llevarán al Triunfo. (Castellano). 1 foll. 28 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto de Enseñanza Lyfar. Bs. As., marzo de 1953. 10.000 ejs. (Argentina).

415.317 — El Moderno Salón de Peinados. (Castellano). 1 vol. 559 págs. Aut.: Juan Benjamín López. Imp. y edit.: Editorial Lyfar. Bs. As., febrero de 1952. 200 ejs. $ 100. (Argentina).

415.318 — Remedio para el amor, fox trot, música. 2 págs. Aut.: Dayra y José Maggiora. Imp. y edit.: Edic. Music. Argital. Bs. As; 6|5|53. 100 ejs. $ 2,50.

415.319 — Remedio para el amor, fox trot, letra. 2 págs. Aut.: Dayra y José Maggiora. Imp. y edit.: Edic. Music. Argital. Bs. As., 6,5|53. 100 ejemplares. $ 2,50.

415.322 — Tribuna del Plata. (Castellano). Diario. Año XII. Nº 4.068. Direc. Prop.: Cipriano Víctor Moreno. 500 ejs. $ 0,10 Cap. Fed., 3|6,53. (Argentina).

415.335 — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. Semanal. Año XLIII. Número 2.206. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: José Adolfo Alemán. 54.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed. 27|5|53. (Argentina).

415.336 — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Año XLIX. Nº 2.272. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. 55.000 ejs $ 2.— Cap. Fed., 29'5,53. (Argentina).

415.323 — El Patio de la Noche. (Castellano). 1 vol. 249 págs. Aut.: Pablo Rojas Paz. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 30|4|53. $ 22. Reimpresión. (Argentina).

415.324 — El Caliz de Plata (Historia de la copa de la última cena). (Castellano). 1 vol. 754 págs. Aut.: Thomas B. Costain. Traducc. del inglés: Manuel Gurrea. Imp. y Edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1953. 5.100 ejs. $ 36. (Argentina).

415.325 — Un Mundo Aparte. (Castellano). 1 vol. 415 págs. Aut.: Gustavo Herling. Traducc. del inglés: Arturo Bray. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1953. 5.100 ejs. $ 32. (Argentina).

415.326 — Una Historia en Chicago. (Castellano). 1 vol. 495 págs. Aut.: Ira Morris. Traducc. del inglés: Zohar Ramón del Campo. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 1ra. quincena abril de 1953. 5.100 ejs. $ 32. (Argentina).

415.327 — Las Mil una Noches Argentinas. (Castellano). 1 vol. 379 págs. Aut.: Juan Draghi Lucero. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 5.100 ejs. $ 50. (Argentina).

415.328 — El Sondeo Duodenal. (Castellano). 1 vol. 333 págs. Auts.: Adrián J. Bengolea y Carlos Velasco Suárez. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 2da. quincena de abril de 1953. 2.100 ejs. $ 150. (Argentina).

415.337 — Boletín Parroquial. (Castellano). Semanario. Año XIV. Nº 478. Director Propietario: Juan Garzía Savio. 400 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), 23|5| 53. (Argentina).

415.339 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Castellano). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. Director: Eduardo Luis Cboleguy. 650 ejs. $ 10., enero de 1953. Bs. As. (Argentina).

415.341 — Sombra, bolero, música. 2 páginas. Aut.: Guillermo Mehaudy. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 15|3|53. 300 ejs. $ 3.—

415.342 — Asesor Patronal. (Castellano). Mensual. Año IX. Nº 95. Direct. Prop.: Ramón López Caride. 5.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

415.343 — Administración Comunal. (Castellano). Mensual. Año VI. Nº 79. Director Propietario: Ramón López Caride. 5.000 ejs. $ 0,50. Abril de 1953. Cap. Fed. (Argentina).

e.29|7-Nº 3.667-v.11|8|53

8 DE JUNIO DE 1953

415.350 — Ovina (Cast.). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 4.750 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.351 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 8.400 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.352 — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejs. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.353 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 611.100 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.354 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 252.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.355 — Intervalo Extra (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 155.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.356 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 417.500 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.357 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R.L. 450.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.358 — La Nueva Argentina (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: M. A. Vieras, Héctor Bustos, Adolfo Orosco, Alberto Bonino. 4.000 ejs. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.359 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.360 — Letras (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejs. La Carlota (Cba.), enero de 1953. (Arg.).

415.361 — Agro (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza, mayo de 1953. (Arg.).

415.362 — Hermes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

415.363 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 6.000 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.364 — Orientaciones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejs. Rosario, mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.365 — Dios y Patria (Polaco). Periódico mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos. 1.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

415.366 — Sarmiento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejs. Tucumán, abril de 1952. (Arg.).

415.367 — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 23.100 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.368 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spria de Kamilsky. 5.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.369 — Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Isaías Pianovi. 4.000 ejs. $ 0,40. Basavilbaso (E. Ríos), abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.370 — Contraste de dos mundos (Cast.). 216 págs. Autor: Salvador Gentile. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

415.371 — El Aldabón Bruñido (Poemas Justicialistas). Cast. 128 páginas. Autor: Rodolfo I. Turdera. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de Aberastury, Sanjurjo y Cía., S.R.L. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Arg.).

415.374 — El Cazador de Búfalos (Cast.). 120 págs. Orig.: Chuck Stanley. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.375 — La puerta de bronce (Cast.). 120 págs. Orig.: Raymond Chandler. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.376 — Los Hermanos Tolt (Cast.). 120 págs. Orig.: William Mc Leod Raine. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.377 — Eslabones Débiles (Cast.). 192 págs. Orig.: Stuart Palmer. Trad. del inglés: J. Román. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.378 — Repartiendo la muerte (Castellano). 192 págs. Orig.: W. T. Ballard. Trad. del inglés: Yago Blass. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A., 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Arg.).

415.379 — Marie (Cast.). 288 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 7. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

415.380 — El Retrato de Dorian Gray (Cast.). 288 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 7. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Arg.).

415.381 — Juvenilia (Cast.). 248 págs. Autor: Miguel Cané. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejs. $ 10. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Arg.).

415.382 — Aventuras de Huck (Cast.). 286 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. y Superv.: M. E. Antonini. Ilustró: Pablo A. Pereyra. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 10. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Arg.).

415.383. — Historia del Hombre Primitivo. (Cast.). 238 págs. Orig.: Hendrik W. Van Loon. Trad.: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Arg.).

415.384. — A Pesar de Todo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ej. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.385. — A Pesar de Todo. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Rossi. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ej. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.386. — Ay, Leonor. (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).

415.387. — Ay, Leonor. (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Herman E. Rossi. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

415.388. — Le Abrí La Puerta. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

415.390. — Un Año Más... (Libro de lectura para segundo grado). Cast. 122 págs. Autor: Ana Lerdo de Tejada. Aurora Zubillaga. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 40.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Arg.).

415.391. — El Hada Buena. (Libro de lectura para segundo grado). Cast. 112 págs. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Alloni Hnos. S.R.L. 40.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

415.392. — La Argentina de Perón. (Libro de lectura para cuarto grado). Cast. 140 págs. Autor: Angela C. de Palacio. Edit.: Editorial Luis Lasserre S.R.L. Impres.: P. Pauppi e Hijos S.R.L. 30.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

415.412. — La Espada Bengalí. 9 rollos de 2.573 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Tom Reed, Margaret Roberts y Stuart Malcolm Boylan. Princip. Intérp.: Stewart Granger- Robert Newton y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, septiembre de 1951. (Extranjera).

415.413. — El Correo de Ipasa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Direct.: Ariel Julio Pomponio. 8.000 ejs. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

415.414. — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad de Resp. Ltda. Direct.: Riobó Caputo. 31.419 ejs. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

415.415. — La Opinión. (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Hugo H. Diez. 700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.). mayo de 1953. (Argentina).

415.417. — Campeonato. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Nazareno Alfredo Pierdoménico. 450 ejs. $ 1,50. Arrecifes (Bs. As), junio de 1953. (Argentina).

415.418. — Silueta de percal. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Denteesano. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.419. — Silueta de percal. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.420. — Coplas, mujeres y toros. (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Sola. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 19 de mayo de 1953. (Argentina).

415.421. — Aromito. (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Denteesano. Editor: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 18 de mayo de 1953. (Argentina).

415.422. — Aromito. (Ranchera-Letr.) (Castellano). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 18 de mayo de 1953. (Argentina).

415.427. — Solo el recuerdo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Mario Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 140 ejs. $ 3.— Rosario, 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.428. — Mis palabras. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Oro. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 250 ejs. $ 3.— Córdoba, 4 de mayo de 1953. (Argentina).

415.430. — Placer de la música-II La música hasta Beethoven. (Castellano). 231 págs. Orig.: Roland Manuel con la colaboración de: Nadia Tagrine. Trad. de: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.600 ejemplares. $ 25. Bs. As., 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

415.431. — Los Nuevos Enigmas del Universo. (Castellano). 482 págs. Orig.: René Sudre. Trad.: Ricardo Anaya. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 2.500 ejs. $ 40. Bs. As., 8 de junio de 1952. (Argentina).

415.434. — Manón Lescaut. (Castellano). 160 págs. Orig.: Abate Prevost. Trad. del francés: Roberto Pauli. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 10 de abril de 1944. (Argentina).

415.435. — Werther. (Castellano). 130 págs. Orig.: Goethe. Trad.: Julio Rodríguez Sánchez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.700 ejs. $ 5.— Bs. As., 16 de octubre de 1944. (Argentina).

415.436. — Servidumbre y Grandeza Militares. (Castellano). 160 págs. Orig.: Alfredo de Vigny. Trad. del francés: José Frexas. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1945. (Argentina).

415.437. — Mis Prisiones. (Castellano). 178 págs. Orig.: Silvio Pellico. Trad. del italiano: Vicente Asencio. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Argentina).

415.438 — Cartas desde mi Molino (Castellano). 160 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Argentina).

415.439 — San Martín, Bolívar, Wáshington y Otros Escritos (Cast.). 160 págs. Autor: José Martí. Prólogo y Notas: B. González Arrilli. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., 30 de abril de 1945. (Argentina).

415.440 — Rimas (Cast.). 176 págs. Autor: Gustavo A. Becquer. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 31 de mayo de 1950. (Argent.).

415.441 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 236 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: Miguel Angel Orts Ramos.

Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 8.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 10 de mayo de 1950. (Argentina).

415.442 — Elogio de la Locura (Cast.). 146 págs. Orig.: Erasmo. Trad.: F. L. Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de octubre de 1948. (Argentina).

415.443 — Poesías (Cast.). 160 págs. Autor: Manuel Acuña. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de julio de 1945 (Argentina).

415.444 — Pequeños Poemas en Prosa (Cast.). 146 págs. Orig.: Carlos Baudelaire. Trad. del francés: Anselmo Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 28 de febrero de 1944. (Argentina).

415.445 — Poesías Completas (Cast.). 130 págs. Autor: José Asunción Silva. Edit.: Editorial Sopena Argentina SR L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 7 de enero de 1950. (Argentina).

415.446 — El Corsario y Lara (Cast.). 236 págs. Orig.: Lord Byron. Trad. del inglés: Miguel A. Orts Ramos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 5 de diciembre de 1944. (Argentina).

415.449 — Tribuna Justicialista (Cast.). Prop. y Direct.: Demóstenes Gómez. 1.500 ejs. $ 0,50. Formosa, mayo de 1953. (Argentina).

415.450 — Ecos (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Tomás Antonio Graciano y Lesbio Omar Quiroga. 500 ejs. $ 0,90. Canals, (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

415.453 — Milonga del Mayoral (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de junio de 1953. (Argent.).

415.454 — Milonga del Mayoral (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1953. (Argentina).

415.459 — Divisas de América (Cast.). Prop.: Miguel Angel Bazán y José Sánchez. Direct.: Miguel Angel Bazán. 2.000 ejs $ 10.—. Bs. As., marzo abril de 1953. (Argentina).

415.460 — Pa que Baile la Muchachada (Ranchera, mús.) 2 págs. Autor: Salvador Spata (Toto). Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

415.463 — Baión del Diablo (Baión, música). 2 págs. Autor: Libio H. R. Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.464 — Baión del Diablo (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Gley Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejes. $ 2,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.468 — Tiempos Nuevos (Lecturas para cuarto grado). Cast. 225 págs. Autor: Luis Arenas. Ilustró: Pedro Ramos. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.469 — Mensaje de Luz (Texto de lectura para tercer grado). Cast. 191 págs. Autor: Elsa G. R. Cozzani de Gillone. Viñetas de: Laerte Baldini. Ilustró: Humberto Gómez. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 10,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

415.470 — Justicialismo (Texto de lectura para cuarto grado). Castellano. 234 págs. Autor: Graciela A. Albornoz de Videla. Viñetas de: Atilio Martínez. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 11,35. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

415.471 — Faz "A": Los Flecos de mi Poncho (Gauchito). Mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B": Al Jardín de la República (Zamba). Mús.: Virgilio R. Carmona. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.548. 900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.472 — Faz "A": Camino del Indio (Canción Andina). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Zambita del Alto Verde (Zamba). Mús.: Atahualpa Yupanqui. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº 55.550. 4.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.473 — Faz "A": Pájaro Campana (Galopa) Glosas de: René Ruiz. Mús.: arreglo de: Félix Pérez Cardozo. Faz "B". Contrapunto (Milonga). Letra: Charrúa. Mús.: René Ruiz, Martín Gallo. Interp.: Dúo Ruiz Gallo. Disco Odeón Nº 55.549. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.474 — Faz "A": El Canario Enamorado (Fox Trot). Mús.: Nero. Faz "B": El Silbador y su Perro (Fox Trot). Mús.: Pryor. Interp.: Florian Zabach. Disco Odeón Nº 299.068. 4.400 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.475 — Faz "A": El Gorrión Trasnochador (Fox Trot). Letra y música: Merrill. Faz "B": Tiempo de Sandías (Fox Trot). Letra y mús.: Carmichael, Francis, Webster. Interp.: Bing Crosby y Peggy Lee. Disco Odeón Nº 299.069. 7.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.476. — Faz "A": Dedos vertiginosos (Fox trot). Mús.: Confrey. Faz "B": Dedos alados (Fox trot) Mús.: Clark. Intérprete: Bill Snyder. Disco Odeón Nº 299071. 6.700 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.477. — Faz "A": La bota (Rumba). Letra y mús.: Walcott. Faz "B": Susurrando (Beguine). Letra y mús.: Schonberger. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298032. 8.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.478. — Faz "A": Allá abajo (Fox trot). Letra y mús.: Wolfe Gilbert. Faz "B": Boogie del pelo de caballo (Boogie woogie). Letra y música: Biondi. Intérp.: Spade Cooley. Disco Odeón Nº 299072. 4.600 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.479. — Faz "A": Esta noche garúo (Tonada baión). Letra y mús.: Cordovil. Faz "B": Payaso (Palhaco - Samba). Letra y mús.: Martins, Nelson, Wáshington. Intérp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 196431. 2.900 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.480. — Faz "A": ¿Dónde están las llaves? (Rumba tanguillo). Letra y música: Quintero, León, Quiroga. Faz "B": Repica Miguel (Tanguillo). Letra y mús.: Parera, Casas Augé. Intérprete: Pepe Blanco. Disco Odeón Nº 196430. 3.200 ejempl. $ 9.55. Bs As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.481. — Faz "A": Las mil y una noche (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Humor vienés (Vals). Mús.: Winkler. Intérp.: Orquesta Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón número 196429. 3.100 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.482. — Cholita jujeña (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Huarte. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

415.483. — Cholita jujeña (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Huarte. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

415.485. — Cuando ama el corazón... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Rodríguez Arijón. Edit. e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 17 de abril de 1942. (Argentina).

415.489. — Guaymallén (Gato, mús.) 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impresor: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

415.494. — Traidora (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almafira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.495. — Traidora (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: N. Paredes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.496. — Formoseñita (Polka, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

415.497. — Formoseñita (Polka, mús.). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

415.499 — Mi novia (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs, $ 3. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

415.500 — Mi novia (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

415.501 — La riña (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.502 — La riña (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.503 — Hay que ver (Vals mejicano, mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.504 — Hay que ver (Vals mejicano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.505 — Ojos porteños (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Olvin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.506 — Comare, comarella (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

415.507 — Tio Nicola (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.510. — Tío Nicola (Canzone Alegre, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.511 — Ojos porteños (Tango. letra). Cast. 2 págs. Autor: A. Botta, L. Alberti, L. Carter. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.512 — Mamma mia (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.513 — Mamma mia (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.514 — Canzone di Roma (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

415.515 — Canzone di Roma (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.516 — Quando mi faccio grande (Tarantella, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

415.517 — Quando mi faccio grande (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

415.518 — Comare, comarella (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

e.29|7-Nº 3.665-v 11|8|53

9 DE JUNIO DE 1953

415.527 — El Espejo (Idich). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ej. $ 1.—. Cap. Fed., abril mayo de 1953. (Argentina).

415.528 — Avisador Comercial (Cast.). mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. 3.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.529 — Ovina (Cast.). mensual. Propietario: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. $ 5.—. Cap. Fed. marzo, abril de 1953. (Argentina).

415.530 — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

415.531 — Campeón (Cast.). Semanal. Prop.: Roberto de Franc. 22.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.532 — Boletín de Fallos y Sentencia de los Tribunales del Trabajo (Cast.), mensual. Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ejs. Cap. Fed. enero y febrero de 1953. (Argentina).

415.533 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País (Cast.). Prop.: Cámara de Sub-Productos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 650 ejs. $ 10.— Cap. Fed., febrero, marzo y abril de 1953. (Argentina).

415.534. — Helvetia (Helvecia). (Cast.). mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.535. — Pan-America (Japonés). Bisemanal. Prop.: Yasuhiko Numura. 1.100 ejempl. $ 3.— mensuales. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.536. — La Razón. (Cast.). Diario. Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). 200.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.537. — Mecánica Popular. (Cast.). Mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 20.000 ejempl. $ 10. Norte América, mayo de 1953. (Extranjera).

415.538. — Tarzán. (Cast.). Mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 4.000 ejempl. $ 3.—. México, mayo de 1953. (Extranjera).

415.539. — El Litoral. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Responsabilidad Limitada. 31.973 ejempl. $ 0.50. Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).

415.540. — La Obra. (Cast.). Mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 35.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.541. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Cast.). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. $ 0.60. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.542. — Boletín Oficial. (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejempl. $ 0.30. Tucumán, mayo de 1953. (Arg.).

415.543. — El Progreso. (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso, mayo de 1953. (Arg.).

415.544. — El Chaco. (Cast.). Bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 650 ej. Resistencia (Pte. Perón), marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.545. — La Razón. (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.546. — Alem. (Cast.). Semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 800 ejempl. $ 070. Rauch (B. A.), mayo de 1953. (Argentina).

415.547. — Campo Misionero. (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. $ 1. Bs. As., junio 1953. (Arg.).

415.548. — Villa Angela. (Cast.). Bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 350 ejempl. $ 2. Corrientes. enero-febrero de 1953. (Arg.).

415.549. — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Nova. 42.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

415.550. — La Fraternal (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

415.551. — El Trabajo. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ej.

$ 0.30. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

415.559. — Faz "A". Recuerdo de un Querer. Vals, mús. Miguel Cetta. Faz "B": Hay que Llorar la Carta. Ranchera. Letra y mús.: M. Rucinc. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0357. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ej. $ 9.95.

415.560. — Faz "A": La Dominguera. Zamba, música. Hnos. Abalos. Faz "B": El Pilón. Gato, música: Julián y Benicio Díaz. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68-0331. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejempl. 9.95.

415.561. — Faz "A" y Faz "B": Cuentos del Bosque de Viena. Vals. 1ª parte y 2ª parte, música: Johann Strauss. Intérp.: Marek Weber y su orq. Disco Víctor Nº 68-0332. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejempl. $ 9.95.

415.562. — Faz "A": María La O, rumba cubana. Letra: G. S. Gallarega, música: Ernesto Lecuona. Faz "B": La Morena de mi Copla, paso doble. Letra: Alfonso J. de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Intérp.: Mancio Alvarez Mera. Disco Víctor Nº 68-0270. Bs. As., 23-2-53. 2.000 ejempl. $ 9.95.

415.563. — Faz "A". La Dormilona, chamamé. Letra: M. Millán Medina. Música: O. Serra. Faz "B". Puestecita del Chañar, canción. Letra: B. Luna. Música: A. Tormo y M. Canales. Intérp.: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 68-0299. Bs. As., 23|3|53. 5.000 ejemplares. $ 9,95.

415.564. — Punto y Aparte... (Cast.). 1 vol. 156 págs. Aut.: Camilo Zaccaria Soprani. Imp.: Pedro Penazzo. Edit.: Editorial Gotamenic. Rosario de Santa Fe, 3-1-53. 1.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

415.569. — Lenguaje. 4º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Luis Chan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.570. — Lenguaje. 5º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Luis Franchi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 3.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.571. — Lenguaje. 6º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15 (Arg.).

415.572. — Aritmética. (Ejercicios y problemas, 5º grado). 1 vol. 124 págs. Aut.: Rimoldi y Bouzada. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 25-3-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.573. — Geometría. (Ejercicios y problemas, 6º grado). (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Adelfa Falcone y Aurelia Schiariti. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

415.575. — Boletín de la Asociación Patriótica "Oficiales Decanos Argentinos". (Cast.). Año XI. Nº 88. Prop.: Asoc. Patriótica "Ofic. Dec. Argentinos". Director: Rafael Angel Carranza. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1953. (Arg.).

415.576. — Soledad Sin Nombre. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Carlos Vicentini. Imp.: Tall. de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación (U. 1). Edit.: El Autor. Bs. As., 14-5-53. 500 ejempl. $ 10. (Arg.).

415.577. — Tres Obras de Shakespeare. El Rey Lear. Romeo y Julieta y Hamlet. (Cast.) 1 vol. 128 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Imp. y edit.: Editorial Atlántida S.A. Bs. As., 12-12-52. 5.200 ejempl. $ 3.50. Reimpresión. (Arg). 2ª Edic. Esp.

415.578. — Cómo Escuchar un Concierto. (Cast.). 1 vol. 277 págs. Autor: Jorge D Urbano. Imp. y edit.: Editorial Atlántida S.A. Bs. As., 26-5-53. 5.000 ejempl. $ 18. (Arg.).

415.582. — Educación Cristiana. (Cast.). Rev. Trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Año VIII. Nº 32. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. Peso 2.50. 1.500 ejempl. (Arg.).

415.585 — Locura en las Montañas (Castellano). 1 vol. 200 págs. Aut.: Néstor Saavedra. Imp.: Tall. de Rómulo D'Uva. Edit.: Edic. El Estudiante. Salta, 30|1|53. 500 ejs. $ 15. (Arg.).

415.586 — Chico Viola (Samba canción, letra). 2 págs. Aut.: Nassara y Wilson Batista. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, S. R. L. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 3,50.

415.587 — Fin de comedia (Samba canción, letra). 2 págs. Aut.: Ataulfo Alves. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, S.R.L. Bs. As., 12|5|53. 500 ejs. $ 3,50.

415.588 — La renuncia (Milonga, mús.). 2 págs. Aut.: Raúl Bianchi. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|9|52. 5.000 ejs. $ 3.

415.599 — El Peinado y La Moda (Castellano). Rev. bimestral. Año XVI, número 74. Prop.: Mauricio Belieres. Director: Hilario Mastella. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.602 — Nuestra Señora de Nahuel Huapi. 3 fotografías. Estatua de piedra blanca. Aut.: Emilio Saraco. Edit.: Angélica Fuselli. Villa Llao-Llao. Parque Nac. Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche). 11|2|51.

415.603 — Elementos de Física. Programas de 1953. 3er. año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio y 4º Año del Magisterio (Cast.). 1 vol. 341 págs. Aut.: G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. de la Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 30|3|53. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

415.604 — Ayuda - Memoria de Castellano (Cast.). 1 foll. 27 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Imprenta Linari y Cía., S.R.L. Edit.: Librería El Ateneo, Bs. As., 16|11|48. 2.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).

415.605 — Lecciones de Lógica (Cast.). 1 vol. 301 págs. Aut.: Gregorio Fingermann. Imp.: Tall. Gráf. de la Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 2|3|52. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.606 — Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense (Cast.). 1 vol. 151 págs. Aut.: Aquino, Jorge B. y Portela Barillatti, R. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit: Librería El Ateneo. Bs. As., 28|4|53. 3.000 ejs. $ 15. (Argentina).

415.607 — Antología Castellana (Curso de lecturas). Cast. 1 vol. 266 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Tomo II. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 20|3|46. 2.000 ejs. $ 6. (Argentina).

415.608 — Curso de Física (Parte Segunda). Optica, Electricidad (Cast.). 1 vol. 313 págs. Autor: G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 27|3|53. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

415.609 — Lecciones de Psicología (Castellano). 1 vol. 323 págs. Aut.: Gregorio Fingermann. Imp.: Cía. Impr. Argentina, S.A. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 18|3|53. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.610 — Curso de Idioma Castellano - Tomo II (Cast.). 1 vol. 188 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 15|3|52. 2.000 ejs. $ 12. (Arg.).

415.611 — Curso de Idioma Castellano - Tomo I (Cast.). 1 vol. 206 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 23|3|52. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).

415.612. — Curso de Física (Parte Primera). Mecánica. Sonido. Calor (Castellano). 1 vol. 320 págs. Aut. G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. de la Imp. Argentina. Edit: Librería El Ateneo. Bs. As., 21|3|51. 3.000 ejemplares. Pesos 18. (Argentina).

415.613. — Curso de Idioma Castellano. Tomo III (Castellano). 1 vol. 190 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 29|3|53. 2.000 ejemplares y $ 12. (Argentina).

415.614. — Sintaxis Castellana y Nociones de Fonética y Versificación (Castellano). 1 vol. 251 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín Imp.: Tall. de la Cía. Impr. Argentina S. A. Edit. Librería El Ateneo. Bs. As., 15|3|940. 2.000 ejemp. $ 6. (Argentina).

415.615. — La Difusión del Arbol en nuestro país y uno de sus grandes precursores (Castellano). 1 vol. 613 páginas. Aut.: Miguel Angel Tobal. Imp.: Tall. Gráf. Francisco A. Colombo. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As. 15|1 de 1951. 1.000 ejemplares. $ 50. (Argentina).

415.618. — La concertina del espantapájaros (Castellano). 1. foll. 80 págs. Aut.: Alberto Peyrou. Imp.: Imprenta Roca. Edit.: Edit. Galeón. Bs. As., 8|6|53. 700 ejemplares. $ 10. (Argentina).

415.620. — Las poblaciones indígenas de la Argentina (Castellano). 1 vol. 585 págs. Aut.: Salvador Canals Frau. Imp.: Cía. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5 de 1953. 4.000 ejemplares. $ 80. (Argentina).

415.621. — La Gravedad y la Gracia (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: Simone Weil. Traduc. del francés: María Eugenia Valentié. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 4|5|53. 3.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).

415.622. — Razas y Explotación del Conejo (Castellano). 1 vol. 196 págs. Autores: Roberto P. Peirano y Rodolfo Manuelli. Imp.: Cía Impr. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.275 ejemplares. $ 14. (Argentina).

415.623. — Los Idolos (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Manuel Mujica Lainez. Imp.: Cía. Impr. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 4|5|53. 3.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).

415.624. — El Misterio del Ser (Castellano). 1 vol. 360 págs. Aut.: Gabriel Marcel. Traduc. del francés: María Eugenia Valentié. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamérica S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.000 ejemplares $ 28. (Argentina).

415.625. — De Aquí a la Eternidad (Castellano). 1 vol. 895 págs. Aut.: James Jones. Traduce. del inglés: Floreal Mazía. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.000 ejemplares. $ 54. (Argentina).

415.626. — Nuevas Normas de Prosodia y Ortografía de la Real Academia Española (Castellano). 1 foll. 86 págs. Aut.: Anónimo. Ordenación Didáctica y Justificación: Gay. Imp.: Tall. Gráf. Cervantes S. R. L. Edit.: Librería Perlado S. R. L. Bs. As., mayo 1953. 6.000 ejemplares. $ 16. (Argentina).

415.627. — Poesías de Jaim Najman Bialik (Castellano). 1 vol. 158 págs. Aut.: Jaim Najman Bialik. Traducc. del hebreo: José M. Millas y Vallicrosa. Imp.: Macland S. R. L. Edit.: Sociedad Hebráica Argentina. Bs. As., 24|4|53. 3.250 ejemplares. $ 20. (Argentina).

415.629. — Dinamita (Castellano). Año I Nº 1. Prop.: Editorial Vorágine S. R. L. Director: Juan Luis Ribas. 30.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.640. — Canaris (Castellano). 1 vol. 408 págs. Aut.: Karl Heinz Abshagen. Traduc. del alemán: Anónima. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 15|1|53. 6.300 ejemplares. Pesos 10. (Argentina).

415.641. — Las Enfermedades y Lesiones Accidentales entre el personal del Ejército. Estudio Médicolegal-militar (Castellano). 1 vol. 491 págs. Aut.: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 27|2|53. $ 10. (Argentina).

415.642. — El Ejército alemán bajo Hitler (Castellano). 1 vol. 358 págs. Aut.: Siegfried Westphal. Traduc. del alemán Anónimo Imp. Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|3|53. $ 10. (Argentina).

415.643. — La Conducción de la Guerra (Castellano). 1 vol. 446 págs. Aut : Jorge A. Giovanelli. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 23|12|52. 6.250 ejemplares. $ 10. (Argentina).

415.644. — El Estado Mayor Alemán. (Cast.). 2 vols. 1.092 págs. Autor: Walter Görlitz. Traduc. del alemán: Anónima. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 5|12|52. 6.200 ejs. $ 10. (Argentina).

415.646 — Luminotemas 4. Iluminación de un Living-Comedor (Cast.). 1 foll. 4 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. tino de Electricidad Aplicada. Bs. As., 20|11|52. 4.500 ejs. (Argentina).

415.647 — Luminotemas 5. Iluminación de una Cancha de Tenis (Cast.). 1 foll. 4 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Bs. As., 4|3|53. — 4.500 ejs. (Argent.).

415.648 — Faz "A": Los Diez Perritos. Letra y música: Tato Cifuentes (Tatín). Faz "B": El Cazador de Conejitos, El Pollito. Letra y música: Tato Cifuentes (Tatín). Intérp.: Tato Cifuentes (Tatín). Disco Music. Hall. Nº 7.006. Bs. As., 29|5|53. 5.000 ejs. $ 12.50.

415.649 — Faz "A" El Perro Dormilón. Música: Simón Blech. Faz "B": El Pajarito de las Alas Débiles. Música: Simón Blech. Intérp.: Darío Garzay y su conj. Disco Music-Hall Nº 10.001. Bs. As., 29|5|53. 5.000 ejs. $ 12,50.

415.650 — Faz "A": Rimpianto. Serenata. Música: Enrico Toselli. Faz "A": Georgie Porgie, Intermedio. Música: Ana King de Williams. Faz "B": Fiddle For a Living. Música: Ken Warner. Nostalgia, Música: Frank Constock. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco Music-Hall Nº LP 1.060. Bs. As., 29|5|53. 1.000 ejempl. $ 28.—.

415.651 — Faz "A": Mosaico Sevillano. Ballet. Música: Federico Moreno Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda, Mazurca. Música: F. Romero; Guillermo Fernández Shaw y Federico Moreno Torroba. La Chulapona, Paso doble. Música: F. Moreno Torroba. Intérp.: Moreno Torroba. Disco Music-Hall número LP 1.058. Bs. As., 29/5/53. 1.000 ejempl. $ 28.—.

415.652 — Faz "A": Ninguem me Ama Samba, canción. Letra y música: F. Lobo y A. María. Faz "B": Cachaca, Marcha., Letra y música: M. Filho; M. Pinheiro; L. de Castro y H. Lobato. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music-Hall Nº 15.045. Bs. As., 29|5|53. 2.500 ejs. $ 12,50.

415.653 — Faz "A": Fou de Vous. Letra: Max Francois. Música: Michel Emer. Le Gamin de París. Letra: Mick Micheyl. Música: Adrien Mares. Faz "B": Les Grand Boulevards de París. Letra: Jacque Plante. Música: Norberto Glanzberg. Vous Etes Belle, Belle... Letra y música: Jasques Dutailly. Intérp.: Jean Tavera. Disco Music-Hall Nº LP 1.061. Bs. As., 29|5|53. 1.000 ejs. $ 28.—.

415.655 — Telefoneando Contigo. Foxtrot, letra. 2 págs. Aut.: Arturo Pranzetti Imp : Litoprint Schmidt. Edit.: El autor. Bs. As., 5/6/53. 50 ejempl. $ 3.—.

415.656 — Telefoneando Contigo (Foxtrot, música). 2 págs. Aut.: Juan C. Schwindt (Juanito). Imp.: Litoprint Schmidt. Edit.: El autor. Bs. As., 5/6/53. 50 ejempl. $ 3.—.

415.662 — Soñar, Soñar... Amada Mía. Vals canción, letra. 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 15/10/52. 500 ejs. $ 2.—.

415.663 — Soñar, Soñar... Amada Mía. Vals canción, música. 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejempl. $ 2.—.

e.29|7-Nº 3.832-v.11|8|53

10 DE JUNIO DE 1953

415.636 — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.667—St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.468 ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

415.668 — Corriere Dei Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.250.000 ejempl. $ 1,50. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

415.669 — La Domenica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ej. $ 3.—. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

415.670 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejempl. $ 4.—. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

415.671 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina S. A.) 6.470.230 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.672 — Acción del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.673 — Madre de la Misericordia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Padres Marianos. 1.000 ejempl. pe-

sos 0,50. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

415.674 — Laikas - El Tiempo (Lituano). Rev. bisemanal. Prop.: Parroquia La Madre de Misericordia. 3.400 ejempl. $ 1,50. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

415.675 — El Libro (Castellano). Propietario: El Libro, Asoc. Cultural Argentina. 5.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.676 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ej. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.677 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.678 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 87.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.679 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Propiet.: Antonio Stolfi. 2.750 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, mayo de 1953. (Argentina).

415.680 — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 900 ejempl. Pilar (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

415.681 — El Día (Castellano). Diario). Prop.: H. Stunz y Cía. 1.157.100 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, marzo de 1953. (Argentina).

415.682 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.683 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.684 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 630.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.685 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 126.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.686 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 69.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As)., mayo de 1953. (Argentina).

415.687 — La Vía Más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 2.700 ejempl. Bs. As., abril-mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.688 — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 10.000 ejempl. pesos 0,30. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.689 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Plá. 8.700 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.690 — Claridad del Alma (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.691 — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejempl. $ 0,80 Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.692 — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 20.000 ej. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

415.693 — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. 11.000 ejempl. $ 1,50. Santos Lugares (Bs. As.), marzo y abril de 1953. (Argentina).

415.694 — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. 11.000 ej. $ 1,50 Santos Lugares (Bs. As.), mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.695 — Boletín Comercial (Castellano). Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 4.000 ejempl. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.696 — La Voz del Comisionista (Castellano). Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. 1.00 ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.697 — La Nueva Provincia (Castellano). Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 605.210 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.698 — Crónica de Santa Fe (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba. 6.000 ejempl. $ 0,50. Reconquista (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

415.699 — Estampa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Estampa S. A. 536.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.710 — Guía Anual Israelita de los Países Latino-Americanos (Castellano). 434 págs. Autor: Anónimo. Editor: Beiris Vainstoc y Manuel Feldman. Impres.: Tall. Optimus. 1.150 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.714 — El bosque de la ilusión (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

415.723 — Boletines y Trabajos (Castellano). Prop.: Academia Argentina de Cirugía. Direct.: Guillermo Isidoro Belleville. 1.100 ejempl. Pesos 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.730 — Alem (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Espondaburu. 800 ejempl. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.735 — Viejo pago (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Zíccaro y Guillermo Camiña. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

415.736 — Viejo pago (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

415.737 — La Voz Espiritista (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

415.738 — Casilda (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Ambrosio Mollaret. 700 ejempl. Pesos 0,50. Casilda (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

415.746 — Faz "A": Cuando... Cuando (El Cuando). Mús.: Félix Scolati Almeyda. Faz "B": En Mendoza (Cueca). Mús.: Alfredo A. Pelaia. Interp.: Félix Scolati Almeyda. Disco Pampa Nº PM 17.063. 500 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.747 — Faz "A": Un Rizo Rubio (Rumba). Mús.: Jacques Dutailly. Faz "B": A lo Largo del Sena (Slow). Mús.: Marc Lanjean. Intérp.: Yvonne Blanc. Disco Pathe Nº FN 0032. 350 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.748 — Faz "A": En el Lado Soleado de la Calle (Fox Trot). Mús.: Dorothy Fields - Jimmy MacHugh. Faz "B": No Puedo Creer que Estés Enamorado de Mi (Fox Trot). Mús.: Gaskill - Jimmy MacHugh. Intérp.: Sidney Bechet. Disco Pampa Barclay Master Nº BM 3006. 2.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.749 — Faz "A": Marcha do Bobo (Marcha). Letr. y mús.: Luis de Franca - Ubirajara Mendes. Versión castellana: Ben Molar. Faz "B": Brilla Sobre el Mar (Canción). Letr. y mús.: Calzia-Nisa. Intérp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº PM 11.098. 800 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.750 — Faz "A": Colegiala de mi Barrio (Vals). Letr.: Osvaldo Lombardero. Mús.: Graciano Gómez. Faz "B": El Pañuelito (Tango). Mús.: Juan de Dios Filiberto. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.048. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.751 — Faz "A": Pomona (Vals). Mús.: Emilio Waldteufel. Faz "B": El Vals del Recuerdo (Vals). Mús.: P. Kalender. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16.039. 1.300 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.752 — Faz "A": Patria (Milonga) Letr.: Sixto Celestino Cortinez. Mús.: Anónimo. Arreglo de: Salvador Frías. Faz "B": Para Ella (Tango). Mús.: Ricardo A. Pedevilla. Intérp.: Ricardo Pedevilla. Disco Pampa Nº PM 14.047. 300 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

415.753 — Faz "A": Vino, Mujeres y Canto (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Ondas del Danubio (Vals). Mús.: Ivanovici. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16.040. 3.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.754 — Faz "A": Yo También (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: Luis N. Visca. Faz "B": A Tres Bandas (Tango). Mús.: Bautista Bonacossa. Intérp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14.046. 1.600 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.755 — Faz "A": Rosas del Sud (Vals). Mús.: Johann Strauss. Arr. de Armand Bernard. Faz "B": Rosas del Sud (Vals). Mús.: Johann Strauss. Arr. de Armand Bernard. Intérp.: Armand Bernard. Disco Pathe número FC 0.008. 900 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.760 — Tarzán el Terrible. (Castellano). 298 págs.: Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 8 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.761 — Tarzán el Indómito. (Castellano). 359 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 18 de agosto de 1947. (Argentina).

415.762 — Tarzán el Gran Jeque. (Castellano). 298 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de julio de 1947. (Argentina).

415.763 — Tarzán de los Monos. (Castellano). 316 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.764 — El Hijo de Tarzán. (Castellano). 308 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 15 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.765 — Tarzán y el León de Oro. (Castellano). 283 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.766 — Las Fieras de Tarzán. (Castellano). 271 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.767 — El Regreso de Tarzán. (Castellano). 302 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imp. López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.768 — El Tesoro de Tarzán. (Castellano). 248 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11 —. Bs. As., 20 de enero de 1950. (Argentina).

415.769 — Tarzán en la Selva. (Castellano). 250 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 18 de enero de 1950. (Argentina).

415.770 — Tarzán entre Pigmeos. (Castellano). 261 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., Bs. As, 14 de enero de 1950. (Argentina).

415.771 — Noticias de la Flota. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Flota Mercante del Estado. Direct.: Carlos Pedro Drangosch. 3.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.776 — Escuchen Muchachos. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.777 — Escuchen Muchachos. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Edit.: El Autor. Impres.; Arco Iris. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.781 — Bar Modelo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.785 — Diagnóstico Histológico (Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica). Tomo I y II. 923 págs. Autor: Dr. Mariano S. H. Di Fiore. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejempl. $ 250.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

415.786 — Manual de Bloqueos Anestésicos del Sistema Neurcvegetativo - Anestesias del Simpático (Castellano). 78 págs. Autor: Dr. A. R. Albaneso. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

415.787 — Sistema Nervioso (Castellano). 502 págs. Autor: Rodolfo Dassen - Osvaldo Fustinoni. Edit.: El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos S.R.L. 1.500 ejempl. $ 85.—. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

415.788 — Acción de los Extractos Placentarios en el Cáncer Experimental. (Castellano). 150 págs. Autor: Ricardo Dubrovsky. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Editorial P.R.O.C.M.O., S. A. 1.500 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

415.789 — Análisis de la Orina (Castellano). 292 págs. Autor: Edilberto Fernández Ithurrat. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 62.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

415.790 — Terapéutica Clínica - Tomo III, Vol. II - Oídos, Nariz y Garganta. Autor: Renato Segre. Alergia. Autor: Juan José Beretervide - César Cardini - Carnelia Da Rin y otros. 652 págs. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Mercatali. 1.500 ejempl. $ 120.—. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

415.791 — Manual de Anatomía Radiográfica (Castellano). 207 págs. Autor: Juan Alberto Aguirre - Miguel Eduardo Jorg - Colaboración de: Eugenio J. Alvarez y Juan C. Taricano. Edit.: El Ateneo. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejempl. $ 70.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

415.792 — Diverticulosis y Diverticulitis del Colon - Morfopatología, Diagnóstico, Tratamiento (Castellano). 216 págs. Autor: Abel N. Canónico. Edit.: El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. E. G. L. H. 1.500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

415.795 — Será Una Vez (Polka Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Pedro F. Sasso. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.796 — La Cumparsita (Tango, Música). 2 págs. Autor: Gerardo H. Matos Rodríguez. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.797 — La Cumparsita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo H. Matos Rodríguez. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.798 — La Cumparsita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni y Pascual Contursi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.799 — Rapsodias para Piano - Libro 1º Nº 1 a 10. 128 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Gino Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 24.—. Bs. As., 2 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.800 — Polonesa, Op. 53, Para Piano. 16 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 13 de febrero de 1953. (Argentina).

415.801 — Vidalita. Para Canto y Piano (Letr.). Castellano. 2 págs. Autor:

Cora Silberman. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.802 — Vidalita, Para Canto y Piano (Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cora Silberman. Edit : El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.803 — Tantum Ergo, Para Coro Mixto, con Acompañamiento de Organo (Mús.). 2 págs. Autor: Pbro. José Alberto Carreras. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.804 — O Salutaris Hostia, Para Coro Mixto, con Acompañamiento de Organo (Mús.). 2 págs. Autor: Pbro. José Alberto Carreras. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.824 — 19|6|1953: Solicitud del seudónimo "Arima".

e.3|8-Nº 3.833-v.14|8|53

11 DE JUNIO DE 1953

415.817. — La Industria Lechera. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.300 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

415.818. — Tambo y Chacra. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Cap. Fed., mayo de 1953.

415.819. — Vis Armaque Pro Jure. (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Fed., junio 1953. (Argentina).

415.820. — Noticiero Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0.10. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.821. — El Tribunal. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejemp. $ 0.10. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.822. — Vosotras. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 135.990 ejempl. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.823. — Labores. (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 128.600 ejempl. $ 2.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.824. — Radiolandia. (Cast.). Semanario. Prop.: Julio Korn. 211.100 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.825. — Goles. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 118.080 ejempl. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.826. — Gaceta Algodonera. (Cast.). Mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. $ 40 anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.827. — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.828. — Por la Verdad. Semanario. Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.829. — River. (Castellano). Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejempl. Pesos 1.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.830. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. $ 180 por año. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.831. — Finanzas. (Cast.). Mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 550 ejempl. $ 1. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

415.832. — Ultimo Momento. (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.833. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 7.700 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.834. — La Cooperación Libre. (Cast.). Mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

415.835. — Mundo Maderero. (Cast.). Mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.836. — El Poder. (Cast.). Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejempl. $ 0.50. Avellaneda (Bs. As.), marzo-abril-mayo de 1953. (Arg.).

415.837. — Mundo Colombófilo. (Cast.). Prop.: Félix J. R. Oddicini. 1.300 ej. $ 1.50. Cap. Fed., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.838. — Campo Argentino. (Cast.). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejempl. Carlos Casares (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

415.839. — Orientación Cristiana. (Cast.). Mensual. Prop.: P. Pedro Villa. 500 ejempl. $ 1.50. Juárez, junio de 1953. (Argentina).

415.840. — Rincón Cuyano. (Cast.). Mensual. Prop.: Alberto Barriola. 1000 ejempl. $ 2. Mendoza, abril de 1953. (Argentina).

415.841. — Cronista Naviero. (Cast.). Prop.: Andrés García. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.842. — Elpis (Esperanza). (Mensual). Prop.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

415.843. — Patris (Patria). (Griego). Mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.844. — El Pueblo de Trelew. (Cast.). Semanario. Prop.: Ivo Vincenzi. 380 ejempl. $ 0.50. Trelew (Chubut), mayo de 1953. (Argentina).

415.845. — Regional. (Cast.). Diario. Prop.: Juan A. Gritta; David Wosco y Luis Vigo. 6.000 ejempl. $ 0.40. Lomas de Zamora (Bs. As.), junio de 1952 a enero de 1953. (Arg.).

415.846. — Regional. (Cast.). Diario. Prop.: Juan A. Gritta; David Wosco y Luis Vigo. 6.000 ejempl. $ 0.40. Lomas de Zamora (Bs. As), febrero a mayo de 1953. (Arg.).

415.847. — Cuaderno de Deberes Nº 1. (Curso preparatorio). 1 foll. 35 págs. Mús. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn S.R.L., Bs. As. 9|4|53. 492 ejempl. $ 7.

415.848. — Cuaderno de Deberes Nº 2. (Curso preparatorio). 1 foll. 36 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S.R.L. Bs As., 9|3|53. 497 ejempl. $ 7.

415.849. — Cuaderno de Deberes Nº 3. (Curso primero). 1 foll. 36 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 9|4|53. 482 ejempl. $ 7.

415.850. — Cuaderno de Deberes Nº 4. (Curso primero). 1 foll. 32 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 9-4-53. 482 ejempl. $ 7.

415.851. — Caligrafía Musical. Correcta Escritura de la Música. (Cuaderno tercero). 1 foll. 32 págs. Música. Autor: Jaime Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 13-11-52. 1.017 ejempl. $ 6. (Texto del Conservatorio Fracassi).

415.852. — Caligrafía Musical. Correcta Escritura de la Música. (Cuaderno tercero). 1 foll. 32 págs. Aut.: Jaime Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 13|11|52. 995 ej. $ 5. (Música).

415.853. — Las Cruces. Milonga pampeana. Música. 2 págs. Autor: Roberto Cuello. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30-4-53. 263 ejempl. $ 3.

415.854. — Las Cruces. Milonga pampeana, letra. 2 págs. Aut.: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30-4-53. 263 ejempl. $ 3.

415.855. — ¡Patio Mío! Tango, letra. 2 págs. Aut.: Cátulo Castillo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4|53. 267 ejempl. $ 3.

415.856. — ¡Patio Mío! Tango, música. 2 págs. Aut.: Aníbal Troilo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4-53. 267 ejempl. $ 3.

415.857. — Seis Estudios, op. 23 (Para piano). 1 foll. 67 págs. música. Aut.: A. Rubinstein. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 23-3-53. 290 ejempl. $ 9.

415.864. — El Bosque de la Ilusión, fox trot criollo, letra. 2 págs. Aut.: Benito J. Torres. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 25-4-53. 200 ej. $ 3.

415.868. — Vi Llorar a la Bandera Argentina. (Cast.). 1 foll. 10 págs. Aut.: "Justicia Divina". Imp.: Salas y Dentice. Edit.: El Autor. Bs. As., 8-6-53. 2.000 ejempl. $ 1.—. (Arg.).

415.872. — El Mambo de Tomasa. Mambo, música. 2 págs. Aut.: Mariano Gambina. Imp.: y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30-5-53. 200 ejempl. $ 3.

415.873. — El Mambo de Tomasa. Mambo, letra. 2 págs. Aut.: Maria Olcese. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30-5-53. 200 ejempl. $ 3.

415.878. — Sin Cariño. Gato, letra. 2 págs. Aut.: Pedro Vettori. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 23-4-53. 500 ejempl. $ 3.

415.884 — Puntadas Artísticas Singer. (Castellano). 1 foll. 8 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Platt S. A. Edit.: The Singer Manufacturing Co. Bs. As., 1952. 15.000 ejempl. $ 5,50. (Argentina).

415.885 — Bordados artísticos. Su realización y aplicación (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Anónimo. Edit.: Singer Sewing Machine Company. Impresor: Platt S. A. Bs. As., junio de 1953. (Argentina). 15.000 ej. Pesos 28.

415.891 — Faldas a bordo. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: Isobel Lennart. Interp.: Esther Williams, Joan Evans, Barry Sullivan, Keefe Brasselli. 12 rollos. 3.128 mts. New York, Estados Unidos de Norte América. Mayo de 1952.

415.892 — Una noche traicionera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: John Monks Jr. Interp.: Spencer Tracey, Pat O'Brien, Jhon Hodial, Liana Lynn. 12 rollos. 3.128 mts. New York, Estados Unidos de Norte América. Diciembre de 1951.

415.895 — Faz "A". Esclavas blancas, tango. Letra y música: Horacio Pettorossi. Faz "B". Confesión, tango. Letra y música: E. S. Discépolo y L. C. Amadori. Interp.: Héctor Maure. Disco Orfeo Nº 5.012. Bs. As., 1º|6|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.896 — Faz "A". Felicia, tango. Letra y música: Enrique Saborido y C. M. Pacheco. Faz "B". Cielo de arrabal, milonga. Letra y música: Roberto Firpo (h.) y H. C. Zapaiorti. Interp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejempl. $ 10.

415.897 — Faz "A". Mi dolor, tango. Letra y música: C. Marcucci y M. A. Meaños. Faz "B". Yo soy milonga señores, milonga. Letra y música: Azucena Maizani y Sergio Gasparini. Intérprete: Héctor Maure. Disco Orfeo Nº 5.009. Bs. As., 1º|2|53. 5.000 ej. $ 10.

415.898 — Faz "A". Hazme creer, fox trot. Letra y música: O. Hammerstein. J. Kern. Faz "B". Oscura es la noche, fox slow. Letra y música: S. Kahn, N. Brodszky. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.015. Bs. As., 1º|2|53. 5.000 ejempl. $ 11,50.

415.899 — Faz "A". Amapolas y patitos. Canción Pop. italiana. Letra y música: Mascheroni - Rastelli - Panzeri. Faz "B". Vuela paloma, Arr. Canción - Beguin. Letra y música: Concina - Cherubini. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.013. Bs. As., 1º|12|52. 5.000 ejempl. $ 11.50.

415.900 — Faz "A". Serenata de Schubert. Letra: C. del Castillo. Música: F. Schubert. Faz "B". Una noche y dos vidas, fox blué. Letra y música: G. Guirao y C. Pedrerol. Interp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 3.004 Bs. As., 1º|11|52. 5.000 ejempl. Pesos 10.

415.901 — Faz "A". Siempre, vals arr. fox. Letra y música: Irving Berlin. Faz "B". Qué muchacho, fox trot. Letra y música: Oscar Brand. Interp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.007. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.902 — Faz "A". La cumparsita. Tango. Letra y música: G. H. Matos Rodríguez, P. Contursi y E. P. Maroni. Faz "B". Zorro Gris, tango. Letra y música: R. Tuegols y F. G. Jiménez. Interp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.002. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.903 — Faz "A". San José de Flores, tango. Letra y música: A. Acquarone y E. Gaudino. Faz "B". Miguel cha, tango. Letra y música: Miguel A. Navarro. Interp.: Héctor Maure. Disco Orfeo Nº 5.010. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.904 — Faz "A". Abril en Portugal, fox trot. Letra y música: Raúl Ferrao y José Galhardo. Faz "B". Si te quisiera, fox trot. Letra y música: Harold Spina y Bob Russel. Interp.: Roger Santander. Disco Orfeo número 11.005. Bs. As., 1º|12|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.905 — Faz "A". El café de los calderos, farruca. Letra y música: Montoro y Solano. Faz "B". Lucero, canción andaluza. Letra y música: M. Torres y M. Romero. Interp.: García Guirao. Disco Orfeo número 8.008. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.922 — Renovación. (Castellano). Diario. Año I. Nº 1. Director - Propietario: José Alfredo Cerezo. 300 ej. $ 0,30. Eva Perón, 27|5|53. (Argentina).

415.927 — Psicología de las multitudes (Castellano). 1 vol. 232 págs. Aut.: Gustavo Le Bon. Traduc. del francés: J. M. Navarro de Palencia. Imp.: Tall. Gráf. Esmeralda. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 5.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

415.928 — Código y reglamento de bridge (Castellano). 1 vol. 280 págs. Autor: Adolfo A. Gabarret y Jaime Kaminsky. Imp.: Tall. Gráf. Lucania. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 3.000 ejempl. Pesos 35. (Argentina).

415.929 — Valuación en puntos en bridge contrato (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: Charles H. Goren. Traducc. Adolfo A. Gabarret. Imp.: Tall. Gráficos Lucania. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 3.000 ejempl. $ 30. (Argentina).

415.942 — Vida ejemplar de José Ingenieros (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Sergio Bagú. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Lib. Edit. El Ateneo. Bs. As., 1º|6|53. 4.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

415.932 — Quisiera ser un cóndor, vals música. 2 págs. Aut.: Máximo Delfino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 5|6|53. 200 ejempl. $ 2,50.

415.933 — Motores de combustión interna (Castellano). 1 vol. 469 págs. Aut.: G. D. Duguid, L. J. Parrish, M. I. Mech y otros. Traduc.: Marcelo Mesny. Imp.: Art. Gráf. Alfonso Ruiz. Edit.: Librería y Editorial Alsina. Bs. As., junio de 1953. 3.000 ejempl. $ 85. (Argentina).

415.935 — La muñeca se impone (Tango milonga - música). 2 págs. Aut.: José Giovini. Imp. y edit.: Ricordi y Cía. Bs. As., 20|3|31. 2.000 ejempl. $ 0,20.

415.939 — Sólo la luna, bolero beguine - música. 2 págs. Aut.: Héctor Quintana y J. Hospital Paulos. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|5|48. 500 ejempl. $ 1.

415.940 — Yo te esperaré, bolero música. 2 págs. Aut.: Nicolás Marianelli. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.941 — Yo te esperaré, bolero letra. 2 págs. Aut.: Nicolás Marianelli. Impres. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.945 — Cinderella (Inglés). 1 foll. 39 págs. Aut.: Walt Disney Productions. Imp. y edit.: Walt Disney Production. 2.000 ejempl. Burbank, Los Angeles (EE. UU. de N. A.). Febrero de 1949. (Extranjera).

415.946 — Ver y Estimar (Castellano). Rev. trimestral. Nº 31. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. 2.000 ejempl. $ 5. (Argentina).

e.3|8-Nº 3.834-v.14|8|53

12 DE JUNIO DE 1953

415.955 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.956 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejemp. $ 3.— Bs. As.; junio de 1953. (Argentina).

415.957 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.958 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 712.400 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.959 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 676.800 ejemp. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.960 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 437.400 ejemp. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.961 — Damas y Damitas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. 284.400 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.962 — Vea y Lea (Castellano). Rev. Quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ra-

mirez S.R.L. 100.800 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.963 — Constancia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 2.400 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

415.964 — Acomac (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.965 — C.A.B.N.A. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 14.000 ejemplares. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.966 — Buenos Aires Musical (Castellano). Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 8.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.967 — Schriftn (Escritos). Rev. bimestral. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 2.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., marzo, abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.968 — El Retiro (Castellano). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 8.800 ejemp. pesos 0,30. Avellaneda, abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.969 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 29.500 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.970 — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.971 — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.972 — Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.973 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.800 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.974 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Roch Lloréns. 3.200 ejemp. $ 1,25. Itatí (Ctes.), junio de 1953. (Argentina).

415.982 — Por Tierras del Brasil (Castellano). 152 págs. Autor: Eulalia Márquez de Milesi. Edit.: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. Artus. 1.000 ejemp. $ 18.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina.

415.983 — Mujer Adorada (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Clides Alderico Sabbioni. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

415.984 — Mujer Adorada (Vals, música). 2 págs. Autor: Clides A. Sabbioni. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

415.985 — Siete Pecados (Castellano). 64 págs. Autor: Jorge Malamor. Edit.: El Autor. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

415.989 — Mendoza Legendario (Castellano). 160 págs. Autor: Ezequiel Ortiz Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 2.000 ejemp. $ 25.— Mendoza 2 de junio de 1953. (Argentina).

415.992 — Don Quijote de la Mancha (Castellano). 141 págs. Orig.: Miguel de Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Edit. e Impresor: Editorial Atlántida S.A. 15.000 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.993 — Enciclopedia Escolar y de Cultura General (Castellano). 680 págs. Autor: Anónimo e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 10.100 ejemp. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.994 — Sólo la Luna (Bolero Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Quintana y J. Hospital Paulos. Edit.: Los Autores. Impres: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 18 de mayo de 1948. (Argentina).

416.000 — Osfei-Tzwi (Recopilación Tzwi) Enciclopedia Talmúdica (Hebreo) 434 págs. Orig.: Anónimo. Recopiladas por: Rabino Tzwi Lerinman. Edit.: Moisés Silberstein. Impres.: Tall. Optimus S.R.L. 1.500 ejemp. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

416.006 — La Voz de San Lorenzo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Hermindo Ferreyra. 1.800 ejemp. $ 0,50. San Lorenzo (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

416.007 — Puntitos con Sorpresas (Castellano). 16 págs. Autor: Salva. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.050 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

416.008 — Vienen las Mascaritas (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

416.009 — Botón de Arroz. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

416.010 — Colorín Colorado. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

416.011 — Silvia la Brujita. (Castellano). 16 págs. Autor: Sirob. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

416.012 — Los Numeritos. (Castellano). 16 págs. Autor: Sirob. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 72.700 ejs. $ 0,60. Bs. As., 13 de agosto de 1952. (Argentina).

416.013 — Pochita la Cocinerita. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

416.014 — Cucucito. (Castellano). 16 páginas. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 21 de enero de 1953. (Argentina).

416.015 — Bambi. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé inspirándose en la novela de Félix Salten. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.600 ejs. $ 0,60. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

416.016 — El Pato Donald. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.200 ejs. $ 0,60. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

416.017 — Blanca Nieves. (Castellano). 16 págs Orig.: Walt Disney. Adaptación del cuento de Perrault por: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.100 ejs. $ 0,60. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

416.018 — El Patito Feo. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.200 ejs. $ 0,60. Bs. As., 12 de marzo de 1952. (Argentina).

416.019 — Pinocho. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé inspirado en la novela de: Collodi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.150 ejs. $ 0,60. Bs. As., 4 de junio de 1952. (Argentina).

416.020 — Mickey y el Gigante. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

416.021 — Dumbo. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 72.200 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

416.022 — Los Tres Chanchitos. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 72.300 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

416.023 — Mickey. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.050. $ 0,60. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

416.024 — Tambor el Conejito. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Argentina).

416.025 — Pluto. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.850 ejs. $ 0,60. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

416.028 — Vivir la Vida. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.029 — Vivir la Vida. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.030 — Carita de Cielo. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.031 — Carita de Cielo. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Angel Dioguardi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.032 — Todo era amor. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.033 — Todo era amor. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Dioguardi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.034 — Milonga taqueada. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.035 — Milonga taqueada. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.036 — Mostrador querido. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.037 — Mostrador querido. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.038 — Faz "A": Todo lo que tu Eres (Melodía) Letra y mús.: Kern Hammerstein II. Faz "B": Harlem Nocturno (Melodía). Letra y mús.: Hagen-Rogers. Interp.: David Rose. Disco Nº MGM 8.922. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.039 — Faz "A": Los Violines se Divierten (Melodía). Mús.: F. y M. Jeanjean. Faz "B": El Vals de las Máscaras (Melodía). Mús.: Rose. Interpreta: David Rose. Disco Nº MGM 8.912. 1.800 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.040 — Faz "A": Pasta Fazula (Fox trot) Letra y mús.: King-Fina. Faz "B": Rag de Baltimore (Rag). Letra y Música: Rogers-Kelley. Interp.: Jack Fina. Disco Nº MGM 8.913. 2.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.041 — Faz "A": Boogie del Tren Expreso (Boogie Woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Rag del Río (Rag). Mús.: Smith. Interp.: Arthur Smith y su agrupación. Disco Nº MGM 8.919. 5.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.042 — Faz "A": St. Louis Blues (Fox trot). Mús.: Handy. Faz "B": Rosa Madreselva (Fox trot.). Mús.: Fats Waller-Razaf. Interp.: Frank Petty. Disco Nº MGM 8.924. 2.700 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.043 — Faz "A": Me has Enamorado (Fox trot). Letra y Mús.: Mónaco-McCarthy. Faz "B": Todo Depende de ti. (Fox trot). Letra y mús.: De Sylva-Bronwn-Henderson. Interp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299.066. 9.800 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.044 — Faz "A": Alta Sociedad (Fox trot). Letra y mús.: Piron-Williams. Faz "B": Escalofríos. Fox Letra y mús.: Atkins. Interp.: The Rampart Street Paraders. Disco Nº M GM 8.925. 1.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.045 — Faz "A": Me Perteneces. (Fox trot). Letra y mús.: Price-King-Stewart. Faz "B": Si, Si, Si. (Fox trot). Letra y mús.: Seigel-Loman. Interp.: Joni James. Disco Nº MGM 8.918. 2.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.046 — Faz "A": Cruzando la Calle del Alamo (Fox trot). Letra y mús.: Greene. Faz "B": Debo Conseguir los Diarios. (Canción). Letra y mús.: Prince-Rogers Kanner. Interp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 299.0.70 3.400 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.047 — Faz "A": El Cacique (Fox trot). Mús.: Smith-Wheeler-Snyder. Faz "B": Recuerdo de Ti (Fox trot) Letra y mús.: Razaf-Blake. Interp.: Quinteto Teddy Wilson. Disco Odeon Nº 298.033. 2.900 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.061 — Sólo el Recuerdo (Tango, letra).. Cast. 2 págs. Autor: Oscar Mario Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Polgráfica Rosarina SRL. 140 ejempl. $ 3.—. Rosario, 20 de mayo de 1953. (Argentina).

416.062 — Historia Antigua, Oriente, Roma, Roma (Cast.). 227 págs. Autor: .B. Sarthou. Edit.: Editorial FVD. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $12.—. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.066 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Cesáreo Oses. 500 ejs. $ 0,50. Santa Rosa, Eva Perón, mayo de 1953. (Argentina).

416.070 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Elías Gregorio Luayza. Direct.: Oscar Ignacio Albano. 1.500 ejempl. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.071 — Resplandor de la Verdad. (Cast.). Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. Direct.: Italo Luraghi. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), marzo, mayo de 1953. (Argentina).

416.072 — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral (Cast.). Prop.: Sociedad de Pediatría del Litoral, Sección Rosario. Direct.: Otto Enrique Usinger. 400 ejs. Rosario, diciembre de 1951. (Argentina).

416.073 — Nuestro Mundo (Cast.). Propietario: Estudiantes Secundarios de A. C. Direct.: Douglas Chiodi. 500 ejs. $ 0,50. Villa María (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

116.077 — ¿Donde puso el Huevo la Gallina? (Canción Alegre, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

416.078 — Donde puso el Huevo la Gallina? (Canción Alegre, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit: Ediciones Internacionales Fermata SR L. Impres.: Shule y Cía. 500 jempl. $ 3,50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

416.080 — Olvidao... (Tango, música). 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

416.082 — Don Rafael (Milonga Tangueada, mús.).. 2 págs. Autor: Domingo Pranteda. Edit. e Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.083 — Espera (Tango Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Armando Tulio Cazenave y Ricardo Herrera. Edit. e Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.084 — Doña Mariana (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Julián Luciano Silva y Alejandro Britos. Edit.: El Au-

tor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

416.088 — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires (Ca t.). Quincenal. Prop.: Soc. de Obstetricia y Ginecología de Bs. As. Direct.: Roberto Martín Pinto. 900 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argent.).

416.089 — El asaltante solitario (Castellano). 64 págs. Autor: Medardo Aguirre. Edit.: Editorial Voragine S. R. L. Impres.: Establec. Gráf. Duga S. R. L. 45.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

416.094 — Autodromo (Castellano). Revista mensual. Prop.: Félix Pejovich y Carlos A. Sánchez. Direct.: Félix Pejovich. 5.000 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

Publicar Nuevamente

411.929 — 4|5|1953: El Teatro de Eugenio O'Neill. Versión castellana y estudio preliminar de: Ricardo Baeza. El Emperador Jones y Antes del Desayuno. Orig.: Eugenio O'Neill. Traductor: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

412.025 — 4|5|53: Economía y Organización Bancaria (Castellano). 304 páginas. Orig.: Pedro J. Baiocco - Luis Juillerat y Marcelo G. Cañellas. Recopilados por: Irma Adela Barnabó y Elena Yolanda Gómez. Edit.: Irma Adela Barnabó y Elena Yolanda Gómez. Impres.: Tall. Gráf. M. Jorman C. e I. S. R. L. 2.000 ejempl. $ 55. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

413.853 — 21|5|53: Régimen Argentino de la Propiedad Horizontal (Teoría y Práctica de la Ley 13.512). 228 págs. Autor: José A. Negri. Edit. e Impresor: Ediciones Arayú. 2.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

e.3|8-Nº 3.835-v.14|8|53

15 DE JUNIO DE 1953

416.104 — El Asegurado (Cast.). Mensual. Prop.: Norberto J. Cuneo. 40.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., enero-febrero-marzo de 1953. (Arg.).

416.105 — La Gaceta Aérea (Cast.). Quincenal. Prop.: Gilberto C. Gómez y Eduardo E. Eguiazú. 8.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

416.106 — Sophia (Cast.). Mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

416.107 — El Tiempo (Cast.). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 800 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

416.108 — Nuevos Rumbos (Cast.). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

416.109 — Crítica (Cast.). Diario. Propiet.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S A. (C.A.D.E.P.S.A.). 145.557 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

416.110 — Las Islas (Cast.). Mensual. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2.000 ejs. Islas del Delta. Mayo de 1953. (Arg.).

416.111 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30.— anuales. Rosario de Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).

416.112 — Ut Amétur (Paz y Bien). Cast. Mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

416.113 — El Mensajero Deseret (Castellano). Mensual. Prop.: Lee V. Valentine. 3.000 ejs. $ 1.50. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

416.114 — El Día (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0.40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

416.115 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

416.116 — Cronista Industrial (Cast.). Mensual. Prop.: Rodolfo J. García. 2.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

416.117 — La Semana Bursátil (Cast.). Semanal. Prop.: Tavelli & Cía. 450 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

416.118 — Tornquist (Cast.). Semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 325 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), (Argentina).

416.119 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 650 ejs. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).

416.120 — Diario de Italia (Giornale D'Italia). Italiano. Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

416.127 — Una Temporada en el Infierno (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Arthur Rimbaud. Traduc. del francés: Pablo Simón. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 28|5|51. 2.000 ejs. $ 10. (Arg.).

416.128 — La Escuela de las Mujeres (Cast.). 1 vol. 136 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del Francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 26|9|48. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).

416.129 — El Origen de la Tragedia (Castellano). 1 vol 392 págs. Aut.: Friedrich Nietzsche. Trad. del alemán: Pablo Simón. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 3,8|49. 2.000 ejs. $ 10. (Arg.).

416.130 — La Gaya Ciencia y Poesías (Cast.). 1 vol. 332 págs. Aut.: Friedrich Nietzsche. Trad. del alemán: Pablo Simón Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. 26|1|47. $ 7. (Arg.).

416.131 — Roberto - Genoveva (Cast.). 1 vol. 200 págs. Aut.: André Gide. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 23|10|45. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).

416.132 — La Sinfonía Pastoral (Cast). 1 vol. 160 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Arturo Serrano Plaja. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 6,11|51. 2.000 ejs. $ 16. Reimpresión (Argentina).

416.133 — Un invierno en Mallorca (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: George Sand. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 29|12.50. 1.000 ejs. $ 12. Reimpresión. (Arg.).

416.134 — A propósito de dolores (Cast.). 1 vol. 320 págs. Aut.: H. G. Wells. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. 3.000 ejs. $ 8. Bs. As., 9,6 48. (Arg.).

416.135 — La puerta estrecha (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: André Gide. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 27|3|52. 2.000 ejs. $ 25. Reimpresión (Arg.).

416.136 — Los Monederos Falsos (Cast.). 1 vol. 392 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Julio Gómez de la Serna. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 9|9|49. 3.000 ejs. $ 12. (Arg.).

416.137 — Sarmiento y Unamuno (Cast.). 1 vol. 164 págs. Aut.: Dardo Cuneo. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 29|4,49. 1.500 ejs. $ 7. (Arg.).

416.138 — Iniciación a la Pintura (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: René X. Prinet. Traduc. del francés: Antonio R. Romera. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 4 3|51. 2.000 ejs. $ 18. Reimpresión. (Arg.).

416.139 — Cuando las Catedrales eran Blancas (Viaje al país de los tímidos). Cast. 1 vol. 15 págs. Aut.: Le Corbusier. Traduc. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 8|2|49. 2.000 ejs. $ 15. (Arg.).

416.140 — La expresión creadora del niño (Cast.). 1 vol. 278 págs. Aut.: Jesualdo. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S. R.L. Bs. As., 6|7|50. 1.500 ejs. $ 50. (Arg.).

416.141 — Tratado del Paisaje (Cast.). 1 vol. 166 págs. Aut.: André Lhote. Trad. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 24|12|48. 3.000 ejs. $ 25. Reimpresión. (Arg.).

416.142 — Historia de la Crítica de Arte (Cast.). 1 vol. 358 págs. Aut.: Lionello Venturi. Traduc. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S. R.L. Bs. As., 29|9|49. 2.000 ejs. $ 40. (Arg.).

416.143 — Saber ver la arquitectura (Cast.). 1 vol. 178 págs. Aut.: Bruno Zevi. Traduc. del italiano: Cino Calcaprina y Jesús Bermejo Goday. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 6|9|51. 2.000 ejs. $ 60. (Arg.).

416.144 — Pintura Moderna (Cast.). 1 vol. 216 págs. Aut.: Julio E. Payró. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 27|4|50. 3.000 ejs. $ 35. Reimpresión (Arg.).

416.145 — La Ciudad. Su crecimiento - Su decadencia - Su porvenir (Cast.). 1 vol. 340 págs. Aut.: Eliel Saarinen. Traduc. del inglés: Roberto A. Champión. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 5|2|49. 3.000 ejs. $ 25 (Arg.).

416 146 — Picasso (Cast.). 1 vol. 616 págs. Aut.: Joan Merli. Imp.: Sebastián de Amorrortu e hijos. Edit.: Editorial Poseidón SRL. Bs. As., febrero de 1949. 1.800 ejs. $ 100.—. (Argentina).

416.147 — Raquel Forner (Cast.) 1 foll. 64 págs. Aut.: Joan Merli. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón SRL. Bs. As., 7 4|53. 2.000 ejs. $ 130.—. (Argentina).

416.148 — Noticiero Argentino (Cast.). Año X. Nº 4.168. Director-Propietario: Manuel Frende Brea. 500 ejs. $ 0,10. 11|6|53. Bs. As. (Argentina).

416.162 — Boletín de la Sociedad Argentina de Cirugía Dento-Maxilo-Facial. (Ca.t.). Año I. Nº 2. Prop.: Soc. Facial. Prop: Felipe Teper. 2.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

416.166 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Año XXIX. Nº 1.354. Director Propietario: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1.—. Puán (Bs. As.), 23|5|53. (Argentina).

416.167 — Diario de Sesiones (Cast.). Prop.: Honorable Cámara de Diputados Director: David de la Barrera. 300 ej. $ 0,50. Catamarca 27|4|53. (Argent.).

416.173 — Seis Hermanitas Bellas (6 piecitas muy fáciles en clave de Sol, para piano). 1 foll. 7 págs. Letra. Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. De Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 5.—. (Argentina).

416 174 — Seis Hermanitas Bellas (6 piecitas fáciles en clave de Sol, para piano). 1 foll. 7 págs. Música. Autor: Rodolfo Sastre. Imp.: R. De Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15,4|53. 500 ejs. $ 5.—. (Argentina).

416.175 — Epopeya Argentina, música. 1 foll. 32 págs. Aut.: Astor Piazzolla. Imp.: A. y M. Casasco y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 25|6|52. 100 ejempl.

416.193 — Huella y Luna. Ranchera, música. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12,6|53. 1.500 ejempl. $ 3.—.

416.194 — Pampa Querida, Zamba, música. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp : Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|6|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

416.195 — Pampa Querida, Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|6,53. 1.500 ejs. $ 3.—.

416.196 — Recuerdo de un Circo, Vals, música. 2 págs. Aut. Elmar Kowask (Ster-Ling). Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 11,6|53. $ 3.—.

416.198 — Faz "A": Bonitos Ojos Pardos, variaciones, 1ra. parte. Música: Smith. Faz "B": Bonitos Ojos Par, dos, variaciones, 2da. parte. Letra y música: Smith. Intérp.: Arthur Smith y su Agrupación. Disco MGM Nº 8.914. Bs. As, 1|4|53. 1.600 ejs. $ 10,10.

416.199 — Faz "A": La Pitada de las Cinco. Fox trot. Música: Mirow-Cannon-Irwin. Faz "B": Simplicidad. Fox trot. Música. McKibbon. Intérp.: George Shearing y su quinteto. Disco MGM Nº 8.920. Bs. As., 1|4|53. 1.800 ejs. $ 10,10.

416.200 — Faz "A". Malagueña. Fox trot. Música: Lecuona. Faz "B". Rumbanero, Rumba. Música: Fina-Landeros. Intérp.: Jack Fina y su orquesta. Disco MGM Nº 8.923. Bs. As., 1|4|53. 3.000 ejempl. $ 10,10.

416.201 — Faz "A": La Noche más Linda del Año, Sobre las Olas. Fox trot. Letra y música: Rosas. Adapt.: Aaronson-Webster. Faz "B": Como Puedo Saber, canción. Letra y música: King-Parker. Intérp.: Ava Gardner con acomp. de orquesta. Disco MGM número 8.916. Bs. As., 1|4|53. 1.100 ejs. $ 10,10.

416.202 — Faz "A": Dulce Georgia Brown. Fox trot. Música: Bernie-Pinkard-Casey. Faz "B": Señora sea Buena. Fox rot. Música: G. & I. Gershwin. Intérp.: Buddy De Franco y su Cuarteto. Disco MGM Nº 8.915. Bs. As., 1|4|53. 1.500 ejs. $ 10,10.

416.203 — Faz "A": Jambalaya. Fox trot. Letra y música: Williams. Faz "B": Incendiando los Bosques. Fox trot. Letra y música: Nelson-Rose. Intérp.: Hank Williams con acomp. de su conjunto de Cowboys. Disco MGM Nº 8.921. Bs. As., 1|4|53. 2.100 ejempl. $ 10,10.

416.204 — Faz "A": Eso que Llaman Amor. Canción. Letra y mús.: Porter. Faz "B": Hacen Falta dos para el Tango. Letra y música: Hoffman-Manning. Intérp.: Fran Warren con acomp. de orquesta. Disco MGM Nº 8.926. Bs. As., 1|4,53. 1.300 ejs. $ 10,10.

416.205 — Faz "A": Porque Eres Mía. Fox trot. Letra y música: Brodszky-Cahn. Faz "B": Alguien Quien me Vigile. Fox trot. Letra y música: G. & I. Gershwin. Intérp.: Billy Eckstine con acomp. de orquesta. Disco MGM Nº 8.917. Bs. As., 1|4|53. 1.400 ejempl. $ 10,10.

416.206 — Faz "A" Siboney. Rumba. Letra y música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Por la Gracia de Dios: (Sevillas). Bolero flamenco. Letra: E. Rodríguez. Música: P. Oltra. Intérp.: Gregorio Barrios con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº DSOA Nº 1.014. Bs. As., 2,5,53. 250 ejs. $ 16.—.

416.207 — Faz "A": Estancia. Ballet. "Danza del Trigo". Faz 'B": Estancia. Ballet. "Danza Final". (Malambo). Música Faz "A" y 'B": Alberto Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini del Teatro Colón de Bs. As. y su Orq. Sinfónica. Disco Odeón Nº BSOA número 4.005. Bs. As., 2|5|53. 150 ejs. $ 21.—.

416.208 — Faz "A": Madrecita. Canción. Letra y música: Osvaldo Farrés. Faz "B": Rosario de Nácar. Canción. Letra y música: José Reyna. Intérp.: Fernando Albuerne con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº DSOA 1.015. Bs. As., 2|5,53. 250 ejs. $ 16.—.

416.209 — Heroínas de Cristo (Cast.). 1 vol. 189 págs. Aut.: José Husslein. Imp.: López y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., noviembre 1951. 3.000 ejs. $ 15.—. (Argentina). Traducc. del inglés: Isabel Molina Pico.

416.210 — Santa Rita de Casia (Cast.). 1 vol. 553 págs. Aut.: Gabriel Riesco. Imp.: Tall. Gráf. Ayacucho. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., agosto de 1947. 2.000 ejs. $ 15.—. (Argentina).

416.212 — Javier, el Intrépido (Cast.). 1 vol. 205 págs. Aut.: Paul Piron. Traducc. del francés: Isabel Molina Pico. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo 1953. 3.000 ejs. $ 15.—. (Argentina).

416.213 — Jesuitas en el Mar (Al camino al Asia) Contribución a la historia de los Descubrimientos. (Cast.). 1 vol. 322 págs. Aut.: Félix Alfred Plattner. Traducc. del alemán: Teresita Sonsoles. Imp.: López y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo de 1953. 3.000 ejs. $ 40.—. (Argentina).

416.214 — Educación y Equilibrio (Castellano). 1 vol. 302 págs. Aut.: Francisco Kieffer. Traducc. del francés: L. Reca. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo 1950. 3.000 ejempl. $ 25.—. (Argent.).

416.215 — La Autoridad en la Familia y en la Escuela (Cast.). 1 vol. 356 págs. Aut.: Francisco Kieffer. Traducc. del francés: L. Reca. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo de 1950. 3.000 ejs. pesos 25.—. (Argentina).

416.216 — ...Cum Clamore Valido. Llamamiento del Redentor a las Almas Consagradas. (Cast.) 1 vol. 271 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del francés: Juan C. M. Salazar. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., mayo de 1952. 3.000 ejempl. $ 30.—. (Argentina).

416.217. — Justicia distributiva (Castellano). 1 vol. 380 págs. Autor: John A. Ryan. Traduc. del inglés: Juan Carlos Villagra. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., abril de 1950. 3.000 ejempl. $ 30.— (Argentina).

416.218. — Principios y problemas económicos (Castellano). 1 vol. 782 págs. Autor: John F. Cronin. Tradúc. del in-

glés: Carlos S. Brignone. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., agosto de 1951. 3.000 ejempl. $ 60.— (Argentina).

416.219. — El problema sexual y su solución (Castellano). 1 vol. 590 ejempl. Autor: Pascual Lacroix. Tradcc. de: portugués: Luis E. Carranza. Impresor: Cagnasso y Cía. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., octubre de 1950. 5.000 ejempl. $ 40.— (Argentina).

416.220. — La crisis del laicismo (Castellano). 1 vol. 765 págs. Autor: Antonio Hernández. Imp.: Cagnasso y Cía. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., junio de 1952. 2.000 ejempl. $ 60.— (Argentina).

416.233. — Quisiera ser un cóndor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pablo Rolandi. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 5|6|53. 200 ejempl. $ 2,50.

416.253. — Dieta sin privaciones (Castellano). 1 vol. 352 págs. Autor: Jeanne R. de Bachmann. Imp.: Imprenta Chile. Editor: Editorial Poseidón. Bs. As., 10|1|53. 5.000 ejempl. $ 40.— (Argentina).

416.179. — Halpin Coairdinator (Castellano). Autor: Thomas Edward Halpin. Imp.: G. Felsenthal & Sons, Carlos López Press y Envelope Specialities. Editor: Halpin Co-Airdinator Co. Estados Unidos de Norte América, 1952. 1.000 ejempl. $ 100.— (Extranjera).

e.3|8-Nº 3.836-v.14|8|53

16 DE JUNIO DE 1953

416.254 — Aberdeen - Angus (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen - Angus. 1.500 ejempl. Bs. As., enero-febrero y marzo de 1953. (Argentina).

416.255 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. Direct.: Sor María Amalia Alba Posse. 3.900 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.256 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.257 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.258 — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejempl. $ 24. Bs. As., enero, febrero y marzo de 1953. (Argentina).

416.259 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa Comercio de Buenos Aires. 9.600 ejempl. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.260 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.150 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.261 — Acción Chaqueña (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 2.750 ejempl. $ 0,20. Resistencia, mayo de 1953. (Argentina).

416.262 — Freie Presse (Alemán). Diario. Prop.: Federico Muller. 626.400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.263 — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Publio Barrios. 168.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata, mayo de 1953. (Argentina).

416.264 — Esquel (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 101.500 ej. $ 0,50. Esquel, mayo de 1953 (Argentina).

416.265 — El Chubut (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Comercial. 73.500 ejempl. Comodoro Rivadavia (Chubut), mayo de 1953. (Argentina).

416.266 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 19.000 ejempl. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

416.267 — Nuestros Omnibus (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Carlos Martini. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

416.268 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 23.000 ejempl. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

416.269 — Vignaud (Castell.). Periód. mensual. Prop.: Col. Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 1.100 ejempl. Pesos 0,90. San Francisco (Rosario), junio de 1953. (Argentina).

416.270 — El Centinela (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), mayo de 1953. (Argentina).

416.271 — El Despertar (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.033 ejempl. $ 1,50. Florida (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

416.272 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. 300 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

416.273 — Defensa Gremial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

416.274 — Letras (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.30. La Carlota (Cba.), marzo de 1953. (Argentina).

416.275 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

416.276 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda M. y M. de Ciudadela Sud. 2.200 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), mayo, junio de 1953. (Argentina).

416.284 — Aspectos Científicos del Problema Racial (Castellano). 297 págs. Orig.: H. S. Jennings, C. A. Berger, S. J. Dom TH. Verner Moore, A. Hrdlicka, R. H. Lowie, O. Klineberg. Trad.: Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada S. A. Imp.: Imprenta López. 3.000 ejempl. Pesos 35. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

416.285 — Xaimaca (Castellano). 144 págs. Autor: Ricardo Guiraldes. Editor: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.500 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

416.286 — Don Segundo Sombra (Castellano). 190 págs. Autor: Ricardo Guiraldes. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 15.000 ejempl. $ 9. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

416.287 — La Casa de Bernarda Alba (Drama de mujeres en los pueblos de España). Castellano. 125 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 9.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

416.288. — Historia de un amor (Vals Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Almiral y Roberto P. Puccini. Edit.: Los autores. Impres.: Pedro Resquin. 2.000 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.289 — Historia de un amor (Vals Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Almiral y Roberto P. Puccini. Edit.: Los autores. Impres.: Pedro Resquin. 2.000 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.293 — Viaje de Ensueño (Bolero Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Néstor Felipe Quiroga. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.294 — Viaje de Ensueño (Bolero Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Sala Zeballos. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.295 — Faz "A": Esta Noche me Emborracho (Tango). Letr. y Mús.: E. S. Discépolo. Faz "B": Matala (Tango). Letr. y Mús.: Eduardo Bonessi. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco RCA Víctor Nº 68-0295. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.296 — Faz "A": Recuerdo (Tango). Letr.: E. Moreno. Mús.: O. Pugliese. Faz "B": La Clavada (Tango). Mús.: E. F. Zambonini. Intérp.: Horacio Salgán. Disco RCA Víctor Nº 68-0225. 5.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

426.297 — Faz "A": Santos Vega (Zamba). Letr.: Lito Bayardo. Mús.: Ciriaco Ortiz. Faz "B": El Serrano (Gato). Mús.: Alfonso Lacueva. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Víctor Nº 60-2164. 1.000 ej. $ 9,25. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

416.298 — Faz "A": El Gauchito (Danza). Letr.: Alberto Rodríguez. Mús.: Recop.: A. Rodríguez. Faz "B": Quien Te Amaba Ya Se Va (Tonada). Letr.: Anónimo. Mús.: Recop.: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco RCA Víctor Nº 60-2189. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.299 — Faz "A": Un Sueño (Bolero). Letr.: B. Rusell. Mús.: X. Cugat. Faz "B": Eso Eres Tú (Beguine). Letr.: M. David. Mús.: M. Clavell - V. Fidanzini. Intérp.: John Paris. Disco RCA Víctor Nº 68-0353. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

416.304 — Pase el Primero (Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrono y José A. Pugliano. Ed.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.305 — Pase el Primero (Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nore King. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.307 — Judo (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Pedro Landetcheberry y Hilaire Krauss. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., año 1953. (Argentina).

416.308 — Dolor Ajeno (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo A. Do Rosa. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 150. ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.309 — Dolor Ajeno (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo O. Dinelli. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

416.317 — Los Mulatos de Cuba (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Mario P. Paz. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

416.318 — El Taque Taque (Fox Trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni y Mario P. Paz. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

416.319 — El Taque Taque (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni y Mario P. Paz. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3 — Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

416.327 — Diccionario de Sinónimos Castellanos (Castellano). 256 págs. Autor: Grates. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta López 25.000 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 15 de enero de 1950. (Argentina).

416.344 — Viaggio Di Sogno (Bolero, Letr.). Italiano. 2 págs. Orig.: Eduardo Sala Zeballos. Trad. al italiano: A. C. C. Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

416.320 — Diccionario Práctico, Inglés Castellano y Castellano Inglés. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 80.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

416.321 — Diccionario Francés Castellano y Castellano Francés. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 50.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 28 de julio de 1950 (Argentina).

416.322 — Diccionario Práctico, Italiano Castellano y Castellano Italiano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Talleres Gráf. Sampietro. 20.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

416.323 — Diccionario Práctico Alemán Castellano y Castellano Alemán. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 14.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 28 de junio de 1946. (Argentina).

416.324 — Diccionario Práctico Portugués Castellano y Castellano Portugués. 514 págs. Autor: Brevis. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

416.325 — Diccionario de la Lengua Castellana. 640 págs. Autor: Rector. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Sampietro. 100.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 29 de abril de 1950. (Argentina).

416.326 — Diccionario Castellano Escolar. 800 págs. Autor: Junior. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 25.000 ejempl. $ 14,50. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

416.328 — Diccionario Práctico, Castellano Inglés. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. Bs. As., 2 de enero de 1948. (Argentina).

416.329 — Diccionario Práctico, Italiano-Castellano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 23 de febrero de 1946. (Argentina).

416.330 — Diccionario Práctico, Castellano-Alemán. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 17.500 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 28 de junio de 1946. (Argentina).

416.331 — Diccionario Práctico, Alemán-Castellano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 15.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 30 de julio de 1946. (Argentina).

416.332 — Diccionario Práctico, Castellano-Italiano. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: J. Bena. 20.700 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 22 de agosto de 1949. (Argentina).

416.333 — Pequeño Diccionario, Alemán-Castellano. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 6.891 ejempl. $ 4. Bs. As., 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.334 — Diccionario Inglés-Castellano y Castellano-Inglés. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 80.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Argentina).

416.335 — Diccionario Práctico, Francés-Castellano y Castellano-Francés. 514 págs. Autor: Brevis. Edit.: Editorial Sopera Argentina S. R. L. Impres.: Imprenta López. 30.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 23 de octubre de 1950. (Argentina).

416.336 — Diccionario Latino-Castellano y Castellano-Latino. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 15 de enero de 1951. (Argentina).

416.337 — Diccionario, Italiano-Castellano y Castellano-Italiano. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 25.100 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 28 de febrero de 1950. (Argentina).

416.338 — Pequeño Diccionario, Castellano-Alemán. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.439 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.339 — Pequeño Diccionario Castellano 384 págs. Autor: Parvus. Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 150.000 ejempl. $ 4.—. Eva Perón, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

416.340 — Pequeño Diccionario, Castellano-Inglés. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 40.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 30 de mayo de 1945. (Argentina).

416.341 — Pequeño Diccionario, Alemán-Castellano. 384 págs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., 17 de mayo de 1944. (Argentina).

416.366 — Dicen que te Quiero (Bolero Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: María Hernández. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.367 — Dicen que te Quiero (Bolero Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: María Hernández. Edit.: Ricordi Americana S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.368 — Azul Luna. (Guarania-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Max Boettner. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.369 — Azul Luna. (Guarania Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Max Boettner. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.370 — La Noche de los Dos. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.371 — La Noche de los Dos. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

416.372 — Mi Farruca, para Guitarra. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

416.373 — Alpujarreña, para Guitarra. 2 págs. Autor: F. Moreno Torroba. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Argentina).

416.374 — Para Corrientes. (Tango Canción - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).

416.375 — Para Corrientes. (Tango Canción-Mús.). 2 págs. Autor. Julio De Caro. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina)

416.376 — Viale D'Autunno. (Canzone Beguine-Letr.). Italiano. 2 págs. Autor: Giovani. D'Anzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Bs As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

416.377 — Viale D'Autunno. (Canzone Beguine-Mús.). 2 págs. Autor Giovanni D'Anzi. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Argentina).

416.378 — Album para la Juventud Nº 1. 8 Piezas Fáciles para Piano. 23 págs. Autor: Constantino Gaito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 8,—. Bs. As., 14 de mayo de 1953. (Argentina).

416.379 — Cuatro Composiciones para Piano. 17 págs. Autor: Luis Gianneo. Edit.: Ricordi Americana SAEC Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 2 de mayo de 1953 (Argentina).

416.380 — Riquiquí. (Castellano). 16 págs. Orig.: Moreu. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Nef. Impres.. Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 35.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

416.381 — El Despertador. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: P. Darío Priante. 4.500 ejemp. Bs As., junio de 1953. (Argentina).

416.386 — Panorama. (Rev.). Castellano. Prop. y Direct.: Juan Carlos Caretta. 3.000 ejemp. $ 2,—. B. Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argen

416.388 — Tenía... Tenía. (Canzone Alegre-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.389 — Tenía... Tenía. (Canzone Alegre-Mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.390 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone-Letr. Castellano. 2 págs. Orig.: Nicola Paone. Trad. del italiano: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.391 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone-Letr. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.392 — Preghiera di Mamma (Plegaria de una Madre). Canzone Mús. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

416.395 — Laikas-El Tiempo. (Lituano). Periód. bisemanal. Prop.: Parroquia La Madre de Misericordia. Direct.: Rev. Casimiro Vengras. 2 400 ejemp. $ 1,50. Avellaneda, junio de 1953 (Argentina).

416.400 — El Hombre Contra el Cáncer. (Castellano). 189 págs. Orig.: Isaac Berenblum. Trad. del inglés: Dr. Asher Mibashan. Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 2.000 ejemp. $ 22,—. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

416.410 — Muñeca del Tango. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemp. $ 3,—. Bs As., 15 de junio de 1953 (Argentina).

416.411 — Muñeca del Tango. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

416.414 — Roller. (Castellano) Bol. mensual. Prop.: Roller Club Argentino. Direct.: Jorge Luis Romano. 500 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.837-v.18|8|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Presentada en el Expte. Nº 83.162|52, por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las siete horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 94, Sección III, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rèctángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.500 m. al Sur del esquinero Noreste del lote 94 citado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.23|7-Nº 17.460-v.5 8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. número 82.751-52, por el señor Vicente J G de Luca, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días). comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte Sur por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el mojón 10,14 del M.O.P. situado sobre la Ruta que va de Camarones a Ea. La Península, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjase cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.734-v.10|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.454|52, por la señora Liberata María de Felice, el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16, 17, 18 y 20, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Picún Leufú, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.273-v.18|8|53

Manifestación de descubrimiento de plomo, denominada "La Esperanza", presentada a nombre de los señores César Assed Jalil, Manuel Roberto Vergara, Cesáreo Di Fiore y Julio Gerónimo Limido, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquen Expte. Nº 82.717-52.

Zapala, 14 de agosto de 1952. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, César Assed Jalil, casado, alfabeto, de 40 años, comerciante - industrial, argentino naturalizado, M. I. 7.300.290 y domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director expone que: viene a efectuar descubrimiento de plomo o galena, de la muestra que acompaña por encomienda certificada, en el cateo que tiene en trámite, situado en el Lote 2, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín de este Territorio y que refiere el expediente número 82.027|52. — El referido descubrimiento, se encuentra perfectamente demostrado, en el Plano 101-2, confeccionado por el Ingeniero Matriculado Juan Hickethier y se ubica a 147,9 metros, rumbo N. 78º 6' 21'' E. del punto de referencia R 1, efectuado por balizamiento azimutal a tres Cerros conocidos, como sigue: Cerro de los Bueyes, rumbo N. 263º 35' 41" E.; Cerro Colipilli, N. 191º 32 11'' E. y Cerro Churriaca, N. 139º 39' 51''. E. — El plano 101-2, va acompañado del Tr. 71, en el cual se referencia también el descubrimiento, y tiene por objeto hacer que el señor Director apruebe y determine la situación del cateo que por descubrimientos anteriores de baritina surgen algunas dudas, al Ingeniero actuante. — A los efectos de que represente al suscripto, designa al señor German A. Frese, su apoderado, domiciliado en Rivadavia 409, de esa Ciudad. y declara a la vez, que por haber intervenido en las exploraciones y gastos, el señor Manuel Roberto Vergara, C. I. 8 043, casado, alfabeto, industrial, aquí domiciliado; Cesáreo Di Fiore, soltero, de 35 años, Pasaporte número 134, comerciante, industrial aquí domiciliado y Julio Gerónimo Limido, C. I. Nº 3.130, casado, alfabeto, industrial, de 45 años de edad, y aquí también domiciliado, manifiesta, que esta mina debe registrarse a la vez, a nombre de Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido y Manuel Roberto Vergara, que a continuación suscriben el presente, que bajo acta será despachado hoy, en el correo local. — Fdo. César Assed Jalil, Manuel Roberto Vergara, Cesáreo Di Fiore y Julio Gerónimo Limido. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diecisiete horas catorce minutos. Acompañan dos croquis y muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, abril 24 de 1953. La manifestación de descubrimiento de plomo denominada "La Esperanza", presentada por los señores César Assed Jalil, Manuel Roberto Vergara, Cesáreo Di Fiore y Julio Gerónimo Limido, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra, a 147,9 m. al Norte 78º 06' 21'' Este de un punto A, definido por visuales dirigidas a los Cerros de los Bueyes, Colipilli y Churriaca, formando entre las dos primeras un ángulo de 72º 03' 30'' y entre la segunda y tercera un ángulo de 51º 52' 20''. Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos "El Cacique", "Las Mercedes", "Bienvenida", "Poco Vales", "La Indígena", "La Bruja", "Julio César", "Santa Bárbara", "Los Maitenes", "San Eduardo", "Julio César Tercero", "San Martín", "Los Robertos", y "Julio César Cuatro". En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. — Justo P. Sosa. Escribano. 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del

mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo. — Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. Registrado bajo el Nº 1.167 folio 238 del Registro de Minas. Tomo III - del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor César A. Jalil y otros. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.5|8-Nº 18.193-v.5|8|53
e.12|8-Nº 18 193-v.12|8|53
$ 480. — e.19|8-Nº 18.193-v.19|8|53

SECCION BALANCES

N. 3.112

S. A. C. P. A.

Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos

Florida 671

Autorizada por Decreto del P. E. del 28 de febrero de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de abril de 1935

CAPITAL:

Autorizado ... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 800.000.—
Realizado .... „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 — 12º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1947.

ACTIVO			Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo Fijo:				
Muebles y Utiles		18.177.27		
./. Ventas pres. ejerc.	494.50			
./. Amortz. anter.	15.120.13			
./. Amortz. pres. ejerc.	512.53	16.127.16	2.050.11	
Molino de Minerales		56.592.91		
./. Amortz. anter.	55.033.54			
Pres. ejerc. s/amortiz.	—	55.033.54	1.559.37	
Máquinas y Herramientas		190.776.45		
Compras del ejerc.		10.900.—		
		201.676.45		
./. Amortiz. anter.	182.036.95			
Pres. Ejerc. s/amortiz.	—	182.036.95	19.639.50	23.248.98
II. Activo Circulante:				
No existe.				
III. Activo Disponible:				
Caja			926.73	
Bancos			426.67	1.353.40
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1.382.249.37	
Deudores hipotecarios			133.047.32	
Depósito de títulos en garantía			101.000.—	
Deudores garantizados por pavimentos			1.335.74	
Retenciones garantía Ley 4.796 (Prov. Bs. Aires)			326.307.55	1.943.939.98
V. Activo Transitorio:				
Gastos judiciales a reembolsar			23.695.28	
Gastos Ley 4.796 (Prov. de Bs. Aires)			17.274.11	
Diferencias ctas. pav. a reajustar - Ley 4.796 (Prov. de Bs. Aires)			107.731.55	
Intereses Banco de Londres a reajustar			89.186.67	
Obra Fontezuela (en ejecución)			69.808.83	307.696.44
VI. Activo Nominal:				
No existe.				—
Pérdidas:				
Pérdida de ejercicios anteriores			351.498.41	
Pérdida del presente ejercicio			15.945.34	367.443.75
				2.643.682.55
Cuentas de Orden:				
Banco de Londres y A. del Sud, acciones del Directorio en custodia			30.000.—	
Garantías a terceros			207.740.89	237.740.89
				2.881.423.44

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	800.000.—	
Fondo de Reserva Legal	7.501.94	
Fondo de Reserva Especial	60.000.—	867.501.94
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores garantizados por pavimentos	805.621.59	
Acreedores en cuenta corriente	88.760.79	894.382.38
III. Pasivo Transitorio:		
Compra - venta terrenos	154.520.75	
Diferencias cuentas pavimentos a reajustar - Ley 4.796 (Prov. de Buenos Aires)	569.304.—	
Pavimentación San Martín VII, utilidades a realizar	157.973.48	881.798.23
		2.643.682.55
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	30.000.—	
Garantías a terceros	207.740.89	237.740.89
		2.881.423.44

Gerardo Gietz, Presidente, Contador Público Nacional. — José M. Fernández Calvo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Judicial: Tº IV - Fº 307; Matrícula C. P. C. E., Tº IV - Fº 237, Buenos Aires.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS-12º EJERCICIO

DEBE		m$n.
Saldo anterior		351.498.41
Amortizaciones:		
S/Muebles y útiles		512.53
Gastos generales (sueldos, alquileres, teléfonos)		16.827.34
Intereses, comisiones y gastos cobranzas cuentas vecinos por pavimentos		71.102.78
Gastos de conservación pavimentos		9.785.03
Diferencia de cotización		1.104.—
Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto - Ley 31.665/44		1.332.85
		452.162.94

HABER		m$n.
Utilidad construcción pavimentos		32.264.33
Reserva vencida s/conservación pavimentos		6.169.77
Intereses cuentas vecinos por pavimentos		35.785.09
Diferencia conversión títulos 1946		9.600.—
Honorarios prescriptos		900.—
Saldo:		
Pérdida de ejercicios anteriores	351.498.41	
Pérdida del presente ejercicio	15.945.34	367.443.75
		452.162.94

Gerardo Gietz, Presidente, Contador Público Nacional. — José M. Fernández Calvo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Judicial: Tº IV - Fº 307; Matrícula C. P. C. E., Tº IV - Fº 237, Buenos Aires.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.
Buenos Aires, 31 de julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 1.355 s|p.p.-v.5|8|5'

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE

Industria Químico-Agrícola Sociedad Anónima

Pichincha 1245 — Buenos Aires

Autorizada: Decreto P. E. 12 de Julio de 1945.

Inscripta: R. P. Comercio 26 de Septiembre 1945

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 400.000.—
Realizado .... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL
2º EJERCICIO CERRADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|3|47

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Muebles:			
Valor inicial		5.503.—	
Ventas		160.—	
		5.343.—	
Amort. anterior	95.—		
„ este ejerc.	931.—	1.026.—	4.317.—
Maquinarias:			
Valor inicial		37.239.26	
Ventas		7.700.—	
		29.539.26	
Amort. anterior	—		
„ este ejerc.	11.574.26	11.574.26	17.965.—
Instalaciones:			
Valor inicial		4.250.—	
Amort. anterior	—		
„ este ejerc.	4.250.—	4.250.—	.—
Utiles y herramientas:			
Valor inicial		2.085.80	
Amort. anterior	—		
„ este ejerc.	962.80	962.80	1.123.—

ACTIVO		m$n.	m$n.
Rodados:			
Valor inicial		11.650.—	
Ventas		10.400.—	
		1.250.—	
Amort. Anterior	375.—		
„ este ejerc.	875.—	1.250.—	
			23.405.—
Activo Circulante:			
Materias primas		15.368.15	
Bolsas vacías y envases		8.202.19	
Productos elaborados		68.266.25	
Materiales varios		50.—	
Escoria		127.726.—	219.612.59
Activo Disponible:			
Cajas		2.348.38	
Bancos		30.717.64	33.066.02
Activo Exigible:			
Deudores en cta. cte.		198.407.36	
Obligaciones a cobrar		245.965.10	444.372.46
Activo Transitorio:			
Pagos anticipados			1.135.—
Activo Nominal:			
Gastos de constitución:			
Gasto inicial		9.461.—	
Amort. anterior	1.672.20		
este ejerc.	2.112.20	3.784.40	5.676.60
			727.267.67
Cuentas de Orden:			
Depósito acciones en garantía (Directorio)			6.000.—
			733.267.67

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	400.000.—	
Fondo de reserva legal	1.051.36	
Fondo de previsión Ley 11.729 (despidos)	2.000.—	
Fondo reserva por deudores en gestión y obligaciones a cobrar, 10 % s/444.372.46	6.815.92	409.867.28
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	80.600.35	
Acreedores varios (accionistas)	89.469.73	
Bancos en cuenta corriente	0.—	
Obligaciones a pagar	0.—	170.070.08
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	20.550.66	
Impuesto a las ventas	6.498.04	
Instituto de Previsión Social	2.227.50	
Impuesto al aprendizaje	146.38	29.422.58
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	117.677.51	
Saldo ejercicio anterior	230.22	117.907.73
		727.267.67
Cuentas de Orden:		
Depositantes en garantía (Directorio)		6.000.—
		733.267.67

Mario L. Negri, Presidente. — Esc. José A. Negri, Síndico.

Certifico que el Balance General que antecede practicado el 30 de Noviembre de 1946, coincide con las anotaciones de los libros de contabilidad a la fecha del cierre del Ejercicio (Vº Bº —Art. 13—, Decreto 5.105|45). — Lorenzo Sabelli, Contador Público Nacional, Mat. Nº 99, Tº 5, Capital.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

2º EJERCICIO CERRADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

DEBE		m$n.	m$n.
I Amortizaciones:			
Muebles		931.—	
Maquinarias		11.574.20	
Instalaciones		4.250.—	
Utiles y herramientas		962.80	
Rodados		875.—	
Gastos de Constitución		2.112.20	20.705.20
II Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades y maquinaria, etc.			
Elaboración:			
Materias primas	129.773.36		
Bolsas vacías y envases	63.149.44		
Escoria	555.222.16		
Gastos de Fab.	68.579.12		
Expedición:			
Fletes, acarreos y varios	32.938.60	849.662.68	
Gastos:			
De administración central	92.143.35		
De seccionales interior	51.959.14	144.102.49	993.765.17
III Intereses Descuentos y Comisiones:			
Intereses y descuentos			3.694.21
IV Siniestro:			
Incendio fábrica			20.336.87
			1.038.501.51
V Ganancias			117.907.73
			1.156.409.24

HABER	m$n.	m$n.
I Saldo no Distribuído Ejercicio Anterior		230.22
II Mercaderías y Otros Rubros de la Explotación:		
Ventas del año	1.123.447.68	
Productos elaborados	32.071.39	
Materiales varios	50.—	
Ejercicio 1945 Ajustes	609.95	1.156.179.02
		1.156.179.02

Mario L. Negri, Presidente. — Esc. José A. Negri, Síndico.

Certifico que el Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que antecede, practicado el 30 de Noviembre de 1946, coincide con las anotaciones de los libros de contabilidad a la fecha del cierre del Ejercicio. (Vº Bº —Art. 13— Decreto 5 103|45). — Lorenzo Sabelli, Contador Público Nacional, Mat. Nº 99, Tº 5, Capital.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Fdo.: Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.5|8 Nº 818 s|p.p.-v.5|8|53

N. 4.967.—

INMOBILIARIA "MITRE"

Sociedad Anónima

Pueyrredón 469 — T. E. 47-0275

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 31 de diciembre de 1946 y ampliación de Capital, fecha 23 de Octubre de 1948.

Inscripción en el Registro Público de Comercio, el 17 de Mayo de 1947.

Capital Autorizado .... $ 3.000.000.—

Capital Suscripto .... $ 1.900.000.—

Capital Realizado .... $ 1.900.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Abril de 1949

ACTIVO	$	$	$	$
I — Activo Fijo:				
Bienes Raíces			2.613.142.47	
Amortización Anterior	10.510.—			
Amortización de Ejercicio	8.620.—		19.130.—	
			2.594.012.47	
Edificación (Inversión a la fecha)			1.259.636.38	3.853.648.85
II — Activo Circulante:				
No existe				
III — Activo Disponible:				
Caja				13.742.41
IV — Activo Exigible:				
Deudores por Alquileres			465.40	
Deudores varios			1.148.05	1.613.45
V — Activo Transitorio:				
No existe.				
VI — Activo Nominal:				
Indemnizaciones a amortizar		133.615.13		
Amortización anterior	10.200.—			
Amortización del Ejercicio	35.246.04	45.446.04	88.169.09	
Gastos de Organización		30.402.50		
Amortización Anterior	—			
Amortización del Ejercicio	9.922.80	9.922.80	20.479.70	108.648.79
VII — Pérdidas:				
Pérdida del año			74.949.93	
Más pérdida anterior			57.711.71	132.661.64
				4.110.315.14
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				40.000.—
				4.150.315.14

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto		1.900.000.—
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores Hipotecarios	1.265.217.05	
Acreedores varios (en cuenta corriente)	341.605.90	
Obligaciones a pagar (bancarias)	170.000.—	
Bancos cuenta corriente	409.775.26	
Depósitos Inquilinos (en garantía)	1.524.31	2.188.122.50
III — Pasivo Transitorio:		
Gastos a pagar (Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio)		22.192.64
		4.110.315.14
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en Garantía (los Directores)		40.000.—
		4.150.315.14

El Director. — Raúl F. Chamudis, Contador Público Nacional, C.P.C.E., To XI, Fo 120

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Abril de 1949.

DEBE	$	$
Saldo anterior		57.711.71
Amortizaciones:		
Bienes Raíces	8.620.—	
Gastos de Organización	9.922.80	18.542.80
Gastos Generales, seguros, honorarios, sueldos, etc.		43.798.09
Intereses		80.506.08
Impuestos		25.698.66
Deudores Incobrables (alquileres)		1.079.60
		227.336.94

HABER	$	$
Beneficio de Venta de Bienes Raíces		56.404.50
Alquileres		25.970.80
Demolición		12.300.—
Pérdida del año	74.949.93	
Más pérdida anterior	57.711.71	132.661.64
		227.336.94

El Director. — Raúl F. Chamudis, Contador Público Nacional, C.P.C.E., To XI, Fo 120

Inspector que visó el balance: Sr. Parellada.

Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia.

e.5|8-Nº 4.265 s|p.p.-v.5|8|53

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	8.766.204.89
Efectivo	6 480.059 84
En bancos y corresponsales	2 286.145.05
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	4.764.721.07
Nacionales	4.528 321.07
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	39.840.—
d) Títulos	4.488.481.07
Provinciales y municipales	—
Otros	236.400 —
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	86.758.71
Préstamos	64.322.948.08
Adelantos en cuenta corriente	3.493.698.52
Documentos descontados	58 577.777.37
Letras, transferencias y giros comprados	2.159.836.60
Préstamos prendarios	—
Préstamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	40.118 —
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	51.517.59
Inmuebles de Uso Propio	1.765.246.43
Bienes Diversos	364 469.55
Otras Cuentas	8.214.267.65
Total del Activo	88.284.616.38
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	88.284.616.38

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	66.903.800.85
Otras Obligaciones	240.03
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	240.03
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Otras Cuentas	8.169 223.11
Total del Pasivo	75.073.263.99
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	2.975 252.39
Capital	5.000.000.—
Integrado	5.000.000.—
A integrar	—
Reservas	5.236.000.—
Legal	1 886.000.—
Estatutarias	—
Otras	3.350.000.—
TOTAL GENERAL	88.284.616.38

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	74 954.274.16
Caja de ahorros	15 089.730.32
Plazo fijo	176 716.09
Oficiales	68.593.32
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	2.233.657.—
De bancos y otros titulares del exterior	70 694.99
Otros	887.884.32
TOTAL	93 481.550.20

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n
Parte No Usada de Créditos Acordados	2.602.787.52
Adelantos en cuenta corriente	2.602.787.52
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
Responsabilidades Eventuales	39.872.40
Fianzas otorgadas	39.872.40
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	32.830.134.58
Acciones del Banco (Directorio)	231.200.—
Documentos	508.964.86
Títulos y otros valores	1.105.954.95
Mercaderías, maquinarias y productos varios	1.418.915.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	29.565.099.77
Operaciones por Cuenta de Terceros	18 391.768.21
Valores al cobro	8 387.022.16
Valores en custodia	9.995.246.05
Otras	9.500.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambio y comisiones	1.849.346.91
Gastos en personal	3 229.953.12
Otros gastos	995.137.35
Pérdidas diversas	3.530.—
Amortizaciones y provisiones	89.996.62
SUBTOTAL	6.167 964.—
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2.407.181.35
TOTAL	8.575.145 35

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	6.908.994.38
Utilidades diversas	1.666.150.97
SUBTOTAL	8.575.145.35
PERDIDA DEL EJERCICIO	—.—
TOTAL	8.575.145.35
Utilidad del ejercicio	2.407.181.35
Saldo acreedor del ejercicio anterior	568.171.04
UTILIDAD A DISTRIBUIR	2.975.352.39

Buenos Aires, 15 de julio de 1953.

Moisés J. Azize, Presidente. — Luis R. Vázquez, Gerente General. — Heraclio Taverna, Contador General. — Oscar C. Rey, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Dr. Túbal C. García, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº II, Fº 28, Mat. Dres. - Tº 1, Fº 58.

e.5|8-Nº 51 s|p.p. - v.5|8|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BRUNO BARALLA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.763, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|8-Nº 1.016 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.170, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL DI VELLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, 16.455, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1953 — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TERESA MARCIANA RODRIGUEZ, procesada por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.280, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.019 s|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL E. BLANCO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.282, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.020-v.15|9|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MANUEL EDUARDO MIGUENS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|8-Nº 1.021-v.15|9|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIA LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.645, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|8-Nº 1.025-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MARTA MERCEDES RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.195, por infracción al Art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|8-Nº 1.026-v.15|9|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JOSE OSCAR DANIELACHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1 022-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ANGEL MORENO y JOSE MORENO, a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.023-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ROSARIO ELLILON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 77. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.024-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.027-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HUMBERTO MAFFEI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.028-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA COSTICH DE IVANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talchuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5|8-Nº 1.029s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a NATIVIDAD MUÑOZ DE ALESIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.5|8-Nº 1.030-s.|p.p.-v.15|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la CIA. ARGENTINA COM. E IND. DE PESQUERIA (C.A.C.I.P.), S. A., para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v/Cía. Argentina Com. e Ind. de Pesquería (C.A.C.I.P.), S. A., que por cobro de pesos" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.5|8-Nº 1.013 s|p.p.-v.7|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ANSELMO LABORDA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v/Laborda Anselmo que por cobro de pesos" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.5|8-Nº 1.014 s|p.p.-v.7|8|53

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a Don SATURNINO ALFREDO REGUEIRA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1953. — Manuel Juan Cataiá, secretario.

e.5|8-Nº 1.015 s|p.p.-v.25|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA BARROSO. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.5|8-Nº 1.034-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MATILDE PEREIRA o PEREYRA. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.5|8-Nº 1.035-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GERMAN JOSE FITTERE o FITTERER. — Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.5|8-Nº 1.036-s.|p.p.-v.18|8|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSA ALVAREZ. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.5|8-Nº 1.037-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARTURO STURLA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.

e.5|8-Nº 1.031-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSENDO XIVILLE. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Miguel Echegaray (Hijo), secretario.

e.5|8-Nº 1.032-s.|p.p.-v.18|8|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SERAFIN MAGNANI. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5|8-Nº 1.033-s.|p.p.-v.18|8|53

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DESIDERIA IRAULA CUETO, boliviana, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yaví de esta Provincia y a CARMELA MENDOZA LIMACHI, boliviana de veintiún años de edad, soltera, domiciliada en la calle Nueve de Julio número doscientos veinte de la misma localidad de la, anteriormente nombrada, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.051/952, titulado: "Meneces Marcelina; Iraula Cueto, Desideria y Mendoza Limachi, Carmela-Contrabando, y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes.

San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 1953. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.5|8-Nº 1.012 s|p.p.-v.15|9|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"PLIMBIF" ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición dle Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Eduardo Fresone, casado; Doña Emilia Antonia Canova de Fresone, viuda, ambos con domicilio en la calle Rafael Hernández Nº 2996 y el Señor Raúl Iza, soltero y la Señora Nelly Eva Iza de Orquera, casada, ambos con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 3839, todos argentinos y mayores de edad; constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "PLIMBIF" ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en Avenida Libertador General San Martín Nº 6791/6799. Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de electrometalúrgica de producción propia y de terceros y en general cualquier otra actividad Industrial y Comercial, como así también adquirir inmuebles para uso social si lo creyera conveniente. — Tercera: El Capital Social que se encuentra totalmente integrado asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.—) y aportado por partes iguales por cada socio de: Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000 m/n.). Dicho Capital está representado en su totalidad por Máquinas, Muebles y Utiles, Herramientas, Instalaciones, Materiales de Fabricación, Mercaderías y Efectos a Cobrar, según inventario que corre por separado y que forma conjuntamente con el presente contrato. — Cuarta: De la suma aportada a esta Sociedad, se reconoce al señor Osvaldo Prezzavento una participación hasta la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.—) importe del que se hacen cargo cada socio por partes iguales transitoriamente y hasta tanto dicho importe sea totalmente reintegrado de acuerdo con la siguiente condición: Al Señor Prezzavento, se le fija una habilitación del 8 % (Ocho por ciento) sobre la ganancia líquida obtenida por la sociedad anualmente, de este porcentaje se retendrá un 6 % (Seis por ciento) en concepto de amortización y su importe será distribuído por partes iguales entre los señores socios hasta cubrirse la suma anticipada y a fin de mantener el Capital Inicial, sin alteración. — Quinta: La Gerencia Industrial y la Gerencia Comercial, estarán representadas por los señores Eduardo Fresone y Raúl Iza respectivamente, quienes podrán firmar en forma mancomunada, escrituras, documentos públicos y privados, solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro que estimaren conveniente para el buen desempeño y desenvolvimiento de los negocios; solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional u otra entidad similar, firmar letras, pagarés, avales, protestar, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, conferir toda clase de poderes especiales o generales, firmar las escrituras de compra venta de inmuebles, pudiendo operar en los Bancos en las cuentas corrientes a sola firma o a la orden recíproca. — Sexta: Si algún otro socio trabajare para la sociedad, percibirá una remuneración en concordancia con el tiempo y categoría de los trabajos que realice. — Séptima: El socio Gerente Industrial y el socio Gerente Comercial, no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y en —del sellado Nº 7.550, Siete Mil Quinientos Cincuenta— fianzas personales o garantías a terceros y gozarán de una asignación mensual que oportunamente se fijará. — Octava: Se practicará un balance anual sobre la marcha de la Sociedad al 31 de Diciembre de cada año y conforme a las reglas vigentes, para la liquidación de los impuestos a los Réditos. Dicho balance deberá quedar aprobado dentro de los 30 días de su confección, esté o no firmado por los socios. Cualquiera de los socios podrá revisar la Contabilidad y solicitar de los socios reuniones para resolver asuntos urgentes, como así mismo balances parciales cuando lo considere conveniente. — Novena: Finalizado cada ejercicio y efectuadas las reservas legales y aquellas otras determinadas por los socios, se distribuirán las utilidades en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual forma y proporción al Capital de cada socio; al Señor Prezzavento participará de las utilidades o las pérdidas una vez integrado su capital de $ 40.000 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional). La Reserva Legal queda fijada en el 10 % (Diez por Ciento). — Décima: La duración de este contrato será por tres años (3) y se considerará prorrogado por igual tiempo si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la Sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y al vencimiento de cada período. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios señores Eduardo Fresone o Raúl Iza, cualquiera de los otros socios —de la vuelta— podrá pedir la disolución de la Sociedad. Si el fallecimiento o incapacidad fuera de alguno de los otros socios, esta sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, los que tendrán que unificar las personerías en un representante que tendrá iguales facultades que el socio que sustituye. — Duodécima: Toda diferencia que hubiere entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar un tercero en discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier fuero o jurisdicción judicial. En prueba de conformidad de las partes se firman cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando los originales sellados los números (7.550) Siete mil quinientos cincuenta y el otro (7.549) Siete mil quinientos cuarenta y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, dejándose constancia que las operaciones de esta Sociedad comenzaron como en formación el primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos bajo la denominación siguiente "Plimbif" Argentina S. R. Ltda. En formación. — Firmado: Eduardo Fresone, Emilia Antonia Canova de Fresone, Raúl Iza y Nelly Eva Iza de Orquera. — Lo tachado desde "tiempo" y "si" no vale. — Firmado: Eduardo Fresone, Emilia Antonia Canova de Fresone, Raúl Iza y Nelly Eva Iza de Orquera.

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.5|8-Nº 18.260 - v.11|8|53

REPETTO Y PIOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Folio 419. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Isidoro Repetto firma igual; Juan Piombo firma igual; Luis Piombo firma igual, todos casados, italianos, mayores de edad, domiciliados en la calle Bogotá tres mil ciento sesenta y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como que concurren en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Pirefer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato social pasado por ante mí por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, al folio mil doscientos treinta y nueve vuelto, de este Registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil setecientos treinta y seis, folio ciento treinta y cinco del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en sus partes pertinentes dice: "En la ciudad de Buenos Aires... comparecen Isidoro Repetto... Juan Piombo... Luis Piombo... Adolfo Ferro... resuelven constituir una sociedad... — Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada... — Segundo: El objeto de la Sociedad será... — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años... — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de... — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo... — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios... — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio... — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad... — Décimo primero: Ningún socio podrá ceder o transferir sus derechos sociales... — Leída que les fué... firmaron... Isidoro Repetto. — Juan Piombo. A. Ferro. — Luis Piombo", y venta de cuotas las que trascribo íntegramente y agrego a la presente: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Isidoro Repetto, casado, italiano, carpintero y el señor Adolfo Ferro firma "A. Ferro", casado, domiciliado ambos en la calle Bogotá tres mil ciento sesenta y ocho, personas mayores de edad, hábiles, comparecen en su carácter de socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Pirefer Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por escritura pública pasada ante el Escribano Héctor E. Vallazza con fecha primero de Agosto de mil novecientos cincuenta al folio mil doscientos treinta y nueve vuelto del Regsitro doscientos noventa y cuatro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Diciembre del mismo año de su otorgamiento bajo el número dos mil setecientos treinta y seis al folio ciento treinta y cinco del libro veinte de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — En los caracteres invocados el señor Ferro dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Repetto las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada que equivalen a diez cuotas de mil pesos cada una. — Se efectúa la venta por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal que corresponde al valor nominal de las cuotas mencionadas, cuya suma el vendedor manifiesta haber recibido antes de ahora y en consecuencia por el presente le otorga al señor Repetto el más eficaz recibo y carta de pago en forma en mérito de lo cual se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía transfiriéndolas al adquirente a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, manifestando que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad y|o a los socios, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, con cuya manifestación expresa conformidad el comprador. — En consecuencia por la transferencia de cuotas que antecede, quedan como componentes de la Sociedad "Pirefer Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Isidoro Repetto, Juan Piombo y don Luis Piombo. — Comparecen también al acto los señores Juan Piombo, casado, italiano y don Luis Piombo, casado, italiano, carpinteros, domiciliados en Bogotá tres mil ciento sesenta y ocho, hábiles, manifestan conformidad y aceptación con los términos de este contrato. — En prueba firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" — A. Ferro. — Isidoro Repetto. — Juan Piombo. — Luis Piombo". — Es copia fiel del documento de referencia doy fe y en los caracteres invocados los comparecientes dicen: Que han resuelto modificar el contrato y aumento del capital social de la sociedad mencionada todo de acuerdo a las cláusulas que se indicarán a continuación, dejando constancia que al sólo efecto de tener en un sólo cuerpo todo el contrato social, se insertan a continuación todas las cláusulas que en definitiva se ajustan al siguiente tenor: Primera: Sigue constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que en lo sucesivo se denominará "REPETTO Y PIOMBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de trabajos de madera y afines y venta de materiales de construcción en general, pudiendo comprar o vender materiales de construcción en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, ampliaciones y restauraciones a la compra-venta en general de toda clase de bienes inmuebles ya sea para la venta-explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos cualquier destino legal, pudiendo la sociedad dedicarse a toda gestión o negocio lícito o a fin derivado de su objetivo que considere de interés. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen sus efectos pudiendo prorrogarse por otro período igual. En caso de retiro de alguno de los socios deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos noventa cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales; estando representado dicho capital por muebles, utiles, maquinarias, utilidades, etcétera, todo de acuerdo al balance e inventario que suscriben por separado. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios quienes actuarán en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, en calidad de gerentes, quienes tendrán uso

de la firma social para todos los negocios y operaciones de la misma, siendo necesaria la firma de todos los socios para compra o venta de inmuebles, para recibir dinero prestado o darlo en hipoteca, pudiendo realizar los siguientes actos: Comprar y vender y vender por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes, arrendar bienes inmuebles aún cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantías de sumas de dinero y obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pago y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes y celebrar contratos de arrendamientos sean de bienes muebles e inmuebles, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeuda a la sociedad, hacer todos los gastos que fueren necesarios y sean consecuencias de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, aceptar herencias constituir a la sociedad en depositaria y en las obligaciones de prestar cualquier servicio como locadora, comprar bienes inmuebles por los precios, plazos y condiciones y formas de pago que considere conveniente solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase gravando al efeco los bienes sociales, solicitar préstamos de los Bancos percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales con o sin prenda, así como cualquiera otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos, por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar partes de sociedades comerciales relacionada con las actividades de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, representarla en juicios por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes especiales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas, ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales incluso Contribución Directa, Obras Sanitarias, Municipalidades, Dirección General Impositiva con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra institución, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el treinta y uno de Diciembre. — En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Séptima: Las utilidades previa deducción del cinco por ciento de las mismas, para formar el fondo de reserva legal o que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite que la misma disposición legal prescribe serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital de la sociedad entrará en liquidación la que se practicará por ambos socios y encausarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad ya la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "En liquidación". — Novena: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieran prorrogar la sociedad se procederá a la liquidación de la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. En ambos casos de liquidación la participación del producido se hará también por partes iguales — Décimo: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán para cada socio fallecido unificar su representación e intervendrá tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido. Se practicará de inmediato un balance e inventario a efecto de establecer el activo social. El capital y las utilidades que resulten serán abonadas en veinticuatro cuotas mensuales con un interés ordinario en plaza. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder o transferir sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por el otro socio, el que deberá comunicar tal resolución por escrito con seis meses de anticipación. — Décimo Segundo: Las divergencias y cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, para el caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Dejan constancia que en el haber social existe un bien inmueble ubicado en Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, lote veintitrés, manzana veintisiete, cuyo dominio actualmente está a nombre del socio Isidoro Repetto, quien se obliga a transferirlo a nombre de la sociedad constituída por este acto. Bajo de tales Conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos don Ignacio Nicolás Meana y don Agustín Morandi, vecinos hábiles, doy fe. — Isidoro Repetto. — Juan Piombo. — Luis Piombo. — Tgo.: I. Meano. — Tgo.: Ag. Morandi. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Valiazza. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Repetto y Piombo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones setecientos diecinueve mil doscientos noventa y uno al presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Héctor E. Vallazza. — Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 2.400. — e.5|8-Nº 18.262-v.11|8|53

OSCAR FERNANDO CASTRO "SCOTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de abril de 1953, el Sr. Alberto Simón Prátola, vende, cede y transfiere a los Sres. Emilio Mario Morinelli y Bernardo Rube la totalidad de las cuotas que le corresponden en la Sociedad OSCAR FERNANDO CASTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "SCOTER" y el crédito que tiene contra la mencionada Sociedad.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.5|8-Nº 18.253-v.11|8|53

LUCANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Luchese, argentino, casado, que firma Angel Luchese, domiciliado en la calle Corrientes 4910, quinto piso, dto. A; Alberto José Arruiz, argentino, casado, que firma Alberto José Arruiz, domiciliado en la calle Humboldt 559; e Ivana Teresa Luchese de Arruiz, argentina, casada, que firma Ivana Luchese de Arruiz, domiciliada en la calle Humboldt 559, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda formada entre los tres una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la Importación y Compra-Venta de Maderas y Afines y su Industrialización. — Segunda: Girará bajo la razón social "LUCANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio será en la capital federal, pudiendo abrir sucursales en todo el país. — Cuarta: El plazo de duración será de tres años, pudiendo prorrogarse si no hay aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación de que alguno de los socios se desea retirar. Al prorrogarse se abonará el impuesto pertinente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos m|n. (m$n. 100.000.—) subdividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas así: sesenta cuotas el socio Angel Luchese, veinte cuotas el socio Alberto José Arruiz y veinte cuotas la socia Ivana Teresa Luchese de Arruiz, por los valores asignados a los bienes que se detallan en inventario por separado. — Sexta: Los tres socios serán gerente y tendrán el uso de la firma social, indistintamente. Les será prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías. — Séptima: Las cuotas sociales son transferibles, pudiendo admitirse socios nuevos. — Octava: El asociado que se retiro tiene derecho al capital aportado, valuándose las existencias al precio de plaza; a la utilidad del momento de su desvinculación y en concepto de llave a la cantidad que resulte de promediar su parte de utilidades en los últimos veinticuatro meses. — Novena: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario; de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, las sumas necesarias para amortizaciones y el saldo se distribuirá entre los socios en la misma proporcionalidad al capital aportado. — Décima: En caso de disolución la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrá continuarse con los herederos que a tal efecto unificarán su personería. — Duodécima: En caso de desavenencias entre los socios, cada uno de ellos designará un amigable componedor, con facultades de designar un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable y obligatorio para los socios. Para gestionar y tramitar la inscripción de este contrato se autoriza al doctor Oscar Amadeo Giambruni. En prueba de conformidad firman las partes el presente ejemplar con el estampillado de ley en Buenos Airs a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Angel Luchese. — Alberto José Arruiz. — Ivana Teresa Luchese de Arruiz.

Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.5|8-Nº 18.279-v.11|8|53

ZENIVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Wetsztein, argentino naturalizado, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Teniente General Donato Alvarez mil ochocientos sesenta y cuatro; Osvaldo Eleuterio Sonzini, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta y ocho, departamento A; Salomón Pojomovsky, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Belgrano novecientos ochenta; Bernardo Pojomovsky, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en Belgrano novecientos ochenta; Aisay Pojomovsky, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Belgrano novecientos ochenta; José Luis Pontet, casado, uruguayo, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos treinta y dos, y Moisés Berman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Aráoz quinientos cuarenta, todos hábiles, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Miguel Wetsztein y Osvaldo Eleuterio Sonzini, ceden y transfieren, cada uno a don Moisés Berman ciento cesenta y siete cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en mayor número en la sociedad "ZENIVISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número novecientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos setenta y nueve del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La transferencia se efectúa por su valor nominal y su importe lo abona el cesionario en efectivo, sirviendo el presente de suficiente y bastante recibo. — Segundo: Con motivo de la incorporación del señor Moisés Berman, los socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y décima, que en adelante quedarán así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden Trescientas treinta y tres cuotas al señor Miguel Wetsztein; Trescientas treinta y tres cuotas al señor Osvaldo Eleuterio Sonzini; Trescientas treinta y cuatro cuotas al señor Moisés Berman; Cuatrocientas cincuenta cuotas al señor Salomón Pojomovsky; Trescientas cuotas al señor Bernardo Pojomovsky; Doscientas cincuenta cuotas al señor Aisay Pojomovsky, y Quinientas cuotas al señor José Luis Pontet. Lo demás de la cláusula queda subsistente. — Décima: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a terceros. — Tercero: Las restantes cláusulas del contrato social permanecen subsistentes en todo su vigor y válidas así como todos los derechos y obligaciones en ellas consignadas. Conformes y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: M. Wetsztein. — O. Sonzini. — S. Pojomovsky — B. Pojomovsky. — A. Pojomovsky. — José Luis Pontet. — M. Berman.

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 640.— e.5|8-Nº 18.242-v 11|8|53

PEREZ, BREZMAN Y AVERBACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 708. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Florencio Pérez, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Josefina María, industrial, domiciliado en la calle Aviador Coll número seiscientos cincuenta y nueve, de la localidad de Lomas del Palomar, accidentalmente aquí, don Natalio Brezman, ruso, de estado casado en primeras nupcias con doña Siria Kogan, industrial, domiciliado en la calle General Artigas número dos mil doscientos veinte y siete, de la Capital Federal, y don León Averbach, que firma "L. Averbach", argentino naturalizado, de estado casado en primeras nupcias con doña Farny Salistre, comerciante, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido de común acuerdo en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de medias y tejidos en general. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente calle Rawson número mil ciento setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en cinco años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todos los actos, y negocios celebrados hasta hoy. — Cuarta: El capital social queda fijado en la

suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, las que son suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor don Florencio Pérez, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, el señor don Natalio Brezman, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales y el señor don León Averbach cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital está integrado por los señores Florencio Pérez y Natalio Brezman, con el activo y pasivo que tenían y les corresponde en la adjudicación que se les han hecho en la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Pérez y Brezman", otorgada en esta misma fecha por ante el autorizante, al folio setecientos seis de este Registro número trescientos noventa, a mí cargo. doy fe. Y el señor Averbach por la integración efectuada al iniciarse los negocios sociales en la fecha antes precitada, todo lo que consta y resulta en el estado general del inventario practicado a la mencionada fecha del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, un ejemplar del cual firmado por los otorgantes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La denominación social será de "PEREZ, BREZMAN y AVERBACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, señores don Florencio Pérez, don Natalio Brezman y don León Averbach, quienes revestirán el carácter de Gerentes, con uso de la firma precedida de la denominación social, actuando dos conjuntamente de ellos para todos los actos, y contratos que obliguen a la Sociedad, y para el caso de libramientos de cheques y otros de mero trámites administrativos, podrán hacer uso de la firma social, uno cualesquiera de los socios, y en forma indistinta precidida igualmente de la razón social, quedándoles prohibido prestarla para garantía o fianza de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. Los gerentes tendrán amplias facultades, aún en aquéllas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince, diez y siete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren Poder Especial, así como para denunciar y querellar criminalmente y conferir poderes especiales o generales de cualesquier naturaleza. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, y de las utilidades que resulten se retirará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación esta que cesará cuando alcance éste a un diez por ciento del capital social, pudiendo hacerse otros retiros para reservas que de común acuerdo juzguen oportuno los socios, y el saldo resultante será distribuído entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital, que cada uno de ellos poseen. Si la marcha de la Sociedad lo exigiere, podrán invertirse en los negocios sociales, hasta un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que resulten, acreditándose a los respectivos socios en sus cuentas particulares y los saldos acreedores de los socios correspondientes devengarán un interés del ocho por ciento anual. el que podrá ser modificado de acuerdo a la tasa que rige en plaza por los Bancos. El saldo restante del cincuenta por ciento podrá ser retirado por cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socio en proporción a las respectivas cuotas de capital que cada uno de ellos posen. — Octava: La parte técnica de la fábrica estará a cargo del socio señor Florencio Pérez y la parte administrativa y ventas les corresponderán a los otros socios señores don Natalio Brezman y don León Averbach, indistintamente. — Novena: El señor León Averbach, podrá continuar con los negocios de la Sociedad denominada "Salistre y Averbach", que gira en Colonia Ambrosetti (Santa Fe) y por su parte los señores don Florencio Pérez y don Natalio Brezman, no tendrán impedimento alguno en continuar asociados en "Bomper Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin perjuicio de lo establecido, cada socio podrá dedicarse a otros negocios, siempre que los mismos no afecten los intereses de esta Sociedad ni los obligue a dejar de prestar la atención a la misma, pero que no sean ramos iguales al de esta Sociedad. — Décima: Se conviene que cada socio gozará de un sueldo mensual de un mil pesos nacionales; cuyos importes se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Undécima: La Sociedad podrá de mutuo acuerdo, entre los socios dedicarse a cualesquier otro negocio que consideren conveniente a los intereses sociales. — Duodécima: Por unanimidad los socios podrán resolver el aumento del capital social. — Décima Tercera: Para los casos de cesión de cuotas de capital, deberán respetarse las disposiciones contenidas en el artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Para el caso de retiro de uno o más socios, solo podrán hacerlo después de haber transcurrido dos años de vigencia de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado dado con ciento veinte días de anticipación dirigido al domicilio de la Sociedad, resolviendo los socios por unanimidad la forma de pago del haber del socio saliente, que se establecerá por balance a practicarse a la fecha del retiro, al que se agregará la suma que se justiprecie para llave u otro concepto que se convenga y si no fuera posible el acuerdo de este justiprecio, el mismo se hará por un representante nombrado por cada uno de los socios, debiendo recaer la designación en personas que no sean del ramo. — Décima Quinta: Si con seis meses de anticipación a la fecha de la expiración de este contrato social, las partes no convinieran las nuevas condiciones para la continuación de esta Sociedad, la misma entrará en liquidación a la fecha de su vencimiento. — Décima Sexta: La liquidación de la Sociedad se verificará por la expiración del plazo de duración de este contrato o a solicitud de cualesquier socio, si de los balances anuales resultare una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, o por cualquier otro causa, la que será practicada por los socios gerentes conjuntamente. — Décima Séptima: Las resoluciones que se tomen en Asamblea de Socios, serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, y podrá continuar su vigencia, siempre que los herederos del causante, unifiquen su representación en una sola persona o del curador del incapaz, y resolvieran de común acuerdo seguir con los negocios sociales, en caso contrario, se procederá a su liquidación y disolución, salvo que él o los socios sobrevivientes o capaces optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o sucesores el haber del socio fallecido o incapaz o a quien sucedan, en la forma y plazos que convengan con el representante de los mismos. — Décima Novena: El señor León Averbach, podrá aumentar sus cuotas sociales dentro de los dos primeros años de vigencia del contrato social hasta totalizar una tercera parte del capital, a cuyo efecto los cosocios don Florencio Pérez y don Natalio Brezman, deberán ceder y transferir en la misma proporción cada uno, parte de sus cuotas sociales al nombrado señor Averbach hasta cubrir el límite pre-establecido. — Vigésima: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente, su liquidación o división del caudal común, serán dirimidos sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por uno de cada parte divergente, que se constituirá dentro del término de quince días de producido el conflicto y un tercero nombrado por los arbitradores nombrados para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro de los quince días de cumplido el Tribunal Arbitral, incurriendo en una multa de veinte mil pesos moneda nacional, la parte que se alzare contra el laudo arbitral en favor del otro socio, sirviendo a tal efecto el presente contrato de suficiente título ejecutivo. — Vigésima Primera: Todo cuanto no estuviere previsto, será regido por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás Leyes de la materia. — Vigésima Segunda: Las partes contratantes dejan constancia que la antigüedad del personal que tenía bajo su dependencia la extinguida sociedad comercial colectiva "Pérez y Brezman", la reconocen y toman a sus cargos los componentes que fueren de la misma don Florencio Pérez y don Natalio Brezman, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres en adelante corresponderá a la Sociedad que por este acto se constituye. Bajo las Cláusulas y condiciones precedentemente establecidas, dejan formalizada la Sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. El Escribano autorizante hace constar: A) Que con la comunicación número cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres, de fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, correspondiente a la Dirección General Impositiva, a los efectos determinados por el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número veinte y nueve mil ciento setenta y seis cuarenta y cuatro, modificado por la Ley catorce mil ciento treinta, referente al otorgamiento de la presente constitución de sociedad, el que se agrega a la escritura del folio setecientos seis, de este mismo Registro, Protocolo corriente. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto don Tito Bartolomé Pirovano y don Jaime Schwartz, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Florencio Pérez. — Natalio Brezman. — L. Averbach. — Tgo.: T. B. Pirovano. — Tgo.: Jaime Schwartz. Hay un sello. Ante mí: S. Weinschelbaum. Concuerda con su escritura matriz que con el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos noventa, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno, números cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco, cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y seis, cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete y el presente, todos de la Serie M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — S. Weinschelbaum.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.280.— e.5|8-Nº 18.276-v.11|8|53

HECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 14 hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados señores Héctor Trajtenberg, argentino, soltero, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, la que figura inscripta en el Libro de Venias número Dos, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos noventa y siete, y don Aarón Trajtenberg, argentino, soltero, de veintidós años de edad ambos domiciliados en Avda. Figueroa Alcorta Nº 3515, Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial "HECAR SOC. DE RESP. LTDA." constituída en esta ciudad por escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 1952, por ante el Escribano don José Luis Quinos, inscripto en el Registro Público de Comercio al Libro 23, folio 150, bajo el Nº 2930, y modificada por contrato privado fechado el 6 de junio de 1953, a su vez inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.335, folio 387, del Libro 23, de común acuerdo resuelven: — Primero: El capital social se incrementa en Un Millón de Pesos m|l. mediante la emisión de mil cuotas de Mil pesos m|l. cada una, suscriptas e integradas por los socios Héctor y Aarón Trajtenberg, en dinero efectivo, por partes iguales, quedando así elevado el capital social a Dos millones de pesos m|l. — Segundo: Siguen en pleno vigor las cláusulas restantes de los contratos precitados. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Héctor Trajtenberg. — A. Trajtenberg. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Domingo López Saavedra secretario.

$ 340. — e.5|8-Nº 18.247-v.11|8|53

ESTABLECIMIENTO KOLK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 14, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores José Keyichian, armenio, casado, de 38 años de edad, domiciliado en calle Castro Nº 1587, Capital; don Antonio Otouzbirian, armenio, casado, de 45 años de edad, domiciliado en calle Tarija Nº 4056, Capital; y don Isaac Lublinsky, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en calle Sgo. del Estero Nº 737, 1er. piso, depto. C. Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTO KOLK S. R. L.", que se rige por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Agosto de 1952, bajo el Nº 1974, al folio 463, del Libro 22, de común acuerdo resuelven: — Primero: De conformidad con los resultados del Balance General del último ejercicio, practicado el 31 de Mayo de 1953, y con efecto retroactivo a dicha fecha, se eleva el capital social en Cincuenta Mil Pesos m|l. mediante la emisión de cincuenta cuotas de Mil pesos m|l. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los tres socios, en la siguiente proporción: don José Keyichian, diez y seis cuotas; don Antonio Otouzbirian, diez y siete cuotas; y don Isaac Lublinsky, diez y siete cuotas, cubiertas con los elementos patrimoniales que componen el precitado Balance General. — Segundo: Siguen en pleno vigor las cláusulas restantes. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — José Keyichian. — Antonio Otouzbirian. — I. Lublinsky. — Buenos Aires, 31 de julio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 340. — e.5|8-Nº 18.255-v.11|8|53

BENDEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Gregorio Bendel, argentino, soltero, domiciliado en A. M. Cervantes cuatro mil novecientos noventa y dos, Capital; José Bendel, argentino, soltero, con domicilio en A. M. Cervantes cuatro mil novecientos noventa y dos y Leopoldo Angel Conde, argentino, soltero, con domicilio en Independencia tres mil doscientos noventa y cinco, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "BENDEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Wagner número mil doscientos sesenta y cinco de esta ciudad o donde decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etcétera, a todo el territorio de la República o al exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, importación, exportación de rodados en general, equipos, maquinarias, repuestos y otros elementos de la industria mecánica y metalúrgica que tengan afinidad con los rubros comercializados por la empresa, por cuenta propia o de terceros en general. Como así también asociar a sus operaciones a terceros. Podrá dedicarse también a cualquier otra clase de comercio o industria, siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, término dividido en períodos de dos años, renovables automáticamente a cada uno de sus vencimientos, a no ser que durante la vigencia de uno de los períodos se hubiera decidido su disolución y siempre que la misma se hubiese tomado y notificado a los interesados por telegrama colacionado con noventa

días de anticipación al vencimiento del período en que la medida se convenga. — Cuarta: Capital: El capital social se constituye por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos Ciento Diez Mil Moneda Nacional), dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios como sigue: Gregorio Bendel, Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional) y José Bendel, Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional) en maquinarias e instalaciones, mercaderías y materias primas según detalle que se acompaña por separado el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales, y Leopoldo Angel Conde, Diez mil pesos moneda nacional (pesos diez mil moneda nacional) en dinero efectivo. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, cuyas cuotas se ofrecerán primero a los componentes al tiempo del aumento, pudiendo admitirse nuevos socios, únicamente en el caso de que así lo decidan los actuales miembros de la sociedad. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gregorio y José Bendel a quienes se designa Gerentes de la misma y los que indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales. Los socios que individualmente pueden representar a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales las leyes exijan poderes especiales y quedan por este acto autorizados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias o particulares y|u oficiales del país, o del exterior y especialmente con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieren a nombre de la sociedad, girando cheques u órdenes que fueren necesarias, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaren; conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, comparecer a juicios como actores o demandados, por sí o por medio de apoderados y finalmente para que suscriban los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pertinentes y que se relacionan con la administración de los negocios sociales.— Sexta: Balance y Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco (cinco por ciento) por ciento de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Fondo de Reserva Legal), así como también las sumas y porcentajes que se resuelva destinar a reserva facultativa para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Gregorio Bendel, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); José Bendel, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento), y Leopoldo Angel Conde, veinte por ciento (veinte por ciento). — Las pérdidas serán soportables en la misma proporción. — Del porcentaje de utilidad que se adjudica precedentemente, el socio señor Leopoldo Angel Condo sólo podrá retirar al liquidarse cada ejercicio el quince por ciento (quince por ciento) de la utilidad total del mismo, quedando el cinco por ciento (cinco por ciento) restante acreditado en su cuenta particular hasta que dicha suma oportunamente se destine a aumentar su aporte de capital. — Los socios señores Gregorio y José Bendel, podrán retirar totalmente las utilidades que les correspondan. — Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección y se insertarán en el Libro de Actas con las firmas de los socios, quienes consignarán su conformidad o reparo. — La falta de alguna firma en el sentido expresado anteriormente, sea cual fuere el motivo implicará lisa y llanamente aceptación del balance. — Séptima: Transferencia de cuotas: Las cuotas de capital son indivisibles y solamente podrán transferirse total o parcialmente mediante asentimiento escrito y previo y unánime de todos los socios. — Tampoco podrán darlas en garantía y gravarlas o afectarlas de manera alguna, salvo la existencia del consentimiento antes indicado. — Ante un caso de transferencia, los demás socios tendrán derecho de adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad e interdicción de alguno de los socios, los demás podrán decidir: Primero) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz e interdicto, pero unificando la representación en todos los casos, representación que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. — Segundo) Adjudicarse proporcionalmente a sus capitales integrados las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula correspondiente a "Retiro de Socio" equiparándose la fecha de retiro a la de fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción, con lo que continuarán así los negocios sociales. — Tercera) Liquidar la sociedad mediante su completa disolución con intervención de los representantes mencionados. — Novena: Dedicación: El socio señor Leopoldo Angel Conde deberá dedicar toda su actividad a las funciones que le asigne la Sociedad dentro de la misma, no pudiendo dedicarse a otras actividades, ni pertenecer a otras sociedades, sean del mismo o diverso objeto. — Décima: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, para lo cual deberán dar aviso previo por telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación. En estos casos se practicará un balance general a la fecha del retiro y se abonará al socio saliente su capital deduciendo e incrementando la pérdida o utilidad y saldo de cuenta particular correspondiente, adjudicándose dichas cuotas los demás socios en proporción a sus propios capitales integrados. Los pagos por retiro de socio se efectuarán en cuatro cuotas semestrales vencidas. Se deja expresa constancia de que a los efectos del balance para liquidar capital y utilidades o pérdidas, en manera alguna se considerará valor por concepto de "Llave". — Décima Primera: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocios o administración interna, así como la fijación de remuneración a los socios, deberán ser asentadas en el Libro de Actas y firmadas por todos los componentes de la sociedad, en prueba de conformidad o reparos. La falta de alguna firma implicará lisa y llanamente su total aceptación. Salvo las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las constancias expresas de este contrato, se requerirá siempre la decisión favorable de socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: Divergencias o Dudas: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, referente a la interpretación, cumplimiento y aplicación de este contrato, así como sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Tercera: Disolución: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, será distribuído en proporción al capital integrado. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en primer término y subsidiariamente las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Bendel Hermanos S.R.L.". — Firmado: Gregorio Bendel. — José Bendel. — Leopoldo A. Conde.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953.— Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 18.216.-v.11|8|53

ELECTRO - MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingeniero don Víctor Orsi, que firma "Victorio Orsi", casado, domiciliado en la calle Bulnes dos mil setecientos treinta y siete, de esta Capital, doña Luisa Marta, soltera, empleada de comercio y don Erocle Guillermo Vanzanelli, casado, estos dos últimos domiciliados en Villa Adelina, Pueblo de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo los tres comparecientes italianos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ELECTRO - MECANICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por veinte años más, por acuerdo de socios. — Tercera: El objeto social es la construcción de aparatos electro-mecánicos en general, pudiendo asimismo importar y|o exportar los productos fabricados por la Sociedad o cualquier otra clase de maquinarias o repuestos. Igualmente podrá efectuar cualquiera otra labor de carácter similar a lo señalado precedentemente pues dicha enunciación debe considerarse como explicativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia efectuar la Sociedad todo acto y contratos de comercio o civiles permitidos por la ley. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción por dos Victor Orsi, doscientas cincuenta cuotas; por don Erocle Guillermo Vanzanelli, ciento setenta y cinco cuotas y por doña Luisa Marta, setenta y cinco cuotas. El capital se encuentra representado en maquinarias y demás elementos, conforme al balance-inventario que para la constitución de la Sociedad se ha levantado y que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Quinta: La Sociedad será administrada por los señores Víctor Orsi y Erocle Guillermo Vanzanelli, quienes revisten el carácter de gerentes y que actuarán conjunta, separada o alternativamente y en igual forma tendrán el uso de la firma social. Los gerentes tendrán todas las facultades do libro administración y las que le acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además las previstas en el artículo mil ochocientos sesenta y uno y siguientes, con excepción de los incisos quinto y sexto del mencionado artículo, los cuales artículos se dan aquí por reproducidos. — Sexta: Salvo lo dispuesto en el artículo décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la asamblea de socios se considerará válidamente constituída con los presentes, sea cual fuere el número de cuotas que representen, siempre que los mismos hubieran sido previamente convocados en forma fehaciente; y todo asunto sometido a consideración de la asamblea de socios, será decidida por simple mayoría de votos presentes. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios podrán votar por correspondencia o por mandatario, siendo suficiente una carta-poder. — La asamblea será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general conforme con las normas en vigor. — Del beneficio líquido se separará el cinco por ciento para reserva del fondo legal y el saldo se dividirá entre los socios, en proporción a su capital. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Octava: La liquidación de la Sociedad se hará por los gerentes, a menos que otra cosa disponga la asamblea de socios. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos nombrarán un representante que entrará en la Sociedad en lugar del socio fallecido. — Décima: La Sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y además un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios y de las asambleas que se efectúen. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código que rige la materia. Bajo las once cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizada la Sociedad, obligándose a respetarla como si fuera la ley misma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, señores Anselmo D. Márquez y Guillermo M. Paz, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Victorio Orsi. — Luisa Marta. — Erocle Guillermo Vanzanelli. — Tgo.: Anselmo D. Márquez. — Tgo.: Guillermo M. Paz. — Hay un sello ante mí, Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio ciento cuarenta y dos, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números cero sesenta y cinco mil ciento setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 3 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000.— e.5|8-Nº 18.198-v.11|8|53

EL HOGAR MUSICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 24 de Julio 1953, los socios de "EL HOGAR MUSICAL SOC. DE RESP. LTDA., convienen que el socio Martín Larrañaga, se retira de la sociedad cediendo al socio Domingo Sardi sus 49 cuotas de capital por $ 49.000.—, modificándose en consecuencia las siguientes cláusulas que se leerán como sigue: Cuarta: El capital social será de pesos 100.000.— dividido en 100 cuotas de mil pesos c|u. suscriptas por los socios como sigue: por el Sr. Sardi, 98 cuotas o sean $ 98.000.— y por el Sr. Montalbetti, 2 cuotas o sean $ 2.000.—. Las mismas es integran en mercaderías, muebles y útiles y demás según balance. — Quinta: Anualmente y con fecha 30 de Septiembre, se practicará un Balance General y las utilidades que arroje se distribuirán como sigue: Al Sr. Sardi le corresponderá el 66 % y al Sr. Montalbetti el 34 %, previa deducción del 5 % en concepto de Reserva Legal. En caso de pérdidas, éstas se distribuirán también en esta proporción: 66 % para el Sr. Sardi y 34 % para el Sr. Montalbetti. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Sardi y Montalbetti, y para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de cualquiera de los socios en forma indistinta. — Séptima: Los dos socios retirarán mensualmente una suma que será establecida de común acuerdo. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1953. — E|L.: a cargo del Juzgado Nº 5 (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.5|8-Nº 18.231-v.11|8|53

MADERERA GUAYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio C. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato

Testimonio: Entre los Señores Juan Forcinito, argentino, casado, domiciliado en la calle Castillo Nº 1705; Pedro José Ferloni, argentino, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1551; Ernesto Ramón Ricagno, argentino, domiciliado en la calle Castillo Nº 1777 y Enrique Pérsico, argentino, casado, domiciliado en Zapiola Nº 610, todos de esta Ca-

pital Federal, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la Sociedad girará bajo la denominación de "MADERERA GUAYRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como objeto principal de sus negocios la explotación, importación o exportación, compra y venta de madera y afines y cualquier otra actividad comercial e industrial, con domicilio en la Avenida de Mayo 1370, piso 8º, escritorio 205|206 de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y trasladar al domicilio según convenga a los intereses sociales. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco (5) años a partir del 1º de Julio de 1953; si vencido este término los socios no manifestaren sus deseos de disolverlas, este período será renovado por otro igual, procediéndose en la misma forma con los subsiguientes. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos integradas por los socios en partes iguales y que se encuentran representadas por bienes según balance conformado por los socios y certificado por Contador Público Nacional que se acompaña. — Cuarta: La dirección y gestión de los negocios estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán con carácter de gerentes, pero para el empleo de la firma social están autorizados solamente los Sres. Juan Forcinito y Pedro José Ferloni, los que firmarán con su nombre precedido de la denominación aceptada por la Sociedad, contando ambos con las más amplias atribuciones en las gestiones que deban realizar en nombre de la misma. — Quinta: La firma social sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su origen siendo su uso prohibido en operaciones ajenas al mismo y|o para afianzar obligaciones de terceros. — Sexta: Los socios Sres. Ernesto Ramón Ricagno y Pedro José Ferloni y Juan Forcinito tienen la obligación de prestar su concurso personal a la Sociedad, estándoles prohibido el formar parte de otras sociedades o intervenir en otras actividades que no sean las que dieron origen a este contrato. — Séptima: La sociedad podrá otorgar y efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos incluyendo el de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino, el Central de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. En consecuencia podrá realizar todas sus operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, plazo fijo o cualquier otro tipo, solicitar o conceder préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar ceder, endosar o descontar títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., solicitar de los poderes públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o marcas de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas o adquirirlas y reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento, etc. Esta enunciación no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos permitidos por las leyes que se relacionan directa o indirectamente con su objeto. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un Balance e Invenario General del giro social sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio anual se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Juan Forcinito, 35 %; Ernesto R. Ricagno, 30 %; Pedro José Ferloni, 25% y Enrique Pérsico, el 10 %. De las cifras que surjan solamente el 15 % podrá ser retirado o acreditado en la cuenta particular, el resto se acreditará en la respectiva cuenta particular de los socios, hasta tanto los mismos dispongan su capialización. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Si alguno de los asociados deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — El socio saliente tendrá derecho a recibir el importe Capital con más las utilidades que le hubieran correspondido conforme con el último balance aprobado. La suma que corresponda se abonará en la siguiente forma: 10 % al contado en el acto, 10 % a los 30 días, y el resto en 10 cuotas mensuales iguales que serán abonadas con un vencimiento máximo de un año y medio. — En el caso de transferencia de cuotas sociales por fallecimiento o incapacidad ni el heredero o representante ni el socio saliente podrá exigir suma alguna por derecho de llave, marca u otra indemnización semejante. Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia los socios componentes y sólo estando los mismos de acuerdo podrán admitirse nuevos suscriptores. — Décima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o legatarios podrán, unificando su personería, ser admitidos en la Sociedad hasta la finalización del período de cinco años que se establece en la cláusula correspondiente. En caso de que los herederos no desearan su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o representante del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales su parte Capital y utilidades conforme lo establecido en la cláusula novena. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes quedando desde ahora autorizados los liquidadores para hacer uso de todas las facultades que en tal carácter les confiere la Ley. — La liquidación deberá efectuarse en el menor tiempo posible y una vez satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que le corresponda. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y los códigos respectivos. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de su cumplimiento, que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes legales de éstos durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer el asunto designarán a un tercero para caso de discordia. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta Sociedad, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Forcinito. — Pedro J. Ferloni. — Ernesto R. Ricagno. — Enrique Pérsico. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360.— e.5|8-Nº 18.229-v.11|8|53

CASA M. E. SAENZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "CASA M. E. SAENZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, quedando modificado por lo tanto el artículo tercero en la forma siguiente. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda legal dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Zdenko Bruck, mil cuarenta y siete, Jacob Kaufmann trescientas setenta y cinco y Rodolfo E. Moos, setenta y ocho cuotas. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.5|8-Nº 18.258-v.11|8|53

INDUSTRIAS ORDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento de fecha 27 de noviembre de 1952, ha sido modificado el contrato de la Sociedad denominada INDUSTRIAS ORDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de abril de 1952, bajo el Nº 519, al folio 293 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Esmeralda 83 de esta Capital, en la siguiente forma: Que el señor Blas Dalto cede, vende y transfiere las veinte cuotas de Capital equivalentes a $ 20.000.— m|n. que le pertenecían en Industrias Ordal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Nélida Ilda Killian de García, quedando como único Gerente de la Sociedad con uso exclusivo de la firma, el señor Francisco Román García Ordás. — Buenos Aires, julio 30 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 18.241-v.11|8|53

FARMACIA SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2117. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, doña Nelly Rosa Diletta Serafina Maitini, que dice ser soltera, argentina, farmacéutica, de veinte y nueve años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil treinta y ocho, primer piso, Capital, y don Viscardo Sacchetti, que dice ser casado, italiano, idóneo en farmacia, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Las Heras dos mil doce, Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, ambas personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída entre ellos, la Sociedad "FARMACIA SAN ANTONIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar un negocio de Farmacia y anexos, que se instalará en la Avenida Diez y Siete de Octubre número seis mil ochocientos cincuenta y uno, esquina Pehuajó número novecientos uno, de esta Capital, con licencia comercial otorgada por expediente veinte y ocho mil doscientos nueve|cincuenta y tres. — Segunda: El asiento legal será esta Capital Federal, y con sede en el negocio indicado, no pudiendo instalar sucursales ni agencias. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas en la siguiente forma: Veinte cuotas o sea veinte mil pesos nacionales por la señorita Nelly Rosa Diletta Serafina Maitini, y ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos nacionales, por el señor Viscardo Sacchetti, dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado y lo constituyen las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias según Balance e Inventario, que se firma por separado. — Cuarta: Ambos socios quedan designados Gerentes y tendrán a su cargo la dirección, administración del negocio y uso de la firma social, con todas las facultades que determina la ley, en la siguiente forma: La señorita Maitini, tendrá en forma exclusiva la decisión respecto a la compra de elementos o sustancias que deben integrar el Petitorio de la farmacia, como así de toda otra droga, especialidad o medicamento que resulte indispensable conforme a los adelantos de la terapéutica; en cuanto a los demás aspectos del comercio, sólo podrá resolver, decidir y comprometer a la firma, en forma conjunta, con el otro socio. — El señor Sacchetti en todos los aspectos que no se encuentren incluídos en la faz técnica que corresponda exclusivamente a la socia farmacéutica, podrá resolver, decidir y comprometer a la sociedad, con su sola firma. — Quinta: La dirección técnica de la farmacia será ejercida únicamente por la socia Maitini, quien tendrá la dirección efectiva y personal del despacho y la obligación de cumplir el horario mínimo que determina el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, pero al vencimiento de cada año podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, en cuyo caso la disolución se hará efectiva dentro de los sesenta días de expresada la voluntad, en ese sentido. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán someterse a la aprobación de los socios, requiriéndose para ello mayoría de votos computada por cuotas. — En dicho balance, se constituirá la reserva que establece la ley. — Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio anual, se distribuirán o cargarán en la proporción de veinte por ciento para la socia señorita Maitini, y ochenta por ciento para el socio señor Sacchetti. — Octava: La socia señorita Maitini, no podrá transferir en ningún caso las cuotas que tiene en esta sociedad a favor de terceros no farmacéuticos ni tampoco asociar a ninguna persona en dichas cuotas. — A igualdad de condiciones dicha socia farmacéutica será preferida en todos los casos para la transferencia a su favor de las cuotas que desee ceder el otro socio. — Novena: En todo lo que no se halla expresamente establecido en este contrato, se consideran vigentes todas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del decreto treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete y Resolución Ministerial ocho mil doscientos veinte y tres|cuarenta y ocho. — Décima: El socio señor Sacchetti, en su calidad de idóneo ejercerá las funciones para las cuales se halla habilitado y reemplazará a la socia farmacéutica en sus ausencias momentáneas y luego de cumplir esta última el horario oficial. — Undécima: Además de los libros usuales se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia para la sociedad. — Duodécima: Para el caso de liquidación, por cualquier causa que fuere, ambos socios serán los liquidadores, resolviéndose las divergencias por mayoría de cuotas. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Eugenio Ossani y don Eugenio Marcolin, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sacchetti Viscardo. — Nelly R. Maitini. — Tgo.: E. Marcolin. — Tgo.: E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento diez y siete, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Farmacia San Antonio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de ley, de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: cuatrocientos veinte y nueve mil setecientos veinte y ocho, cuatrocientos veinte y nueve mil setecientos veinte y nueve y el siguiente número: cuatrocientos veinte y nueve mil setecientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Vengerow. — Hay un sello. — Decreto 26.655. — Honorarios $ 995.—. — Nota: El presente testimonio en tres sellos de ley, números cuatrocientos veinte y nueve mil setecientos veinte y ocho, cuatrocientos veinte y nueve mil setecientos veinte y nueve y cuatrocientos veinte y nueve mil setecientos treinta. — Conste. — M. Vengerow. — Hay un sello. — Enmendado: "soltera". — Entrelíneas: "de", todo vale.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.160.— e.5|8-Nº 18.220-v.11|8|53

RODFONGAS

Compañía Sudamericana de Fumigaciones

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la República, Doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pablo Ferrari, Luis Rodríguez, Atilio Rodríguez, Julio César Carreño y Alfonso Fonollosa, en su carácter de socios de la firma "RODFONGAS COMPAÑIA SUDAMERICANA DE FUMIGACIONES, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reunidos en la sede social calle Esmeralda Nº 77, Capital, representando la totalidad de sus cuotas sociales, resuelven: Primero: Formalizar los acuerdos privados existentes con los señores Angel Saturnino Taboada y Mario Armando Posse, en cuya virtud los mismos tienen calidad de socios desde el 12 de diciembre de

1950, Año del Libertador General San Martín, fecha de constitución de sociedad y proceder así a dar publicidad, mediante el cumplimiento de los requisitos legales, a una situación social que se mantenía reservada en el seno de las relaciones particulares. A tal efecto, los socios deciden aumentar el capital social en la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacionl, representada por 170 cuotas de m$n. 500.— cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Angel Saturnino Taboada 50.000 m$n. o sea 100 cuotas capital; Mario Armando Posse 25.000.— m$n. o sea 50 cuotas capital; y los señores Atilio Rodríguez y Julio César Carreño 5.000.— m$n. o sea 10 cuotas capital cada uno. Los señores Taboada y Posse dejan integradas el 75 % y el 50 %, respectivamente, de las cuotas suscriptas, por las sumas en dinero que a cuenta de aporte de social han integrado a la sociedad y que figuran ingresadas a la misma como créditos a la "cuenta particular" del señor Luis Rodríguez. Los señores Atilio Rodríguez y Julio César Carreño han integrado el 50 % de las cuotas que suscriben en este acto, por capitalización de los saldos que a la fecha arrojan sus "cuentas particulares", hasta el importe de dos mil quinientos pesos moneda nacional. En consecuencia el capital social asciende a la suma de Ciento Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional, formado por 352 cuotas de m$n. 500.— cada una. — Segundo: Aceptar la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales (cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una) pertenecientes a don Pablo Ferrari, a favor del socio Atilio Rodríguez, quien en definitiva tiene suscriptas 100 cuotas de capital. — Tercero: Dejar establecido que el socio don Alfonso Fonollosa percibirá el 12,5 % las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y legales. El señor Fonollosa en su carácter de socio técnico industrial debe dedicar toda su actividad y tiempo a la sociedad. — Cuarto: El uso de la firma social está confiado a los socios Luis Rodríguez, Mario Armando Posse y Angel Saturnino Taboada, en calidad de gerentes, quienes en su actuación deberán ser acompañados en su firma por la de cualquiera de los otros socios. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación de todos los intervinientes. Firmado: Pablo Ferrari, Luis Rodríguez, Atilio Rodríguez, Julio César Carreño, Alfonso Fonollosa, Angel Saturnino Taboada y Mario Armando Posse". — Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.218-v.11|8|53

DIS - MONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Dr. Ramón Natalio Márquez, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 657, Monte, Provincia de Buenos Aires; Dr Reinaldo Augusto Bovone, casado, domiciliado en Emilio Mitre 274, Capital Federal y Doña Dora Luisa Cavallero de Gazzo, casada, domiciliada en Guevara 1323, Capital Federal, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645 a regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DIS-MONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay quinientos veinte, piso tercero, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará prorrogado automáticamente de año en año, excepción hecha del caso en que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma a cuyo efecto el socio que se retire deberá hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos tres meses al cierre del ejercicio. La liquidación de la Sociedad en su caso, será practicada por los socios Gerentes. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, compra y venta de artículos alimenticios, torrefacción de café y distribución de productos en general. Además siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros. A tal efecto, la Sociedad podrá celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, gravar bienes muebles o inmuebles, comprar, vender, arrendar, solicitar créditos comerciales y bancarios y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro hagan necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Ramón Natalio Márquez, cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo. b) Reinaldo Augusto Bovone diez cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías de conformidad con el inventario que por separado firman las partes contratantes y que forma parte integrante de este contrato. c) Dora Luisa Cavallero de Gazzo cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Dr. Ramón Natalio Márquez y Dr. Reinaldo Augusto Bovone con carácter de Gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente. Los socios-gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la Sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, entre los que se cuenta la adquisición de inmuebles, su venta o su afectación con hipoteca. Los socios no podrán comprometer la firma Social en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente para el día 31 de diciembre, se practicará inventario y balance general de los negocios sociales debiendo hacerse las amortizaciones corrientes y las reservas normales para quebrantos y demás, así como la establecida en la Ley 11.645. El saldo sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Si hubiera pérdidas, los socios la soportarán en la misma forma. El primer ejercicio finalizará el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios podrá resolverse la disolución de la Sociedad o la continuación de los negocios con los causahabientes o el curador en su caso. Los herederos deberán unificar su personería. En el caso de disolución por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general con intervención de los causahabientes o del curador en su caso. — Octava: Toda duda o divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato o que se suscite al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, en su caso, será resuelta judicialmente, debiendo acudirse para ello a los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Ramón N. Márquez. — Dora L. C. de Gazzo. — R. Augusto Bovone. — Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 880.— e.5|8-Nº 18.219-v.11|8|53

BUAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Raúl Alemany, Leonardo Gardeliano y Ricardo Hilario Buffa por una parte y Osvaldo Juan Luis Buffa, por la otra, componente de la sociedad "BUAQUI SOC. DE RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil novecientos noventa y uno al folio ciento cincuenta del libro veintiuno de contratos de Sociedad de Resp. Ltda., se conviene celebrar el presente contrato de transferencia de acciones de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: El socio Osvaldo Juan Luis Buffa, cede y transfiere todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad "Buaqui, Soc. de Resp. Ltda." por la suma de Veinticcho mil pesos m|n. que son adquiridas por Alberto Raúl Alemany la suma de catorce mil pesos y por Ricardo Hilario Buffa la suma de catorce mil pesos. — Segundo: La sociedad traslada su domicilio a la calle Méndez de Andés número treinta y tres al treinta y cinco de esta Capital Federal. — Tercero: Con motivo del cambio, los socios resuelven modificar el artículo quinto del contrato en lo que al uso de la firma se refiere, quedando definitivamente, que el uso de la firma será individualmente o indistintamente por cada uno de los socios en representación de la sociedad. — Cuarto: Las utilidades o las pérdidas en el futuro serán del cincuenta por ciento para Leonardo Gardeliano y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Alberto Raúl Alemany y Ricardo Hilario Buffa. — Quinto: El presente contrato se retrotraen al primero de enero del corriente año. — Sexto: Los tres componentes de la sociedad resuelven de común acuerdo asignarse un sueldo mensual de trescientos pesos y que se cargará a una cuenta especial. — El importe que retiren además del sueldo establecido, será a cuenta de las utilidades. — El contrato existente rige en todas sus partes, excepto las modificadas por el presente convenio. — A. L. Alemany. — Leonardo Gardeliano. — Ricardo H. Buffa. — Osvaldo J. L. Buffa. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.215-v.11|8|53

EL EMPORIO DE LAS MEDIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre las señoras Chana Golda Czertok de Lelczuk, de nacionalidad polaca, domiciliada en la calle Tinogasta 4389; Yenta Rebeca Lelczuk de Cinman, polaca, con domicilio en Lascano 4145; Ana Roimiser de Lelczuk, argentina, en la calle Gualeguaychú 2964 y Fany Goldin de Lelczuk, argentina, en la calle Gualeguaychú 2972, todas casadas y mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada. — 1º) Desde la fecha y con carácter retroactivo al primero de enero de 1953, constituir la sociedad que se denominará "EL EMPORIO DE LAS MEDIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio central estará ubicado en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida General Paz 10.750|52, con sucursal de ventas en la calle Belgrano 64, San Martín, Provincia de Buenos Aires, o en el lugar que en lo sucesivo se fije. — 3º) La duración será indeterminada con un mínimo de tres años, fecha en que cualquiera de las socias podrá retirarse en las condiciones que más adelante se determinarán, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, además de las causales legales, por la voluntad unánime de las socias. — 4º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta al por menor o mayor de artículos de mercería, bonetería, lencería y tejidos de punto, o cualquier otra mercadería afín que resulte conveniente para la explotación comercial, en su casa central, sucursal, o en las agencias y filiales que pudieran establecer. — 5º) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socia suscribe doscientas cincuenta o sean veinticinco mil pesos m|n. e integran ciento cincuenta, lo que da un total de integración de sesenta mil pesos m|n. que está representado en las mercaderías, instalaciones, muebles, y útiles ya existentes, que de conformidad aceptan las socias de acuerdo al balance que separado se firma. Los saldos pendientes de integración deberán ser cubiertos en por lo menos dos ejercicios, con las utilidades que resulten de la actividad comercial, y si éstas no alcanzaren, con dinero en efectivo, o bien mercaderías a satisfacción de la mayoría del capital. — 6º) La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la señora Yenta Rebeca Lelczuk de Cinman, quien adquiere de esta forma el carácter de Gerente. En uso de sus funciones tendrá las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus obligaciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultada para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, librar y endosar cheques, giros y pagarés, nombrar personal y removerlo en sus funciones, fijar sueldos, nombrar apoderados con poder general o especial, aceptar quitas, moras y arreglos privados, gestionar créditos bancarios o comerciales, comprar, vender e hipotecar propiedades, y en general para todos los demás actos de amplia administración y gestión comercial, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. Tendrá el uso de la firma social con su nombre personal, anteponiendo en todos los casos para dar la validez, un sello que rece: "El Emporio de las Medias, S.R.L. Gerente", con la más absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantía e intereses extraños a la sociedad. Las socias podrán nombrar otro gerente no socio, quien podrá actuar independiente o conjuntamente con la señora Yenta Rebeca L. de Cinman, con iguales atribuciones y responsabilidades o bien las que se le fijen. Para el caso de ausencia o impedimento de la gerente titular, la misma se compromete a otorgar dentro de los treinta días de la inscripción del presente contrato, el más amplio poder general a favor de por lo menos dos socias donde las autorizará a las mismas atribuciones que tiene dentro de la sociedad. Las apoderadas actuarán en forma conjunta. — 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general. Previa deducción del 5 % destinado a crear el Fondo de Reserva Legal hasta constituir el 10 % del capital, y a las amortizaciones exigidas, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas por partes iguales. Las socias podrán efectuar retiros mensuales de hasta mil pesos a partir del cierre del primer ejercicio, siempre que estén cubiertos los saldos de integración y hubiere remanente. Los balances se considerarán aprobados no mediando observaciones dentro de los treinta días de su presentación. — 8º) En caso de disolución total, estarán a cargo de la liquidación las mismas socias, quienes podrán nombrar un liquidador tercero. Si se produjere el retiro de una de las socias de acuerdo a los términos de la cláusula tercera, su capital le será reintegrado en veinticuatro mensualidades iguales, sin interés. Las cuotas son intransferibles a terceros extraños a la sociedad. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de las socias, si el hecho ocurriese posteriormente a los tres meses del último balance, deberá practicarse uno general para la determinación del patrimonio a la fecha del deceso. Los herederos, unificados en su personería le representarán, pudiendo exigir la continuación de los negocios sociales en base a un nuevo contrato. — 10º) Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación del contrato será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia con facultades para los mismos de designar uno tercero en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. En fe de lo cual firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — A. R. de Lelczuk. — J. R. L. de Cinman. — Chana Golda C. de Lelczuk. — Fany G. de Lelczuk. Se deja expresamente convenido que en razón del desempeño del cargo de Gerente de Yenta Rebeca Lelczuk de Cinman y de las funciones de apoderada y de vigilancia que tienen las demás socias, todas ellas percibirán un sueldo mensual de cien pesos moneda nacional imputables a Gastos Generales. — Fany G. de Lelczuk. — Y. R. L. de Cinman. — A. R. de Lelczuk. — Chana Golda C. de Lelczuk.

Buenos Aires, julio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.140.— e.5|8-Nº 18.222-v.11|8|53

ENVASES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado del 20 de Julio de 1953, los socios de ENVASES, SOCIEDAD DE RESP. LTDA., han convenido: El socio Sr. Félix Calvo, se retira de la sociedad, cediendo a los demás consocios Manuel Birman, Ernesto Ferrero y Fidel Alvarez, las 150 cuotas de su pertenencia por la suma total de $ 140.715.35, quienes las adquieren por partes iguales. — En consecuencia se modifican las cláusulas 5ª y 6ª del contrato social originario, como sigue: Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, los que actuarán siempre en forma conjunta dos de los tres, cualquiera de ellos, indistintamente. Actuando todos como gerente,,, Sexta: ...El remanente será distribuído entre los socios en tres partes iguales o sea: Manuel Birman 33,33 %; Fidel Alvarez 33,33 % y Ernesto Ferrero 33,33 por ciento y el 1 % restante entre el personal de la firma. Será de rigor...". — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 18.230-v.11|8|53

TALLERES METALURGICOS CIASTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

' En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores don Federico Storani, que firma F. Storani, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 4007, don Bernardo Luis Delfino, que firma B. L. Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida Nº 439, don Antonio María Delfino, que firma A. M. Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1150, y don Eduardo Bernardo Delfino, que firma B. L. Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1229, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, de común acuerdo en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLERES METALURGICOS CIASTOR" cuyo contrato de constitución por documento privado fechado el 23 de Noviembre de 1942 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 1178, folio 330 del libro 6 y sus ampliaciones de fecha 10 de Diciembre de 1943, inscripta al 31 de Diciembre del mismo año bajo el Nº 1438, folio 260 del libro 7; 27 de Julio de 1948, inscripta con fecha 8 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1458, folio 9 del libro 18 y 28 de Octubre de 1948 inscripta con fecha 17 de Septiembre de 1949 bajo el Nº 1752, folio 137 del libro 17, anotaciones todas que corresponden a los libros de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron: modificar las cláusulas primera y tercera del contrato social y sus ampliaciones ya expresadas en los documentos premencionados, quedando las restantes vigentes y en toda su fuerza y vigor las que confirman y ratifican y por lo tanto redactadas las cláusulas modificadas en la siguiente forma: "Cláusula Primera. El Término y duración empezará a contar desde el 1º de Octubre de 1942 y continuará por plazo indeterminado. El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de talleres mecánicos en general, importación y exportación de mercaderías y materiales. La realización de toda clase de operaciones comerciales o industriales directas, derivadas, anexas y conexas de la industria metalúrgica en general, sean ellas de carácter fabril, comercial o financiero. La compra-venta de inmuebles, muebles, valores mobiliarios y derechos". "Cláusula Tercera. Los socios, ejercerán la dirección con el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada "Talleres Metalúrgicos Ciastor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos de ellos, cualesquiera conjuntamente, quienes deberán suscribir con su firma personal a continuación del rubro social. Sin perjuicio de lo que antecede se faculta a los socios Gerentes a efectuar toda clase de operaciones bancarias en el más amplio sentido de la palabra, ya sea con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en cualesquiera otras instituciones bancarias o particulares de esta República. Para sus necesidades sociales la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones u otros valores, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos o cederlos, todo por lo precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; constituir y reconocer hipotecas, en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los estatutos y leyes especiales, constituir a la Sociedad en depositaria; formar sociedades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos, y operaciones comprendidos en los objetos de la sociedad, con facultad para otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos públicos y privados que se requieran, registrar patentes de invención y verificar, finalmente, cuanto sea necesario a los fines de la sociedad, pues esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. Los socios gerentes se fijarán una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a gastos generales. En prueba de conformidad se firma el presente, en un solo ejemplar, en el lugar y fecha expresados "ut supra". — Entre líneas "las restantes" Todo vale. — Bs. Aires, julio 30 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.5|8-Nº 18.238-v.11|8|53

ZIMERMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 12 de julio de 1953, se ha producido en la Sociedad "ZIMERMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social de acuerdo a la siguiente cláusula. — Primera: El capital social de la firma queda fijada en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (pesos 450.000.—) dividido en 450 cuotas de Mil Pesos Cada Una ($ 1.000.—). Esta nueva fijación de capital representa un aumento de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos ($ 285.000.—) integrado por los socios por partes iguales, es decir Noventa y Cinco Mil Pesos ($ 95.000.—) cada uno, transfiriendo de las cuentas personales que cada uno tiene en la sociedad, por beneficios acumulados, a la cuenta Capital de cada socio. — Como consecuencia de este aumento, el capital de cada socio queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (pesos 150.000.—) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de Mil Pesos (pesos 1.000.—) cada una lo que hace un capital social total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.—). — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.5|8-Nº 18.274-v.11|8|53

"MARIANO Y MIGUEL VIDAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Mariano Vidal y Miguel Vidal, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MARIANO Y MIGUEL VIDAL", se ha resuelto de común acuerdo. — Primero: Atento a las exigencias del Ministerio de Transportes de la Nación en el expediente Nº 3.769|50 por la que se intima a la sociedad introduzca en el articulado de su contrato social una cláusula adicional que impida la disolución de la sociedad sin el previo aviso y conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación; los recurrentes han resuelto modificar el contrato social en la siguiente forma: — Segundo: Para que la sociedad pueda válidamente disolverse será necesario preavisar y obtener la conformidad del Ministerio de Transportes de la Nación. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados y se obligan a inscribir la precedente modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.5|8-Nº 18.257-v.11|8|53

GOLCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre la señorita Elsa Antonia Carozzi, que firma "Elsa A. Carozzi", soltera y la señorita Isabel Marta Carozzi, soltera, argentinas, ambas mayores de edad, domiciliadas en Belgrano número dos mil veinte y nueve, segundo piso, departamento letra D, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La denominación será "GOLCAR LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la Capital Federal, pudiendo ser trasladado en la provincia y|o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segundo: El objeto social será, la compra-venta de mercaderías, por cuenta propia y|o ajena y especialmente en el ramo de artículos para el hogar, ferretería, bazar, menajes, importación y exportación y afines, sin que esto signifique limitación. — Tercero: La duración será de cinco años, a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen el giro de las actividades comerciales, pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado, con sesenta días por lo menos de anticipación. — El ingreso del sustituto, es tarea que corre a cargo del que se quedare al frente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.—) aportados por los socios, en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, en dinero efectivo. — Quinto: La sociedad podrá ser administrada por ambas socios, en forma indistinta, conjunta o separadamente, asumiendo desde ya ellas el carácter de gerentes, gozando de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las de: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos, con garantía real o sin ella; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de arrendamientos, aun por plazos mayores de seis años y celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos para los cuales requiera poderes especiales, según las leyes vigentes entendiéndose que la precedente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: La firma no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros, así como tampoco, podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo que sea por todos los socios en iguales proporciones. — La asamblea de socios resolverá sobre la retribución que gocen los gerentes con cargo a gastos generales. — Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que previa constitución de la reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas correrán igual suerte, si las hubiere. — Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos, entendiéndose que los mismos quedan aprobados, ni se reclama dentro de los sesenta días de proyectados los mismos, cerrado el ejercicio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias, los herederos podrán seguir la explotación, debiendo unificar la representación. — En caso contrario, así como para el caso de disolución parcial voluntaria, el haber del socio saliente se establecerá mediante inventario y balance general practicado a la fecha del fallecimiento o de la separación, y será pagado en doce cuotas iguales y consecutivas con un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En caso de disolución total de la sociedad, ésta será liquidada por un liquidador nombrado de común acuerdo o la autoridad judicial en su caso, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse, respecto de la interpretación del presente contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente, fijándose domicilio provisional en la calle Belgrano número dos mil veinte y nueve, segundo piso, departamento letra D, Capital, obligándose a su fiel cumplimiento. — De plena conformidad, previa lectura y ratificación, firman el contrato en el lugar y fecha ut supra indicado, extendiéndose el original en los sellados de un peso, numerados: treinta y tres mil cuarenta y cuatro al mismo millar cuarenta y cinco, repuesto debidamente con el sellado de ley. — Hay dos firmas: Isabel M. Carozzi. — Elsa A. Carozzi.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 980.— e.5|8-Nº 18.244-v.11|8|53

KOHMAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Lázaro Kohan, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha 1339, Capital; Jacobo Kohan, argentino, casado, domiciliado en la calle Rawson 1167, Capital; León Malamud, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles 1431, Capital; todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, y especialmente por las siguientes cláusulas que se enumeran a continuación. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de KOHMAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba 6263, de esta Capital, sin perjuicio de establecer filiales, sucursales, agencias, fábrica, depósito, etc., en el interior y|o en el exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de fantasías y anexos por mayor y menor por cuenta propia y para terceros. — Tercera: La duración de la sociedad es por el término de diez (10) años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuyos efectos se retrotraen las operaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 51.000.—) divididos en quinientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas en la siguiente forma: Lázaro Kohan, ciento setenta y dos cuotas o sea Diez y siete mil doscientos pesos, Jacobo Kohan, ciento setenta y cinco cuotas o sean Diez y siete mil setecientos cincuenta pesos y León Malamud ciento sesenta y tres cuotas o sea Diez y seis mil trescientos pesos; todos estos aportes se hicieron en mercaderías muebles, útiles, maquinarias, deudores, etc. — Quinta: Se tomará como cierre de ejercicio el treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances generales o parciales que los socios resuelvan celebrar en cualquier momento, y todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, se tendrá por aprobado. Las utilidades se distribuirán por partes iguales previa deducción para Fondo de Reserva Legal del cinco por ciento de las utilidades, hasta formar el diez por ciento del Capital y demás reservas que los socios unánimemente resuelvan establecer, las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La gerencia estará a cargo de León Malamud, la administración a cargo de Jacobo Kohan y la parte industrial a cargo de Lázaro Kohan. La firma personal conjunta de dos de los socios bajo la denominación de Kohmal Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligará legalmente a la sociedad. Les está prohi-

…do utilizar la firma social en fianzas o garantías para terceros o para los socios. — Séptima: Los socios no percibirán remuneración alguna en razón de sus fuciones efectivas y con cargo a sus cuentas particulares, los socios retirarán hasta la suma de Un mil ochocientos pesos moneda nacional, importe que será aumentado o disminuído segun lo permita la marcha y el estado de la sociedad y que de común acuerdo fijarán y dejarán constancia en el Libro de Actas. — Octava: A los efectos dispuestos por la ley 11.645 en su artículo 17, los socios se reunirán periódicamente cuando lo crean necesario. — Novena: Para transferir las cuotas sociales y|o conceder habilitaciones y|o aumentar el capital social y|o admitir nuevos socios, será menester la aprobación unánime de los socios. — Décima: Las partes tendrán el derecho de disolver la sociedad notificando a los socios restantes su deseo de hacerlo con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado Será causa legítima para disolver la sociedad el convenio unánime de los socios, la pérdida del treinta por ciento del Capital. En caso de retirarse alguna de las partes, los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que hubiere en la siguiente forma: el treinta por ciento al día del retiro y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales que no devengarán interés alguno. — Undécima: En caso de fallecimieo o impedimento físico do alguno de los socios y previo inventario general en el más breve término con los herederos y causa-habientes, éstos unificarán su representación y dentro de los noventa días del fallecimiento o haberse producido el impedimento físico, decidirán si continúan en la sociedad hasta el término del contrato u otorgan a los socios restantes la opción de la cláusula décima para adquirir las cuotas. Los herederos no tendrán en la sociedad funciones específicas. — Duodécima: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato, en las relaciones comerciales, sociales, o en los negocios, que sean lógica consecuencia, será exclusivamente résuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero y el fallo de éste será inapelable. — Décima Tercera: Todos los casos que se suscitaren y que no fueron previstos en este contrato serán legalizados de acuerdo a las disposiciones dal Código de Comercio y a las leyes concordantes. — Décima Cuarta: Las partes contratantes firman el presento contrato en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de 1953. — Jacobo Kohan. — Lázaro Kohan. — León Malamud. — E|l. "a cargo del Juzgado Nº 5" (vale). — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.5|8-Nº 18.228-v.11|8|53

BRUNO, BOYERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano don Roberto de la Lastra, en el Registro ciento setenta y dos de la Ciudad Eva Perón, dos Esteban Eustaquio Bruno Boyero, cedió a favor de don Carlos Fausto Rinaldi, don Orlando Onofre Rinaldi y don Humberto Primo Bruno Boyero, las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en el capital social de "BRUNO, BOYERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social queda modificado parcialmente en la siguiente forma: "Artículo Segundo: El capital social estará constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en un mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportadas en la forma siguiente: don Humberto Primo Bruno Boyero, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Orlando Onofre Rinaldi, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos de la misma moneda; y don Carlos Fausto Rinaldi, trescientas treinta y dos cuotas, o sean trescientos treinta y dos mil pesos de la moneda dicha, suscriptas e integradas totalmente en dinero, créditos, mercaderías, bienes muebles e inmuebles, según balance que se agrega a la presente". — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280. — e.5|8-Nº 18.224-v.11|8|53

CATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Luis Acatino, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Concordia cuatro mil seiscientos diecisiete, Capital y Franco Carozzi, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Cochrane tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1953, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón Social de "CATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y escritorios en la calle Cochrane 3468, Capital, encontrándose ubicada su fábrica en la calle Pilar 280, Villa Piaggio, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La duración es de diez años, a contar del 1º de mayo de 1953, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento dando aviso al otro mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — La liquidación se hará en base al último balance aprobado, y la devolución de capital y utilidades acumuladas en doce documentos mensuales e iguales, todos sin interés. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la fundición de bronce y aluminio y aleación en general, pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar e hipotecar bienes inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal desenvolvimiento de la empresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales, habiéndose integrado los respectivos aportes en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y gerencia estará a cargo de los dos socios, quienes percibirán por tales funciones la suma de Doscientos pesos moneda nacional en concepto de sueldos, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma del Socio señor Franco Carozzi únicamente. — Sexta: Los socios no podrán realizar operaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar fianzas y préstamos, cualquiera sea su naturaleza, debiendo cada uno de ellos dedicar el máximo celo para el cumplimiento de sus obligaciones. — Séptima: Los balances se harán anualmente con fecha treinta de Abril, distribuyéndose las pérdidas y ganancias por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y de los porcentajes que los socios establezcan para formar otras reestvas facultativas. — Octava: En caso de liquidación, ésta se hará de común acuerdo. — En caso contrario nombrarán un perito por cada una de las partes. — Si hubiera desacuerdo entre ellos se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Novena: — en caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los sucesores legales podrán incorporarse ejerciendo la representación del causante. — Décima: En prueba de conformidad las partes contratantes firmar el presente contrato en Buenos Aires, a 24 de julio de 1953. — Entrelíneas: en cualquier momento. Vale. — Juan Luis Acatino. — Franco Carozzi. — E|l. "a cargo del Juzgado Nº 5" (vale). — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 620. — e.5|8-Nº 18.232-v.11|8|53

Avisos Diversos

NUEVOS

SUDAMERICA Y ORIENTE

S. A. Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Defensa 135 — Capital

Se hace saber a los efectos del artículo 3º del estatuto social, que la asamblea del 17 de julio de 1953, resolvió aumentar el capital a m$n. 2.500.000. — El Directorio.

$ 36. — e.5|8-Nº 18.202-v.7|8|53

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se halla a su disposición el dividendo de $ 3,25 m|n. por cada acción preferida del 6½% acumulativo de la sociedad, de las series A y B. Se retendrá el 6% en concepto de Impuesto a los Réditos. Los accionistas deberán retirar los formularios en la caja de la sociedad, de 9 a 10 y de 15 a 16 horas, excepto los sábados. — El Directorio.

$ 60.— e.5|8-Nº 18.251-v.7|8|53

SUDAMERICA Y ORIENTE

S. A. Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Defensa 135 — Capital

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que se encuentra abierta la suscripción de acciones hasta $ 2.500.000 m|nacional. — El Directorio.

$ 36. — e.5|8-Nº 18.201-v.7|8|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Luis Menzo y Cía., martillero público, con oficina en Rivadavia 2259, avisa al comercio, que rematará en subasta pública 600 damajuanas de vino y envases el día 11|8|53. Por cuenta y orden de la Empresa de Transportes Díaz. Se efectuará en RIVADAVIA 2259.

$ 60.— e.5|8-Nº 18.235-v.11|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

M. Petruschansky, balanc. y mart. públ., ofic. Sarmiento 4131, avisa que José M. Fernández vende a Esteban M. y Teodoro H. Nebozenko, taller mecánico p|autos y sold. autóg., calle ALTOLAGUIRRE 1350, domic. partes. Recl. ley mis ofic.

$ 40.— e.5|8-Nº 18.270-v.11|8|53

Se hace saber que por contrato privado celebrado el 10 de setiembre de 1948, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad de hecho constituída por los doctores Mauricio de la Fare, Daniel Rojas Ford y Miguel Cono Cotignola, para la explotación del Sanatorio Rivadavia, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 6257 de esta Capital, por retiro del Dr. Mauricio de la Fare, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los doctores Rojas Ford y Cotignola, quienes continuaron como únicos propietarios de dicho Sanatorio. Reclamos de ley, estudio Dr Jorge H. Sanguineti, Avda. de Mayo 1370, p. 3º, escritorios 33 - 36, Capital.

$ 100.— e.5|8-Nº 18.266-v.11|8|53

Se hace saber que "R. Mediavilla & Cía", dedicada a la compra venta por mayor de medias y tejidos en general, con sede en la AVDA. DE MAYO 1370, p. IIIº, escritorio 37, se disuelve parcialmente por retiro del socio señor Roberto Jorge Alfonsín, quien cede y transfiere su parte a Dionisio Amézaga, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que queda integrada por Petra Martínez de Valer, María del Rosario Valer, Restituto Mediavilla y Dionisio Amézaga, continuando con el mismo giro y razón social. Reclamos ley, estudio Dr. Sanguineti, Avda. de Mayo 1370, p. IIIº, esc. 33 - 36.

$ 100.— e.5|8-Nº 18.261-v.11|8|53

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa: que en la fecha vende el negocio de propiedad del señor Benjamín Patricio Bran y señorita Delia Olga Martínez de "venta de jugo de frutas y bebidas sin alcohol", sito en la calle AVENIDA LA PLATA 1859, Capital, al señor Luis Autuori. Reclamos de ley en mis oficinas, Independencia 542, 1º. B, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80. —e.5|8-Nº 18.233-v.11|8|53

"B"

Se avisa que la sucesión de don Porfirio Moran vende a Alvaro José Lorenzo Alvarez, Fernando Fernández y Benigno Parrondo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social, la parte que le corresponde en el negocio de café y venta de cafés, caramelos y anexos que explotaban en conjunto en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1174|1178, domicilio de las partes y reclamos ley.

$ 80.— e.5|8-Nº 18.223-v.11|8|53

Se avisa al comercio que don Juan Valentín Baez, vende y transfiere a don Enrique Cayetano Rottobaldi, su negocio de fiambrería, sito en esta Capital, calle BURELA Nº 3201, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones de ley, en Lavalle 3167, esc. 3.

$ 60.— e.5|8-Nº 18.265-v.11|8|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Carmelo Fichera vende al Sr. Toribio Fuente Calvo el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle BRUSELAS Nº 635|637 esq. PASAJE LA HUELLA, de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|8-Nº 18.246-v.11|8|53

"C"

Se comunica que José Tomás Reina, domiciliado calle Rosalía de Castro 4611 vende a Vicente Abet y Víctor González Justo, docimiliados calle Gavilán 59, su taller de composturas de calzado ubicado en la calle CARRASCO Nº 302. Para reclamos de ley, escribano Miguel Pando, Av. Pte. R. Sáenz Peña 636.

$ 60.— e.5|8-Nº 18.252-v.11|8|53

Luis M. Lamarca, escribano público, comunica que doña Hilda Molina de Rossotto vende a los señores Eduardo Corvini y Lidia Esther Molinas, su negocio de peluquería de señoras "Instituto de Belleza Hilda", calle CORDOBA número cinco mil cincuenta y cuatro. — Reclamos y oposiciones en mi escribanía, calle San Martín número sesenta y seis (66), domicilio de las partes.

$ 60. — e.5|8-Nº 18.211-v.11|8|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Pasteur 223, 2º piso, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que el señor Teodoro Romero vende al señor Mario Jesús Formigo su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle CAAGUAZU 6899 esquina CAÑADA DE GOMEZ 896, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|8-Nº 18.239-v.11|8|53

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Nicolás Rosato, Manuel Vázquez, José Vilariño, José Plaza, Antonio de la Cera, José Antonio Nuño y Masao Okumura, domiciliados Las Heras 1962, venden a José Pérez, Eduardo Jorge Celia, Ceferino Baglioni, Gregorio Félix Moslares y Benigno Rodríguez su negocio de café, casa de lunch, despacho

de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Los Indios", sito calle CORDOBA 1893|99, domicilio compradores. Para reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 100.— e.5|8-Nº 18.227-v.11|8|53

Rocca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada en el ramo de extracción y ventas de arena y otros materiales, con domicilio en PASEO COLON 482, transfiere su activo y pasivo a Rocca Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con igual domicilio. Reclamos de ley, escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61.
$ 40.— e.5|8-Nº 18.225-v.11|8|53

"D"

Alberto Cohen y Juan José Abuelo venden a José Geller y Sara Geller, taller mecánico reparaciones automóviles, calle DOBLAS Nº 1233, domicilio partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, E.
$ 40.— e.5|8-Nº 18.248-v.11|8|53

"E"

Andrés Gabriel Abelino vende a Santiago Pampin, negocio de carnicería, calle EL CANO 4807. Reclamos a las partes, El Cano 4807, domicilio constituído.
$ 40.— e.5|8-Nº 18.256-v.11|8|53

"G"

Juan Siludakis, martillero público, con oficinas calle Bacacay 2170, avisa que Rosa Ferris de Daldabanis, vende a Eduardo Ernesto Parodi, Salustiano Antonio Peralta y Vicente Tarallo, su negocio de lencería y artículos para damas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 265, Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.
$ 60. — e.5|8-Nº 18.203-v.11|8|53

Guaragna y Cía., balanceadores, con oficinas en Suipacha 323, avisan que Miguel Angel Pietraperzía y Salvador Pietraperzía venden su negocio de restaurante bar, sito en MARTIN GARCIA 382, a los Sres. Lorenzo Marcos, Miguel Angel Pietraperzía, Guillermo Muñoz y Aurora M. de Espinosa. Reclamos ley, domicilio partes n|oficinas.
$ 60.— e.5|8-Nº 18.264-v.11|8|53

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos, oficina central Pasteur 223, 2º piso, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que el señor Basilio Isidoro Manso vende al señor Daniel Rodríguez San Martín su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 919, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|8-Nº 18.240-v.11|8|53

"I"

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Angel Díaz vende a Osvaldo Pellegrini la despensa de comestibles ubicada en esta Capital, calle IRALA Nº 1650, donde se domicilia el vendedor. El comprador domiciliado calle Chacabuco 649. Reclamos ley a mis oficinas.
$ 60.— e.5|8-Nº 18.250-v.11|8|53

"L"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38-2900, avisan que con su intervención Juan Palomas y Eduardo Arturo López (giran Palomas y López S.R.L.), venden a Celedonio Sergio Martínez y Delfino Chan su negocio de camisería y artículos afines, sito calle LIMA 27, sus domicilios. Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|8-Nº 18.226-v.11|8|53

"M"

Luis M. Lamarca, escribano público, comunica que doña Lucienne Auriol de Rollini y Andrée H. de Ivitz, venden a la señora Hilda Molinas de Rossotto, su negocio de venta de pieles, calle MAIPU número novecientos treinta y uno. — Reclamos y oposiciones en mi escribanía, calle San Martín número sesenta y seis (66), domicilio de las partes.
$ 60. — e.5|8-Nº 18.212-v.11|8|53

"R"

Avisa Tito Carlos Luis Ghio que vende a Jorge Andrés Leopoldo Ghio la tercera parte que posee del hotel, RIVADAVIA 8510, juntamente con los Sres. Virgilio González y René Raúl Iturralde. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Martín de Gainza 29.
$ 40.— e.5|8-Nº 18.249-v.11|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Matheu Nº 24, T. E. 48 - 0310, avisan que por su intermedio el señor Manuel Vilar vende al señor José Mosquera la parte que le corresponde y que posee conjuntamente con los Sres. Angel Mosquera, Manuel Mosquera (hijo) y Eligio González en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 1096; haciendo cargo el comprador conjuntamente con los citados condóminos de todo el activo y pasivo existente en el citado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|8-Nº 18.271-v.11|8|53

"S"

País y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, T. E. 37-5872, avisan al comercio en general que el señor Moisés Esquef vende su parte mitad del hotel, sito en SANTA FE 4392, que tiene en condominio con el señor Raúl Wellington Celis al señor Raúl Wellington Celis. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60. — e.5|8-Nº 18.200-v.11|8|53

Avisa el escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, con oficinas en esta Capital Federal, Avenida Leandro N. Alem 651, piso 6º, que con su intervención el señor Manuel Castellano transfiere libre de todas deudas a los señores Natalio Citrano, Alfonso Oricchio, Víctor A. Frino y Blas Caricato el negocio de peluquería para hombres ubicado en el local Nº 30 de la finca calle SARMIENTO Nº 643. Domicilio partes: Vendedor, Billinghurst 1711; compradores, Agente Domingo Dedico 2110. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80 — e.5|8-Nº 18.234-v.11|8|53

"W"

Julio Manulis, martillero público, Alvarez Jonte 4345, avisa: Rosa Kaplan Vda. de Milgrom, sucesora de Jaim Milgrom. Warnes 15, vende negocio de fiambrería y quesería, sita WARNES 27, a Eva Finkelstein de Reifisz, Olaguer 3052, libre de gravamen. Reclamos oficina rematador.
$ 40.— e.5|8-Nº 18.245-v.11|8|53

Aviso: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A., Capital, que Radamés Barbarulo y Carmelo Italo Barbarulo, venden a Nieves Rincon de Barbarulo, su negocio de almacén, sito en WASHINGTON 3078, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.5|8-Nº 18.269-v.11|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase disolución sociedad hecho "Fernández y Compañía", con negocio "Despensa Costa", RIVADAVIA 331, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, integrada por José Fernández Suárez y Pedro Cabezas Silvan por retiro del primero, haciéndose cargo activo y pasivo social Pedro Cabezas Silvan. Rc lev. escribanos González - Altuna, San Martín 570 (altos). Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 60.— e.5|8-Nº 18.278-v.11|8|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A.C.I.A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local San Martín 633, 5º piso F., con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.
2º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.
3º) Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Carlos Ortiz, presidente.
$ 540.— e.5|8-Nº 18.170-v.25|8|53

ALEMANN & CIA. S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1953, a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.
2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.
3º Elegir presidente, directores y síndicos.
4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.5|8-Nº 18.268-v.25|8|53

ALGODONERA RICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|8-Nº 18.159-v.25|8|53

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A.
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1953.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósitos de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, julio 31 de 1953. — El Directorio.
$ 510.— e.5|8-Nº 18.204-v.25|8|53

ALFONSO ROMERO
Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1953, a las 17,30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 2 de mayo de 1952 al 30 de abril 1953.
2º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y otro suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|8-Nº 18.208-v.25|8|53

"C"

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19,30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. (Cinco millones de pesos m|nacional) y fijación de las características y condiciones de las nuevas acciones a emitirse.
2º Modificación de los estatutos en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el artículo anterior.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art 24 del estatuto. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.5|8-Nº 18.207-v.25|8|53

CLUB INGLES

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el viernes 28 de agosto de 1953, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.
2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva: a) del vicepresidente, por dos años; b) de 4 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. A. Frazer, E. V. Hunt, M. W. R. Albury y A. Ennis.
3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.
4º Consideración aumento de suscripciones anuales de socios.
5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.
$ 480.— e.5|8-Nº 18.210-v.25|8|53

CAMUATI S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1953.
2º Consideración de la limitación o ampliación del fondo de reserva legal (artículo 31 del estatuto).
3º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y señora Teresa Serrano de Maggi, que terminan su mandato.
4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reem-

plazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

5º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del Art. 19 del estatuto social.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — El Directorio.

$ 840.— e.5|8-Nº 18.206-v.25|8|53

CAMARA DE EMPRESARIOS DE CONSERVACION DE OBRAS SANITARIAS DOMICILIARIAS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 29 de 1953.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 de los estatutos, se cita a usted para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, calle Cangallo 2535, el día 13 de agosto de 1953 a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio 1952-53.

2º Designación de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio Guido, A. Roberto Couso, Domingo Pungitore, Nicolás Cioffi y Antonio Rombolá, que terminan sus mandatos. Elección de cuatro vocales suplentes en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos. Elección de dos revisores de cuentas titulares y uno suplente, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

4º Proclamación de los miembros electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Saludan a Ud. muy atte. — Antonio Guido, presidente. — A. Roberto Couso, secretario.

$ 40.— e.5|8-Nº 18.236-v.5|8|53

CONTINENTAL TEXTIL

Lanera S. A.

Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA

De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 15 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera S. A." a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1953 a las 15 horas en el local social, Av. Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reanudación de actividades industriales y|o iniciación de nuevos negocios.

2º Situación de los dividendos no repartidos y acciones no emitidas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — Fdo.: El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.221-v.25|8|53

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Julio de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los Sres. accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 18.259-v.25|8|53

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Guevara 1597 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1953, a las 17 horas en sus oficinas, calle Guevara 1597, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la revaluación de los distintos rubros del activo fijo.

2º Creación de reservas especiales con el importe de la plusvaluación y autorización al Directorio para disponer de esas reservas según lo estime conveniente, incluso en la emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que, para poder participar de las deliberaciones de las asambleas, deben cumplir con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.267-v.25|8|53

CROMUS S. A

CURTIDURIA

Reg. N. 5.524

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el art. 23º de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de agosto de 1953, a las once horas en el local de la calle Rivadavia Nº 2846, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 18.263-v.25|8|53

"E"

EKON S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Florida 835, esc. 301, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Fijación de honorarios a favor del señor director delegado.

3º Creación del cargo de director delegado y fijación de sus honorarios.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio.

6º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años.

7º Elección de síndicos titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

De conformidad con el art. 19 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.213-v.18|8|53

"F"

FIBRA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161|65 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, o informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Abril de 1953.

2º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio durante el tercer ejercicio y proceder a su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en una institución bancaria hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480.— e.5|8-Nº 18.277-v.25|8|53

"I"

IRSA

Inversiones y Representaciones, S. A. Importadores, Mayoristas, Exportadores Piedras 160 — Buenos Aires

Nº 4.337

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1953, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores por tres períodos y un director por un período.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 540.— e.5|8-Nº 18.195-v.25|8|53

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA Y CIA. S. A.

Gestora de Remates - Comisiones Consignaciones en General

Perú 84 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social Perú 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Desafectación de "Reservas para Impuesto Substitutivo de la Herencia, Ley Nº 14.060" y posterior destino.

2º Aprobación de los honorarios y remuneraciones, acordados por el ejercicio 1952|1953, conforme con los artículos 42 inciso t) y 53 de los estatutos sociales.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Esteban P. Ebarlin, que reemplazó al señor Héctor A. Arhex que renunció, de Miguel Oroquieta y Enrique B. Penoucos, todos los cuales terminan sus mandatos y de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Esteban P. Ebarlin y Edmundo C. Speroni, que reemplazaron a directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|1954.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden, de acuerdo a lo que establece el Art. 72 de los estatutos sociales.

$ 900.— e.5|8-Nº 18.174-v.25|8|53

"K"

KARAL S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto de 1953 a las 15 horas en el local Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dikran Ezegelian, presidente.

$ 260.— e.5|8-Nº 18.272-v.25|8|53

"L"

LA CAÑADA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de agosto de 1953 a las 11 horas en las oficinas de la calle Uruguay Nº 1174, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.217-v.25|8|53

"M"

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Reconquista 165 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de septiembre, a las 17,30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 15º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1953.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 18.165-v.25|8|53

e.26|8-Nº 18.275-v.27|8|53

"S"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 29º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Renovación del Directorio.
5º Elección de síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|8-Nº 18.205-v.25|8|53

SELECCIONES FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarmiento Nº 581, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de abril de 1953.
2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — p. Selecciones Franco Inglesa, Soc. Anón. Ind. y Com.: El Directorio.
$ 600.— e.5|8-Nº 18.199-v.25|8|53

Sociedad Anónima
CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 19,00 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1953, e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arietta, director-secretario.
$ 360.— e.5|8-Nº 18.214-v.25|8|53

SALCES & TELLECHEA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A., Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de agosto de 1953, en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.
2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar, con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.
$ 600.— e.5|8-Nº 18.237-v.25|8|53

SAN ALBERT
MANUFACTURA DE LANAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953 a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares por un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|8-Nº 18.160-v.25|8|53

SAMERCO
Sociedad Americana de Comercio S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10,30 horas en Carlos Pellegrini Nº 651, 6º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de abril de 1953, así como del informe del síndico y distribución de utilidades. Reconsideración del resultado del balance cerrado al 30|4|52 y aprobación de la misma.
2º Fijación del número de directores, elección de los que faltaren para completar el Directorio. Elección de síndico titular y suplente.
3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuaciones del Directorio.
4º Consideración y resolución sobre la reformas a introducirse en los artículos: 1º), 3º), 4º), 5º), 6º), 7º), 10), 11), 14), 16), 19), 21), 22), 25) y 26), de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede central.
5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación o adición que aconseje o disponga la Inspección General de Justicia, desistir de las mismas, total o parcialmente, proponer nueva redacción en los artículos objeto de la presente reforma, y oportunamente protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregada oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización (Art. 21). — Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Directorio.
$ 1.030.— e.5|8-Nº 18.163-v.25|8|53

S. A. JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Jerónimo Salguero 3032, para el 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 540.— e.5|8-Nº 18.168-v.25|8|53

"U"

UCOA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Misiones 48 — Buenos Aires
Nº 4327
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de agosto de 1953 a las quince horas en el local de la sociedad, Misiones 48, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, confiriéndoles a tal efecto amplias facultades para aceptar las enmiendas que pudieran ser sugeridas por la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.5|8-Nº 18.132-v.25|8|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo BENEDECTO MILICI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE ROSSI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo SALOMON DANIEL para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa, que por violación al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Administrativo de la Capital "S", Dr. Luis María Salvadores, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la firma BIRO, MAYNE Y BIRO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.
e.22|7-Nº 952 s|p.p.-v.11|5|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor don Gabriel Bajardi, se cita, llama y emplaza a don ANGEL AMBROSIO ROBLEDO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|7-Nº 938 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Oján Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don VICENTE GRANATA, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Granata Vicente

que por cobro de pesos 246 m|n." le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|7-Nº 941 s|p.p.-v.11|8|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERREIRO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — C. R. Verrier, secretario.

e.29|7-Nº 986 s|p.p.-v.18|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don CARLOS HUMBERTO CASTIGLIONI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — G. R. Verrier, secretario.

e.22|7-Nº 944 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a MARIA INES HORTENSIA y MARIA ZOILA LEONTINA VILA para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Vila, María Inés Hortensia y María Zoila Leontina que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que las represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.22|7-Nº 950 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a RICARDO GIOSIA SILVEIRA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 300/52 caratulada "García Emilio Jorge por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 990 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE BELLONE, a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 153/52 caratulada "Bellone José por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 991 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE LAZOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 424/52 caratulada "Lazor José por tentativa de robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 992 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a FRANCISCO FERRARA, para que se presente a estar a derecho en la Causa número 355/51 caratulada "Ferrara Francisco por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 993 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a DANIEL CABRERA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 102 caratulada "Cabrera Daniel por falsificación y defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 994 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 966 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.

Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.

e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.

e.2|7-Nº 822 s p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.

e.24|7-Nº 968 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.

e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.

e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.2|7-Nº 827 s|p.p.- v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 984 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.

Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publición del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|7-Nº 972-s. p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGEL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|7-Nº 995 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BADEMAR ARANDA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 996 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RIGOBERTO CASTRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 997 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SCHMARIE OLIJAVETZKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.447 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 998 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAURICIO LEVIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 999 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. TISERA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHILOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17,8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos, secretarios.

e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.6|7-Nº 856 s|p.p.-v.17|8|53.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE JULIO AREAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se la sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.29 7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.

e.24|7-Nº 961 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.

e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGERO-

PULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instáncia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17 8|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.947.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADDEO IGNACIO MAZUREK, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.
e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario
e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|7-Nº 973-s.|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 923 s|p.p.v.28.8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término

de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 980 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 981 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 377 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO ROCHERAU, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 15 de junio de 1953. — Secretario.
e.31|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo LEON SHETMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.31|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a HUSNE HANNUN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado PABLO MOSENSON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CRISPIN GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo, del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 953 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.

e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO KUMMER.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.24|7-Nº 964 s|p.p.-v.6|8|53

Núm. 35

El juez Dr. J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS NATALIO SANTO BIONDI.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Secretario.

$ 120.— e.3|8-Nº 18.124-v.14|8|53

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO TIEFFENBERG o TIEFFEMBERG.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

$ 30.— e.30|7-Nº 17.925-v.12|8|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, a don LUIS FRANCISCO JOSE PESSANO, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 3, parcela 96 de Manzana, de una superficie de 11.249 m.2, que linda al N. E. con calle Ramos Mejía, al N. O. con varios, al S. O. con Inzaugarat y al S. E. con Domingo Morelli; bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor oficial de pobres y ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de tres mil trescientos sesenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. Sobre raspado "Abril" vale. — Eva Perón, abril 8 de 1953. — Mario Ignacio Chichizola secretario.

$ 200.— e.3|8-Nº 18.083-v.7|9|53

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don FAUSTINO FACAL, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos (indemnización de daños y perjuicios), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, Mayo 29 de 1953 — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.22|7-Nº 955 s|p.p.-v.11|9|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.068), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|7-Nº 983 s|p.p.-v.8|9 53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v.1º|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA" S. A.

Cangallo 564 - 3er. piso

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir sucesivamente las series 19ª, 20ª y 21ª, o sea por un total de $ 900.000.— en acciones ordinarias al portador valor nominal de cien pesos cada una. Dentro del término de 5 días a contar de la última publicación de este edicto, los señores accionistas deberán usar del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.097-v.5|8|53

Z. LOPEZ S.A.C. e I.

Por el término de tres días, se hace saber a los accionistas que el Directorio de la Sociedad "Z. López Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha dispuesto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos y cuatro series de acciones ordinarias "B" con derecho a un voto. Como consecuencia de estas emisiones, el capital autorizado ha quedado elevado a la suma de Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El derecho de preferencia deberá ser ejercido conforme las disposiciones estatutarias dentro de los tres días hábiles de la última publicación. — Buenos Aires, julio 29 de 1953.

$ 72.— e.3|8-Nº 18.057-v.5|8|53

S. A. Industrial y Comercial RAGOR

La S. A. Industrial y Comercial "Ragor", en cumplimiento de sus estatutos, comunica que a partir del día 3 de agosto próximo, podrán suscribir la serie 0 de mil acciones ordinarias de $ 100.— c|u. y que para optar por el privilegio que acuerda el Art. 4º en su adquisición, deberá ponerse de manifiesto dentro del 3er. día hábil de la última publicación en su sede Sarmiento 1834. — El Directorio.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.096-v.5|8|53

RESISTENCIAS S. A. INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se hace saber por tres días que se ha emitido la segunda serie de acciones ordinarias por valor de pesos 3.200.000 moneda legal. — Director.

$ 36.— e.3|8-Nº 18.077-v.5|8|53

I L C A

Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco 380 - Buenos Aires

Buenos Aires, 17 de julio de 1953

A los señores accionistas:

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión del 15 de julio corriente, de acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 3º de los estatutos sociales y por requerirlo el desarrollo de sus actividades, ha resuelto emitir en diez nuevas series: "Q" — "R" — "S" — "T" — "U" — "V" — "W" — "X" — "Y" y "Z", de tres votos, 25.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una. Incluidas 10 % de acciones de fundadores de conformidad con el artículo 19º de los estatutos.

Dichas acciones, que tienen las mismas características y derechos que las que se hallan actualmente en circulación, se emitirán a la par y gozarán del derecho de dividendo a partir del 1º de enero de 1953.

Asimismo, el Directorio, siguiendo la norma establecida para las emisiones anteriores, ha resuelto dar prioridad en la suscripción de estas acciones a los actuales accionistas dentro de un plazo de 10 días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial que aparecerá en los días 3, 4 y 5 de Agosto próximo venidero, vencido dicho plazo, la sociedad quedará libre de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones de pago: Los suscriptores deberán abonar el importe íntegro de su suscripción en el acto de su presentación en las oficinas de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso. — El Directorio.

$ 156.— e.3|8-Nº 18.039-v.5|8|53

ARISONA ARGENTINA S. A.

Comercial, Marítima e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el estatuto social, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha aumentado el capital social de m$n. 2.000.000.— a m$n. 3.000.000.—, resolviéndose emitir 10 series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada serie y de un valor de m$n. 100 cada acción. — Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.4|8-Nº 18.134-v.6|8|53

IGGANM S. A. IND. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo aprobado por la asamblea del 24|7|53, se ha resuelto poner a su disposición a partir del 10|8|53, en la caja social Defensa 1220, el dividendo de 4 % en efectivo a las acciones ordinarias por el ejercicio 1952|53. El pago del saldo de dividendo, o sea 8 % en acciones ordinarias, será hecho una vez obtenida la autorización del Banco Central de la República Argentina.

El Impuesto a los réditos sobre el total del dividendo de 12 % será deducido al abonar la parte en efectivo, es decir, se entregará al accionista $ 3,28 m|n. por cada acción.

Este pago en efectivo se hará contra presentación del cupón Nº 3 de ambas clases de acciones ordinarias.

Horario de caja: de 9 a 10 y de 15 a 16 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 84.— e.4|8-Nº 18.188-v.6|8|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, Capital, avisa que el día 8 de agosto, rematará las instalaciones y herramientas del taller de autos, sito en AVENIDA CRUZ 2546, Capital, por orden del señor Fabio Fornasari.

$ 40. — e.3|8-Nº 18.042-v.7|8|53

Floro Ortega e Hijo, martilleros públicos, comunican al comercio que rematarán todas las existencias del negocio de gomería, sito en la calle LIMA 1114, de propiedad del señor Dardo Chiramberro, el día 8 de agosto de 1953, a las 16 horas, reclamos de ley, Lope de Vega 3488.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.110-v.7|8|53

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 10 de agosto de 1953, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del Taller de Galvanoplastia, calle AV. JUAN DE GARAY 1939, por orden de Cornelio Luiten, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.082-v.7|8|53

Floro Ortega e Hijo, martilleros públicos, comunican al comercio que rematarán todas las existencias del negocio de artículos de bebé, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3223, de propiedad del señor Enrique Bleger, el día 8 de agosto de 1953, a las 16 horas, reclamos de ley. — Lope de Vega 3488.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.109-v.7|8|53

Juan Cruz Vidal & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 643, Capital Federal, comunican haber vendido en público remate el día sábado 25 de julio, las maquinarias, autos Ford, motores, centrífuga, prensa, etc., etc., sito en URDININEA 1660|70, de la Suc. María Luisa Senn de Bruntz, domiciliados en la misma dirección.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.043-v.7|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, Capital, que Orlando Seri, vende a "Café Valladares, S. R. L.", su negocio de fiambrería, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5280, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.4|8-Nº 18.194-v.10|8|53

Avisan Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Dranovsky vende a Josefa Concepción Grosso y Elsa Zanello, su negocio de casa de bebés, niños y lencería, sito en ALVAREZ JONTE 3093. — Reclamos ley, n| ofic., Ayacucho 467, piso 5º, domic. partes, T. E. 47-6198. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 19 al 25|6|1953.

$ 80. — e.4|8-Nº 18.182-v.10|8|53

Se hace saber por cinco días que Moisés Milstein, vende su negocio de ropería, sito en ALMIRANTE BROWN número 1468, Capital Federal a Pablo Bossi en la suma de $ 110.000 m|n. Reclamos término de ley, escribanía Medina, Avda. de Mayo 749, 4º piso, dpto. 28. Buenos Aires, julio 29 de 1953.

$ 40. — e.4|8-Nº 18.177-v.10|8|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Manuel González y Juan González, que giran "Manuel González y Hno.", venden a Luis Valentín Suárez, Juan Julio Gachié y Humberto Antonio Delle Chiaie el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVDA. SANTA FE 2079, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|8-Nº 18.140-v.10|8|53

Se hace saber por cinco días que don Atilio Carlos Galimberti, vende a la señora Olga J. Pera de Caplán, el negocio de cinematógrafo denominado "National" sito en la AVENIDA SANTA FE Nros. 5280|82. Reclamos de ley, al Dr. Oscar H. Rivanera, CARLOS PELLEGRINI 775, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|8-Nº 18.136-v.10|8|53

Gildo Gualberto Bianchi, domiciliado Mercedes 1777, vende a Francisco Grau, domiciliado Holmberg 2000, su taller de manipulación de cristal de la calle ARREGUI 4352. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en la escribanía, Aguirre, Avenida de Mayo 634.

$ 40. — e.4|8-Nº 18.161-v.10|8|53

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que Fernando Merino y Sátiro Evasio Ferreiro, venden a la sociedad en formación "Banchero y Cía.", integrada por Agustín Juan Banchero, Francisco Antonio D'Amico y Mario Volpi, el negocio de fábrica de masas, confitería y elaboración y venta de empanadas y helados, denominado "La Americana", sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO 2238, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.4|8-Nº 18.175-v.10|8|53

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Arístides Raúl Cascardo a Agustín Di Genni y Oscar Zanetti, del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51 esquina VELAZCO 11, Capital.

$ 60. — e.3|7-Nº 18.064-v.7|8|53

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Leopoldo Luis Bender, vende a Rubén Pascual Francisco Scocco, su negocio de perfumería, artículos de tocador, rollos y revelaciones fotográficas, sito en la calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5368|70, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº .... v.7|8|53

Romeo Mazzuca, domiciliado en la calle Olazabal Nº 4920, vende a "Casa Corti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada en la Avenida Pueyrredón Nº 943, las instalaciones, muebles y útiles de su negocio establecido en la AVENIDA PUEYRREDON Nº 941 "A". — Reclamos de ley, ante el Escribano Julio E. Martínez Perri, con oficinas en la calle Cangallo Nº 466, todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.081-v.7|8|53

Cipriano G. Semería, martillero público, con oficinas en Avda. San Martín 6267, T. E. 50: Devoto 3791, avisa que: Don Bernardo Serra y Bernardo Cerda, venden a José Zilberstein, su negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN 6244. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.126-v.7|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Matheu Nº 24, avisan que por su intermedio el señor Manuel Peña su negocio de "pizzería y venta de vinos y cervezas" sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6915, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.955-v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio la señora María Rosa Quihillalt de Garabato vende al señor Francisco Medraño su negocio de "panadería mecánica" sito en esta Capital calle ALVARADO Nº 2400, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.956-v.6|8|53

Tintorerías Mayfair, S. R. L., vende a Antonio López Bravo, Julio Echaniz Olave, Manuel López, Miguel Pérez, Salvador Guerrieri y Camilo López Bravo, el taller de lavado y planchado, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 1155, libre de pasivo. — Reclamaciones ley, Tucumán 1621, 4º "G", estudio Dr. Torres Gómez, Fernández Paso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.013.v.6|8|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 811, piso 4º, avisan que Alfredo Salvador Rendón, vende su negocio de lavadero familiar, sito en la AVENIDA FEDERICO LACROZE 2289, Capital Federal, su domicilio, a Osvaldo Grisaldo Pérez, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1378, piso 1º, Depto. C. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.007.v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Jesús Ares vende al señor Juan Apollonio la parte que le corresponde en el negocio de "despacho de pan y venta de helados" sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE Nº 3826, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo existente en el citado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.953-v.6|8|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avda. de Mayo Nº 1346, avisa: Tito Néstor Maciel y Hugo Wáshington Maciel, domiciliados mis oficinas vendieron negocio venta materiales de construcción y afines, calle ALSINA 1817, piso 5º oficinas 4 y 5; a Pitley S. R. L., domiciliada en el negocio. Quedando, en consecuencia, disuelta con efecto retroactivo al día 17 de julio en curso la sociedad que tenían constituída los vendedores y que giraba en plaza con la denominación "Maciel y Cía.". Reclamaciones dentro del término legal en mis oficinas.

$ 100.— e.31|7-Nº 17.959-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley que ha quedado sin efecto la venta que hiciera Emilia Alejandra Echeveste e Victoria Lafranconi de Rompani y Emilia Joseph ... illar de su negocio de artículos para damas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 4882, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio, y cuyas publicaciones se hicieron del 5 marzo al 11 marzo 1953.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.962-v.6|8|53

Cándido Morao, martill. público, ofs. Saladillo 2652, avisa que Manuel Folgar Sayans vende a Narbor Vázquez su parte mitad indivisa negocio juguetería y bazar sito Av. DE LOS CORRALES 7457, sus domicilios. Recl. ley mis oficinas.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.938-v.5|8|53

Elena Rosemberg de Binder vende libre todo gravamen a José Fernández García su negocio de confitería, venta de helados de único uso y venta de bebidas envasadas sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 938, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.862-v.5|8|53

Avisa el contador público nacional Carlos Enrique Ackerman, con estudio en Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51, que con su intervención los señores Jacobo, Subhi y Fouad Chab, integrantes de la sociedad colectiva Fouad Chab y Hnos., venden a la sociedad Karelic y Percowiez Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Berko Karelic y Manuel Percowiez, el negocio de sedería y afines, ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2361, Capital, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley en mi estudio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.852-v.5|8|53

Escribanía Copquin, Registro 347, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, Capital, hace saber que el señor Gerardo Roque Scaglione, vende a don Szlema Zylberberg, el taller de carpintería de su propiedad, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nro. 3340, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.904-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Norberto Dalmacio Laguzzi, domiciliado en la calle Tellier Nº 888, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 75), ubicado en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 4899. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.894-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Oscar Del Valle, Horacio González y Agustín Pedro Senra, domiciliados en Avenida de los Corrales Nº 7401, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 41), ubicado en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7401. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.883-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a la firma Julián Martín y Hermanos, domiciliada en la calle Morelos Nº 769, Depto. 3, el negocio en el ramo de proveeduría (local número 136), ubicado en la AVENIDA CORDOBA Nº 4199. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de la Capital Federal.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.892-v.5|8|53

Avisan: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Basilio Ambulija, Branco Pravica, Natalio Begenisic, Valdimiro Stankovich, venden a los señores Vicente Deniz y Ernesto Estraviz, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la AVENIDA DIRECTORIO 779 81, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.927.v.5|8|53

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1294, ofic. 9, Capital, que la señora María Biesniauskaite, vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores, Mario Severo Montironi, Jorge Angel Doctorovich y Angel Cherdenovsky, el negocio de restaurant y despacho de bebidas por copas, sito en la AVENIDA ALCORTA 2361|63, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.917-v.5|8|53

"B"

Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 3615, T. E. 50|2968, Capital, avisa que David Toral y Emilio del Río, venden a José y Juan Fernández, su negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en la calle BERUTTI 4500, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.837.v.7|8|53

Al comercio: José A. Milki (mart. público), avisa que el señor Moisés Hacoián vende a los señores Elías Feres y Ramón Narciso Feres, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 2920. Reclamos de ley y domicilios de las partes mi oficina, Avda. San Martín Nº 3290.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.069-v.7|8|53

Se hace saber por el término de cinco días, que Manuel Domínguez vende a doña María Redondo de Maratea, su negocio (kiosko) de venta de cigarrillos, golosinas y diarios, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 3001, libre de todo gravamen. — Reclamos término de Ley 11.867 y domicilio contratantes, Belgrano 3001.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.011-v.6|8|53

Aviso Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Doroteo Zugasti vende libre todo gravamen a Basilio Kappos su negocio de librería y cigarrería sito esta capital, calle BULNES Nº 2011, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.861-v.5|8|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E.

38-3713, avisan que Jesús Riestra, Alfredo Fernández y Antonio Alvarez venden a Santiago Vaamonde, Emilio López, Constantino Díaz, Jesús Riestra, Ramón Alvarez Otero, José Antonio Pérez y Felipe Listaverea, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito calle BRASIL Nº 1180, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.865-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Angel Subirain, domiciliado en la calle Brasil número 2901, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 83), ubicado en la calle BRASIL Nº 2901. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.889-v.5|8|53

"C"

Tomás Terriza, domiciliado en Directorio 5525, transfiere a Pedro Fernando Madrit, con domicilio en Paraguay 472, la fábrica de enlozados ubicada en CERVANTES 1231|37. Interviene Enrique López Rivarola, abogado, Lavalle 1425, piso 3º

$ 40. — e.4|8-Nº 18.145-v.10|8|53

Samuel Pomerantz, martillero público avisa que Juan Schlesinger, vende a Pedro Alberto Perachia su negocio de fotografía sito en la calle CORDOBA 3283, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.105-v.7|8|53

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Cornelio Luiten y Humberto Marciall, venden a los señores Genaro Verriola y José Loricchio, su negocio de cine denominado "Continental" sito en la calle CARABOBO Nº 945, Capital Federal. — Reclamos de ley: Horacio F. Hübscher, Carabobo Nº 945, balanceador público, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.125-v.7|8|53

Piñeiro & Coblan, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, piso 1º, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: José Macías y Enrique Fernández, venden a José Cortizo, José Cerdeira, José Rodríguez, José Rodríguez Pullan y Fidel Iglesias su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES Nº 3801, Capital Federal. — Domicilio partes, reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 18.113-v.7|8|53

Al comercio: Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Congreso Nº 2441, Cap., T. E. 70-5582, avisan que el Sr. Bernardo Zigal, vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Jacobo Belozercovsky, su negocio de bazar y juguetería, sito CABILDO Nº 4774, Cap. — Domicilio contratantes, reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.114-v.7|8|53

Ida Regio Vanangello de Pezzoni, con domicilio en la calle Conde Nº 899 de esta Capital, avisa que vendió su negocio de mercería, sito en la calle CONDE Nº 899, también de la Capital. Compradora: Victoriana Díaz de Badell, con domicilio en la calle Sucre Nº 1836, Capital. — Reclamos de ley en la calle Rincón Nº 946, Capital.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.028-v.7|8|53

Se hace saber por el término de ley que don Antonio Francisco Puente vende a don Enzo Fablo Lanza, el negocio de casa de modas, sito en la calle CASEROS número 3990, domicilio de las partes. Reclamaciones en la escribanía Arzeno y Barbosa Sarmiento, calle Viamonte Nº 1519, 4º piso, dep. B. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.063-v.7|8|53

Al comercio: José A. Milki (mart. público), avisa que los señores Rodolfo Sebastián Scola y Angela Taglioni de Acri, venden al señor Dante Francisco Cutuli, su negocio de despensa y despacho de bebidas en vasadas, sito en la calle CULPINA Nº 3354. Reclamos de ley y domicilios de las partes mis oficinas, Avda. San Juan Nº 3290.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.073-v.7|8|53

Juan Carlos Mas, avisa que quedó sin efecto venta del negocio de despensa y bar COCHABAMBA 2002 que Juan José Chiappe vendiera a Belarde González. — Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas, Maipú 735.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.836.v.7|8|53

Se hace saber que el señor José Balicco, vende a Alejandro López Sandoval, su taller mecánico de precisión y fábrica de fantasías, sito en la calle CONSTITUCION 2094|100 y RINCON 1406, Capital, libre de toda deuda. — Ambas partes con domicilio en Constitución 2094 y reclamos de ley en Diagonal Norte 730|2|24.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.993.v.6|8|53

Se hace saber que los señores Juan y Vicente Castro, venden a los señores Jacobo y Marcelo Sais, el fondo de negocio de venta de carteras denominado Urca, instalado en la calle CORRIENTES 893 de esta Ciudad. — Interviene escribano Mario S. Roccatagliata. — Reclamaciones ley 11.867, Montevideo 513, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.020.v.6|8|53

Se avisa que "Tintoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, de Francisco Gómez Casteló y Angélica Lamazares de Podestá, esta última además por sus hijos menores Olga Beatriz y Hugo Jorge Podestá y Lamazares, especial y judicialmente autorizada, transfiere con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1951, a los señores Higinio Carestía, Manlio Carestía, Domingo Carestía y Virgilio Carestía, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, el establecimiento industrial dedicado al teñido de hilados y actividades afines que funciona en COSSIO 7239, Capital Federal, además domicilio legal de las partes. Reclamos de ley, en el domicilio referido o en la escribanía Currao, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.

$ 120. — e.31|7-Nº 17.965-v.6|8|53

Se hace saber por cinco días que con intervención del doctor Elso J. C. Amura, el señor Pedro Aureliano Andrada ha vendido al señor Julio Cecilio González, libre de pasivo al 1º de julio de 1953, el negocio de despacho de pan de la calle CARHUE 1627, Capital Federal. Reclamos de ley, Uruguay 560, piso 8, esc. 84, domicilio partes.

$ 60. — e.31|7-Nº 17.474-v.6|8|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48|4735, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores José Lago, Manuel González, José Vieytes y Antonio Arturo Vieytes, venden a los señores Camilo Rodríguez y José Alvarez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, situado en la calle CORRIENTES Nº 4278. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|7-Nº 18.003.v.6|8|53

Se avisa que Julio Sabra transfiere el activo y pasivo de su negocio de tejidos situado en esta capital, calle CANNING Nº 966 a Julio Sabra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, a integrarse por los señores Julio Sabra, Azaat Sabra, Jorge Sabra y Juan Sabra. Domicilio de las partes, el ya indicado del negocio. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, calle Reconquista número 281, esc. 35, Capital Federal.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.860-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich venden a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna, Manuel Secundino García y Jesús Ouro, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790. Domicilio partes: vendedores: Patagones Nº 4000; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.934-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación por la cual Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich vendían a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna y Manuel Secundino García, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.935-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Héctor Pérez, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freyre Nº 3601, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 3601. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.887-v.5|8|53

"CH"

C. Tomás Peiteado, balanceador, Hipólito Yrigoyen 676, avisa que: Maximino Quintás y Cesário García Blanco, venden a Benedecto J. Giardiani, Serafín Guardiani, Juan Julio Raponi y José Duduchark, el negocio de hotel "La Flor", calle CHACABUCO 440 (domicilio vendedores); compradores, José María Moreno 545. Reclamos en Ley 11.867, mi oficina.

$ 60. — e.4|8-Nº 18.157-v.10|8|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Florino Genaro Spadavecchia (que firma F. Spadavecchia) y Juan José Lliteras, componentes de la razón social "Spadavecchia y Cía.", venden a su condómino señor Odino Liberato Spadavecchia, las partes que le corresponden en el negocio de tostación, molienda y venta de café por mayor y menor, golosinas y bebidas, situado en la calle CHARCAS Nº 1276 de esta Capital. El comprador señor Odino Liberato Spadavecchia, toma a su cargo el pasivo de este negocio, donde deberán dirigirse las oposiciones de ley y constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.916-v.5|8|53

"D"

Pedro Valerga vendió al Sr. León Fidel, su parte en la sociedad de hecho "Brivapier, Sociedad Comercial e Industrial" formada por los Sres. José Brizzi, Pedro Valerga y Oscar Dovilio Piersanti, domiciliada en DORREGO 2704|20 Capital, la que se transformó en "Brizzi, Piersanti y Fidel - Brivapier". Esta sociedad, también de hecho, a su vez, se disuelve totalmente para transformarse en "Brivapier" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el ya citado domicilio e integrada (como la sociedad que se disuelve) por los Sres. José Brizzi, Oscar Dovilio Piersanti y León Fidel, la que es continuadora del negocio de tintorería y apresto de pieles y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nombrada sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley, en Dorrego 2704|20, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1953.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.095-v.7|8|53

Se comunica al comercio, que el señor Luis Bones, se retira de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de Luis Bones e Hijo y que se dedican al ramo de tapicería y anexos con negocio en la calle DIAZ VELEZ 5471, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Leonel Bones. Reclamos de ley ante el escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.879-v.5|8|53

"E"

Master S. R. L. (mart. públ. Quinto Nicchiarelli), avisan: Que Antonio R. Salguero vende a los señores Enrique Luis Goldschmidt y Salomón Sigfrido Mann, su negocio de "confitería y fábrica de masas" sito calle EL CANO 3158, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|8-Nº 18.138-v.10|8|53

Por cinco días: Comunica Mario Celestino Mussio, que disuelve parcialmente la sociedad "Suárez & Cía." y vende libre de activo y pasivo, a sus condóminos Mario Suárez y Froda Tenebaum de Lezorek, la parte que le corresponde en el negocio de bar y lunch "El Platito", de la calle ESMERALDA 624 de esta Capital, lugar de reclamos.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.062-v.7|8|53

Yáñez y Martínez, martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Belgrano número 1308, 3er. piso "F", avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio sito en la calle ESMERALDA Nº 661, que Antonio Mastranga, Romeo Juan Carlos Silva, Constantino Hermida, Ladislao Díaz, Severino Yglesias, vendían a los señores Florencio Ledesma, Manuel Acuña López, Emeterio Pereyra, Santiago Rama Cao, Nicolás Zicaro, Alfredo Quiñones, Roberto Acevedo, reclamos de ley, domicilio de las partes.

$ 80. — e.31|7-Nº 17.973-v.6|8|53

"F"

Master, S. R. L. (mart. púb., Quinto Nicchiarelli), avisan, que quedó sin efecto la venta del negocio de peluquería, sito FREIRE 1536|38, capital, de Luisa Palomares a Bogomira Gregoretti; anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 24|6|53 al 30|6|53. Reclamos ley, Tucumán 715, 2º P.

$ 60. — e.31|7-Nº 17.966-v.6|8|53

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José González, Ramón Díaz, Manuel José Membiela y Luciano Fuertes, domiciliados en Peña Nº 3081, venden a Angel Pedro Ribas, Emilio Formigo, Juan Angel Godoy y Jesús Anselmo Ribas y Saúl Gregorio Rodríguez, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS Nros. 701|11 esquina CHACABUCO Nros. 895|99, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.920-v.5|8|53

"G"

Al Comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que Agustín Fernández, vende a Guillermo Mila, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, GENERAL EUGENIO GARZON 3895|99 esq. LAGUNA 896, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.4|8-Nº 18.176-v.10|8|53

Transferencia anunciada negocio fiambrería, rotisería y pizzería, GALLARDO Nº 899 de Humberto Rosini a Yoconda Accorroni, queda sin efecto. Int. escribanía Jorge A. Beazley, Florida 259.

$ 40. — e.3|8-Nº 18.048-v.7|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Justo Martínez y Miguel Nestuccia, domiciliados en la calle Picheuta Nº 214, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 123), ubicado en la calle GUAYAQUIL Nº 702. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.891-v.5|8|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Pedro Collazo Martínez vende libre de toda duda y gravámenes al señor Miguel Angel Rial, su negocio de despensa, sita en esta ciudad, calle GAVILAN Nº 1066, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.923-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Francisco Paules y don Juan Soto, domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 3763, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 162) ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3763. — Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.888-v.5|8|53

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel con despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 88, piso 2º, departamentos E, F, G y H. Vendedora: María Carmen Palermo de Campos, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 1456, Capital. Compradores: Abelardo Alvarez, Felipe Alvarez Riestra y Orosia Alvarez Riestra, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|8-Nº 18.137-v.10|8|53

José Antonio Rubinat, con domicilio en la calle Independencia Nº 2088 de la Capital Federal, avisa que vendió su negocio de librería, cigarrería y artículos de limpieza, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2088, de la Capital. Comprador: José García López, domiciliado en calle Monroe Nº 4480. — Reclamos de ley en Rincón Nº 946.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.027.v.7|8|53

Engels & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay 546, piso 6º, avisa que quedó sin efecto y de común acuerdo entre las partes la venta del negocio de hotel sito en la calle INDEPENDENCIA 1408, Capital, de propiedad de la señora Serafina Bilbao, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 10|3|53 al 16|3|53.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.084-v.7|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Manuel Curbelo y Armando van Droogenbroeck, domiciliados en la calle Irigoyen Nº 901|19, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 93) ubicado en la calle IRIGOYEN Nº 901. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.885-v.5|8|53

"J"

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que Touflik Moufleh Yazbak, domiciliado en Jujuy 1295, vende a don Ahmed Menehem, domiciliado en Matheu 1521, el negocio de mercería y artículos de limpieza en general instalado en JUJUY Nº 1295, esquina COCHABAMBA Nº 2601. Reclamaciones de ley en la escribanía Avda. de Mayo 560.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.099-v.7|8|53

"L"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Jesús Sánchez y José Martínez, venden libre de deuda y gravamen al señor Arturo Barcia su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, Calle LARRAZABAL 896 esquina PIZARRO. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.029.v.7|8|53

M. García y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2625, piso 3ro., avisan al comercio que en el mes de noviembre de 1951 Marcelino Cabrera vendió a José Angel López Roel, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sito en la calle LOPE DE VEGA 2353. Reclamos de ley en el mismo negocio donde constituyen las partes domicilio legal.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.116-v.7|8|53

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al negocio de imprenta, litografía, encuadernación y todo lo que tenga relación con las artes gráficas, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 1º de junio de 1953. Oposiciones de ley: escribanía Pedro Saúl Brioncs, Lavalle 1430, 7º piso. B.

$ 120. — e.31|7-Nº 17.967-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad colectiva que gira en esta Capital, bajo la razón social de "Amorrortu y Compañía", con el aditamento de "Elexondo, Comercial e Industrial", constituída por don Sebastián de Amorrortu; don Pedro María de Amorrortu; don Félix María de Amorrortu; don Víctor María de Amorrortu y don Francisco María de Amorrortu, dedicada a la explotación de importación en general y especialmente de papeles y elementos para las artes gráficas y su comercialización, explotación de cualquier industria y comprar y explotar la propiedad privada, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 1º de junio de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 160. — e.31|7-Nº 17.968-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Ipucha, vende a Teresio Vinesia, su carnicería, calle LOPE DE VEGA Nº 1823. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.981-v.6.8|53

Valiño y Leotta, martilleros públicos, con oficinas Junín 965, Capital, avisan que el Sr. Enrique Vishnivetz vende a los señores José Di Como y Salvador Gorria su negocio de carnicería, sito en la calle LOPE DE VEGA 850, Cap. Fed. libre de deudas o gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestra oficina.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.961-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley que Francisco Salvatierra, transfiere su agencia de turismo y propaganda, sita en LAVALLE 633 a Agencia Salvatierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con igual domicilio. — Oposiciones de ley en Lavalle 633, socios de la S. R. Ltda.: Elsa P. de Pérez Casas, Francisco Salvatierra y José Nicolás Macri.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.001.v.6|8|53

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Lidia Oviedo vende a Yolanda B. Aybar, su negocio de peluquería de damas, ubicado en LAS CASAS Nº 3676. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.914-v.5|8|53

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que Antonio Elez vende a Manuel Jesús López y Trinitario Domingo Fonte, libre de toda deuda, gravamen y personal, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle LAVALLE 3199 esq. AGÜERO 707, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.930-v.5|8|53

"M"

Abraham Nemirovsky, abogado, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 11.867, hace saber por cinco días que el doctor Lázado Braslavsky, vende al señor Adolfo Gerscovich, doscientas diez cuotas de su propiedad correspondientes a "Laboratorios Asepticum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MEDRANO 636, como así también efectos de su propiedad que se encuentran en el local social. — Reclamos de ley en la calle Medrano 636, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, julio 29 de 1953.

$ 100.— e.3|8-Nº 18.032.v.7|8|53

Enrique Cueto, domiciliado Miralla 3141, Capital, vende a Vito Grignetti, domiciliado Miralla 3141, Capital, el negocio de carnicería ubicado en esta Capital, calle MIRALLA Nº 3145. Reclamos de ley: Miralla 3145, Capital.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.120-v.7|8|53

Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención Roberto Juan Bertuzzi vende su negocio de despensa y venta de comestibles, sito en la calle MELIAN 4197, Capital, a Pedro Fernández, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior con fecha 12 al 18 de diciembre de 1952.

$ 80.— e.3|8-Nº 18.118-v.7|8|53

Vito Grignetti, domiciliado Miralla 3141, Capital, vende a Luis Chiaba (o Chiava) y Vittorio Fitton, domiciliado en calle Molina 1374, Capital, la fiambrería ubicada en esta Capital, calle MOLINA Nº 1339. Reclamos de ley Molina Nº 1339, Capital.

Buenos Aires, julio 13 de 1953.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.115-v.7|8|53

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581. Al comercio avisan: José Calvar vende a Antonio Rodríguez Ozores, su negocio de bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 663|69, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.087-v.7|8|53

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre Nº 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, Gastón Lance vende con efecto retroactivo al 15|11|1952, su negocio laboratorio para la preparación y venta de esencias para perfumes, cosméticos y jabonería establecido en la calle EMILIO MITRE Nº 45 a la sociedad colectiva "Eduardo A. Pueyrredón y Cía.", de esta plaza. — Buenos Aires, julio 28 de 1953.

$ 80. — e.31|7-Nº 17.972-v.6|8|53

Valiño y Leotta, martilleros públicos con oficinas Junín 965, Capital, avisan que el señor Alfredo Mellán vende al señor Angel Miguel Becerra su negocio de carnicería sito en la calle MARTINEZ CASTRO 317, Cap. Fed., libre de deudas o gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.960-v.6|8|53

"Orientación Integral Humana" S. R. Lda., domiciliada en Montevideo 948, vende a "Orientación Cultural Editores" S. A., domiciliada en Doblas 955, el negocio de publicación y venta de libros sito en esta ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 948. Reclamaciones de ley escribanía Dufao - Raffaelli - Schindler, Bmé. Mitre 559, capital.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.897-v.5|8|53

Roberto Oscar Barragué, vende a Nazaret Cuchian, negocio ramo de camisería, sito en MATHEU Nº 1149 Capital. Reclamos y denuncias al Dr. Yeprad Bayramian en Recuero 2045, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.855-v.5|8|53

René Roldán vende a Teruji Honda y María Rosa Yamaze su negocio de "venta de golosinas" ubicado en la calle MEMBRILLAR Nº 204 de esta Ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.913-v.5|8|53

Avisa don Asamatsu Iwao, vende la parte de activo y pasivo que tiene y le corresponde en el negocio de "Tintorería Mitre", sito en la calle BARTOLOME MITRE 4478, a su socio don Isamu Iwaoka. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.918-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a doña Aquilina Pintos de Pena, domiciliada en la calle Morón Nº 3901, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 101) ubicado en la calle MORON Nº 3901. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.890-v.5|8|53

"P"

Avisan: Dr. Ricardo O. Piantelli y José Miguel Mazzarella, únicos integrantes de sociedad "Dr. Ricardo O. Piantelli y Cía.", propietarios de Laboratorios E. F.Y.B.A., sito en la calle PUEYRREDON Nº 944 de esta Capital, que venden, libre de todo pasivo dicho Laboratorio E. F.Y.B.A., con todos sus bienes, marcas y certificados a los señores Antonio Cardona, Juan Francisco Santanni, Gregorio Olivares, Samuel Schapira y Julio Pesamosca. Reclamos de ley en Pueyrredón Nº 944, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 80. — e. 4|8-Nº 18.149-v.10|8|53

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Fanal, S. R. L.", con negocio de compra y venta de artefactos para iluminación, calefacción y productos en general, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Fanal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en formación, ambas con domicilio en esta Capital, calle PERU 139, donde constituyen domicilio las partes. Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491, 2º piso.

$ 80. — e.4|8-Nº 18.169-v.10|8|53

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, que Benjamín Denesenshi vende a Mariano Corrales, el negocio de hotel "Luxor", sito en PRINGLES 66. Reclamos de ley, al "Estudio Mazzini, Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.106-v.7|8|53

Aviso: El señor Ricardo Jorge Cánepa, de la razón social Cánepa, Rosselli & Echalecu y denominación Caero (sociedad de hecho), con colocación de vidrios, cristales y ventas de artículos de regalos, sito en la calle MANUELA PEDRAZA 5215, transfiere su parte indivisa a Carlos Celso Rosselli y Roberto Horacio Echalecu. — Haciéndose cargo éstos últimos del activo y pasivo. — Reclamos y domicilio partes Tarija 4125.

$ 80.— e.31|7-Nº 18.012.v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Carlos Mauri, vende a Ceferino Manuel Abal, su carnicería, calle PASAJE JUANA DE ARCO Nº 2509. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.984-v.6|8|53

Teodoro Hrebwniuk, Wladimiro Kruszelinicki, Horacio Coppola y Antonio Benítez, venden a Osvaldo L. Sanguineti, Santiago J. Borzone y Horacio Sanfiz, la fábrica y exposición muebles "Río de la Plata" calle PARRAL 1084|86. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.849-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Antonio Fedro Pucci y Ramón López venden a Dionisio Castillo, Ulises José Luis Potes y Salvador Llamas, negocio almacén y bar, sito PARAGUAY Nº 2802. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley, n/oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.933-v.5|8|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Antonio González vende a María Ayala de Coria su negocio de despacho comestibles por menor y bebidas envasadas en general sito en PICHEUTA Nº 1794 esquina ZAÑARTU, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.909-v.5|8|53

Carmelo Maiorana, escribano, avisa que Horlando Castrillo vende a Alberto Chomnale, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito calle PAREJA 2627. Reclamaciones de ley mi escribanía, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.936-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Adolfo Fernández, domiciliado en la calle Tarija Nº 4001, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 166) ubicado en la calle PAYSANDU Nº 1199. — Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.886-v.5|8|53

"R"

Aviso al comercio: Abraham Biber, vende libre de deuda y gravamen, despacho de pan, RECUERO 2415, a Rosa

Alonso de Castaño. Recl. ley mart. H. Demogli, Camacuá 315, domicilio partes.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.030.v.7|8|53

Se hace saber por cinco días que Eduardo Alberto Llovet y la sociedad de hecho constituída por el mismo y los señores Ramón Llovet, Emilio Llovet, Silvestre Orlando Rivera, Filomena Victoria Lanata de Llovet, Enrique Delgado Rodas y Ana María Chiesa de Báez, con domicilio y administración en la calle Callao 66, Capital, transfieren el activo y pasivo de esa sociedad a Llovet Hnos. & Cía., Sociedad en Comandita, en formación, capital $ 750.000 m|n., dedicada al ramo de explotación de tiendas al por menor, constituída por los mismos, incluyéndose el negocio "Tienda La Cumbre", sito en RIVADAVIA 108, QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con el mismo domicilio. Oposiciones de ley, Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7, Capital.

$ 120. — e.3|8-Nº 18.053-v.7|8|53

Avisan: J. A. Barcia & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Lino Alfredo Carabino, vende su parte mitad del negocio de sastrería de medida, sito en ROCHA 1421, a su socio Daniel Vázquez López, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.040-v.7|8|53

Avisan: J. A. Barcia & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención José Manuel Rodríguez vende su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 14, a Lucía Pérez y Antonio Montes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras ofic., domicilio de las partes.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.041-v.7|8|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48|4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores, Antonio Arroñada, José Manuel Pérez, Ricardo Brea, Jesús Rodríguez, Antonio Mella y Juan Eduardo Pérez, venden a los señores José Pampín, José Manuel Fontán, Pedro Atrio, Sabino Antonio Méndez, Juan Eduardo Pérez y Antonio Méndez, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Caballito", situado en la calle RIVADAVIA Nº 5.600. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior publicado con fecha 27|8|53, por error de nombres.

$ 100.— e.31|7-Nº 18.006.v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310 avisan que por su intermedio el señor Mariano Gutiérrez Fernández vende al señor Luis Fernández Campos su negocio de "despacho de pan" sito en esta Capital, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1500, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.951-v.6|8|53

Se hace saber por cinco días que los Sres. Isaac Volpin, Andrés Ramanouskas y David Gavinowich, venden a la señora Etelka Zelezen su negocio de bar y lunch denominado "Pompadour", instalado en esta capital, calle RECONQUISTA Nº 690, donde las partes constituyen domicilio, libre de todo pasivo. Reclamaciones ley escribano León Rubellín, Avenida de Mayo 622, capital.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.875-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Perfecto Rodríguez, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3999, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 61) ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 3999. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.882-v.5|8|53

"S"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que Bruno Ragazzi vende a José Antonio Aja su negocio de mercería, perfumería, librería y venta de zapatillas, sito en la calle SAN EDUARDO 4801/03, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.3|8-Nº 18.098-v.7|8|53

Avisan: J. Marcos Copello y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pedro Goyena 180, T. E. 43|2535|5587, que Atilio Wilfredo, Villanueva, transfiere sus derechos y obligaciones del negocio restaurante y bar, adquirido a Alfredo Capon y Hanob Nazan a los Sres. Miguel Angel Salvador Greco y Bernardino Pérez, las partes constituyen domicilio mismo negocio sito SAN JUAN Nº 3693|99, Capital. — Reclamos de ley domicilio de los compradores, más informes n|oficinas.

$ 80.— e.31|7-Nº 18.021.v.6|8|53

Se hace saber que Esteban Hnatowski vende a Ciriaco Mpimpis y Rosa Carea de Mpimpis, libre de gravamen su negocio de joyería y relojería, sito en SALAS 500, domicilio partes. Reclamos de ley ante escribano Luis Gianattasio, Sarmiento 643, Capital.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.975-v.6|8|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en calle Estados Unidos 1518, avisan que Francisco Arceo vende a Felipe Martín Di Costa, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle SALI Nº 994, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.31|7-Nº 17.971-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Diego Carlos Miguel, vende a Antonio Barrio y Nicolás Ramundo, su carnicería, calle STRANGFORD Nº 6351. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.980-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Brienza vende a Roberto Santiago Manuele, su carnicería, calle SAN PEDRO Nº 4632. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.979-v.6|8|53

Nieto Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en José M. Moreno Nº 49, Capital; avisan por el término de ley que el señor Marcos Andrés Lauro vendió al señor Osvaldo Verde su despensa, sita en la calle SANTA FE Nº 1970, Mercado Del Pilar, puestos números 17 y 18. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.947-v.6|8|53

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Saturnino García, Luis Alejandro Morales y Francisco Raúl Rey venden, libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito en SEGUROLA 1990, a Carlos Fuertes Castillo. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.898-v.5|8|53

Aguilar Hnos., Chouza y Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital; avisan Félix Algote, vende a José Toreivia, su negocio tienda - lencería, SANTA MAGDALENA 376|80, Capital; domicilios y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.932-v.5|8|53

"Aguilar Hnos., Chouza y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital (35 - 8421); avisan que María López de Casal, vende a Félix Algote, su negocio de hotel - pensión, ubicado en la calle SANTA CRUZ Nº 20, Capital, domicilio especial y legal contratantes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.929-v.5|8|53

"T"

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Santiago del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que el señor Salvador N. Castorino, domiciliado en la calle Talcahuano 61, vende al señor Jaime y Luis Marcos Fernández, domiciliados en Altolaguirre 3133, el negocio de despacho de pan y confitería, instalado en la calle TALCAHUANO 61, de esta Ciudad. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, Julio 30 de 1953.

$ 80. — e.4|8-Nº 18.150-v.10|8|53

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E 38-3889, avisa que José Alonso, vende a Ramón Orrea, su peluquería, TACUARI 730. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.4|8-Nº 18.189-v.10|8|53

Al comercio: José A. Milki (mart. público nacional), avisa que el señor don Mateo Bondarczuk vende a su socio señor Basilio Demedink, la parte que le corresponde en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRAFUL Nº 3844. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mi oficina, Avda. San Juan Nº 3290.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.070-v.7|8|53

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Paseo 9581. Al comercio avisan: Amelia Piaggio viuda de Trabuco, vende a María Toraño de Lisi, su negocio de pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 1679, piso 1º; domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.085-v.7|8|53

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, T. E. 48 Paseo 9581. Al comercio avisan: Rosa Josefa Soto vende a Pedro Fara, su negocio de pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 1794, piso 1º, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.086 v.7|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Luis, vende a Manuel Seba, su carnicería, calle TAPALQUE Nº 5946. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.983-v.6|8|53

"U"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361. T. E. 78 - 0500, avisan que el señor Jesús Antonio Chacón, vende al señor Luis Meregildo González, negocio de taller de lavado y planchado de ropa, ubicado en esta Capital, calle UGARTECHE 3130/32. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.088 v.7|8|53

Héctor Federico Zimmerman, Edmundo Mario Zimmerman e Ilda Mabel Zimmerman, domiciliados en URUGUAY 810, transfieren su negocio denominado "La Casa de las Camperas" dedicado a la fabricación y comercialización de ropas de cuero, marroquinería y anexos en el domicilio indicado a Zimmerman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los expresados y don Juan Bertoldo Krieger con el mismo domicilio. Reclamos de ley, estudio Dr. Máximo Pochat, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, piso 3º "D".

$ 80.— e.30|7-Nº 17.922-v.5|8|53

"V"

Eduardo Cerutti e Hijos, Balanceadores y Martilleros Públicos, con domicilio en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención, Manuel Fraga vende su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en la calle VIEYTES 1565, Capital, a José Martínez Fernández, libre de toda deuda o gravamen, reclamos de ley y domicilio de las partes interpónganse en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|8-Nº 18.119-v.7|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Edgardo Dante Piazza, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3799, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 113), ubicado en la calle VIRREY AVILES Nº 3799. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80 — e.30|7-Nº 17.881-v.5|8|53

"Y"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Manuel Ferrería vende a Avelino Campos y Osvaldo Francisco Bruno, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, denominado "La Perla", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2854, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.092-v.7|8|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que la Sociedad Comercial Colectiva 'Cociña, Allo y Cía.', integrada por los señores Enrique Claudio Cociña, Joaquín Roberto Allo, José Gómez Velazco y José Turienzo venden a la Sociedad en formación 'Allo, Redondo y Cía.', integrada por los señores Joaquín Roberto Allo, Gerardo Redondo, José Gómez Velazco, Ramón Nayin, José Turienzo, Sergio Belisario Méndez y Felipe Eduardo José, el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant denominado "El Imparcial", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1201|09 esquina SALTA 91|93|95. Los vendedores y compradores se domicilian en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 140.— e.30|7-Nº 17.858-v 5|8|53

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Francesco Mastrolorenzo vende a los Sres. Inocencio Suárez y Gerardo Lombao la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2955, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo existente en el citado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.954-v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los Sres. Nicolás Martín, Juan Ramón, Antonio Otero y Abelardo Tabeada venden al señor Angel Saez su negocio de "panadería mecánica", sito en esta Capital, calle ZARRAGA Nº 3431 al 33, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.952-v.6|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón', domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Arturo Antonio Brumatti, con domicilio en la calle Zado Nº 3299, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 78), ubicado en la calle ZADO Nº 3299. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.893-v.5|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

A los efectos Ley 11.867, se hace saber, que se ha disuelto la sociedad de hecho "Enrique Moralejo y Cía.", formada por Enrique Moralejo y Juan Antonio Martín, que explotaba el negocio "Forrajería La Nueva", sito en la CALLE 22 Nº 849 de GENERAL PICO, PROVINCIA EVA PERON; haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Antonio Martín, quien continuará dicha explotación. Reclamos de ley, escribanía Oporto, Calle 22 Nº 844, de General Pico, Provincia Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80. — e.4|8-Nº 18.158-v.10|8|53

NEUQUEN

Aviso que Simón Jacobo Judzik, domiciliado en Sarmiento 54, ciudad Neuquén, transfiere activo y pasivo de su negocio Tienda Buenos Aires, de tienda, mercería, ropería, zapatería y anexos instalada en SARMIENTO 54. CIUDAD

DE NEUQUEN, a la sociedad "Tienda Buenos Aires, de Neuquén de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre Simón Jacobo Judzik, María Isabel Gotlip de Judzik, Manes Wolf Blumenfeld, Berta Clara Judzik de Schapiro y Olga Alicia Judzik, domiciliados en calle Sarmiento 54, Ciudad Neuquén, para proseguir los mismos negocios, con igual domicilio. — Reclamos de ley escribano Máximo L. Salcedo, San Juan y Roca, Ciudad Neuquén. Máximo L. Salcedo, escribano.

$ 100.— e.3|8-Nº 18.034.v.7|8|53

MISIONES

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención "Casa Vilaza, S. R. L.", vende a Luis María García y José Mario Caratini el negocio de almacén y ramos generales, ubicado en SAN JAVIER DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, julio de 1953.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.846-v.5|8|53

PRESIDENTE PERON

Doña Eugenia Leopolda García vende a Hernán Cándido Miró su negocio de mercería de AVENIDA BELGRANO 650 DE RESISTENCIA, Provincia Presidente Perón. Reclamos domicilio comprador calle Brown 342 también Resistencia, e interviene el abogado Dr. Darío Miró, López y Planes 268 del mismo lugar.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.991-v.6|8|53

El escribano Adolfo Castelán hace saber que Ricardo Bernardo Pérez vende a Ernesto Camilo Obando su fábrica de aguas gaseosas establecida en PRESIDENCIA DE LA PLAZA (PROVINCIA PRESIDENTE PERON) quedando el pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al escribano interviniente, calle Santa Fe 472, Quitilipi (Presidente Perón) en cuya oficina constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.930-v.6|8|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: que Juan, Horacio y Carlos Pozzi, transfieren a la sociedad a constituirse Pozzi Hermanos, el negocio de taller mecánico-agrícola, sito en MERCANTE Y MORENO DE LAS BREÑAS, de esta provincia. Reclamos al suscripto donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.845-v.5|8|53

Guillermo J. Limberti, escribano de Registro de Resistencia, Provincia Presidente Perón, comunica que don Ramón Prieto venderá libre de pasivo a la Sociedad Colectiva "Greco Hnos.", integrada por Tomás Antonio Greco y Fidel Francisco Greco, su negocio de "estación de servicio" ESSO, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 300, de RESISTENCIA. Reclamos de ley ante el escribano actuante, Julio A. Roca 531, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.880-v.5|8|53

Guillermo J. Limberti, escribano de Registro de Resistencia, Provincia Presidente Perón, comunica que don Santos Aguirre venderá libre de pasivo a Gustavo Vaiman su negocio de carnicería sito en la calle 25 DE MAYO Nº 1827 de RESISTENCIA, PRESIDENTE PERON. Reclamos de ley al escribano actuante, Julio A. Roca Nº 531, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.878-v.5|8|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en calle Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: que José y Vicente Rogala, transfieren a Juan y Miroslav Bilcich el negocio de restaurant sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 1121. Reclamos al suscripto donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.844-v.5|8|53

RIO NEGRO

Carlos Antonio Ruiz, escribano de Registro Nº 2 de Río Colorado, Territorio de Río Negro, avisa al comercio que por su intermedio la sociedad en comandita "Nicolás Zudaire y Compañía", vende libre de pasivo y activo a la sociedad comercial "Gherardi y Rosignoli", su negocio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN y LEANDRO N. ALEM, de RIO COLORADO, RIO NEGRO. Por reclamos de ley, ante el escribano interviniente. Domicilio de partes en Río Colorado, Río Negro.

$ 80. — e.4|8-Nº 18.164-v.10|8|52

Al comercio: aviso por el término de ley, que don Juan Francisco Bianco, vende a don Rafael Salvador Lasala, su negocio de fiambrería, rotisería y anexos, "La Rionegrina", ubicado en PRESIDENTE PERON 936, DE GENERAL ROCA, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, libre de pasivo y con todas las existencias. Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.856-v.5|8|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGELANA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1953, a las 17 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 7º piso, escritorio 703.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, al 30 de abril de 1953.

2º Designar directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea (Art. 18 de los estatutos).

$ 360. — e.3|8-Nº 18.107-v.21|8|53

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, la comisión directiva de la Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local "Eva Perón", sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 955, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano fiscalizador del ejercicio anual del 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953. Consideración de la cuenta de gastos y recursos e inventario general.

2º Elección C. D.: 10 titulares y 3 suplentes. Designación del órgano de fiscalización: 2 titulares y 1 suplente.

3º Nombrar 2 socios de la asamblea para firmar el acta. — Federico A. Gastaldi Lartigau, presidente. — David Kanenguiser, secretario.

$ 6.40 e.4|8-Nº 18.167-v.5|8|53

"ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI"

Buenos Aires, 5 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 28 de nuestros estatutos sociales y a lo resuelto por la Inspección de Justicia a solicitud de esta honorable Comisión Directiva, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de agosto del corriente año a las 8.30 horas en nuestro local social sito en la calle Arias 4745|47, de acuerdo con la resolución tomada en la reunión de Comisión Directiva del día 4 de julio de 1953.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.

4º Elección de nueve miembros titulares (siete como correspondía este año por el término de dos años y dos en reemplazo de los que renunciaron), cinco miembros suplentes por el término de un año, dos revisores de cuentas titulares, un revisor de cuentas suplente, un intendente y un bibliotecario.

5º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

6º Proclamación de los electos. — Aldino Manfrinato, presidente. — José Eduardo Miqueo, secretario.

$ 176.— e.31|7-Nº 18.015-v.5|8|53

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 20 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Elías J. Azize, Edmundo Doura y Amadeo A. Zajur que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán venir munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.773-v.17|8 53

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.540-v.13|8|53

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|7-Nº 17.753-v.17|8|53

"C"

CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señor Presidente de la Entidad afiliada:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de convocarle a la Asamblea de esta Confederación que se realizará el día 15 de agosto [illegible], a las 15 horas, en el local de la Avda. de Mayo 1157, Capital Federal, para la consideración del siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente de la asamblea.

b) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, el balance general, la cuenta de recursos y egresos, el inventario y el informe de la Comisión de revisores de cuentas.

c) Nombramiento de los tres miembros de la comisión revisores de cuentas.

Los señores delegados deberán retirar, con la debida antelación, la correspondiente credencial en la secretaría de esta Confederación. — Eduardo C. Verardo, presidente. — Carlos R. Argimón, secretario.

Por: Confederación de la Industria: Carlos F. Ratto.

$ 96.— e.3|8-Nº 17.943-v.5|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA), S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la sede de la Compañía, calle Belgrano 623, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — R. F. Apeseche, presidente interino del Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 18.076.v.21|8|53

CERAMICA SAN LORENZO

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1953, en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de la 7ª serie de 450 acciones ordinarias.

2º Modificación del artículo 20 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.049.v.21|8|53

CERAMICA SAN LORENZO

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Agosto de 1953 en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y treinta para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al

tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1953.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de seis directores por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.050-v.21|8|53

CUMELEN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 19 horas en el local de la calle Reconquista 319, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.3|8-Nº 18.122-v.21|8|53

COMMANDER
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS
CONVOCATORIA
(Registro Nº 3 150)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de agosto de 1953 en el local de la sociedad, calle Maipú Nº 444 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 544. — e.29|7-Nº 17.775-v.20|8|53

COPAMPA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1953 a las once horas en Reconquista 1011, piso 4º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas, ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.31|7-Nº 17.994-v.13|8|53

C I D E L A
Sociedad Anónima Comercial
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación del número de Directores, titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Belgrano 1724.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.123-v.21|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.
Registro Nº 2.866
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.29|7-Nº 17.825-v.18|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.
Registro Nº 2.866
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir acerca de las futuras actividades de la compañía.

2º En caso de resolverse la disolución anticipada y liquidación de la sociedad facultar al Directorio para que constituído en comisión liquidadora proceda de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|7-Nº 17.826-v.18|8|53

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 1º de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 84º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.640-v 17|8|53

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.676-v.14|8|53

Compañía Importadora Técnica Industrial Sociedad Anónima
"C.I.T.I.S.A."
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.24|7-Nº 17.607-v.13|8|53

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta de sociedad y anexo de industria cerámica.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|7-Nº 17.679-v.14|8|53

CONCORDIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número y nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.23|7-Nº 17.451-v.12|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5864
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.335-v.11|8|53

CAEBA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, Belgrano 990, 2º P. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.23|7-Nº 17.502-v.12|8|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1953, a las 10.30 horas, en el local calle Córdoba Nº 3371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideración del Decreto Nº 12.269 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Informe de la actuación y rendición de cuentas de esta comisión.

3º Designación de directores de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — A. Goyechea. — B. E. Argañaras. — A. Canto.

$ 360.— e.16|7-Nº 16.999-v.5|8|53

C.A.T.I.C.S.A.
Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Tucumán 848, P. B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|7-Nº 17.092-v.6|8|53

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto próximo a las 11.00 horas en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1953|54 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Maipú 939, 1º. piso, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán deposi-

tar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Alfredo A. Matthesius, Director Gerente.
$ 660.— e.31|7-Nº 18.017-v.20|8|53

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS, S. A.

Expediente Nº 5.354

Buenos Aires, 27 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1953 a las 18 horas, en la calle Sarmiento 199, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social terminado el 3 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.30|7-Nº 17.848-v.19|8|53

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1953, en el local de la calle Rivadavia 573, Capital, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — (Art. 24 de los estatutos).
$ 540.— e.24|7-Nº 17.567-v.13|8|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el lunes 10 de agosto de 1953, a las 11 horas en el local Avenida Belgrano 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Directorio y síndico sobre el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación e informe de todo lo actuado por el Directorio y síndico en relación a "Domus Vinos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada"

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos los certificados de acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en Av. Belgrano 1245. — El Directorio.
$ 480.— e.21|7-Nº 17.274-v.10|8|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA

Sociedad Anónima

Alsina 2565|73 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.28|7-Nº 17.501-v.5|8|53

"E"

ESTANCIAS HUGHES

Sociedad Anónima

(Número de Registro 1.475)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (Artículo 347 del Código de Comercio) e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.3|8-Nº 18.102-v.21|8|53

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA

S. A. Agrícola Ganadera

San Martín 66 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de agosto, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

3º Elección de un director por tres años y síndico por un año cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.
$ 540.— e.3|8-Nº 18.003-v.21|8|53

E M E L A S

Soc. Anón. Ind. y Com.

Corrientes 569 - Piso 7º - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre próximo a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar las designaciones de directores interinos efectuadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, durante el ejercicio expresado.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los designados interinamente y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
$ 540.— e.3|8-Nº 18.103-v.21|8|53

ESTANCIAS MARRE

S. A. Industrial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1953, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.
$ 420.— e.3|8-Nº 18.112-v.21|8|53

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Nº de Registro 4923

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de agosto de 1953 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Reducción del capital suscripto e integrado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta de poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.17|7-Nº 17.172-v.6|8|53

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS, E. F. A.

Sociedad Anónima

Nº 3.750

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.
$ 420.— e.28|7-Nº 17.700-v.17|8|53

E Z A R

Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión, Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, modificación de los arts. 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad deben tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.28|7-Nº 17.628-v.10|8|53

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

Nº de Registro (Nac. 327)

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto convocamos a los señores accionistas a la XLVIIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al gerente.

5º Elección de tres directores titulares y un director-suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.
$ 540.— e.23|7-Nº 17.456-v.12|8|53

"F"

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las once horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179, (2º piso, escritorios 207|211), de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.31|7-Nº 17.948-v.20|8|53

"FRYCO"

Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial

De acuerdo con el artículo catorce de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba Nº 612, 1er. piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a Ud. muy atentamente. — Fryco, Soc. Anón., Rural, Financiera y Comercial. — El Presidente.
$ 480. — e.30|7-Nº 17.864-v.19|8|53

FEVRE & BASSET LIMITADA S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 2.029

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín Nº 379, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo

correspondiente al 29º ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Remuneraciones del Directorio (Art. 21 de los estatutos).

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 30º de los estatutos sociales, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Gallo número 149, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.4|8-Nº 18.072-v.24|8|53

FARMACIA FRANCO—INGLESA
S. A. C. e I.
La Mayor del Mundo
Sarmiento y Florida — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 720. — e.23|7-Nº 17.452-v.12|8|53

"G"

GASCARBO
S. A. Industrial y Comercial
Avda. Luis Mª Campos 927 - Bs. As.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de las mismas y en cambio de sus acciones, se le entregará un recibo, donde se hará constar el número de acciones depositadas y cuyo recibo servirá de boleto de entrada a la asamblea. Podrá ser admitido en sustitución del depósito de las acciones un recibo de ellas otorgado por una institución bancaria de esta plaza.

Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista podrá ejercer el derecho de asistir a la asamblea general personalmente, o por delegación en otra persona que sólo podrá ser otro accionista pero no un director de la sociedad, mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio.

Los certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora respecto al pago de una o más cuotas no podrán estar representados en la asamblea, ni sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto (Capítulo III, arts. 17 y 18 de los estatutos).

Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.

$ 960.— e.3|8-Nº 17.998-v.21|8|53

"GUARANI"
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 27 de 1953, a 10 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|8-Nº 18.033.v.21|8|53

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que 16 horas, en la sede social, 25 de mayo tendrá lugar el día 29 de agosto, a las 347, 4to. piso, escritorio 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Medidas a adoptar con respecto a la suscripción de acciones por $ 476.400, por el ex-director, señor Héctor M. Giargia Hardoy a los efectos de dar término a las cuestiones promovidas para llegar a la conciliación societaria.

3º Fijación de retribución para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.31|7-Nº 17.977.v.20|8|53

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Nº de Registro: 3599
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.17|7-Nº 17.120-v.6|8|53

"H"

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — C. A. Macleod, presidente.

$ 450.— e.4|8-Nº 18.131-v.28|8|53

HOTELES NOGARO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1953, a las 16,30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca Nº 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea (Art. 24 de los estatutos).

$ 420.— e.3|8-Nº 18.130-v.21|8|53

HISPANO ARGENTINA, FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Campichuelo Nº 250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos sociales.

2º Aumento del capital social.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.31|7-Nº 17.982.v.20|8|53

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4.566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Aumento de la "reserva para compra de acciones de la misma sociedad".

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 420.— e.17|7-Nº 17.101-v.6|8|53

"I"

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores tenedores de acciones preferidas a Asamblea Especial para el día 28 de agosto de 1953, a las 11 horas en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma del Art. 5º de los estatutos, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de julio de 1953.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 420.— e.4|8-Nº 18.162-v.24|8|53

INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953 a las 11 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;

3º Elección de un (1) director con mandato por tres años;

4º Elección de síndico con mandato anual;

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio

$ 480.— e.30|7-Nº 17.926-v.19|8|53

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en Piedras 329, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|53.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|7-Nº 17.784-v.18|8|53

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de agosto, a las 16,30 horas en el local social calle Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco vocales por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, así como síndico titular y suplente también por un año en sustitución de los actuales por haber terminado igualmente su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.525-v.13|8|53

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3833

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 17.983-v.5|8|53

"L"

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 2011
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud)
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1953.
29º Ejercicio: 1º junio 1952, 31 mayo 1953.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1953 a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de Mayo de 1953.

2º Aumento del capital autorizado.
3º Modificación de los estatutos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
$ 500.— e.4|8-Nº 18.187-v.27|8|53

La Arrocera Argentina
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial - Comercial - Agrícola y Ganadera
Nº 2117
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 20 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953;
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.3|8-Nº 18.094-v.14|8|53

LOS COLORADOS S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 29 de 1953.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en la sede del Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1953.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, registrar sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 27 de Abril de 1923.
$ 660.— e.3|8-Nº 18.066-v.21|8|53

"LA GESTORA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 4.198|5|53, la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas de: "La Gestora, S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil" a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas en el local social, Piedras 113, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación actual de la empresa, económica y financiera; estado de los negocios sociales, disponibilidades y obligaciones actuales, perspectiva para el resto del ejercicio. Cumplimiento del objeto social. Rendimiento del capital.
2º Compromisos de plantaciones contratados con compradores de lotes, cumplidos, a cumplir; forma de cumplimiento. Corporación Nacional de Olivicultura.
3º Condiciones en que se hallan los campos y plantaciones y viveros propios de la sociedad y estados de los demás bienes y créditos del último balance.
4º Explicación de operaciones, inversiones, adquisiciones y ventas de bienes del patrimonio de la sociedad, efectuados por el Directorio en ejercicios anteriores y en el actual, que no fueron informados, ni siquiera citados a los accionistas en memorias ni en asambleas, ni por ningún otro medio.
5º Actuación del Directorio y responsabilidad de sus miembros de administración y vigilancia, en los asuntos considerados y en el manejo de la empresa.
6º Resolución a tomar por la asamblea.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización, entre las 15 y 18 horas. — Enrique L. Terrizzano, Inspector de Justicia.
e.3|8-Nº 3.986-v.24|8|53

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo establecido por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores de nuestra sociedad (Art. 9 de la Ley 11.719).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Director.
$ 480.— e.3|8-Nº 18.123-v.21|8|53

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación. — Edgardo A. Díaz, presidente.
$ 420. — e.29|7-Nº 17.621-v.18|8|53

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Transferencia del fondo de reserva general al fondo de reserva legal.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|7-Nº 17.531-v.14|8|53

LA ARROCERA TUCUMANA
Nº 2.923
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 11 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y elección de directores por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.
$ 360. — e.23|7-Nº 17.447-v.5|8|53

"LA ENERGIA", SOC. ANON.
Negocios rurales, inmobiliarios y mineros, comisiones, mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes dieciocho de agosto del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).
4º Elección de un director en reemplazo del señor don Benito Rodríguez que termina su mandato (art. 10) y
5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 660.— e.27|7-Nº 17.643-v.14|8|53

LETABA ARGENTINA S. A.
De Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953, e informe del síndico.
2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.
3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.22|7-Nº 17.383-v.11|8|53

"M"

MIGLIOLI HNOS. Y RIZZO S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 1370, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de la gestión del Directorio.
2º Reforma del estatuto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos consiguientes lo prescripto en el Art. 29 de los estatutos.
$300.— e.4|8-Nº 18.155-v.24|8|53

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.
3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a los series por valor de m$n. 1.000.000 — cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.
4º Elegir cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla, un director por un año en reemplazo, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos, del señor Atilio C. Liberti, fallecido, y cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes. por un año.
5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.
Buenos Aires, Julio de 1953. — El Directorio.
$ 1.020.— e.3|8-Nº 18.052-v.21|8|53

"O"

O R F E O
Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspodientes al 5º ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.
2º Fijar la retribución del síndico, correspondiente al 5º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.
3º Reducción del número de directores titulares a ocho miembros.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 600. — e.4|8-Nº 18.139-v.24|8|53

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el 19 de agosto de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Retribución en concepto de gastos de representación a miembros del Directorio.
5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.
NOTA: Se previene a los señores ac-

cionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.28|7-Nº 17.693-v.17|8|53

PICRES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1º piso, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953, destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.—e. 24|7-Nº 17.551-v.13|8|53

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS

S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 2053, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de nuevos miembros del directorio, por renuncia del actual. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Orientación futura de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|7-Nº 17.582-v.13|8|53

QUIMICA SINTEX

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1953 a las 12 horas, en el local social, calle Avda. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|8-Nº 18.058-v.21|8|53

"R"

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Córdoba 1522 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.

2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.

3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.

4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás de Anchorena, secretario.

$ 360.— e.3|8-Nº 18.129-v.14|8|53

RIVADAVIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1953, a las 10, en el domicilio social, calle Callao 220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.618-v.14|8|53

RAYTEX S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de agosto de 1953, a las 18 horas en su sede social, calle Corrientes Nº 1447, 2º piso, letra C, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes, todos por el término de dos años.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raytex S. A. — Gerente Apoderado.

$ 300.— e.21|7-Nº 17.256-v.10|8|53

"S"

SOLICAN

Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.091-v.21|8|53

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

Avda. Pte. R. S. Peña 832, Esc. 320

T. E. 30-6981 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva, conforme al art. 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 26 ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1953.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, y elección de lo que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores señores C. Guillermo Birrenbach y Félix E. Santos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.

5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Supercastor, Cía. Indust. Comerc. e Inmobiliaria, S. A. — El Directorio.

$ 720. — e.30|7-Nº 17.867-v.19|8|53

Sociedad Anónima

INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

S.A.I.S.A.

Fábrica de Tejidos de Seda

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1953, a las 16 horas, en su sede social, calle Santiago del Estero Nº 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta efectuada a la Cooperativa Industrial Textil Argentina "CITA".

2º Reorientación de los negocios de la sociedad, cambio y|o ampliación del objeto social, y|o denominación social.

3º Reducción del capital o disolución anticipada de la sociedad y nombramiento de liquidador de la misma.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, sea de bancos nacionales o extranjeros, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.100-v.24|8|53

S E P

Sociedad Empresarios de Pintura

(Con Personería Jurídica)

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 14 de Agosto de 1953, a las 18 y 30 horas en nuestra sede social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la Jefa Espiritual de la Nación en el primer aniversario de su tránsito a la inmortalidad.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del 1º de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

3º Informes varios.

4º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Bercebal, Oscar Eilers, Enrique J. Donzelli, Julio H. Monti, César Scotti, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio de 1953-1954.

5º Designación de socios vitalicios.

6º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea general junto con el presidente y secretario. — Pedro Bercebal, presidente. — Enrique J. Donzelli, secretario.

$ 120.— e.4|8-Nº 18.184-v.6|8|53

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

Societá Italiana di Tiro a Segno

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Societá Italiana di Tiro a Segno) que, por resolución del Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43º, inciso "A" de los estatutos sociales, el día 8 de agosto de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1465 (Nacional Italiana), se realizará una Asamblea General Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar las sanciones impuestas al socio señor Roberto Orcaizaguirre, de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Facultad de la asamblea para cuestionar los fallos del Jurado Arbitral.

3º Consideración de la resolución definitiva del Jurado Arbitral.

4º Consideración de la actuación del Consejo Directivo. — César Ferrero, presidente. — Dr. Alfonso A. Dattoli, secretario.

$ 180.— e.31|7-Nº 18.004-v.6|8|53

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 4.554

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, a los accionistas para el día 28 de agosto, hora 17, en Cangallo 1617, 1er. piso, Depto. 2, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 1º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.31|7-Nº 17.949.v.20|8|53

SAGRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito Avenida Corrientes Nº 127 y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la oficina de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 25 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.30|7-Nº 17.901-v.19|8|53

SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Callao número 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rendir homenaje a la memoria del presidente de la sociedad, don Enrique Urbano, recientemente fallecido.

2º Considerar el informe del Directorio dando cuenta del normal resultado de los trámites de aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo de la Nación. Los mismos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 27 de abril de 1953, bajo el número 343, al folio 271, libro 49, tomo A de estatutos nacionales.

3º Elegir un director en reemplazo del señor Enrique Urbano para integrar el Directorio de la sociedad hasta completar el ejercicio en curso.

4º Confirmar las demás autoridades de la sociedad y aprobar lo actuado hasta la fecha por las mismas.

Artículo 25º de los estatutos: La convocatoria a asamblea se efectuará en primera citación, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante quince días y durante diez días en la segunda citación. El quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcance a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones o capital representado. Estas disposiciones se aplicarán tam-

bién en los casos señalados por los incisos 1º al 7º del artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 900.— e.23|7-Nº 17.467-v.12|8|53

Sociedad Anónima
FRUTICOLA DE SAN JUAN
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que modificó el artículo 8 de los estatutos sociales.
2º Revaluación del rubro inmuebles.
3º Revaluación de los rubros: maquinarias y herramientas, instalaciones y plantaciones varias.
4º Reforma estatutaria.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Rosalina P. de Cantoni, presidenta.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.23|7-Nº 17.446-v.12|8|53

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
"I. C. I. S. A."
Piedras 1077 (1er. piso) - Buenos Aires
Nº de Registro 5002
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, Piedras 1077, primer piso, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al ex presidente fallecido don Natalio Michelizzi.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años (Art. 10º) y designación del director que desempeñará las funciones de presidente (artículo 13º).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953 y fijación de su retribución por dicho ejercicio.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. - Art. 23º de los estatutos: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. — Mario Targon, presidente.

$ 660.— e.16|7-Nº 17.026-v.5|8|53

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|7-Nº 17.110-v.6|8|53

"T"

TYRESOLES ARGENTINA
DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(T. A. N. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1952 y el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y síndico suplente; todos ellos por terminación de sus mandatos.
3º Modificación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 29 de agosto de 1952, en el sentido de que el saldo de m$n. 225.000.—, aún no abonado en efectivo en concepto de dividendo a los accionistas, sea entregado a los mismos en acciones liberadas.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.135-v.24|8|53

"TAITU"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 15.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 330, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma de estatutos (arts. 1º, 3º, 4º, 7º, 17º y 25º u otros que determine la asamblea).
b) Designación de las personas autorizadas a tramitar la reforma ante el P. E. de la Nación e Inspección de Justicia y determinación de sus facultades.
c) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, con anticipación no menor de tres días en la caja social. — El Directorio.

$ 420.— e.27|7-Nº 17.651-v.14|8|53

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5436)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 14.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.21|7-Nº 17.252-v.10|8|53

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 2,000.000.— m|n.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|7-Nº 17.754-v.17.8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ANNA CAPRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Juzgado Nº doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº se ordena la publicación del siguiente edicto: Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen doña Zulema Dose de Oliva, casada en segundas nupcias con don Miguel Oliva, argentina, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos diez y siete y doña María Zulema Va Cardellino, soltera, argentina, domiciliada en la calle Arenales dos mil cuarenta, ambas comparecientes vecinas de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de únicas componentes de "ANNA CAPRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos setenta y seis del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dicen: que de común acuerdo han resuelto aumentar el Capital Social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — En consecuencia elevan el Capital de "Anna Capri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando vigente en todas sus partes el contrato social constitutivo. — Leída que les fué se ratificaron firmando junto con los testigos don Raúl Alfredo Pech y don Luis V. Grezzi. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.3|8-Nº 18.068-v.7|8|53

BOAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de junio de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno la sociedad "BOAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula tercera de su contrato social la que en lo sucesivo queda redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo, como así también a la compra venta de inmuebles, al igual que dedicarse a importaciones y exportaciones y en general a toda clase de operaciones comerciales, quedando los demás artículos tal como lo tenían aprobados en el primitivo contrato. Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.30|7-Nº 17.849-v.5|8|53

INTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que INTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha otorgado poder general a favor de los señores Willy Kuhnberg y Helmuth Steinwasser, según escritura pasada ante el Escribano Saúl E. Machline con fecha doce de junio del corriente año. — Buenos Aires, 29 de julio 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.4|8-Nº 18.179-v.10|8|53

DIKOMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre Alicia Yolanda Diko, menor judicialmente habilitada para el ejercicio del comercio, argentina, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2275, piso 1º, Dto. B, Capital Federal; y Dora Elsa Marino, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Otamendi Nº 59, Dto. 3, Capital Federal, se convieno en formal contrato la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DIKOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estará integrada, como únicas socias, de acuerdo a lo ya expresado, por Alicia Yolanda Diko y Dora Elsa Marino; tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte Nº 2275, Piso 1º, Dto. B, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad girará con un capital de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—), dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) Ciento setenta cuotas, que importan la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 17.000), por Alicia Yolanda Diko; y b) Treinta cuotas, que importan la suma de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), por Dora Elsa Marino. Los expresados importes son totalmente integrados en dinero efectivo en este acto. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; pero cualquiera de las socias podrá resolver, con efectos al cierre de cualquier ejercicio, la disolución anticipada de la sociedad, cuya resolución sólo será considerada válida si fuere comunicada a la otra socia, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación por lo menos a la fecha de dicho cierre de ejercicio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto toda clase de adquisiciones, a título oneroso, de cosas muebles o de derechos sobre ellas, para lucrar con su enajenación, bien sea en el mismo estado que se adquirió o después de darle, mediante procedimientos técnicos o industriales, otra forma de mayor o menor valor; realizar todo género de comisiones o de consignaciones; instalar empresas de fábrica y efectuar operaciones de depósitos o de transportes. — Quinta: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la traslación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas, depositar dinero y valores y retirar los depósitos existentes a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas, a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés vales, billetes, y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos, y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; d) actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas y privadas, nacionales,

provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; e) administrar, sin limitación alguna, sus bienes, y disponer de ellos otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados, viere convenir, y protocolizar el presente contrato; f) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase; transigir en juicio o fuera de juicio; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiera, y aceptar en pago de deudas, la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; g) incoar juicios como demandante o querellante, e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención, y usar de todos los recursos legales; h) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosoadministrativos; e i) conferir poderes generales o especiales, tanto para ser desempeñados por mandatarios que puedan actuar individualmente, como para ser ejercidos por mandatarios que deban actuar conjuntamente. — Sexta: La sociedad será regida, administrada y representada por Alicia Yolanda Diko con el carácter de Gerente. Gozará de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula anterior, cuyo texto debe darse aquí por íntegramente reproducido, y además: reconocer obligaciones anteriores al mandato, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones, del país o del extranjero, poderes especiales. — Séptima: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, las socias se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente, con cargo a Gastos Generales. Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital y no de socias. — Octava: El ejercicio comercial comenzará el uno de enero y fenecerá al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen, y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten las socias. — Décima: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueran inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales así como también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para un fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; y después un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido y muerte, la ley once mil setecientos veintinueve y el decreto ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecienos cuarenta y cinco. Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá al promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trata, pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el decreto ley citados; y en lo que atañe a los jornaleros ,el mes a reservar se entenderá de veinticinco días hábiles. Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las reservas mencionadas precedentemente, constituirán el beneficio neto de la empresa, el cual se distribuirá entre las socias en la siguiente forma: a) para Alicia Yolanda Diko el noventa por ciento (90 %); y b) para Dora Elsa Marino el diez por ciento (10 %). — Undécima: Las socias se reunirán en sesión ordinaria una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. Se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la sociedad. Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Duodécima: a) En caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de una de las socias, sus derechos de socia serán ejercidos, en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, los que se incorporarán como socios en lugar de la causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente; b) mientras se tramite el juicio para designar representante legal a la socia incapacitada, o la sucesión para establecer quienes y en que proporción son sus herederos, los derechos de la socia incapacitada o fallecida serán ecjrcidos por el cónyuge supérstite, en el carácter de representante legal provisorio y necesario de la socia incapacitada o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos de la socia fallecida. Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia del cónyuge supérstite, dicha representación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes de la socia incapacitada o fallecida; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante, por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado, la línea descendientes a la ascendiente y ésta a la colateral; y en igualdad de línea y grado, la mayor edad sin atención al sexo; c) si los herederos de la socia fallecida se negaren a ingresar en la sociedad, la socia restante gozará del derecho de adquirir el aporte de capital de la socia fallecida, de acuerdo a los valores del último balance aprobado, sin que deba efectuarse revaluación alguna del activo, y con las siguientes facilidades: 1º) el veinticinco por ciento (25 %) del importe total, a los doce meses de la fecha en que el último de los herederos de la socia fallecida hubiere hecho a la socia supérstite la manifestación de negarse a ingresar en la sociedad; 2º) otro veinticinco por ciento (25 %), a los diez y ocho meses contados desde la misma fecha; y 3º) el cincuenta por ciento (50 %) restante, a los veinticuatro meses contados siempre desde la misma fecha. El saldo pendiente de pago devengará un interés del tipo del que el Banco de la Nación Argentina cobrare en sus operaciones de descuento. — Décimo Tercera: Las socias se obligan a no someter jamás cuestión alguna que surgiere entre ellas, a árbitro de derecho o a amigables componedores. Se obligan a someterlas a los Tribunales Nacionales Ordinarios de la competencia comercial de la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto prorrogan desde ya de jurisdicción. — Décimo Cuarta: En todo caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa determinante, Alicia Yolanda Diko gozará del derecho de evitar la consiguiente liquidación, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla, adquiriendo el aporte de capital de la otra socia en la misma forma estimativa del valor y con las mismas facilidades de pago que se previeron en el apartado c de la cláusula duodécima. — Décimo Quinta: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ella se produjere, desígnase desde ya liquidadora a la Gerente quien actuará con todas las facultades que en el presente contrato le han sido conferidas, la cual deberá proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Décimo Sexta: A los efectos del presente contrato, las socias constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este instrumento privado, el cual no se considerará cambiado mientras la socia de que se trate no haya constituído uno nuevo, comunicándolo, con expresión de calle y número, a la otra socia, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidas todas las notificaciones, previstas o no previstas en el presente contrato, y judiciales o extrajudiciales que les hicieren a las socias cualesquiera jueces, magistrados o autoridades, o que las socias se hicieren entre sí. Y Para que Conste, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que quedan uno en poder de cada una de las otorgantes." — Alicia Yolanda Diko. — Dora Elsa Marino. — Expido el presente testimonio, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.600.— e.4|8-Nº 18.197 - v.10|8|53

PASA DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Elena Feimberg de Yasky, cede y transfiere la totalidad de las 20 cuotas a su valor nominal de $ 500 c|u., que tiene en PASA DISTRIBUIDORA, S. R. LTDA., a favor de doña Olga Rosemberg, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Charcas 4999, quien manifiesta conocer y respetar el contrato constitutivo. — La cedente se considera desvinculada y desobligada de la referida sociedad. — Sus únicos socios Peisia Szteinberg y Olga Rosemberg. resuelven modificar el art. 4, en el sentido de que ambos se desempeñarán como Gerentes y actuarán en forma indistinta; quedando firmes los restantes que no se modifican por el presente documento privado del 16 de Julio de 1953.

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.4|8-Nº 18.154-v.10|8|53

FRUTAS CRISANTEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación del plazo de la Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Artemio Aldo Orsini y Juan Eugenio Ubaldini, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social FRUTAS CRISANTEMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 3247, oficina 6, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1951, bajo el Nº 769, al folio 275 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Ampliar el plazo de duración de la sociedad por el término de veinte años, a contar desde el 1º de enero de 1951. — 2º) Que todas las demás cláusulas del contrato social quedan vigentes tal como fué celebrado e inscripto oportunamente en el Registro Público de Comercio en la fecha y número citados "ut supra". — En prueba de conformidad firman las partes en la fecha indicada "ut supra". — Firmado: Juan Ubaldini. — A. Aldo Orsini.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.4|8-Nº 18.144-v.10|8|53

ARTESANIA Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Carlos Rodolfo Eduardo Schmidt, argentino, casado, domiciliado en Agrelo 3648, vendió a don Roberto Mario Baracchi, argentino, casado, domiciliado en Pacheco 2371, la totalidad de las acciones que poseía en la Sociedad "ARTESANIA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la cantidad de pesos 75.000 m|n., según contrato privado de fecha 25 de Junio de 1953.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.4|8-Nº 18.150-v.10|8|53

CLINICA LORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los doctores José María Galarza y Daniel Temin, ceden y transfieren la totalidad de las 100 cuotas que tienen en conjunto en "CLINICA LORIA", S. R. LTDA., a favor y en la proporción de 50 cuotas a c|uno de sus consocios, señores León Barsky y Simón Muchnik, esta cesión se realiza por el precio total de $ 30.000 m|n. — Los cedentes renuncian a todo mandato que desempeñaban y se consideran pagados y desobligados de la firma. En consecuencia los dos restantes socios quedan como Gerentes, con uso de la firma e ajunta separada o individualmente; y firme todo lo demás del contrato original, que no se modifica por el presente documento del 18 de julio de 1953.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.4|8-Nº 18.147-v.10|8|53

EL FUNDADOR
A. ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de Febrero del corriente año, otorgada ante el escribano Orlando E. Bravo, se procedió a la cesión de diversas cuotas pertenecientes a "EL FUNDADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "A. ALVAREZ Y COMPAÑIA", en la siguiente manera: Antonio Alvarez López, cedió a Manuel Deza cuatro de las cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad; Modesto García Ojea, de las noventa cuotas que le pertenecen, cedió: a) A Manuel Deza, ocho cuotas; b) Y a Celso García Ojea, quince cuotas. Armando Luis Alvarez González, de las cincuenta cuotas que le corresponden cedió: a) A Rodolfo Antonio Deza, veinticinco cuotas; b) Y a Manuel Deza, dos cuotas. Enrique Alejandro Adánez, cedió a Antonio Alvarez González, cuarenta de las cincuenta cuotas que le pertenecen. El nombrado cesionario Rodolfo Antonio Deza, de las veinticinco cuotas por él adquiridas, cedió a Celso García Ojea siete cuotas. — Buenos Aires, 22 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.4|8-Nº 18.148-v.10|8|53

C O E X T L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Trece: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Miguel Muratore, argentino, casado; don Alfonso Marcos Accorinti, argentino, casado, que firma Alfonso M. Accorinti; don Domingo Salvador Rossi, que firma D. S. Rossi, argentino, casado; y don Gerardo Savignano, argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sede en la ciudad de Buenos Aires, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Constitución: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COEXTL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la cual es continuadora de la anterior sociedad que giraba también bajo el mismo nombre y cuyo contrato venció en la fecha indicada. — Segunda: Domicilio: El domicilio y sede de la Socie-

dad, lo será en la Capital Federal, calle Las Palmas dos mil quinientos cincuenta y cuatro. — Tercera. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación y venta de cintas textiles de seda, algodón, goma, etcétera. — Cuarto. Duración: La duración de la Sociedad será de seis años a partir del primero de Julio del corriente año y en el caso de que a su vencimiento se convenga continuar las operaciones sociales, deberá formalizarse la prórroga de la sociedad por nueva escritura y llenando las demás formalidades exigidas por las leyes en vigencia, cuyo prórroga deberá convenirse fehacientemente con noventa días de anticipación al vencimiento del presente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Nacionales, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, representada por maquinarias, muebles, útiles, enseres, cuentas a cobrar y dinero efectivo, todo lo cual consta por separado en inventario levantado y firmado por las partes y el cual fué integrado por los cuatro socios en partes iguales, es decir treinticinco cuotas cada uno que representan diecisiete mil quinientos pesos de igual moneda. — Sexto. Aumento de Capital: El capital social podrá aumentarse en cualquier momento mediante la integración de nuevas cuotas o admisión de nuevos socios, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Administración de la Sociedad: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Muratore y Domingo Salvador Rossi, quienes en el carácter de Gerentes, tendrán el uso de la firma social y que deberá ser usada conjuntamente para todos los actos sociales, no pudiendo ser utilizada para negocios extraños al giro social ni para garantías ni fianzas de terceros y todos los socios deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y capacidad a la atención del giro social. — Octavo. Retiro Mensual: Cada socio podrá retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, hasta la suma de Ochocientos pesos cuya partida se cargará a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Ejercicio Social. Ganancias y Pérdidas y Fondos de Reserva: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año y la ganancia o pérdida que se produzcan, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. De las utilidade de cada ejercicio, deberá destinarse un cinco por ciento para fondo de reserva. — Décimo: Fallecimiento. Disolución Social: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de sus integrantes y continuará sus actividades con intervención de un rerpesentante del socio fallecido y los herederos tendrán en el ejercicio social, las mismas retribuciones del socio premuerto, inclusive la retribución mensual, la cual será perdida por la esposa del fallecido si llegare a contraer nuevas nupcias. Si de alguno de los ejercicios se produjera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán optar: a) Por dar prioridad a los socios que desearen continuar con la misma quienes se harían cargo de las obligaciones sociales y abonando dentro de los noventa días en tres cuotas mensuales, a los socios que se retiraren, lo que les correspondiere en el último ejercicio que produjo las pérdidas y cuyas cesiones deberán formalizarse por escritura pública, o b) por disolver la Sociedad. — Undécimo: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento de este contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación de tres meses, y en ese caso en el plazo de seis meses computando el preaviso mencionado tendrá derecho a la devolución de su capital y utilidades si las hubiere, que resultasen a la fecha de su retiro y perdiendo desde esta última fecha el derecho a la retribución mensual. El socio que no cumpliese con lo mencionado, su retiro podrá ser considerado como imprevisto, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que tal actitud ocasione. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes que no pudieran ser allanadas amistosamente; serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por terminado el presente contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué a los comparecientes, la confirmaron y la firmaron ante mí junto con los testigos del acto que lo son don Jorge Llanos Cordero y don Heriberto Spott, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocidos doy fe. Sigue a la número ciento doce otorgada con fecha tres del corriente. Miguel Muratore. — Alfonso M. Accorinti. — D. S. Rossi. — Gerardo Savignano. — Jorge Llanos C. H. Spott. Hay un sello. Ante mí: Carlos D'Emilio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y ocho en el Registro dieciséis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Coextil - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos notariales de dos pesos cada uno números: tres millones setecientos veintisiete mil ochocientos treinta y uno; ochocientos treintidós correlativo, y el presente que firmo y sello en la ciudad de General San Martín a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Pedro A. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.4|8-Nº 18.146-v.10|8|53

"ACAR"

Accesorios Argentinos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Salvador Gallotta, argentino, de 48 años de edad, casado, con domicilio en Puán 1310, Capital Federal, Carlos Alberto Ferreiros, argentino, de 38 años de edad, casado, domiciliado en Caseros 796, Capital, Andrés Miguel Pablo Font, argentino, de 29 años de edad, casado, con domicilio en Campana 1524, Capital y Carlos Elías Fernández, argentino, soltero, de 28 años de edad, con domicilio en Moreno 1169, Capital, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "ACAR", ACCESORIOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida 377, y pudiendo establecer sucursales, filiales, agentes, representantes, depósitos, fábricas o talleres en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y toda forma de comercialización de accesorios para automotores, motocicletas, bicicletas, maquinarias y herramientas, pudiendo extender sus actividades por acuerdo de los socios. — Tercera: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo del corriente. Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido un año de vigencia del contrato, debiendo comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido enteramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Salvador Gallotta, cuatrocientas cuotas por un valor de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal, el señor Carlos A. Ferreiros cuatrocientas cuotas por un valor de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal, el señor Andrés M. P. Font cien cuotas por un valor de Diez Mil Pesos Moneda Legal y el señor Carlos E. Fernández cien cuotas por un valor de Diez Mil pesos Moneda Legal. — Todos los aportes se han hecho en dinero efectivo habiéndose adquirido a la fecha del contrato las maquinarias, herramientas, útiles y enseres que se detallan en la lista anexa que firman de conformidad todos los socios. — La Sociedad podrá aumentar su capital si los socios por mayoría absoluta así lo resuelven. — Quinta: Dirección y Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios indistintamente. La firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios precedida del nombre social para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas de terceros o para operaciones ajenas al objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales autorizados por las leyes y especialmente realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales, municipales, extranjeras, pudiendo hacer depósitos o extraerlos total o parcialmente, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona o sociedad letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o Bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado, interviniendo como aceptante, girador, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar pagarés u otros papeles de comercio; aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informes, transar, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones; conferir poderes generales y especiales, registrar y protocolizar actos y contratos sujetos a esta formalidad, inscribir patentes y marcas, enajenarlas, gravarlas y de cualquier otro modo negociarlas, formar parte de otras sociedades civiles o comerciales; adquirir, vender, gravar inmuebles y toda clase de bienes o derechos reales y en general practicar cuantos actos conduzcan al mejor logro de los fines sociales, dejándose constancia de que esta enunmeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Balance, Distribución de Utilidades: Cada año, el treinta de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Se llevará un libro de actas donde se asentarán y firmarán las decisiones de los socios, que se determinarán por simple mayoría de capital. — Las utilidades y pérdidas que resulten de los balances, luego de establecidas las reservas y previsiones que correspondan técnicamente, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Séptima: Disolución y Liquidación: La forma de llevar a cabo la disolución y liquidación la determinarán los socios en su oportunidad por simple mayoría de capital, teniendo en cuenta las circunstancias que la motivan. — En caso de retiro de algún socio, los restantes tendrán opción para la adquisición de sus cuotas en la proporción de sus respectivos aportes. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, sólo tratándose de la esposa e hijos tendrán opción a continuar en la sociedad, debiendo designar a ese fin un representante único, dentro de los treinta días de la fecha en que la sociedad les requiera manifiesten si hacen uso de la opción antes expresada. — En el supuesto de que los herederos solicitaran el reintegro del valor de las cuotas del causante, éste se determinará previa tasación de los bienes físicos de la sociedad a la fecha del fallecimiento del socio y teniendo en cuenta el último Balance. — El pago del valor de las cuotas se efectuará en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del fallecimiento. — Si los herederos no tuvieran el vínculo antes mencionado se aplicará lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley 11.645. — Tanto en el caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, como en el de que la misma se opere por el vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera, la asamblea de socios resolverá la designación de los liquidadores, las normas a que deberá ajustarse la liquidación; plazo dentro del cual deberá cumplirse y remuneración de los liquidadores. — Octava: Diferendos: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por las partes. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del árbitro, la diferencia será sometida a los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo estas cláusulas dan por constituída esta sociedad, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Gallotta, C. A. Ferreiros, A. Font, C. E. Fernández Molina.

Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.380.— e.4|8-Nº 18.190-v.10|8|53

MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.463. — Primer Testimonio. Número Ochocientos Treinta y Siete. En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano Nacional Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron los señores Don José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar "José E. Martínez", de estado casado, español, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento setenta y cinco; Don Fernando González Fernández, que firma "Fernando González", de estado casado, español que habita en la calle Monroe cinco mil trescientos cincuenta y dos; Don Miguel Roig Quetglas, que acostumbra a firmar "Miguel Roig", de estado soltero, español, con domicilio en la calle Callao mil seiscientos quince; Don Isidoro Roig Quetglas, que firma "Isidoro Roig", de estado casado, español y naturalizado argentino, con el mismo domicilio que el anterior, y don José Félix Martínez Giménez, que acostumbra a firmar "José F. Martínez", casado, argentino, que vive en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de este vecindario de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que el próximo día treinta del corriente mes y año, vence el plazo de duración de la Sociedad que entre todos ellos tienen constituída y que gira en esta plaza bajo el rubro de "Martínez, González y Roig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme el respectivo contrato que otorgaron ante mí con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, al folio novecientos ochenta y uno de este Registro ciento setenta a mi cargo y modificación del mismo en cuanto a la ampliación del capital social, de fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, que igualmente se formalizó ante mí, al folio mil trescientos treinta y nueve, habiéndose tomado razón ambos instrumentos en el Registro Público de Comercio, el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos sesenta y tres al folio cuatrocientos setenta y dos del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos cincuenta y seis, al folio seis del libro veintitrés, también de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que de común acuerdo han resuelto prorrogar el plazo de duración de la referida sociedad e introducir algunas reformas al contrato social, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primero: Que la sociedad continuará girando en esta Capital, bajo el rubro de "MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando establecido su domicilio y el asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad, en la calle Alsina número mil ciento noventa y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero, asignándoles o no, un capital determinado — Segundo: El nuevo término de duración del presente contrato, será de Tres Años, a partir del día primero de julio del año en curso, siendo en consecuencia su fenecimiento el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, y podrá ser prorrogado con la conformidad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad continuará en su mismo objeto de comerciar con la fabricación, venta, exportación e importación de artículos de lencería, artículos de punto, fajas y demás anexos o afines o derivados de estos ramos,

artículo de sport en general y venta de hilados de algodón, lanas y sedas y negocios afines y derivados de estos ramos, en toda la extensión que puedan tener, y todo aquellos otros que sean de interés para la Sociedad. Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos; podrá asimismo, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstos que se creen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar denominaciones comerciales, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos comerciales o industriales, afines con los objetos de la sociedad o sean convenientes a sus propósitos. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don José Elías Martínez Núñez, setecientas veinte cuotas, equivalentes a setecientos veinte mil pesos nacionales; Don Fernando González Fernández, setecientas veinte cuotas, equivalente a setecientos veinte mil pesos; Don Miguel Roig Quetglas, setecientas veinte cuotas, también equivalente a setecientos veinte mil pesos; Don Isidoro Roig Quetglas, setecientas veinte cuotas, que igualmente equivalen a setecientos veinte mil pesos y Don José Félix Martínez Giménez quinientas veinte cuotas, que equivalen a quinientos veinte mil pesos. El Capital social está totalmente integrado y se encuentra representado por dinero en efectivo, créditos a cobrar, existencias en muebles, útiles, enseres, materias primas, mercaderías y demás que componen el capital activo de la Sociedad. — Quinto: A los efectos de lo dispuesto en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que todos y cada uno de los socios, tendrán el carácter de Gerente y la firma social podrá ser usada por todos y cada uno de los cinco socios, ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente, pero sólo y únicamente para los negocios sociales, operaciones bancarias de cualquier naturaleza que la misma realice, para otorgar poderes generales o especiales con todas las facultades que crean necesarias para estar en juicio como actora o demandada, quedando establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar operaciones ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros ni para descontar cheques u otros valores que no se refieran a la sociedad, pues el uso indebido de la firma social en cualquiera de las formas señaladas autoriza a los demás socios a obtener la rescisión del contrato o a la eliminación del socio culpable, liquidándose el haber del mismo en las condiciones que más adelante se establecerán, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Para adoptar esta determinación, se necesitará que así lo resuelvan los socios que representen tres cuartas partes de votos y no menos del setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios Gerentes que tienen el uso de la firma social y si por cualquier motivo se suscitaran divergencias entre los mismos, prevalecerá la decisión que adoptan los socios presentes que representen el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios están obligados a emplear toda su actividad, capacidad, energía y conocimientos técnicos tendientes al bien y adelanto exclusivo de la sociedad y no podrán distraer su tiempo ni ocuparse personalmente en ninguna otra clase de negocios o asuntos de naturaleza similar. — Séptimo: Serán facultades de los gerentes: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales Municipales de Faltas y demás autoridades y personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos de cualquier otra naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones que efectúen y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio o giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas, celebrar contratos de seguros, para reasegurar los bienes de la sociedad; endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los documentos e instrumentos necesarios; b) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de los salarios, comisiones, habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales, revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acordasen realizar de común acuerdo cuando lo crea conveniente, el día treinta de junio de cada año que se fija como cierre del ejercicio anual, se practicará un balance general y si de alguno de éstos resultara una pérdida superior a un veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, salvo que los restantes le devuelvan el capital que a su favor resulte, medida ésta que se obligan a acatar llegado el caso; continuando los otros socios con el giro de la sociedad. — Noveno: Los socios señores José Elías Martínez Núñez, Fernando González Fernández, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno; y el socio señor José Félix Martínez Giménez, la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Dichas sumas se cargarán a la cuenta de Gatos Generales y en el caso de que no fueran retiradas por los socios, se acreditarán en su cuenta personal, devengando en este caso un interés del ocho por ciento anual. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios, ya sea por sueldos no retirados o utilidades realizadas que arrojen los balances y no sean retiradas por los mismos, gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) a los efectos del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el cinco por ciento para formar una cuenta especial a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos; c) hasta el diez por ciento podrán destinar los socios de común acuerdo entre ellos y cuando lo creyeran conveniente, para ser distribuído como gratificación especial al personal a cuyo efecto los socios resolverán al respecto de las personas favorecidas y del porcentaje a asignarse a cada una de ellas; la referida resolución deberá ser tomada en la proporción del capital y votos que determina el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) el saldo que resulte será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Fernando González Fernández el veintidós y cuarto por ciento; a los señores José Elías Martínez Núñez, Miguel Roig Quetglas e Isidoro Roig Quetglas, el veintidós por ciento cada uno, al señor José Félix Martínez Giménez, el once y tres cuarto por ciento. — Queda expresamente convenido que las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por todos los socios. — Noventa días después de la fecha de la aprobación del balance general respectivo, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas o realizadas y previa reposición de las pérdidas que hubiere podido haber en el ejercicio anterior. — El retiro de las utilidades, implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Undécimo: Podrá la sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones para su propio uso o con destino a renta o recibirlos en pago, pudiendo arrendarlos, venderlos, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, dar y tomar en préstamo con garantías reales y personales ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o de cualquier otra institución similar a las mencionadas, de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, haciendo depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo, o en cuenta corriente, retirarlos, firmando y girando los cheques, órdenes de pago, conformes, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos ya sea como libradora, aceptante, obligada o endosante y realizar cuantos actos de carácter administrativo o judicial fueren necesarios y convenientes para los fines y buena marcha de los negocios sociales, dentro de la forma establecida en la cláusula tercera, otorgando y firmando los documentos y escrituras públicas que para ello fuere necesario. — Duodécimo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente para tratar y resolver al respecto de los asuntos o negocios de la sociedad. — En estas reuniones la voluntad de los socios se establecerá por simple mayoría de capital y computándose un voto por cada socio y todas las resoluciones de importancia que se adopten, deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital social con el voto de la mayoría presente. — Las compras que realice la sociedad y que tengan relación con los negocios sociales, serán realizadas únicamente por los socios de la casa, quienes no podrán delegar esa función en personas ajenas a la sociedad. — Para constancia de lo tratado en cada reunión, se labrará un acta que firmarán todos los socios presentes y será asentada en el libro de actas rubricado, que a ese efecto llevará la sociedad. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta fenecer el plazo establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo que corresponda al socio fallecido, debiendo entregarse a los herederos del mismo, el capital líquido que a éste correspondiere al tiempo del deceso, conforme a un balance e inventario general que se practicará dentro del plazo de treinta días de ocurrido el mismo, y el importe que resulte se entregará a los herederos por intermedio de su representante legal designado en la siguiente forma: Cualquiera fuere el socio fallecido, excepto el señor Martínez Giménez, se hará entrega a los herederos del capital que le corresponda en la forma indicada, en el plazo de cinco años en pagarés comerciales, con vencimientos trimestrales por sumas iguales que quedarán garantizadas con los bienes de la sociedad. — Si el socio fallecido fuere don Félix Martínez Giménez, las entregas se harán en el plazo de tres años, también en pagarés con vencimientos trimestrales e igual garantía. — Todos los pagarés recibidos en su caso, llevarán como fecha inicial la de treinta días después de ocurrido el fallecimiento. — En todos los casos las sumas a pagar gozarán de un interés anual del ocho por ciento, que se abonará al vencimiento de cada pagaré y sobre los saldos deudores. — En cualquiera de los casos previstos para la entrega del haber a los herederos del socio fallecido, los sobrevivientes se reservan el derecho de anticipar el pago del mismo, no obstante los plazos establecidos, en cuyo caso los intereses convenidos se computarán únicamente hasta el día del pago. Si al vencimiento del plazo fijado como término de esta sociedad, los socios sobrevivientes resolvieran no continuar con los negocios sociales y optaren por la liquidación de la sociedad, los pagarés que aun se adeudaren a los herederos del socio fallecido gozarán de privilegio y se abonarán con el producto de la liquidación y con prioridad a cualquiera de los socios sobrevivientes. — Décimo Cuarto: Para el caso de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, se procederá en igual forma que para el caso de fallecimiento. — Décimo Quinto: Si al transcurrir el término de vigencia de este contrato, los socios optaren por la liquidación de los bienes sociales, se procederá en la forma siguiente: se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "Llave del negocio". — Décimo Sexto: Al o a los socios que opten por la liquidación se le reconocerá en su haber la parte correspondiente a las utilidades del último balance y a los efectos de la estimación de las maquinarias, muebles, útiles y rodados se tendrá en cuenta el valor asignado a las mismas en el inventario-balance, practicado el mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro que corresponde a la época en que se constituyó por primera vez la sociedad "Martínez, González y Compañía", bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los valores asignados se le efectuará una depreciación del setenta por ciento de aquel valor. A las maquinarias, muebles y útiles adquiridos después del treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, se les asignará como precio el valor de las facturas con setenta por ciento de depreciación. Las mercaderías serán tasadas al precio de costo, según facturas contabilizadas y las marcas registradas tendrán en conjunto un valor de veinte mil pesos moneda nacional. El o los socios salientes pierden todo derecho a percibir o reclamar cualquier beneficio por las propiedades que se subalquilen. — Décimo Séptimo: El haber propio del o los socios que se retiren de la razón social al vencimiento del término de este contrato, será abonado por los socios que continúen con la explotación del negocio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado, dentro de los sesenta días de realizado el balance; el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales a ciento ochenta días de plazo entre sí, con el ocho por ciento de interés y con garantía solidaria de los bienes de la sociedad. — Décimo Octavo: Para procederse a la liquidación de los bienes sociales, el socio que así lo desee, deberá contar con el apoyo de socios que representen por lo menos la mitad más uno del capital social: si así no fuere, este socio podrá optar por continuar en la sociedad o bien retirarse de la misma aceptando las condiciones señaladas en los artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de este contrato. — Décimo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato, al tiempo de su disolución o liquidación ya sea entre los socios o sus representantes legales, se

suscitare cualquier duda o divergencia, éstos serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que resulte de este tribunal será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que lo acepten una multa de diez mil pesos moneda nacional. Será pasible de igual penalidad el socio que no acepte el fallo. Para dar curso a cualquier demanda o acción judicial es condición fundamental el previo pago de las sumas que correspondan en concepto de multa. — Vigésimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Primero: La sociedad que por este acto se constituye continuará con todo el activo y pasivo de la razón social actualmente existente entre los mismos socios, cuyo plazo de duración fenece en el día treinta del corriente mes y año y lo cual toman a su cargo.— Vigésimo Segundo: Se autoriza a los socios para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Yo el autorizante hago constar que el impuesto que determina el artículo catorce, inciso p) de la ley de sellos, ha sido satisfecho en la escritura de protocolización de acta pasada ante mí con fecha quince del corriente mes, bajo el número setecientos noventa y al folio mil trescientos setenta y uno de este mismo Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Previa lectura que les dí ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos don Armando Maza y don Rafael Bronenberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — José E. Martínez. — Fernando González. — Miguel Roig. — Isidoro Roig. — José F. Martínez. — A. Maza. — R. Bronenberg. Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta y tres, del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Martínez, González y Roig, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trescientos noventa mil quinientos uno al trescientos noventa mil quinientos ocho, y el siguiente número trescientos noventa mil quinientos nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Augusto F. A. Rossi. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 4.080.— e.4|8-Nº 18.173-v.10|8|53

EXPRESO SUD AMERICANO DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jesús Bellsolá Ferrer, español, soltero, domiciliado en Ayacucho sesentitrés; Juan Miguel Silvente, argentino, soltero, domiciliado en Asamblea trescientos treinta; José Silvente, argentino, soltero, mismo domicilio anterior, en su carácter de únicos socios de EXPRESO SUD AMERICANO DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y siete, folio trescientos setenta y cuatro, libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, conforme al convenio de cesión de cuotas realizado el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno por los señores Roosevelt Omena de Oliveira y Angel García, y los señores Serafín Alvarez Rodríguez Arias, argentino, casado, domiciliado en Juncal mil seiscientos treintiuno y Eugenio Pepés, argentino, naturalizado, soltero, domiciliado en Posadas mil trescientos diecisiete, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Juan Miguel Silvente cede y transfiere la totalidad de las doscientas cuotas de cien pesos cada una de la referida sociedad en la siguiente forma: ciento sesenta y siete cuotas al señor Rodríguez Arias y treinta y tres cuotas al señor Pepés, quienes las aceptan de conformidad mediante el pago de la suma total de veinte mil pesos que se efectúa en este acto. — A su vez, el Sr. José Silvente cede y transfiere la totalidad de las cien cuotas de cien pesos que posee en la sociedad el Sr. Pepés quien las acepta de conformidad mediante el pago de la suma de diez mil pesos que se efectúa en este acto y el señor Bellsolá Ferrer cede y transfiere treinta y tres de las doscientas cuotas de cien pesos que posee en la Sociedad, al señor Pepés, quien las acepta de conformidad mediante el pago de la suma de tres mil trescientos pesos que se efectúa en este acto. — Los cedentes declaran que las cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas e integradas y que la cesión se producirá con efectos al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, previa realización de un balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, debidamente aprobado por los socios actuales y la entrega del Libro de Actas al día. — Segundo: Modificar el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Séptimo: Ejercerá la gerencia de la Sociedad el Gerente señor Bellsolá Ferrer y el señor Rodríguez Arias, pudiendo estas designaciones ser modificadas por acta labrada en el libro de la Sociedad, de común acuerdo entre los socios. — La firma individual de cualquiera de los socios precedida de la denominación comercial o la sigla E.S.A.T., será suficiente a los efectos establecidos en el artículo séptimo, no comprometiéndose los socios gerente a dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad, sino los tres integrantes en la misma proporción". — Tercera: Modificar el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: Las utilidades líquidas que resultaren del balance anual, después de cubrir pérdidas anteriores si las hubiere y separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal y el diez por ciento para el fondo de reserva especial con destino que se determinará por acta al practicar el balance anual, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales". — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en Buenos Aires a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Jesús Bellsolá. — Serafín A. Rodríguez Arias. — J. M. Silvente. — Eugenio Pepés. — J. Silvente. — Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— e.4|8-Nº 18.133-v.10|8|53

THERMOMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que el capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Thermomec, lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, respectivamente, suscripto en la siguiente forma: Sr. Francisco Schellnast 30 (treinta) cuotas de un mil pesos cada una; el Sr. Miguel Angel Prince Drago diez (10) cuotas de un mil pesos cada una y el Sr. José María Teza diez (10) cuotas de un mil pesos cada una. — La sociedad girará bajo la razón social THERMOMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.4|8-Nº 18.171-v.10|8|53

"SMULDERS ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del cuatro de Julio último ante el escribano José A. Negri, el señor Nicolás Leo José van Haaren, en su carácter de gerente de "SMULDERS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", delegó la administración de la sociedad a los señores Alfredo Pedro Rodolfo van Haaren y Carlos Velz, para que cualquiera de ellos indistintamente y en calidad de Gerentes delegados la desempeñen con la amplitud de facultades que expresa la cláusula cuarta del respectivo contrato; dejando constancia que dicha delegación no excluye su intervención personal y directa en la administración de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — S|rasp. Carlos Alberto Espiro, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.4|8-Nº 18.166-v.10|8|53

QUIMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días: Que la Sociedad QUIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por renuncia del Gerente General señor Simón Slavutzky, ha designado en su reemplazo, con las mismas facultades, al señor José Gabriel González Peña, en Asamblea de Socios de 12 de junio de 1953, cuya acta se protocolizó ante la Escribanía de Registro Nº 244 el 15 de junio de 1953.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.4|8-Nº 18.172-v.10|8|53

FLICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los señores Isidoro Ungureanu, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número novecientos cincuenta y nueve; don Miguel Marculescu, rumano, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número cinco mil setecientos noventa y dos; Víctor Weisz, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Charcas número novecientos treinta y cuatro; todos los comparecientes son casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda desde la fecha constituída entre los nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Rio Bamba número treinta, cuarto piso, "H", pudiendo establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de compra venta, importación y exportación de toda clase de materias primas y artículos manufacturados y la fabricación de toda clase de artículos científicos y mecánicos industriales, a cuyo fin la sociedad podrá conferir y aceptar representaciones y en general realizar todo otro negocio lícito, pudiendo por fin extender su objeto a ramos similares o anexos. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "FLICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurrido el primer año de plazo, pero para ello deberá dar aviso a los otros socios con un mes de anticipación al día fijado para su retiro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. El haber del socio que se retirara deberá hacerse efectivo en la forma que oportunamente se conviniere. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Don Isidoro Ungureanu cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, don Miguel Marculescu veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos y don Víctor Weisz las veinte y cinco cuotas restantes o sean veinte y cinco mil pesos. — Sexta: Queda designado Gerente de la sociedad el socio señor Isidoro Ungureanu, quien en tal carácter administrará la sociedad y tendrá a su solo cargo el uso de la firma social, la cual podrá emplear en todos los actos sociales, ya se trate de asuntos, operaciones o negocios, con la sola limitación que se establecerá en la cláusula octava. — El socio gerente, señor Ungureanu, queda facultado para otorgar poder a tercera persona para que lo reemplace en sus funciones y haga uso de la firma social, pero para ello deberá contar con la conformidad de los otros dos socios, debidamente asentada en el libro de actas que llevará la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de todos los derechos que las leyes le acuerdan, la sociedad podrá, por medio de su gerente ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda clase sobre bienes, mercaderías y valores, dar o tomar en locación toda clase de bienes aun por períodos mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con bancos particulares u oficiales, incluso Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina o Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos civiles, comerciales y administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Octava: Será necesario el consentimiento unánime de todos los socios, debidamente registrado en el libro de actas, para que la sociedad, por medio de su gerente, pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. — Novena: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance General del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios los reunieran. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y éllas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren, sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose entre ellos los sueldos del gerente, si se lo asignare por acta. — Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas, se separará entonces un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta la integración del diez por ciento del capital social y el remanente líquido será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La voluntad de los socios, para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un voto. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Undécima: Para el caso de muerte de alguno de los socios, los restantes aceptarán el ingreso a la sociedad de sus herederos bajo representación unificada. — Si éstos no desearen ingresar a la sociedad, deberán entonces abonarles a dichos herederos el haber que hubiere correspondido al socio fallecido por capital y utilidades, en cuatro cuotas iguales, semestrales consecutivas y vencidas documentadas en pagarés, firmados por los otros socios a contar del día de conocido el resultado del balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso. — Para el caso de incapacidad de alguno de los socios, se procederá en la misma forma establecida para el caso de fallecimiento. — Conformes los comparecientes con las once cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Flica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto,

vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Aquilino López y don Manuel Frey. — Isidoro Ungureanu. — M. Marculescu. —Víctor Weisz. — Tgo.: Aq. López. — Tgo: Manuel Frey. — Hay un sello M. E. Díaz Romero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos doce de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio que se halla extendido en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno números trescientos noventa y un mil setecientos setenta y seis y correlativos al presente, sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.440.— e.4|8-Nº 18.178-v.10|8|53

PORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente édicto:

En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: Simón Kirbeyikian y Sarkis Kirbeyikian, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Anchorena 880 de esta Capital, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad la que se regirá bajo el rubro de: "PORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de fabricación, confección de ropa interior para señoras y afines. — Tendrá su asiento social en la calle Corrientes 2450, piso 3º, local 9, pudiendo instalar sucursales tanto en esta capital como en cualquier punto del territorio. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportada por partes iguales entre los socios, siendo los aportes hecho en mercaderías varias, de completa conformidad de los socios. — Tercera: La duración de esta sociedad es por diez años, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotrae todos sus efectos. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — Cualquiera de ellos, podrá con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contrato y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la sociedad. — Tendrán, además, facultades para negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, y demás Instituciones Bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales en todas las operaciones que fuera menester, firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de todas clases, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos. — Siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el 30 de junio de cada año. — Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción: del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645, y de un porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para casos de despidos, conforme a la Legislación en vigor. — Por partes iguales, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere uno de los socios, el sobreviviente continuará el giro social, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, hasta el balance anual. — Realizado el balance, se resolverá la situación futura. — Séptima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno a terceros — (Continúa en el sello de $ 0.20 número 906.619) — (Viene del sello de $ 0.20 Nº 906.618) — extraños a la sociedad, conforme a lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo pactado, de mutuo acuerdo entre los socios, en este caso, la sociedad entrará en liquidación general, y previa cancelación del pasivo social, los socios retirarán sus haberes sea en mercaderías y|o dinero efectivo si lo hubiese. — Novena: Los socios se asignan un emolumento mensual de Ciento cincuenta pesos moneda legal, cuyos importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — La precitada suma que cada socio retirará es en retribución de los trabajos que como gerentes realicen en la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto por el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento, extendido en los sellos nacionales de $ 0,20 Nº 906.618 y 906.619, en el lugar y fecha arriba enunciados. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.4|8-Nº 18.141-v.10|8|53

EDUARDO J. CRUZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio· En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Eduardo Jesús Cruz, de estado soltero, de nacionalidad argentino, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay número doscientos cincuenta y dos, piso tercero; don Fiszel Chwojnik, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Crisol número novecientos noventa y siete, de la localidad de Evita, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de tránsito por esta Capital; don Pedro Luis D'Erasmo, de estado soltero, argentino, con domicilio en la calle Ituzaingó número mil quinientos sesenta y cinco, de la ciudad de San Fernando, también jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de tránsito por esta Capital, y don Ernesto Zanatta, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Eva Perón número mil doscientos cincuenta y cuatro, de la citada ciudad de San Fernando e igualmente de tránsito por esta Capital; siendo los cuatro mayores de edad y hábiles para contratar, otorgan y declaran: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la Ley 11.645, y la formalizan por este acto, con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Eduardo Jesús Cruz, don Fiszel Chwojnik, don Pedro Luis D'Erasmo y don Ernesto Zanatta queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "EDUARDO J. CRUZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, acopio y venta de arena, piedra y canto rodado, especialmente explotando la concesión para la construcción de piletas para almacenamiento de arena en la Parcela Novena "A", del puerto de Olivos otorgada por el Ministerio de Transportes de la Nación por resolución E. N. T. número ochocientos cuarenta y tres/cincuenta y dos, de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, recaída en el Expediente número cero, dos mil setecientos veinte/cincuenta y dos. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número doscientos cincuenta y dos, piso tercero, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en seiscientas cincuenta cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, y pertenece a los socios en la proporción de doscientas sesenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Chwojnik y D'Erasmo, ciento diez y nueve cuotas al señor Zanatta y una cuota al señor Cruz. Los socios señores Chwojnik y D'Erasmo aportan su capital transfiriendo total y definitivamente a favor de la sociedad un Guinche que poseen en propiedad por mitad a cada uno, marca "Bucyrus-Erie", tipo 1020, número once mil ciento sesenta y nueve, con motor marca "Otto-Deutz", tipo Diesel, de 70 caballos de fuerza y que lleva el número ciento sesenta mil doscientos veinte y dos, cuyo Guinche a motor todos los socios conocen y avalúan de común acuerdo en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El resto de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal hasta completar el aporte de dichos señores Chwojnik y D'Erasmo, así como el importe íntegro de la participación de los señores Zanatta y Cruz, lo realizan todos ellos en dinero efectivo, que está integrado en un cincuenta por ciento con depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, obligándose los citados señores a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades de la sociedad lo exijan. Además el señor Cruz cede con carácter exclusivo, a la sociedad que por este acto se constituye, el uso de la concesión a que se ha hecho mención en la cláusula segunda de este contrato y que le fuera otorgada personalmente; en virtud de lo cual la sociedad, obligándose a ello, construirá a su exclusivo cargo la pileta, o piletas, y hasta donde lo permita su capital social proveerá todos los elementos necesarios para carga y descarga, recepción y despacho de arena y canto rodado, ajustándose en un todo a las disposiciones y reglamentaciones exigidas por las autoridades pertinentes, haciéndose cargo a la vez de todos los gastos, impuestos, derechos, depósitos de garantía, importe de los arrendamientos y el cumplimiento de todas y cada una de las exigencias de la autoridad competente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Fiszel Chwojnik, don Eduardo Jesús Cruz, don Pedro Luis D'Erasmo y don Ernesto Zanatta, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes", y usarán de la firma social separada y alternativamente, indistintamente conjuntamente cualquiera dos de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo 16 de la ley de la materia, con toda amplitud de facultades incluyendo las que sean pertinentes y exigidas por el artículo 1881 del Código Civil y por el artículo 608 del Código de Comercio; pero les está absolutamente prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los "Gerentes" designados, la Asamblea de socios designará el o los reemplazantes, y su remuneración, y hasta tanto dicho nombramiento se efectúe y se inscriba en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará perfectamente administrada, dirigida y representada legalmente por los "Gerentes" subsistentes. Todos los socios conocen que los "Gerentes", señores Chwojnik, D'Erasmo y Cruz, ya realizan por cuenta propia y en otras sociedades, operaciones similares a las que efectuará la sociedad que por este acto se constituye, por lo que les ratifican la autorización pertinente para que continúen realizando esas operaciones, liberándolos ampliamente de las responsabilidades prescriptas por el artículo 14 de la Ley 11.645, con la sola salvedad que en lo sucesivo no podrán realizarlas en el puerto de Olivos. — Sexta: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades cuya asamblea se citará con telegrama con quince días de preaviso, al domicilio denunciado por cada socio a la sociedad. En todos los casos las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad de votos de todos los socios, resolviéndose por arbitraje en la forma convenida en la cláusula décima tercera cualquier oposición de alguno de los socios, y las actividades de la sociedad no podrán ser paralizadas sino también con el voto unánime de todos los socios. — Octava: Para la adquisición de arena a descargarse en las piletas de la sociedad, los cargamentos que conduzcan las embarcaciones de propiedad, y|o arrendadas, por los socios señores Fiszel Chwojnik y Pedro Luis D'Erasmo, tendrán privilegio y prioridad sobre los cargamentos de cualquier otro buque, a igualdad de condiciones vigentes en el puerto de descarga y al precio establecido por convención de armadores, concesionarios y fleteros. También se conviene especialmente en que mientras no estén listos y en condiciones de funcionar las piletas de la sociedad, los señores Chwojnik y D'Erasmo podrán continuar usufructuando el uso del Guinche aportado, en su sitio actual o en el que ellos designen, por su exclusiva cuenta y riesgo. — Novena: Los "Gerentes" tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo exija, anualmente se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas y previas las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, las referidas utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que hayan contribuído a su formación. — b) Hasta cinco por ciento anual para la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley 11.729 y Decreto-Ley 33.302|45, hasta completar el diez por ciento del capital social. En caso de disolución total de la sociedad, si quedara un remanente de este fondo, después de concluídas las obligaciones de la sociedad en el cumplimiento de las susodichas leyes, corresponderá también a los socios en proporción a las cantidades con que hayan contribuído a su formación. — c) Diez por ciento anual hasta completar el cien por ciento del capital social, cuyo fondo corresponderá a los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — d) El resto se distribuirá entre los socios en la proporción de treinta y cinco por ciento para el señor Eduardo Jesús Cruz y el sesenta y cinco por ciento restante para distribuirlo por partes iguales entre los señores Fiszel Chwojnik Pedro Luis D'Erasmo y Ernesto Zanatta, hasta haberse completado el fondo previsto en el inciso c) mencionado anteriormente, luego de lo cual las utilidades restantes, después de las deducciones previstas por los incisos a) y b), se distribuirán entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para el señor Eduardo Jesús Cruz y el cincuenta por ciento restante para ser distribuído por partes iguales entre los socios Fiszel Chwojnik, Pedro Luis D'Erasmo y Ernesto Zanatta. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán, en cada caso, unificar su representación ante la sociedad. — Duodécima: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo de duración si éste no fuera prorrogado. — b) Por caducación, retiro o cancelación de la concesión mencionada en la cláusula segunda de este contrato. — c) Por pérdida de más del veinte por ciento del capital social. — d) Por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios, y con las facultades que la misma les otorgue. — Décima tercera: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea respecto a la interpretación como al cumplimiento de este contrato, y tanto sea en la época de su vigencia como en la de disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables

componedores, nombrados uno por cada parte disidente, y cuyos árbitros, antes de comenzar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. En caso de desacuerdo de los árbitros arbitradores el nombramiento del árbitro tercero será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que rija los destinos de la entidad en esa oportunidad. — Décima cuarta: En todo lo que no esté previsto por este contrato, regirá el Código de Comercio y la ley de la materia. Conformes con los catorce artículos que anteceden, se da por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. En fe de ello se firma, en el lugar y fecha mencionados ut-supra, el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E. J. Cruz. — Fiszel Chwojnik. — Ernesto Zanatta. — Pedro Luis D'Erasmo.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.209.— e.4|8-Nº 18.148-v.10|8|53

"ARPEVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Francisco Guillermo Argento, domiciliado en la calle Bertres quinientos veintitrés, don Rafael Pereyra, domiciliado en la calle Billinghurst setenta y don Eliseo Val, domiciliado en la calle Pola dos mil novecientos sesenta y uno, argentinos, casados en primeras nupcias, vecinos hábiles y mayores de edad, declaran: Que han resuelto constituir una sociedad dentro del régimen de sociedades de Responsabilidad Limitada, y que sujetan a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará con el rubro de "ARPEVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de diez años, a partir del primero del corriente mes, a cuya fecha retrotraen sus actividades, fijando domicilio social en la calle Río Bamba cuatrocientos sesenta y ocho. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, representación y distribución en general, ya sea materia prima o elaborada y de cualquier naturaleza. — Podrá asimismo hacer cesión, explotación o representación directa o indirecta de patentes, licencias, marcas, agencias, procedimientos, exclusividades y concesiones en general de toda clase de operaciones, financieras, comerciales, industriales, agrícolas, mobiliarias e inmobiliarias, que se relacionen con los fines sociales. — Podrá participar en distintas empresas afines, ya sea concurriendo a crearlas o participar en sociedades existentes. — Podrá ejerecer la representación en base a comisiones y cualquier otra forma de retribución al efecto podrá habilitar, comanditar, o hacer préstamos, incluso construir obras públicas que tenga relación con la sociedad. Podrá participar en licitaciones públicas o privadas con el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales. — Los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas comprometiéndose a completar su totalidad al plazo de dos años. — La cesión de cuotas deberá hacerse obligatoriamente en forma proporcional a los otros socios y si uno no aceptara las ofrecidas total o parcialmente, el otro podrá tomarla y en su defecto, se procederá de acuerdo a la ley. — Cuarta: Los socios ejercerán indistintamente el cargo de Gerentes, y en tal función harán uso de la firma social, poniendo su firma personal y después el sello con el rubro correspondiente, teniendo asimismo en esa forma la administración y fiscalización de las actividades sociales; pero les estará absolutamente prohibido dar la firma en garantía o para fianza de terceros, o asuntos ajenos a la sociedad. — Quinta: La sociedad intervendrá por intermedio de sus Gerentes en todos los actos jurídicos y negocios sociales y al efecto podrán además comprar y vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier banco o compañía nacional o particular, del país o extranjera, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo o forma de pago que se conviniere. — Abrir cuenta corriente o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientos a su explotación y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la sociedad, incluso para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa.

— Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balanco e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fueran necesarios, debiendo distribuir las ganancias o soportar las pérdidas en proporción a los capitales aportados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo, que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Se formará obligatoriamente un fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos. — Octava: Además de los libros de contabilidad obligatorios se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Novena: Los socios podrán depositar en la caja de la sociedad, fondos de cuentas corrientes, dentro de las condiciones de intereses y reembolso, que resolverán los integrantes de común acuerdo. — Décima: En todos los casos de liquidación o disolución de la sociedad los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munido de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décima Primera: Todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables designados uno por cada parte y otro designado por éstos para que en caso de discordia, se pronuncie en última instancia. — El laudo de este último será inapelable. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los otros proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo once, apartado cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto de la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular.

— Estos deberán en cualquier caso unificar su personería ante la sociedad. — En el caso de resolverse no admitir en la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz los otros socios deberán abonar a aquéllos contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades. — Fijada la suma a pagar, será también facultativo de la sociedad, proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés, dentro de un plazo no mayor de dos años. — Los documentos que en este supuesto caso se firmaran, podrán ser cancelados antes de su vencimiento. — Los saldos que existieran a favor de los herederos o representantes, devengarán un interés del ocho por ciento anual a liquidarse en el momento de su cancelación total. — Décima Cuarta: Las partes a los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, y constituyen sus domicilios en los denunciados precedentemente, firmando en Buenos Aires, a los diecisiete días de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|L.: la sociedad ante. — S/R.: sujetan, inmobiliaria, eunnciativa, fiel. — Todo vale. — R. Pereyra. — Eliseo Val. — Francisco G. Argento. — S/R.: exportación, enunciativa, ley. — Valen.

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Pedro R. Tarabuto, secretario.

$ 1.360.— e.4|8-Nº 18.185-v.10|8|53

CECIL SELBY

Sociedad Inversora y Asesora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 2.582. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Setecientos Cuarenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores Cecil Gordon Selby, casado en primeras nupcias con doña Sara Sintas Diehl, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Avenida Figueroa Alcorta número tres mil quince, Don Francisco Enrique de la Serna, casado en primeras nupcias con doña Carmen Campos, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos veintiuno, don Ramón Estanislao Goya, hijo, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rita Sánchez Almandos, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil doscientos veinticuatro y doña Baudina Isidra Sotero Zubeldía de Basabe, casada en primeras nupcias, argentina, de cuarenta años de edad, domiciliada en la calle Cangallo número cuatro mil trescientos cinco; todos los comparecientes son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad Comercial. — Primero: Entre todos los otorgantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en ésta bajo el rubro de: "CECIL SELBY, SOCIEDAD INVERSORA Y ASESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle número seiscientos dieciséis, piso primero, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar o establecer otra clase de representación en el interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el asesoramiento y la explotación de todo negocio lícito e inversiones inmobiliarias y mobiliarias por cuenta propia o de terceros, o la participación con dichos terceros en los mismos negocios, la compraventa de títulos públicos, acciones, títulos de comercio, créditos o valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. La compra-venta, importación y exportación, fabricación e industrialización de maquinarias, textiles, productos químicos, materias primas y mercaderías en general. Ejercer comisiones, representaciones y mandatos de firmas establecidas en el país o en el extranjero; comprar, vender, administrar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, raíces, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos, acciones u otro valor catizable o no en la Bolsa de Comercio. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades ya establecida o a establecerse, sean éstas civiles, comerciales o de cualquier otra clase, participando en ellas como socio industrial, comanditario o accionista, o efectuando fusiones parciales, combinaciones u otras comunidades de intereses totales, parciales o accidentales, para dar y tomar bienes raíces, en arrendamientos por cuenta propia o de terceros, por más de seis años, para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o Instituciones Nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que tengan relación con sus fines sociales sin limitación alguna, todo ello en base de los negocios de igual índole que el socio don Cecil o Cecil Gordon Selby, tiene establecidos en sus oficinas de la calle Lavalle número seiscientos dieciséis, piso primero, de esta Ciudad y que se transfiere por este acto a favor de la Sociedad con todas sus instalaciones, muebles y útiles con el activo y pasivo que denuncia el balance practicado al efecto con intervención de todos los socios, por la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, a su favor y que acredita su aporte social a la sociedad de que se trata. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años, a contar desde el día primero de Julio del corriente año, con la salvedad de que cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro en cualquier momento con su preaviso a los consocios de noventa días, mediante telegrama colacionado, dirigido a cada uno de los consocios a sus domicilios reales. En tal caso los demás componentes tendrán opción de adquirir las cuotas capital del mencionado socio por partes iguales por su valor nominal o en su defecto resolver sobre la liquidación total de la sociedad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos nacionales que los socios suscriben e integran por partes iguales con instalaciones, créditos, muebles, útiles y demás enseres que constan en el inventario y balance que por separado suscriben y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio don Francisco Enrique de la Serna, quien por este acto queda designado Gerente de la Sociedad, con la amplitud necesaria para el mejor cometido de sus funciones, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato general de administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos y rescindirlos. b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. c) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o prendarias; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los mismos o en poder de los particulares, esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, como asimismo, intervenir ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Delegaciones del Trabajo, Ministerios y|o cualquier otra oficina o repartición nacional o provincial pública o privada que fuere menester, en todo asunto de ese orden, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar, percibir, poner o absolver posiciones, u otro género de informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o descontar obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos

formular protestos y protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Para los gastos de representación social, cada uno de los socios retirará el importe de los gastos reales realizado mensualmente, imputables a gastos generales. — Lo socios no percibirán retribución alguna por sus prestaciones a la sociedad con excepción del Gerente a quien se fijaría su sueldo por acta. — Séptimo: La sociedad además de los libros comunes de contabilidad, llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones de importancia que de común acuerdo adopten los socios. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios crean conveniente, se practicará el Balance General el cual será puesto de manifiesto ante los socios durante quince días, transcurrido dicho plazo, si el mismo no fuera observado, se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades que resulten, se descontará todo importe necesario para cumplir con las disposiciones de las leyes sociales, además se descontará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital social y otro cinco por ciento para constituir la reserva de la ley once mil setecientos veintinueve, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas las eventuales pérdidas que resultaren. — Noveno: Resuelta la liquidación de la sociedad, los socios administradores en forma conjunta, serán liquidadores de la misma. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, los demás se harán cargo de las cuotas-capital del prefallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivos aportes, abonando a los herederos o el representante legal, su haber, de acuerdo al último balance practicado, dentro de los ciento ochenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y la parte que no lo acatare abonará una multa de cinco mil pesos nacionales a favor de la otra. — Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que con las publicaciones de edictos efectuadas en el Boletín Oficial y El Accionista, cuyos comprobantes se anexan a la presente escritura, se justifica: Que las partes han cumplido con los requisitos de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, no existiendo oposición alguna, por la transferencia de las oficinas de que se hizo mérito. — Asimismo con el certificado expedido por el Registro de Créditos Prendarios, bajo el número mil novecientos setenta y cuatro, se justifica que los efectos de dicha oficina no reconocen prendas con registro, y con el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social, bajo el número cuarenta y seis mil veintiocho, con fecha veintiséis de Mayo último, que al transmitente de la misma, a los efectos determinados por el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número veintinueve mil ciento setenta y seis, del año mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por la ley catorce mil ciento treinta, ha dado cuenta del presente acto. — Agregan los comparecientes que para todo lo no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las condiciones expuestas las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Emilio Morello y don Domingo Faro, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Cecil Selby. — F. E. de la Serna. — Ramón E. Goya. — Baudina Z. de Basabe. — Testigo: E. Morello. — Tgo.: Domingo Faro. — Hay un sello. — Ante mí: M. Bengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos ochenta y dos, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Cecil Selby, Sociedad Inversora y Asesora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de ley números cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos, cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y uno, seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos, y el presente, inclusive, seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Decreto 26.655 honorarios $ 920.—.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.160.— e.4|8-Nº 18.196-v.10|8|53

AL - BRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciséis días de mayo de 1953, entre los señores José Oscar Bianchi, domiciliado en Itaquí número novecientos cuarenta y seis, dep. cuarto, argentino, casado; Cayetano Faranto, domiciliado en Quilmes número quinientos noventa y dos, argentino casado; Antonio Ricardo Paladino, domiciliado en Pichincha número mil ochenta y ocho, argentino, casado; José Mendes, domiciliado en Cabot número mil setecientos veintisiete, portugués, casado y José Forastieri, domiciliado en pasaje Ponsonby número mil cincuenta y tres, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato. — Primero: La Sociedad tendrá por razón social el nombre AL - BRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta ciudad, primer domicilio en Avenida Cruz número tres mil quinientos noventa y cuatro, constituyéndose por cinco años a partir del primero de setiembre de 1952. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fundición de aluminio, bronce y hierro comprendiendo los aspectos industriales y comerciales, como así actividades análogas. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportando cada socio veinte cuotas; todos los aportes son en bienes. — Los beneficios y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán según el número de cuotas. — Cuarto: Se designan gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición, a los señores José Oscar Bianchi y Cayetano Faranto, quienes actuarán conjuntamente; todos los socios deberán dedicar personalmente, y con exclusión de otras actividades, su tiempo al servicio de la sociedad. — Quinto: Al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance el cual se hará saber a los socios mediante copias que se entregarán, su no observación durante diez días o suscripción de los libros rubricados que se llevarán según el Código de Comercio, implicará aceptación. — Sexto: Los socios que deseen retirarse antes del vencimiento del plazo deberán preavisar con dos meses de anticipación al treinta y uno de agosto de cada año, siendo esta la única fecha en que podrá aceptarse retiro de socios; su parte se abonará en seis cuotas iguales según los valores contables sin pago de llave. — Séptimo: La sociedad realizará las reservas legales, artículo veinte de la ley 11.645, pudiendo ampliarse la misma hasta el cincuenta por ciento del capital y en la misma proporción de acumulación por resolución de la mayoría absoluta de los socios contados por cuotas. — Octavo: También por mayoría de votos podrá disminuirse proporcionalmente las ganancias del socio que faltare al cumplimiento de sus obligaciones sin causa; y en caso de enfermedad podrá reducirse hasta el cincuenta por ciento si la misma excede de seis meses. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Faranto. — José O. Bianchi. — José Forastieri. — A. Paladino. — José Mendes. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 540.— e.4|8-Nº 18.191-v.10|8|53

CASA RUBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretario del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Sulim Haimovici, casado, rumano, domiciliado en la calle Chile mil novecientos setenta y dos, Ghers Haimovici, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos diez y nueve y Abraham Haimovici, casado, rumano, con domicilio en la calle Juan Ramirez de Velasco trescientos cinco, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Dejan constituída la sociedad que se denominará CASA RUBIO S. R. L., que se regirá en lo que no estuviere estipulado en el presente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal será en esta ciudad, actualmente en la calle Rincón setenta y nueve pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: Se constituye por el término de tres años prorrogable por otros dos si cualquiera de los socios no manifiesta su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a los otros socios. — Cuarto: Su objeto es la comercialización, fraccionamiento y|o transformación de yerbas medicinales e industriales y productos químicos, como así también su importación, pudiendo desarrollar actividades complementarias sin limitación alguna. Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar y|o subdividir toda clase de bienes muebles o inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito al contado o a plazos, con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar, vender y|o tomar participaciones en establecimientos fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la sociedad que por la presente se constituye, y formar sociedades, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado, ya sea de Bancos, sociedades o corporaciones o de particulares. — Quinto: El capital social asciende a la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, que se divide en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Se suscribe en la proporción de diez cuotas el Sr. Sulim Haimovici, cien cuotas el señor Ghers Haimovici y cien cuotas el señor Abraham Haimovici. El capital social ha sido integrado totalmente con efectos cuya valuación es efectuada de común acuerdo y cuyo detalle deberá ser transcripto en el libro Inventario de la sociedad. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios contratantes por todo el término de la duración de este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta como así también la administración de los negocios. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento. Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) el resto una vez efectuada las amortizaciones de práctica se distribuirá en la siguiente proporción: diez por ciento al Sr. Sulim Haimovici, cuarenta y cinco por ciento al Sr. Ghers Haimovici y cuarenta y cinco por ciento al Sr. Abraham Haimovici. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción, pero siempre dentro de los límites de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: El Sr. Abraham Haimovici transfiere a favor de la sociedad las importaciones de yerbas actualmente en gestión, como así también los antecedentes de importación que tiene a su nombre. — Noveno: El Sr. Abraham Haimovici podrá continuar a su solo nombre y resultado sus actuales negocios y otros nuevos que no resulten en competencia con la sociedad que constituye por el presente contrato. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los restantes tendrán opción adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado abonándoles en efectivo en forma escalonada trimestralmente en cuotas iguales y sin interés y en un plazo máximo de dos años. — Undécimo: En caso de desacuerdos los socios nombrarán un árbitro por cada parte, amigables componedores, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada. Bajo los once artículos citados precedentemente dan por formalizada la presente sociedad. — Firmado: Sulim Haimovici. — G. Haimovici y A. Haimovici. — Buenos Aires julio 28 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.4|8-Nº 18.142-v.10|8|53

J. B. WILLIAMS
J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: J. B. Williams Company vende, cede y transfiere a J. B. Williams Export Company, las mil ciento treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en el capital de J. B. WILLIAMS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando de pertenecer a la misma, según documento de fecha veintidós de junio del corriente año por el cual también se modifica el artículo tercero del contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo 3. — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos c|legal ($ 1.250.000 c|l.), representado por mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos curso legal cada una, las que se hallan suscriptas así: The J. B. Williams Export Company, 1.137 cuotas o sean $ 1.137.000 c|l.; señor Carlos Reiner Planck, 25 cuotas o sean $ 25.000 c|l.; y señor José Miró Mauri, 88 cuotas o sean $ 88.000 c|legal. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Buenos Aires, 29 julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220. — e.4|8-Nº 18.180-v.10.8|53

MERAMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Meyer Markel, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos 744, Capital, por una parte, y el señor León Meraguelman, ruso, casado, domiciliado en la calle Indio 3115, Capital, por la otra; ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "MERAMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato y modificación figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de junio de 1948, bajo el Nº 712, al folio 416, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 1º de junio de 1953, bajo el Nº 913, al folio 273 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda del contrato de sociedad en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación comercial de toda actividad lícita, importación y exportación de artículos generales, urbanizaciones, construcciones, comisiones y financiaciones en general. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en veinte años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Transcurridos los dos primeros años del plazo establecido la Sociedad podrá disolverse en forma anticipada por la voluntad de cualquiera de los socios, quien deberá preavisar al otro con una anticipación no menor de noventa días. En tales casos, el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo para lo cual deberá comunicar su decisión dentro de los sesenta días subsiguientes. Si no deseare hacerse cargo del activo y pasivo, podrá hacerlo el que peticiona la disolución de la sociedad, debiendo comunicarlo dentro de los quince días subsiguientes al pronunciamiento del otro socio, o al vencimiento del plazo de sesenta días. Tanto en uno como en otro caso se procederá de la siguiente manera: a) Se practicará un balance general tasándose los bienes muebles e inmuebles, como a

también el valor de llave de la sociedad al valor de plaza en el momento de la disolución; b) Se clasificará el Activo exigible al momento de la disolución según provengan de la venta de bienes propios o de terceros. Sobre el Activo exigible proveniente de la venta de bienes propios se efectuará un veinte por ciento de quita para compensar quebrantos y sobre el activo exigible proveniente de la venta de bienes de terceros se efectuará una quita del cincuenta por ciento para compensar quebrantos; c) El socio que se hiciere cargo del activo y pasivo, deberá abonar al socio saliente el cincuenta por ciento del importe del activo fijo y circulante antes mencionado en la siguiente forma. El veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de efectuado el Balance General, el veinticinco por ciento a un plazo no mayor de ciento ochenta días y el cincuenta por ciento restante en seis documentos escalonados mensualmente a partir de los ciento ochenta días de la fecha de balance, el resto del capital más las utilidades como así también el saldo de la cuenta particular del socio saliente será abonado el veinticinco por ciento a los sesenta días de efectuado el balance, y el saldo o sea el setenta y cinco por ciento en cuotas mensuales iguales a un plazo igual a la mitad del plazo promedio de las cobranzas del Activo exigible. Para el supuesto de que ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Quinta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, hipotecar, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias, para su giro, librar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio; comparecer en juicio como actora o demandada y realizar todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios en carácter de gerentes, a cargo de quienes estará el uso de la firma social en forma indistinta expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas ó garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. Para la escrituración de inmuebles o para hipotecar o prendar los bienes de la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Los socios en su carácter de gerentes, no tendrán derechos a cobrar sueldos, emolumentos, ni suma alguna por ningún concepto, y solamente podrán retirar mensualmente sumas a cuenta de utilidades realizadas, que serán imputadas a la cuenta particular de cada uno. A tal efecto, los socios de común acuerdo fijarán dicha suma en el Libro de Actas. — Octava: Cuando uno de los socios lo creyere conveniente, y en cualquier momento podrá solicitar una reunión de ambos componentes de la sociedad a fin de tomar decisiones referentes a una buena marcha de la misma. Tanto estas resoluciones como los balances anuales, serán registrados y transcriptos en el Libro de Actas rubricado. Toda las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviere dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo al Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de la constitución de otras reservas cuando los socios así lo consideren necesario o conveniente. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Anualmente al treinta de noviembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir, de común acuerdo por los socios. Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Décima Primera: En el caso que los balances anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado, la sociedad se disolverá y liquidará. Tanto esta liquidación, como la que se efectúe por el vencimiento del término de la sociedad o por lo especificado en la cláusula tercera, estará a cargo de ambos socios. — Décima Segunda: Ambos socios se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente, no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte el buen funcionamiento de la sociedad. Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiere oposición del socio restante: en caso contrario, se procederá como en la cláusula tercera, debiéndose efectuar el balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, suscriben las partes el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|L. "y cinco": Vale. — Fdo.: Jaime Meyer Markel y León Meraguelman. — S|R. "Juan L. Páez". Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.420.— e.3|8-Nº 18.093-v.7|8|53

PARODI Y CONTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Angel Leopoldo Parodi, argentino, casado, con domicilio en la calle Murguiondo 1552|56 de esta capital, y don Cármelo Conti, italiano, casado, con domicilio en la calle Zequeira Nº 5920, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las que seguidamente se expresan: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo el rubro de: "PARODI Y CONTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Mayo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de Alfajores y afines, así como otros renglones que de común acuerdo convengan en anexar a las actividades comerciales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse en esta capital, en la calle Murguiondo 1552|56, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día 1º de Mayo de 1953. — Este término será prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, hasta un máximo de veinte años si, con una anticipación mínima de tres meses antes de vencer algunos de esos períodos, ninguno de los socios manifestase mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, su deseo de disolver la sociedad. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n., divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n., cada una, suscripto por los socios por partes iguales y que se halla integrado según surge del balance general practicado al 30 de Abril de 1953, que forma parte de este contrato. — Sexta: La transferencia de las cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación del otro socio, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a las disposiciones de la ley citada. — En tal carácter y mediante el uso conjunto de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad: comprar y vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y distribuirlos, fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros; comparecer ante los Ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales; Tribunales de todos los fueros y en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el art. 1881 del Cód. Civil. — Podrán en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. — Entiéndese que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. — Los socios recibirán, en calidad de sueldo y con imputación a la cuenta de "gastos generales" las sumas que de común acuerdo fijen, con la respectiva constancia en el libro de actas. — Octava: Sin perjuicio de lo dispuesto en sus art. 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645, sobre facultades y obligaciones de los gerentes, los señores Parodi y Conti se comprometen expresamente a no dedicarse a ninguna otra actividad, consagrando su tiempo exclusivamente y totalmente a la atención de los negocios sociales y la marcha de la compañía. — Novena: Anualmente, al 30 de Abril, se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizar en cualquier momento. — A los fines de cómputo de los valores del activo de la sociedad, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo previa amortización que contemple su desgaste y la desvalorización causada por el uso; b) las mercaderías, materia prima y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de factura de compra; c) los deudores de la sociedad serán depurados, a los efectos de eliminar aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d) las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. — Sin perjuicio de las normas expresadas, serán de aplicación en general, las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos, para el ajuste impositivo del balance. — De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieran, se destinará el 5% a la formación del fondo de reserva legal que impone el art. 20 de la Ley 11.645. — También podrán crearse otras reservas en miras a un mejor saneamiento del patrimonio social. — Se formará el fondo de reserva a los fines de la Ley 11.729 y Decreto 33.302 y disposiciones complementarias. — El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiese. — Décima: Los socios podrán retirar las utilidades siempre que la situación del negocio lo permita. — Mientras permanezcan acreditados en sus cuentas particulares gozarán de un interés del 8% anual. — No se permitirá ningún retiro de fondos a cuentas de utilidades no realizadas y líquidas. — Undécima: Todas las operaciones de la sociedad serán asentadas en libros rubricados por el R. P. de Comercio en un todo de conformidad con las disposiciones legales, y en la misma forma se llevará un libro de actas para asentar todas las resoluciones que tomen los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará dentro de los diez días un balance general para determinar el haber del causante, con intervención de un representante de éste. — El socio sobreviviente podrá optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe a contar desde la fecha del balance, con un interés del 8% anual, o incorporar a la sociedad a los herederos, quienes deberán unificar la representación. — La presente cláusula regirá igualmente en caso de incapacidad mental judicialmente declarada, y de incapacidad física permanente con imposibilidad manifiesta de volver a desempeñar las funciones que le corresponden en la sociedad. — En este último caso será el propio socio incapacitado quien tendrá la obligación de transferir al otro socio, o a un tercero de común acuerdo, las cuotas de capital en la forma prevista precedentemente. — Décima Tercera: En el caso de disolución ó retiro voluntario de uno de los socios, el otro socio tiene derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, debiendo reintegrarlo al socio saliente todo su haber en las condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre alguna otra cuestión relativa a la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros de común acuerdo antes de laudar. — El fallo que se diere en uno u otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos, será obligatorio para las partes, renunciando éstas desde ya a la apelación contra el mismo. — Décima Quinta: Para el caso que correspondiera recurrir a la decisión judicial, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad y salvo que los socios acordaran alguna otra forma de liquidación, la misma se practicará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Angel Leopoldo Parodi. — Carmelo Conti. — S|raspado: "Responsabilidad". — E|l.: "Limitada", todo vale.

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.3|8-Nº 18.038-v.7|8|53

ALFREDO LAURITO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Alfredo Laurito, argentino, casado, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi ochocientos noventa y dos, de esta Capital; Alejandro Isidoro Boleso, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado Estados Unidos dos mil doscientos ochenta, Capital; José Viliano, argentino, casado, cuarenta años de edad, domiciliado Caricancha mil doscientos quince, Capital y don José Sebastián Failiá, argentino, soltero, veinte y siete años de edad, domiciliado Catamarca mil diez y nueve, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de "ALFREDO LAURITO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y siete, de esta ciudad, a partir de la fecha y por un plazo de Cinco (5) años. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de imprenta, pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, con cualquier índole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos o subproductos, pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, hipotecar, enajenar o transferir todo clase de bienes muebles o inmuebles, concurrir a licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aun anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin, realizar todos los actos de lícito comer-

cio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 32.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, de las cuales corresponden Ocho (8) a cada uno de los socios, señores Laurito, Boleso, Villano y Faillá. El aporte de los socios se realiza integramente y por partes iguales con el valor adjudicado a las maquinarias, muebles, útiles y demás enseres que componen el taller de imprenta, objeto de esta sociedad, cuyo detalle y número consta en el inventario que se suscribirá conjuntamente con el presente. — Cuarto: Se designa gerente de la sociedad a don Alfredo Laurito, quien gozará sin limitación alguna de todas las facultades inherentes al cargo, de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645. Tendrá en consecuencia el uso de la firma social, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar cheques contra los fondos de la sociedad y hacer depósitos, librar, endosar y descontar toda clase de papeles de comercio y girar en descubierto. Podrá asimismo conferir toda clase de poderes generales y especiales para representar a la sociedad, ejerciendo los actos propios de su administración y representación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de los demás socios. — Quinto: Fuera de los balances de comprobación o parciales que puedan efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales y las ganancias o pérdidas que resulten del mismo se distribuirán proporcionalmente a los respectivos aportes de los socios. Dicho balance deberá practicarse de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad por partida doble. El inventario en que se funde comprenderá todas las existencias al precio de costo, estableciéndose para las instalaciones, muebles y útiles una amortización anual del Cinco (5) por ciento. La aprobación de los balances se realizará por mayoría de votos, mediante la firma de los mismos por los socios, considerándose automáticamente aprobado en caso de no mediar oposición luego de quince días de efectuado. De las utilidades líquidas se destinará el cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal de acuerdo a ley. — Sexto: Queda especialmente establecido que sólo se consideran negocios efectuados por la sociedad los que a nombre de ella se realicen, no así los realizados particularmente por los socios y aun cuando sean del mismo ramo.— Séptimo: La falta de fuerza motriz o las disposiciones administrativas que declaren la prohibición de la continuación de las actividades de la sociedad en el local indicado, producirá la disolución total de la misma, debiendo proceder a su inmediata liquidación. —

Octavo: La muerte de cualquiera de los socios disuelve totalmente la sociedad, debiendo los socios restantes proceder a su inmediata liquidación y partición de acuerdo al inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Noveno: Vencido el término de la sociedad, o en caso de disolución por otras causas, será único liquidador el señor Alfredo Laurito, debiendo efectuar la partición de los bienes de acuerdo al inventario que se practique. — Décimo: Los socios, señores Boleso, Villano y Faillá se comprometen a trabajar personalmente en el taller de imprenta de la sociedad en la ejecución de todos los trabajos pertenecientes al ramo, por el término de ocho horas diarias, haciéndose pasibles en caso de incumplimiento de lo dispuesto por el art. 419, inc. 6º del Código de Comercio. — Undécimo: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de la disolución de la sociedad, será decidida por medio de un Tribunal Arbitral, debiendo cada uno de los socios designar su representante ante el mismo dentro de los quince días de efectuada la intimación por cualquiera de los socios para su constitución. — Décimo Segundo: Las demás cuestiones serán sometidas a la decisión de los Tribunales Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, cuya jurisdicción se pacta expresamente.— Décimo Tercero: Autorízase al señor Roque Félix Longo para que realice los trámites y gestiones necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a quien por medio del presente se le confiere poder suficiente para ello. En prueba de conformidad, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.060.— e.3|8-Nº 18.127-v.7|8|53

MARAMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Eva Perón, capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Por una parte la señora Celia Alier de Marsili, que firma igual, casada en primeras nupcias con el señor Alfredo Marsili, comerciante, domiciliada en la calle Córdoba tres mil quinientos doce y por la otra el señor Antonio García Vázquez, que firma así, casado en primeras nupcias con la señora Raquel Montecelli, comerciante, domiciliado en la calle Campos Salles número mil novecientos setenta y dos, ambos ciudadanos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y la señora Alier de Marsili dice: Primero: Que por escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí al folio veintiocho vuelto del protocolo de dicho año en este mismo Registro a mi cargo, convino con los señores Angel José Macchi, Augusto Rabboni, Actos Rabboni y Adelio Nassimben, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial de Importación denominada Maraman. — Segundo: Que el objeto de dicha sociedad era la fabricación de compresores, elementos de refrigeración, metalurgia y anexos, con importación de primeras materias y elementos necesarios, y venta y exportación de sus productos fabriles. — Tercero: Que el capital social lo constituía la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en las condiciones y proporción que en dicho contrato social se establece: Cien cuotas cada uno, doña Celia Alier de Marsili y don Angel José Macchi; Ochenta cuotas también cada uno don Augusto y don Actos Rabboni y cuarenta cuotas don Adelio Nassimben. — Cuarto: Que así su cuota parte se halla representada por cien cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: Que las utilidades así como las pérdidas serían distribuídas y soportadas en forma proporcional a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Sexto: Que ha convenido con el otro compareciente en cederle sus cuotas del capital, y cumpliendo lo pactado, la exponente señora Celia Alier de Marsili continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor del señor Antonio García Vázquez las cien cuotas que le corresponden como aporte de capital en dicha sociedad, cesión que hace a título de venta y por el mismo precio de un mil pesos cada una, lo que hace un total de cien mil pesos, cuyo importe declara haberlo recibido de manos del comprador antes de ahora y a su entera satisfacción, por lo que le otorga carta de pago en forma consintiendo en la subrogación legal que en derecho corresponda a su calidad de socia de dicha entidad en todos sus derechos activos y pasivos. — Enterado el señor García Vázquez de los términos de esta escritura a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando que conoce todas las cláusulas y condiciones del contrato social de referencia, por todo lo que da su expresa conformidad. — Presentes también a este acto los señores Angel José Macchi, que firma A. J. Macchi, casado en primeras nupcias con doña Linda Amorosi, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número novecientos setenta y cuatro; Augusto Rabboni, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Natalia Pía Bavio, italiano, domiciliado en la calle Pavón número mil setecientos cincuenta y nueve; Actos Rabboni, que firma así, casado con doña Delfina Lanfranchi, italiano, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos setenta y cinco, y Adelio Nassimben, que firma A. Nassimben, casado en primeras nupcias con doña Ebe Maccagnani, italiano, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos sesenta, todos mayores de edad, industriales, y vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en esta, hábiles personas a quien también doy fe de conocer y que son los únicos socios de la otorgante, y dijeron: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes, vienen a manifestar su conformidad con la sustitución realizada, aceptando como nuevo socio al señor Antonio García Vázquez, haciendo constar que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARAMAN se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno al número dos mil quinientos cuarenta y tres folio ochenta y uno, libro veintiuno de contratos de Responsabilidad Limitada. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos del acto doña Nélida L. de Giralt Font y don José P. Pillarou, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y tres de fecha treinta de Octubre del año actual, que pasó ante mí al folio setenta y nueve de este protocolo. — También se halla presente en este acto el señor Alfredo Marsili, que firma así, casado en primeras nupcias con la otorgante señora Celia Alier de Marsili, mayor de edad, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Córdoba número tres mil quinientos doce, departamento F, de la Capital Federal, accidentalmente en esta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que viene a otorgar su venia marital, confirmando y aceptando todos los actos ejecutados por su esposa, la otorgante doña Celia Alier de Marsili. — Lo que también se leyó y ratificó en mi presencia y la de los testigos citados, de que doy fe. — Celia Alier de Marsili. — Antonio García Vázquez. — A. J. Macchi. — Augusto Rabboni. — Actos Rabboni. — A. Nassimben. — Alfredo Marsili. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Testigo: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Conforme con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y uno del Registro ciento treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales de dos pesos numerados: Un millón setecientos catorce mil cuarenta y uno, cuarenta y dos y el presente un millón setecientos catorce mil cuarenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1953. — Entrelíneas: Nacional, vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.180.— e.3|8-Nº 18.065-v.7|8|53

LOYUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Sceber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Francisco Loyúdice, don Antonio Davolos, don Vicente Davolos y don Nicolás Loyúdice, que figuran en el contrato de "LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, como sus únicos socios, contrato que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos treinta y uno, al folio trece, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido formalizar, mediante la inscripción correspondiente, el retiro voluntario del socio señor Nicolás Loyúdice, con efecto a la fecha del mismo que fué el diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Los socios restantes manifiestan su conformidad con el retiro de este socio, a quien ya se le ha liquidado parte de los haberes que le corresponden por todo concepto dentro de la Sociedad y se le liquidará el saldo de cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional en diez cuotas de cuatro mil cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. — También con efecto al diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, los socios señores Francisco Loyúdice, Antonio Davolos y Vicente Davolos se distribuyen las cuotas de capital dejadas por el socio saliente señor Nicolás Loyúdice en la siguiente forma: señor Francisco Loyúdice catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; señor Antonio Davolos trece cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional y señor Vicente Davolos trece cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional, integrándolas completamente con fondos propios provenientes de sus cuentas particulares dentro de la Sociedad. — Como consecuencia de lo precedentemente expuesto, el capital social no sufre modificación alguna con motivo del retiro del socio señor Nicolás Loyúdice y las cuotas del mismo corresponden a los socios actuales en la siguiente forma: señor Francisco Loyúdice cincuenta y cuatro cuotas o sean Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; señor Antonio Davolos cincuenta y tres cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y señor Vicente Davolos cincuenta y tres cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — De acuerdo con lo precedentemente estipulado, los firmantes dejan formalizadas estas modificaciones al contrato social de "Loyúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado: Cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional en diez cuotas de Cuatro mil cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, vale. — V. Davolos. — Francisco Loyúdice. — Nicolás Loyúdice. — A. Davolos. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.3|8-Nº 18.054-v.7|8|53

DAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Francisco Florentino D'Amelio, soltero, argentino, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Monte dos mil trescientos treinta y nueve; don Telmo Aro, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la localidad de Cuatro de Junio, calle Membrillar número dos mil trescientos ochenta, y don Juan Manuel Nieto, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número un millón setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado Dámaso Larrañaga seiscientos veinticinco; de acuerdo a lo proyectado formalizan por este contrato la constitución de la siguiente sociedad: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, desde cuya fecha están en efectiva comunidad de intereses, queda constituída entre los otorgantes la sociedad "DAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo plazo de duración queda fijado en tres años, a contar desde la fecha de este contrato y tendrá por domicilio la casa calle Dámaso Larrañaga seiscientos veinticinco, de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de carne destinada para consumo interno de la población de esta Capital, del "Gran Buenos Aires" y de cualquier otro punto de esta República. La sociedad podrá realizar cualquier otro género de transporte por cuenta de terceros, en cuyo caso, así como para cualquier otra actividad que se desee incorporar al giro social, será adoptada de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas que llevará la sociedad. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Vein-

tidós Mil Pesos moneda nacional, representado: a) Por el depósito de dinero en efectivo, valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, constituído a favor del Frigorífico Wilson. — b) Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos de igual moneda, valor del material rodante y repuestos a que se refiere el inventario que, por separado han realizado las partes y que integra este contrato. Tanto el depósito de garantía como el material rodante y repuestos, queda transferido por este contrato, que servirá de suficiente título habilitante para acreditar la transferencia a favor de la sociedad que se constituye. El capital social se divide en cuotas de mil pesos, correspondiendo a cada socio setenta y cuatro cuotas de capital, que representan setenta y cuatro mil pesos moneda nacional para cada uno. A cada cuota de capital corresponderá un voto y por consiguiente para las deliberaciones y resoluciones sociales cada socio tendrá setenta y cuatro votos. — Cuarto: La representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo siempre dos de ellos indistintamente firmar conjuntamente para que la sociedad quede válidamente obligada ante terceros. Sin embargo, cualquiera de los socios en forma individual representará válidamente a la sociedad ante el Frigorífico Wilson, como ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y ante los tribunales de cualquier fuero, jurisdicción y competencia de esta República. La firma social adoptada no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías a favor de terceros extraños a la sociedad, ni aun a favor de los mismos socios a título de prestaciones personales. — Quinto: El día treinta de Junio de cada año se realizará un Balance General para establecer el estado y marcha de la sociedad. Los balances se aprobarán por mayoría de votos y de cada ejercicio se apartará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social. Las demás deducciones se realizarán de acuerdo a la reglamentación de la Dirección General Impositiva. El remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Sexto: Se resolverá por unanimidad de votos: I) La prórroga del plazo de duración de la sociedad. — II) La disolución de la sociedad antes de la expiración establecido en el artículo primero. — III) El aumento del capital social y toda otra mayor responsabilidad u obligación de los socios. — Séptimo: Se resolverá por simple mayoría de votos: I) La aprobación de los Balances Generales. — II) Toda cuestión interna de la sociedad que se refiera a su administración. — III) La cesión de cuotas, así como la separación de uno cualquiera de los socios del giro social. Se deja establecido que los socios restantes o la sociedad misma, tienen derecho preferente para adquirir del socio que deseare ceder sus cuotas, la participación que el mismo tuviere en la sociedad. Si se acordare autorización para la transferencia a favor de un tercero extraño a la sociedad, el que ingrese a formar parte de la sociedad, sólo tendrá voz y voto en las deliberaciones, pero nunca tendrá el uso de la firma social ni intervendrá en la dirección y administración de la sociedad, salvo el caso que los socios restantes expresamente le reconocieran tales atribuciones, para lo cual bastará se deje expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — IV) Toda cuestión que se suscitare en el período de liquidación o disolución de la sociedad. — Octavo: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno cualquiera de los socios, que continuará el giro de sus operaciones con los herederos o causahabientes del socio fallecido, quienes quedarán incorporados a la sociedad una vez hecho el arreglo judicial pertinente, a cuyo efecto quedan los sucesores del fallecido obligados a proceder en forma inmediata a la tramitación del respectivo juicio sucesorio. Si los herederos o sucesores no quisieran continuar la sociedad, podrán los socios sobrevivientes optar: a) Por continuar entre sí el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso el haber que correspondiere a los sucesores del fallecido le abonarán en tres cuotas, una al contado, al firmarse el contrato que determine la separación de los herederos de la sociedad, y las dos restantes a los plazos que convinieren con los causahabientes. — b) De no querer los socios sobrevivientes hacerse cargo del giro social en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, la sociedad se disolverá y la liquidación de la misma será realizada por los socios sobrevivientes, como únicos liquidadores del giro social. — Noveno: Si a la finalización del plazo establecido en el artículo primero, no hubiere acuerdo entre los socios para prorrogarlo, queda pactado desde ya, que cada socio tomará a su exclusivo cargo del activo y pasivo, así como de las obligaciones existentes y compromisos pendientes una tercera parte. Igual procedimiento se seguirá en el caso de que los socios de común acuerdo resolvieran disolver la sociedad antes de la expiración del plazo fijado en el artículo primero. — Décimo: Toda duda o divergencia, así como toda cuestión que se suscite entre los socios, que no estuviera prevista en este contrato y que no pudiese ser resuelta por los socios entre sí, sea durante la existencia de la sociedad, o bien en el período de disolverse y liquidarla la misma, será resuelta sin forma de juicio judicial, por el escribano señor Eduardo C. Medina, que actuará como árbitrador, amigable componedor. El fallo o resolución que diere el mismo será aceptado, acatado y cumplido por los socios, revistiendo esta cláusula un pacto que obliga a los socios de acuerdo al precepto del artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. Para todos los efectos emergentes de este contrato y a los fines de esta cláusula, los socios constituyen sus domicilios en los establecidos al comienzo de este contrato, en donde serán válidas las notificaciones que se realicen. En los precedentes términos dejan otorgado los socios que suscriben este contrato de sociedad. No siendo para más, así otorgan y firman los otorgantes este contrato, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, en tres sellos de la serie M., de numeración correlativa desde el número doscientos veintiséis mil cincuenta y cinco al doscientos veintiséis mil cincuenta y siete. Entre líneas: "para" — "indistintamente". Vale. Enmendado: destinada, suscriben, contrato. Valen. Entre líneas: tra. Vale. — Francisco F. D'Amelio. — Telmo Aro. — Juan M. Nieto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.460.— e.3|8-Nº 18.046-v.7|8|53

COIMCO
COMPAÑIA IMPORTADORA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio: En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1953, entre los señores Ismael Lanchuske, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2083, Capital; y Néstor Ulises Spinetto, argentino, de 54 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 736, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COIMCO", COMPAÑIA IMPORTADORA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avenida 17 de Octubre Nº 3165, pudiendo establecer Sucursales o Agencias o Representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de seis años a contar desde el día 1º de Junio de 1953. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta de toda clase de artículos de ferretería, maquinarias, materiales de construcción y afines. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de $ 250.000.— m|n. c|l., Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 2.500 cuotas de Cien pesos m|n.; cada una, suscriptas en partes iguales por los socios e integradas en la siguiente forma: 675, cuotas por valor de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos M|Nacional, por el socio Ismael Lanchuske; y 675, cuotas por valor de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos M|Nacional, por el socio Néstor Ulises Spinetto, de los cuales, Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos M|Nacional, son aportados en efectivo y Ciento Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco Pesos M|Nacional, en mercaderías, adquiridas para la Sociedad, con anterioridad a este contrato, por ambas partes, según comprobantes que se adjuntan, y comprometiéndose los Socios a integrar el saldo de: Ciento Quince Mil Pesos M|Nacional, por partes iguales, en mercaderías o efectivo, a más tardar antes del 30 de Junio de 1954. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, en calidad de Gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos propios de la administración y dirigir los negocios sociales, estando facultados para celebrar toda clase de contratos, nombrar apoderados y revocar sus mandatos, actuar en juicios, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones, u otra clase de valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro, gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones, abonando o recibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; celebrar toda clase de actos y contratos, efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro Banco Oficial del país o extranjero, en sus casas matrices o sus sucursales, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir las letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también toda clase de documentos que fueren menester; comparecer ante las autoridades Administrativas, Municipales, Nacionales o Provinciales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos y en fin realizar todos los actos que crean oportunos, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas, siendo la única prohibición, la de comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías o fianzas. — Sexta: La firma social será la personal de cualquiera de los Socios precedida de la denominación de la Sociedad. — Séptima: Los Socios se reunirán periódicamente para imponerse de la marcha de la Sociedad, registrándose lo resuelto en cada reunión, en un libro de actas. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General de acuerdo a las disposiciones legales, el que una vez aprobado, deberá ser firmado por los Socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645. — Una vez fijadas de común acuerdo, las reservas de previsión, amortizaciones y gratificaciones al personal, el saldo neto de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Ismael Lanchuske, el cincuenta y cinco por ciento y al señor Néstor Ulises Spinetto, el cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas que se produjeran en el ejercicio, serán soportadas por los Socios en la misma proporción. — Décima: Ninguno de los Socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, a cuyo efecto renuncian expresamente al derecho que les acuerda el segundo apartado del art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Cualquiera de los Socios podrá retirarse de la Sociedad, después de un año de constituída, debiendo dar aviso al otro Socio por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación, disolviéndose en este caso la Sociedad, actuando como liquidadores ambos socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los Socios, la Sociedad quedará disuelta, siendo liquidador el Socio supérstite, teniendo el representante del o los herederos del Socio fallecido o incapacitado, el más amplio derecho de fiscalización. — Décima Segunda: Todas las cuestiones que se susciten entre los Socios, por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada Socio y quienes antes de entrar a laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y causará en este caso ejecutoria. — Bajo las cláusulas precedentes, se da por formalizado el presente contrato firmando las partes de conformidad. — (Firmado): Lanchuske. — U. Spinetto. — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.520. — e.3|8-Nº 18.035-v.7|8|53

"PARIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Marzo de 1953 pasada por ante el Escribano Vicente D. Bruno, Don Armando Pedro Viacava, vende a la Sta. Fanny Gorenstein, argentina, soltera, mayor de edad, farmacéutica, domiciliada en la calle Lascano Nº 2201, veinte cuotas capital valor $ 1.000 cada uno que tiene y le corresponde en la sociedad "PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; colocando a la cesionaria en su mismo grado, lugar y prelación con arreglo a derecho, que él tenía dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30,7-Nº 17.851-v.5|8|53

PERESMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.110. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Humberto Angel Ferraris, italiano, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número cuarenta y dos y don Fejwusz Zemelman, polaco, domiciliado en Timoteo Gordillo número dos mil doscientos noventa y cinco; ambos de estado casado, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una sociedad, que girará bajo la razón social "PERESMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su sede legal en la calle Casafoust número quinientos cuarenta, y quinientos cuarenta y dos de esta Ciudad, y que tendrá por objeto principal la producción y venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos metálicos estampados, sin perjuicio de anexar cualquier otro de interés para la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, totalmente integrado en partes iguales por los socios, según surge de los valores asignados en el inventario practicado que ratifican en este acto y uno de cuyos ejemplares agrego a la presente, doy fe. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años, pero transcurridos tres años, será facultativo de cualquiera de los socios retirarse del seno social, si constatase una pérdida del diez por ciento del capital social,

debiendo preavisar con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: Tanto el uso de la firma social, como la Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, en su carácter de gerentes, quienes signarán con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades, incluso aquéllas que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas con la sola limitación de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Podrán ejercer los siguientes actos cuya enunciación no es taxativa, a saber: a) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago, bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; b) Celebrar contratos de arrendamiento, sea como locadora o locataria; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier clase de derechos reales; d) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores, suscribir como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias; efectuar depósitos de dinero, títulos y demás documentos de crédito; girar cheques contra los fondos existentes o en descubierto autorizado; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, como también con otras personas establecidas en el país o en el exterior, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina o Hipotecario Nacional, pactando en todos los casos consignados en los items a, b, c y el presente, las condiciones y modalidades propias al acto, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y documentos, sean públicos o privados que fuere menester. e) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, con las facultades propias a dichos mandatos; f) Otorgar Poderes Generales o Especiales para toda clase de asuntos, sean éstos comerciales, administrativos o judiciales, con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos; y en fin, celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines sociales; g) Ocurrir ante cualesquiera de los Ministerios, sus entidades descentralizadas, reparticiones o empresas oficiales, de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, suscribiendo la documentación respectiva. Quedan incluídas también las empresas mixtas de cualquier naturaleza. — Quinta: Para mejor división del trabajo, y sin que ello signifique una restricción a las facultades de cada socio, el señor Ferraris se dedicará preferentemente a la faz administrativa, pudiendo ocuparse además en otros negocios, y el señor Zemelman tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, y los socios restantes no tienen obligación de dedicarse a la Soc. — Sexta: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días siguientes. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 33 % a don..., 33 % a ...; 17 % a... y 17 % a... (proporcionalmente al capital integrado), previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Igualmente se soportarán las pérdidas.

— Séptima: La Sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley y uno de actas, donde se asentarán las resoluciones de interés que adopten los socios. — Octava: En caso de disolución, deberá practicarse Inventario y Balance General, teniendo opción por el activo y pasivo, el socio que formule mejor oferta. Si no hubiera oferta de los socios, se procederá conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a levantar Balance o Inventario General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapacitado. Si no fuera posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. — Décima: Si llegaran a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sean éstas durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: A todos los efectos legales los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. — Bajo Tales Conceptos, los contratantes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don Faustino Arce y don Jacobo Caplansky, vecinos, mayores, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — H. Ferraris — F. Zemelman. — Tgo.: Faustino Arce. — Tgo.: J. Caplansky. Hay un sello. Ante mí: Pedro Orbaiz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento diez del Registro trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe Para la Sociedad Peresmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis, al presente inclusive, número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. — Pedro Orbaiz. Para su inscripción en el Registro de Comercio expido el presente que es copia de su testimonio.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.520.— e.30|7-Nº 17.837-v.5|8|53

GIRAULT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 909. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores doña Josefa Folco de Girault, que firma "Josefa F. de Girault", viuda en primeras nupcias de don Félix Girault, domiciliada en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha, que firma "M. D. G. de Gutiérrez Acha", casada en segundas nupcias con don Alfredo Epifanio Gutiérrez Acha, domiciliada en la calle Callao mil trescientos noventa y seis; doña María Leticia Girault y Folco, soltera, que firma "María Leticia Girault", domiciliada en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, todas argentinas; don José Angel García Berea, que firma "J. García Berea", casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Independencia tres mil trescientos cuarenta y tres; don Félix Vicente Girault Folco, que firma "Félix V. Girault", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil trescientos cinco, piso séptimo, todos vecinos de esta ciudad; don José Reyes Zerbi, que firma "José R. Zerbi", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento veinte y dos de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don Enrique José Francisco Moreyra Monte, casado en primeras nupcias, que firma y es conocido por Enrique Moreyra Monte, y doña María Esther del Carmen Moreyra Monte, que firma "María Esther Moreyra", soltera, argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) Que por escritura que otorgaron el veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano de esta ciudad don Julio R. Figueroa, los seis primeros comparecientes conjuntamente con el señor Enrique Moreyra Otero, constituyeron hasta el día de hoy, la sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar principalmente el comercio de ferretería denominado "Ferretería de París", sito en esta ciudad, calle Sarmiento dos mil trescientos sesenta y uno al dos mil trescientos setenta y uno. — Que esta sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio seis, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que según surge de la escritura otorgada en la fecha, ante mí, los señores Enrique José Francisco Moreyra y doña María Esther del Carmen Moreyra, quedaron incorporados como socios de la citada sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en reemplazo del socio don Enrique Moreyra Otero. — c) Que en su carácter de únicos socios de la sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven prorrogar cinco años el plazo de duración de esta sociedad, y dejar subsistente el precitado contrato social excepto las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, novena, décima primera y décima sexta, que son substituídas por las que se expresarán a continuación, transcribiéndolas conjuntamente con las demás cláusulas subsistentes en orden correlativo, quedando así la presente escritura como único contrato social. — Primera: Entre los exponentes continúan con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "GIRAULT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El término de duración de la sociedad, queda fijado en cinco años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — La sociedad finalizará en consecuencia el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: El capital de la sociedad, lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que ha sido suscripto por los socios, en la siguiente proporción: doña Josefa Folco de Girault, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Leticia Girault y Folco, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Félix Vicente Girault y Folco, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Angel García Berea, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Reyes Zerbi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Enrique José Francisco Moreyra Monte y doña María Esther del Carmen Moreyra Monte, cien cuotas en conjunto, o sea un total para estos dos socios de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. La integración de las cuotas capital se efectúa con los saldos de sus respectivas cuentas capital. Este capital está representado por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, automóviles, créditos, depósitos de dinero en Bancos, en caja y otros, incluso las siguientes marcas de comercio "Dos Leones" clase dos, número doscientos treinta y dos mil ciento veinte; "Dos Leones" clase diez, número doscientos veinte y un mil cuatrocientos setenta y cinco; "Oña", clase diez número doscientos nueve mil doscientos treinta y cinco; "Oña" clase once, número doscientos doce mil ochocientos diez y seis; "París" clase diez, número trescientos un mil trescientos sesenta, y "Escudo de Vizcaya" clase diez, número doscientos nueve mil doscientos treinta y cuatro, y constituyen el activo líquido de la sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", activo que conjuntamente con el pasivo de la misma sociedad se hace cargo esta sociedad... — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores don José Angel García Berea, don Félix Vicente Girault y Folco, y don José Reyes Zerbi, los que actuarán como gerentes de la sociedad, pero para obligar a la misma, se requerirá la firma conjunta de cualesquiera de dos de ellos. — Los mencionados gerentes, están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades que no sean las de esta sociedad. — Podrán empero, formar parte de otras sociedades, siempre que ellas no sean de igual ramo que la presente, pero en carácter de simples suministradores de capital y sin ejercer funciones administrativas en ellas. — Los gerentes percibirán un sueldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno, con cargo a gastos de explotación de la sociedad... Novena: Los gerentes deberán reunirse periódicamente para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los presentes. — Dichas reuniones se realizarán con la asistencia de no menos de dos de los Gerentes y serán presididas por el Gerente que elijan los presentes, en cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de que los Gerentes no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios, en la forma establecida en la cláusula décima... Undécima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los siguientes todos los años en la misma fecha, o el último día hábil de dicho mes. De las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones, las previsiones necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales y las gratificaciones al personal que podrán establecer los gerentes, se separará hasta el seis por ciento para premios al personal, que asignarán los socios gerentes entre los empleados que a su juicio lo merezcan. — El remanente de los beneficios se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: doña Josefa Folco de Girault, el veinte y nueve, coma, veinte y cinco por ciento; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha, el siete, coma, cincuenta por ciento; doña María Leticia Girault y Folco, el siete, coma, cincuenta por ciento; don Enrique José Francisco Moreyra y doña María Esther Moreyra, en conjunto, el tres, coma, setenta y cinco por ciento; don José Angel García Berea, el diez y seis por ciento; don Félix Vicente Girault Folco, el veinte por ciento; y don José Reyes Zerbi, el diez y seis por ciento. — Los importes necesarios para la formación del fondo de reserva legal que establece la ley, así como los que requiera la constitución de otras cuentas de reservas que resuelvan los socios se calcularán debitando a las cuentas particulares de los mismos, la parte que les corresponda en proporción a sus cuotas de capital. — Los beneficios que obtenga cada socio en la forma expuesta, o sea el saldo resultante entre los porcentajes asignados y la proporción en que cada uno deba contribuir para la constitución de la reserva legal u otras, sólo podrá ser retirado después de aprobado el balance. — Si de algún balance resultaren pérdidas, estas permanecerán en la cuenta "Ganancias y Pérdidas", para ser absorvidas por los beneficios del o de los ejercicios siguientes, y en su defecto serán soportadas por los socios en la proporción establecida precedentemente para el reparto de beneficios... Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancias, serán sus liquidadores los socios gerentes señores Félix Vicente Girault y Folco, José Angel García Berea y José Reyes Zerbi, los que actuarán conjuntamente con dos liquidadores designados por mayoría de votos, por los demás socios. — Los liquidadores así designados adoptarán las resoluciones que estimen convenientes por mayoría de votos, en reuniones que serán presididas por el que ellos elijan como presidente en cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de que los liquidadores no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios en la forma establecida en la cláusula décima. — Para todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación social, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los liquidadores, los que actuarán en esta forma, con las más amplias atribuciones. — El resultado de la

liquidación, después de cubrir el pasivo social, y los honorarios que se convengan con los dos liquidadores designados por los demás socios, se distribuirán hasta cubrir el capital social, y si hubiese excedente, éste será repartido entre los socios, según los porcentajes establecidos en la cláusula undécima. — Los liquidadores, para el desempeño de su cometido, se ajustarán a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio y además de las facultades ordinarias tendrán las de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, pudiendo conceder quitas y esperas a los deudores. — Leída por mí, esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, a cargo del Escribano Ernesto Arenaza, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento don José María Smith y don Olivo Pagura, doy fe. — Josefa F. de Girault. — María Esther Moreyra. — María Leticia Girault. — M. D. G. de Gutiérrez Acha. — Félix V. Girault. — José R. Zerbl. — J. García Berea. — Enrique Moreyra Monte. — Testigo: J. M. de Smith. — Tgo.: Olivo Pagura. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.30|7-Nº 17.876-v.5|8|53

CAREMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escrituras del 30 de junio de 1953, pasadas ante el Escribano Fausto D. Capparelli, don Bartolomé Domingo Carosio, cede y transfiere la totalidad de las 60 cuotas de capital por un precio total de $ 30.000.—, que tiene y le corresponden en "CAREMAN, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios y por partes iguales, señores Jacobo Norman Doorn y Manuel Antonio Cures; quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — En consecuencia los cesionarios únicos de la misma, resuelven modificar las cláusulas 3, 4 y 6 del contrato original, que quedan así: — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Diecisiete de Octubre número tres mil novecientos doce, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes asimismo tendrán el uso de la firma social, indistintamente y será usada en esta forma: "Careman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del gerente interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines y negocios de la Sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea la cantidad de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional: el señor Manuel Antonio Cures; y Cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional el señor Jacobo Norman Doorn. — Quedan firmes y en su fuerza y vigor las restantes del contrato que no se modifican por las presentes escrituras. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.30|7-Nº 17.866-v.5|8|53

"EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: — Entre los señores Miguel Sans, argentino, casado, periodista, domiciliado en la calle Callao dos mil uno y Armando del Castillo, argentino, casado, periodista, domiciliado en la calle Vicente López un mil ochocientos sesenta, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Las partes se refieren al contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cincuenta mil, otorgado en fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número un mil uno, folio trescientos setenta y uno, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Declárase ampliado a ciento diez mil pesos moneda nacional, el capital de la siempre referida Sociedad y en consecuencia se modifica el artículo segundo del contrato, cuya redacción queda establecida en la siguiente forma: — "Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cien acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno y corresponde a los socios en partes iguales. — Los socios efectúan su aporte en dinero en efectivo". — De conformidad, se firma en un solo ejemplar, que queda en poder del señor Miguel Sans, para su presentación en el Registro Público de Comercio, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Sans. — A. del Castillo. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.30|7-Nº 17.859-v.5|8|53

BAZAR, MENAJE, FERRETERIA Y JUGUETERIA ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 28 de agosto de 1952, los señores Urbano Antonio Ambrosini y Fernando Francisco Tomatti, cedieron y transfirieron a favor de los demás socios de la Sociedad BAZAR, MENAJE, FERRETERIA Y JUGUETERIA ORIENTE, S. R. L., las 40 cuotas de mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tenía suscripta en esa Sociedad y todos los derechos emergentes de las mismas, por la suma total de Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de Veinto y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos con Setenta Centavos de igual moneda. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.30|7-Nº 17.842-v.5|8|53

ARGEMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Moisés Burstein, naturalizado, domiciliado en Avellaneda 1059, casado; Enrique Bovio, uruguayo, domiciliado en Vallejos 4165, casado; Marcos Charnis, domiciliado en Bárcena 1780, casado, naturalizado y Moisés Fridlender, domiciliado en Medrano 509, casado, naturalizado, todos mayores y hábiles convienen en común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ARGEMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pasteur 455, escritorio 17 sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de metales y productos afines, como así también su importación o exportación, pudiendo de común acuerdo entre los socios, extender sus actividades a otros rubros. — En general podrá realizar cualquier acto lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El capital se fija en Trescientos veinte mil pesos ($ 320.000.— m|n), dividido en Trescientas veinte cuotas (320) de Mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea Ochenta mil pesos cada uno (pesos 80.000.— m|n.). — Estos aportes son en dinero efectivo y serán integrados en un cincuenta por ciento al momento de constituirse el presente y el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Cuarta: La sociedad comenzará a regir desde el 1º de julio de 1953, constituyéndose por tiempo indeterminado; no obstante podrá disolverse cuando así lo requiera alguno de los socios, previo aviso fehaciente a las otras partes, con anticipación mínima de tres meses. — En este supuesto el socio o socios que tomaran a su cargo el activo y pasivo social, abonará al socio o socios salientes el importe de sus cuotas, capital particular y la parte proporcional a la reserva legal a la fecha de la disolución, según conste en los libros comerciales y sin acordarse valor alguno en concepto de llave. — El pago se hará: el cuarenta por ciento (40 %) al momento de la disolución y el resto en documentos iguales a 60, 90, 120, 150, 180 días de dicha fecha, más los intereses correspondientes al tipo bancario vigente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quo revestirán el carácter de gerentes, no así el uso de la firma social, que requerirá por lo menos dos de los gerentes, con facultad para ser empleada en esta forma en todas las operaciones sociales y en absoluta prohibición de ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas, o en negocios ajenos al giro de su comercio. — La firma social será extendida en la siguiente forma: a la palabra Argemetal, S. R. L. se acompañará la firma de dos de los gerentes. — Sexta: La sociedad realizará cada 31 de diciembre un inventario y balance general. — Los beneficios o pérdidas se distribuirán en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la reserva legal hasta formar el diez por ciento (10 %) del capital. — Con cargo a dichas utilidades cada socio podrá retirar mensualmente una suma que se estipulará de acuerdo a las posibilidades de los negocios sociales y que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios quedan autorizados para realizar por cuenta propia operaciones distintas a las que efectúe la sociedad previa conformidad de los otros socios de la cual se dejará constancia en el Libro de Actas. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Las decisiones de la sociedad, aunque sean las del art. 354 del Código de Comercio o la de los arts. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por unanimidad. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas de la citada Ley. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes legales hasta el cierre del ejercicio en la que se disolverá y se liquidará de acuerdo a la parte segunda de la cláusula Cuarta. — Undécima: Toda duda o divergencia que se plantease durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución será dirimida por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, en disidencia y éstos en caso de discordia nombrarán un tercero. — En ambos casos el fallo arbitral será inapelable y desde ya los contratantes renuncian recurrir al fuero judicial por tales motivos. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — Por todo lo cual firman el presente. — Firmado: M. Burstein, Enrique Bovio, M. Charnis y M. Fridlender. — En Buenos Aiers, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Moisés Burstein, Enrique Bovio Marcos Charnis y Moisés Fridlender, componentes de "Argemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el primer párrafo de la cláusula cuarta del contrato constitutivo que quedará redactado de la manera siguiente: "La sociedad comenzará a regir desde el 1º de julio de 1953 constituyéndose por Veinte años, pudiendo disolverse anticipadamente cuando una de las partes así lo requiera, previo aviso fehaciente a las otras partes con anticipación mínima de tres meses"; continuando con el resto de la cláusula en los mismos términos. — Los suscriptos expresan su conformidad de lo expuesto firmando en lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: M. Burstein, Enrique Bovio, M. Charnis y M. Fridlender. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e.30|7-Nº 17.939-v.5|8|53

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el presente edicto: Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre el señor José Groszmann, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Castelli 367, 2º A, Capital Federal; Lázaro Dayan, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Paso 560, Capital Federal; Jaime Zatocki, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en Warnes 241, dep. C, Capital Federal, comerciante; Manuel Tesouro, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Costa Rica 4153, Capital Federal, y la Srta. Aurora Oliveros, soltera, mayor de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Pasco 87, 4º. D, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre los antes nombrados existe constituída una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "ROYAL HOTEL NECOCHEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para la explotación del hotel del mismo nombre, y negociar en todos los ramos afines y|o anexos, según contrato de fecha 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, contrato inscripto originariamente en la Capital Federal con fecha 14 de Febrero de 1951, número 254, fº 197, Lº 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tal contrato se inscribió en la Provincia de Buenos Aires, en el Registro Público de Comercio del Departamento del Sud con fecha Noviembre 2 de 1951, al número 3353, del Fº 578, del Lº 17, de Contratos de Sociedades; en Mandatos Generales, en Eva Perón, con fecha 26 de Octubre de 1951, al Fº 54564, tomo 55. Dicho contrato de sociedad se modificó con fecha 16 de Octubre de 1951, según inscripción del 23 de Noviembre de dicho año bajo el Nº 2967, Fº 106, Lº 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 30 de Diciembre del mismo año, inscribiéndose la modificación con fecha 4 de Mayo de 1953, bajo el Nº 619, Fº 230 del Lº 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Conforme al artículo 2 y 5 del contrato original entre otras facultades de la sociedad se encuentra la de adquirir bienes inmuebles y en particular el Royal Hotel de Necochea, Provincia de Buenos Aires, firmando todas las escrituras a tal fin. Las partes resuelven aclarar y ampliar expresamente dichas cláusulas en el sentido de que la razón social "Royal Hotel Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene amplias y expresas facultades para adquirir y vender bienes inmuebles, e hipotecarlos a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, como así también las de aceptar hipotecas ya constituídas en conformidad con la carta orgánica de dicha institución. — Tercero: Las partes se obligan a inscribir esta modificación en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1953. — José Groszmann. — Lázaro Dayan. — Jaime Zatocki. — Manuel Tesouro. — Aurora Oliveros.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.30|7-Nº 17.847-v.5|8|53

ALFREDO TOMAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 8 de julio de 1953, se reúnen la señora Filomena Flores de Ortega, española

casada, domiciliada en Estomba Nº 3515 y el señor Alfredo Tomás, argentino, soltero, domiciliado en Núñez 3999; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Nombre: 1º) Se constituye "ALFREDO TOMAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º) El término de duración se establece hasta el 31 de octubre de 1960, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período de 30 años más mientras no medie oposición de alguno de los socios. — Domicilio: 3º) El domicilio social se fija en Nuñez 3999, Capital Federal, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. — Objeto y Operaciones: 4º) El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de almacén, despensa y bar y|o café y restaurante y en general toda actividad industrial, comercial, financiera, afin, dependiente y|o derivada de la principal, pudiendo actuar como importadores, exportadores, representantes, agentes de otras firmas y establecer sucursales y agencias. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y mandatos, actuar ante Bancos oficiales y privados, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros y cheques; arrendar, hipotecar, prendar y gravar bienes; deducir toda clase de acciones, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; comprometer en árbitros arbitradores, querellar y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y actos judiciales conducentes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Capital Social y Socios: 5º) El Capital Social se fija en m$n. 70.000.— dividido en 70 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, suscriptas en la siguiente forma: Sra. Filomena Flores de Ortega m$n. 35.000 y el señor Alfredo Tomás m$n. 35.000.— El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que se acompaña. — Administración: 6º) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar indistintamente y separadamente siendo Gerentes designados por este acto. Para actuar en todo lo relacionado con la sociedad, contratos, actos y poderes y todas las facultades que se desprenden de la cláusula 4ª del presente contrato, el Gerente deberá firmar con el aditamento "Alfredo Tomás y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balances: 7º) El 31 de octubre de cada año se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad. El primer ejercicio comprende desde el 3 de noviembre de 1952, fecha de iniciación de las actividades hasta el 31 de octubre de 1953. — Distribución de Utilidades: 8º) De las ganancias líquidas y realizadas se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Voluntad Social: 9º) Cada cuota dará derecho a un voto y los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite, con cinco días hábiles de anticipación y fehacientemente notificados. —Retiro de Socios o Transferencias de Cuotas: 10º) Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros salvo mediante expreso consentimiento de los demás socios. En caso de retiro deberán ofrecerse las cuotas a los demás socios y se convendrá la forma de pago, no siendo inferior ésta a sesenta días. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad. — Disolución Anticipada: 12º) La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 80 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º) Resuelta la liquidación de la sociedad, se designarán las personas que actuarán como liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con un Gerente. — Partición: 14º) Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º) La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º) Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán, y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento, designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Cláusula Adicional: Autorízase al Gerente señor Alfredo Tomás, para que en nombre y representación de la sociedad gestione ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. — Firmado: Filomena Flores de Ortega. — Alfredo Tomás. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.30|7-Nº 17.900-v.5|8|53

LAFERRERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1º de julio de 1953, entre los señores Escribano Carlos Humberto De Andreis, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, que firma "C. de Andreis", y el Ingeniero Luis José Manfrini, argentino, casado, de 35 años de edad, que firma "L. Manfrini", ambos domiciliados en la calle Lautaro Nº 294, han convenido constituir en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, para reglar sus actividades comerciales que se regirán por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: — Nombre y Objeto: La sociedad girará bajo la razón social de "LAFERRERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1333, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o en el exterior, y designar representantes, teniendo por objeto principal la fabricación, explotación y comercialización del negocio de taller mecánico, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros renglones y afines, importación y exportación y lo que se estime conveniente. — 2º — Plazo: La duración de la sociedad será de Cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder prorrogarse por otro período igual mediante un contrato adicional. En caso de liquidación anticipada o que uno de los socios, mediante un preaviso de un mes, se opusiere a la prórroga o pidiere su separación, se liquidará al socio saliente la parte que le corresponde de capital, ganancias y reservas al día de formular el pedido, haciéndose la liquidación dentro de los ciento ochenta días. — 3º — El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto a razón de Ciento veinte y cinco cuotas cada uno, capital que se encuentra invertido en su totalidad en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías según resulta del inventario que en la fecha se firma, formando parte integrante de este contrato. — 4º — Uso de la Firma — Gerentes — Ambos socios son designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la sociedad, librar cheques, y todo trámite ante los Bancos oficiales o particulares, en especial el del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro trámite ante los Ministerios y Reparticiones Públicas y Tribunales de cualquier fuero. — En todo acto o contrato que obligue a la Sociedad para todo acto de disposición de bienes, adquirir bienes, inmuebles, créditos, acciones u otros valores, por compra, permuta o donación, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, como también para vender, ceder, permutar, arrendar, prendar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, las decisiones se harán por mayoría de capital y de conformidad de ambos socios. — A los socios les está prohibido el uso de la firma social para fianzas personales u obligaciones ajenas al giro social. — 5º — Balance. — Anualmente se efectuará un balance al 31 de diciembre y si resultare una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación sin que el otro socio pueda oponerse a ello, pudiendo solamente licitar y abonarle su parte. — En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente se reserva el derecho de aceptar a los herederos del socio fallecido en cuyo caso éstos deberán unificar su representación salvo que optaren por separarse de la sociedad, en cuyo caso y en el del supuesto anterior se le liquidará sus aportes y ganancias inclusive los fondos de reserva, tomando como base para ello el último balance, ajustado a la fecha del fallecimiento o en su caso de la separación, liquidándosele los fondos respectivos dentro de los ciento ochenta días. — En caso de divergencia sobre los valores del activo deberá designarse un árbitro único y si las partes no se pusieren de acuerdo será designado por el Juez de Comercio. — Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación o en casos no previstos será resuelto por árbitros amigables componedores y en cuanto no estuviere expresamente enumerado regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 6º — Utilidades: Las utilidades y en su caso las pérdidas se repartirán y serán soportadas en forma proporcional al capital y aquéllas serán repartidas anualmente, luego del balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva y las que correspondieren para previsión. — La sociedad deberá rubricar un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos de los socios, aprobación de balances, asignación de sueldos a los gerentes y cualquier otra determinación que se tome relacionada con la marcha del negocio y las que alguno de los socios solicite se efectúen. — Bajo las seis cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que firman de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: u. — Vale. — L. Manfrini. — C. de Andreis. — Buenos Aires, julio 24 de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 930.— e.30|7-Nº 17.863-v.5|8|53

"ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el verdadero rubro de los edictos publicados desde el veintidós al veintinueve de Mayo del corriente año, bajo la denominación "Norberto J. Monteverde y Cía.", es el de "ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no el anterior indicado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.30|7-Nº 17.902-v.5|8|53

D. A. P. A.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Joaquín Manuel Batan, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Morón 3099, Capital; Jorge Augusto Doblas, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Peña 2715, Capital y, Alfredo Francisco Parga, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 1187, Capital, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "D.A.P.A." DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de productos alimenticios en todas sus formas, pudiendo aceptar y conferir comisiones, representaciones y consignaciones, así como realizar toda actividad relacionada directamente con el objeto social. La sociedad podrá asociarse a otras sociedades, ya sean nacionales o extranjeras de idéntico o distinto objeto. — Tercero: El presente contrato se celebra por el término de cinco años, a contar del primero de julio corriente; dicho plazo podrá ser prorrogado previa inscripción por períodos de igual duración, si ninguno de los socios deseara retirarse de la misma, deseo que deberá manifestarse con tres meses de antelación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales Veinte son integradas por el señor Joaquín Manuel Batan, Veinte por el señor Jorge Augusto Doblas y Veinte por el señor Alfredo Francisco Parga, según consta en el balance practicado en la fecha y que queda incorporado a este contrato. — Quinto: La sociedad establece su domicilio en la calle Sarmiento 412, de la Capital Federal, pero en caso de así exigirlo los negocios sociales podrá trasladar el mismo a cualquiera otro punto de la Capital Federal o del país, o en su caso establecerlo en el exterior, pudiéndose además establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: Los socios se obligan a prestar toda la actividad que fuera menester para el mejor desarrollo de la sociedad. — Séptimo: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, debiendo usar la firma social dos de los socios, cualesquiera, conjuntamente. — Octavo: Para el mejor desempeño de sus funciones los socios tienen las más amplias facultades inclusive para representar la sociedad en juicio ante los poderes públicos, para hipotecar, prendar y gravar con derecho real, con o sin interés los bienes de la sociedad, comprar y vender bienes raíces y realizar cualquier acto o diligencia que fuere menester a los fines sociales, quedándoles únicamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. La relación precedente de las facultades otorgadas tienen sólo carácter enunciativo, pero de ningún modo limitativo. — Noveno: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes, debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance general, y de las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por ambos socios, imputándose a cada socio un voto, independientemente de su aporte de capital. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección, con las amortizaciones técnicas y las previsiones de los riesgos en curso, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días. — Undécima: Constituídas las amortizaciones y previsiones referidas en el apartado anterior, corresponde la distribución de utilidades o pérdidas en igual proporción a cada socio. — Décima Segunda: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios capaces o sobrevivientes y con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, a cuyo efecto estos últimos deberán necesariamente unificar su representación. — Décima Cuarta: En el supuesto de que cualquiera de los socios o sus herederos deseara retirarse de la sociedad, o ceder parte de sus cuotas, deberá hacerlo saber con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, antes de enajenar dicha parte a terceros deberá hacer saber a los otros el mejor precio

ofrecido. Teniendo preferencia para su adquisición a paridad de precio cualquiera de los socios. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad se practicará con intervención de los socios conjuntamente, siguiendo al efecto las disposiciones generales del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda o desinteligencia que se suscite en la interpretación de las cláusulas del presente contrato será resuelto ante los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho; y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Entre líneas: Argentina. Vale. — (Fdo.): Joaquín Manuel Batan. — Jorge Augusto Doblas.— Alfredo Francisco Parga.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.040.— e.30|7-Nº 17.854-v.5|8|53

"SARD" SOCIEDAD ARGENTINA DE DIFUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Heriberto Raphael, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1175, Capital y el señor León Nep, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, Capital, mayores de edad, el primero en su carácter de socio de la Sociedad que gira en esta capital bajo el rubro de SOCIEDAD ARGENTINA DE DIFUSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SARD", vende, cede y transfiere por el presente al señor León Nep, la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde como socio de dicha Sociedad, cuya cesión la efectúa por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — La referida suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, las recibe del señor León Nep en dinero efectivo, motivo por el cual le da el más bastante recibo y carta de pago en forma. — El señor León Nep, acepta la presente cesión hecha a su favor, manifestando que conoce todas y cada una de las cláusulas del contrato de la "Sociedad Argentina de Difusión" Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.A.R.D.), inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1951, bajo el Nº 1503, al folio 423 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente también a este acto el señor Víctor Nep, componente de la Sociedad presta su conformidad a esta cesión, efectuada por su consocio Heriberto Raphael, manifestando que acepta al cesionario como socio de la Sociedad en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente. — En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Heriberto Raphael. — L. Nep y Víctor Nep. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e. 30|7-Nº 17.937-v.5|8|53

ANDRE TOULEMONDE HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Miguens, con fecha 8 de junio de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ANDRE TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste que ingresa a la misma como socio la sociedad Francesa de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de Tourcoing, Francia, con la denominación de Andre Toulemonde Fils, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se aumenta el capital de la suma de cien mil pesos nacionales a la de un millón de pesos moneda nacional, suscribiéndose dicho aumento en la proporción de doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios Andrés Pedro Luis María José (Andre Pierre Louis Marie Joseph) Toulemonde o Toulemonde Motte y Alberto Toulemonde o Alberto (Albert) Nicolás Snogat Leonardo (Leonard) José (Joseph) Jorge (Georges) Toulemonde Deroix y quinientos mil pesos moneda nacional que suscribe el nuevo socio o sea la sociedad de Responsabilidad Limitada, Francesa con sede en Tourcoing, Francia, denominada "Andre Toulemonde Fils", mediante la capitalización de reservas que les corresponden a los dos primeros y también mediante la capitalización que a la sociedad Francesa que se incorpora le corresponde en un crédito contra la sociedad "André Toulemonde Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.30|7-Nº 17.928-v.5|8|53

"ESTABLECIMIENTOS FRUTAS DE ORO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco día, el siguiente edicto: En el Boletín Oficial de los días 12 al 18 de junio, el nombre correcto que se mencionó como "Establecimientos Frutos de Oro, S. R. L.", es ESTABLECIMIENTOS FRUTAS DE ORO S. R. L." — Que se constituye por escritura número ciento sesenta de fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano Miguel Rodríguez, adscripto al Registro número doscientos diez de esta Capital Federal. — Téngase presente. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — E|l.: Secretaría del autorizante, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|7-Nº 17.940-v.5|8|53

FURTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Torrent 1125, Capital, por una parte, y los señores Osvaldo Bernardino Pereira, domiciliado en Tronador 938, Capital; Eduardo Vértiz, domiciliado en Fraga 1637, departamento segundo, Capital; Ernesto Lebrero, domiciliado en Tacuarí 553, Ramos Mejía; Isidro Antonio Loureiro, domiciliado en Holmberg 1664, Capital; José García, domiciliado en la calle 2 sin número de Villa Bonich, San Martín; Francisco García, domiciliado en Rivadavia 423, San Martín; Alfonso Lomma, domiciliado en Profesor T. P. Pizzurno 814, Ramos Mejía; Ricardo Luis Perrelli, domiciliado en Constitución 186, Ciudadela; Vicente Mantegna, domiciliado en la calle Primero de Agosto sin número, de Villa Bonich, San Martín y Eduardo Vicente Pérez, domiciliado en Gutiérrez 484, San Martín, por la otra, todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial sujeto a las cláusulas que se detallan más abajo. A todos los efectos del presente contrato Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituirá una parte social y los demás socios otra. Cuando se mencione "socios" se tomará a los mismos individualmente. Primera: Se constituye una sociedad comercial que actuará bajo la denominación de FURTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal será el tejido de lanzadera, por cuenta ajena, pudiendo extender sus operaciones al tejido de hilado propio. — Tercera: El capital social será de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean cuarenta y cinco cuotas, y los demás socios Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea una cuota cada uno. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Fraga 1637 de Capital. — Quinta: El comienzo de las operaciones se retrotrae al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo las partes sociales retirarse de la misma en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado efectuado con anticipación de tres meses a la fecha del retiro. En caso de retiro de uno de los socios de la parte social compuesta por los diez socios antes mencionados, los restantes se harán cargo de la parte que a éste correspondiera, según valor de libros, o admitirán, de común acuerdo con Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada la incorporación de un nuevo socio que lo reemplace en las mismas condiciones en que se encontraba el que se retira. El retiro de más de la mitad de los socios de esta parte social será considerado como retiro de la parte social. — Sexta: Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá a su cargo la administración de la sociedad, como así también la de suministrar, dentro de sus posibilidades, trabajo a façon o hilado para tejer por cuenta propia. — Séptima: Los demás socios dedicarán todo el tiempo necesario para mantener los telares en funcionamiento durante tres turnos diarios, en buenas condiciones. — Octava: Los cheques de la cuenta corriente bancaria que se abrirá a nombre de la sociedad, tendrán dos firmas: una será de Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por medio de representante, y la otra de cualquiera de los socios restantes, el que será designado de común acuerdo. — Novena: Las utilidades sociales, una vez deducida la reserva legal se distribuirán así: veinte por ciento para Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el ochenta por ciento para la otra parte social, que la dividirá entre sus integrantes por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre las partes sociales con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y otro por la otra parte social, de común acuerdo entre sus integrantes. En caso de divergencia entre los árbitros, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Las partes renuncian a todo tribunal judicial de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las diez cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Osvaldo B Pereira. — Ernesto Lebrero. — Eduardo Vertiz. — Francisco García. — Vicente Mantegna. — José García. — Alfonso Lomma. — Isidro Antonio Loureiro. — Ricardo Perrelli. — Eduardo V. Pérez. — Abraham Kot (en representación de Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.30|7-Nº 17.868-v.5|8|53

"BOAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Paez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 20 de abril de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, los Sres. Arón Catzef, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Schejter, farmacéutico, domiciliado en Avda. General Mosconi 3448, Felipe Alvarez Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Bertha Aufdermaur, comerciante, domiciliado en la calle Alsina 2100, Carlos Francisco Bocchio, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Gómez y don Ignacio Raúl Bocchio, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Conde, domiciliados estos últimos en Avda. de Mayo 1277, piso 2º y Santo Tomé 6463 respectivamente, han dejado constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al Régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Plazo. — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "BOAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación de la Farmacia sita en esta Capital, calle Alsina número Dos mil cien, esquina Rincón, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de Veinte años, si uno de los socios no le hiciese saber a los otros socios su intención de disolverse, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: El socio señor Arón Catzef, aporta la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean Ochenta y cinco cuotas capital, el socio señor Felipe Alvarez Lorenzo aporta la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento cinco cuotas capital, el socio señor Carlos Francisco Bocchio aporta la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas capital y el socio señor Ignacio Raúl Bocchio la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital en este acto por la suma de los valores asignados a la mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, Caja Registradora "Riv Olivetti" y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día Veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que ratifican de conformidad en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados Gerentes los señores Arón Catzef, Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco Bocchio e Ignacio Raúl Bocchio, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio Gerente señor Arón Catzef por su carácter de profesional farmacéutico la Dirección Técnica y Administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución Reglamentaria número Ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Estará a cargo de los socios Gerentes señores Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco Bocchio e Ignacio Raúl Bocchio, la parte administrativa y contable de la Sociedad quienes actuando en forma conjunta, dos de ellos, tendrán facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar o transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos, incluso el de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución Bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma de dos socios indistintamente en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente los socios la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta sociedad. — Balance y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. — Si el fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la Sociedad por el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad por

el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la Sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, con los otros socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en Turno. — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y un mil setecientos diez y ocho del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha dado cumplimiento al artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley doce mil novecientos veinte y uno, Comunicación número cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.280— e.30|7-Nº 17.850-v.5|8|53

SANATORIO PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, se conviene entre los señores doctores en medicina Carlos Félix Badano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 2338; Hugo Aquiles Romeo Cataldi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Holmberg Nº 2722 de esta Capital y Amadeo Luis San Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carranza Nº 1637, de esta Capital, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las normas de la Ley Nº 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SANATORIO PALERMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cánning Nº 2139 de esta Capital, tendrá por objeto la prestación de servicios médicos en todos sus aspectos, con o sin internación de pacientes, por los socios o personas contratadas al efecto y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 210.000.00 m|n. de c|l.) dividido en doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000.00 m|n. de c|l.) cada una aportado por los socios en partes iguales, conforme a la siguiente especificación: El doctor Carlos Félix Badano, setenta (70) cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 70.000.00 m|n. de c|l.) que importa íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la sociedad de hecho "Sanatorio Palermo" con sede en la calle Cánning Nº 2139 de esta Capital constituída por los otorgantes del presente —cuyo activo y pasivo pasa en la fecha, habiéndose hecho y vencido las publicaciones de ley, a la entidad que por este acto se constituye —el que representado por contratos, instrumental, aparatos, muebles, útiles y créditos, ha sido justipreciado por todos los socios en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.000.00 m|n. de c|l.) de acuerdo al balance realizado con fecha quince de abril del año en curso. — El doctor Hugo Aquiles Romeo Cataldi, setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.00 m|n. de c|l.), que aporta íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la ya mencionada sociedad de hecho "Sanatorio Palermo" cuyos elementos y justiprecio se especificó al referir el aporte del doctor Carlos Félix Badano. — El doctor Amadeo Luis San Martín, setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.00 m|n. de c|l.) que aporta íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la ya mencionada sociedad de hecho "Sanatorio Palermo", cuyos elementos y justiprecio se especificó al referir el aporte del doctor Carlos Félix Badano. — Tercera: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos sociales se expresará cada vez que lo creyeran necesario o conveniente, por resoluciones adoptadas en reunión y por unanimidad, las que se asentarán en un Libro de Actas, contando cada socio con un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Cuarta: En las cuestiones previstas en los artículos doce y dieciocho de la ley número 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se estará estrictamente a lo que dichos textos disponen. — Quinta: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social de acuerdo a la Ley de Réditos, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que cualquiera de los asociados puede requerir. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se dedicará el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el 10% (diez por ciento) del capital; el resto será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — La misma proporción se observará en la contribución a las pérdidas. — Séptima: Los balances generales serán aprobados por todos los socios. — Octava: La sociedad será administrada por los tres socios en carácter de gerentes pero para el uso de la firma social será necesario que concurran a su otorgamiento por lo menos dos de los socios indistintamente, pudiendo, con tal reserva, ejercer su cometido con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones grauitas, comprendiendo sus facultades además de las actividades que forman el objeto social, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito o privados, con o sin garantía prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y también ante toda clase de autoridades o reparticiones judiciales o administrativas, nacionales o provinciales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y realizar o celebrar t. o acto o gestión conducente a la mejor defensa o goce de los derechos de la entidad. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Novena: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.) cada uno en concepto de sueldo, que se imputará a Gastos Generales. — Décima: Los socios no podrán integrar entidades similares a la que se constituye por este acto, debiendo consagrar a esta sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija. — Undécima: La sociedad se disolverá totalmente en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios sin perjuicio del derecho individual de cada uno de ellos a retirarse de la entidad, previo aviso auténtico de tal voluntad con seis meses de anticipación, en cuyo caso la liquidación de sus intereses en la sociedad se hará sobre la base de su aporte y del último balance general que se haya practicado a la fecha del vencimiento del preaviso, en seis (6) cuotas trimestrales iguales que se empezarán a pagar a los tres meses de hacerse efectiva la separación. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto, interdicto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance general practicado o del que se resolviere practicar de inmediato, en cuyo caso tal reembolso se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, que se empezarán a liquidar a los treinta días de acaecido el deceso o declarada la interdicción o incapacidad; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios con el consentimiento de todos los restantes asumiendo uno de los sucesores la representación de todos los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con el consentimiento, en este último caso de todos los socios, quienes tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez (10) días hábiles de producido el conflicto y otra u otras personas nombradas, hasta alcanzar número impar, unánimemente por los arbitradores designados, dentro de los cinco (5) días hábiles de su designación como tales cuyo fallo será inapelable incurriendo en un multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.), en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimocuarta: Los casos no previstos por las cláusulas que anteceden serán resueltos de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio y muy en particular teniendo en cuenta el espíritu de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimoquinta: Queda por el presente contrato constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanatorio Palermo" y las partes se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido conforme a derecho. — C. Badano. — Hugo A. Cataldi. — A. L. San Martín.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.700.— e.30|7-Nº 17.942-v.5|8|53

"LUSTROL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 452. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Manuel Tena, español, soltero, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil novecientos cuarenta y siete, don Maximino González, argentino, naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y siete de la localidad de Bánfield, y don Enrique Aristóbulo Coache, argentino, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje José Podestá número dos mil novecientos cuarenta y uno. Todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por este acto constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones. Primera: Girará bajo el rubro social de "LUSTROL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto principal la compraventa, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones y distribución de artículos de limpieza y útiles para el hogar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines: comprar, vender y|o dar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercera: Durará Tres Años contados desde hoy. — Cuarta: Su domicilio y asiento principal será esta ciudad, calle Valdenegro tres mil cuatrocientos ochenta y tres. — Podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior del país o en el extranjero. — Quinta: El Capital social es el de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos Nacionales, cada una, que los socios aportan e integran totalmente en la proporción de cien cuotas, cada uno. La integración del capital se realiza con mercaderías, según inventario que los socios suscriben por separado como parte integrante de este instrumento. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Manuel Tena, en el carácter de Gerente, con facultad para realizar todos los actos y contratos inherentes al objeto social, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la citada ley. El Gerente no podrá comprometer la firma social en prestaciones gratuitas ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción debajo del sello membrete de la sociedad el Gerente deberá emplear su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, el Gerente queda expresamente apoderado para: nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar, de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago; tomar dinero prestado y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de administración haga necesarios. — Séptima: La sociedad podrá admitir uno o más socios. La admisión será resuelta por mayoría de cuotas - votos. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que se tendrá por aprobado por los socios si éstos no lo observaren dentro de los treinta días subsiguientes. El primer inventario y balance general será realizado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Novena: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente de los beneficios, o las pérdidas, si las hubiere, será distribuído o soportado, respectivamente, por los socios en la proporción de sus correspondientes aportes. Tales beneficios serán abonados en el tiempo y forma que los socios determinen por mayoría de cuotas - votos. — Décima: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a un tercero el capital que tenga en la sociedad, salvo expreso consentimiento de todos los demás socios. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro comercial con los sobrevivientes y los herederos del fallecido. A tal efecto estos últimos deberán unificar la representación. Si dichos herederos optaren por retirarse de la sociedad: a) Podrán solicitar que las ganancias líquidas no capitalizadas del extinto les sean entregadas dentro del plazo de veinticuatro meses con más el interés del seis por ciento anual. — b) El remanente o sea el capital líquido del extinto les será pagado en forma tal y equitativa que no resienta la marcha económica de la sociedad. Este pago será efectuado dentro de dicho plazo de veinticuatro meses. Si el fallecido fuese el Gerente, los demás socios nombrarán de inmediato, por escritura pública, un reemplazante para todos los efectos de esta cláusula, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento de socio, deberá practicarse un inventario y balance general. El mismo procedimiento previsto en esta cláusula se empleará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse; por voluntad de los socios que representen más del sesenta y seis

por ciento del capital social, o por su pérdida de un cincuenta por ciento, o por la expiración del término fijado en la cláusula tercera. — Resuelta la disolución, la sociedad continuará en liquidación hasta terminar totalmente los negocios pendientes, o se adjudicará el activo y pasivo al socio que deseare proseguir los negocios sociales por su exclusiva cuenta y riesgo. El haber que resultare a favor de cada socio será hecho efectivo en la forma que resuelvan de común acuerdo. — Décima. Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación a los demás dada con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. Su haber por capital y utilidades le será pagado aplicándose análogamente el procedimiento previsto en los incisos a) y b) de la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socios, quienes, en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, los comparecientes firman la presente junto con los testigos del acto don Alberto Francisco Di Marco, y don Rosario Di Gerónimo, vecinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Tena. — M. González. — Enrique A. Coache. — A. F. Di Marco. — Rosario Di Gerónimo — Hay un sello. Ante mí: Raúl De Elía. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro trescientos uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números correlativos del: doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, el primero al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Enrique — remanente — Si — puesto, vale. — Entre líneas: calle Valdenegro tres mil cuatrocientos ochenta y tres, vale. — Firmado: Raúl De Elía.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

1.360.— e.30|7-Nº 17.931-v.5|8|53

C. M. H.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Riepler, austríaco, casado, constructor; Carlos Brunner, austríaco, casado, industrial, y Elisabeth del Carmen Teresa Heuberger, argentina, casada, industrial, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, Guanacache cinco mil quinientos, convienen celebrar el siguiente contrato comercial de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se dedicará a la construcción de Techos - Galpones en general, Construcciones Rurales y actividades afines. — Segundo: La sociedad se denominará "C. M. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital, actualmente en Viamonte 1375. — Tercero: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; darlos o tomarlos en arrendamiento, cancelar gravámenes, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Estado o dependencias autónomas, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, sean oficiales o particulares, abrir o cancelar cuentas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; registrar marcas y efectuar cualquier operación comercial. — Cuarto: La duración de la sociedad será por Cinco Años a partir del uno de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual los socios retrotraen las obligaciones sociales. Podrá disolverse anticipadamente o continuar mayor tiempo, sin necesidad de un nuevo contrato, por resolución de la mayoría de socios, que se presumirá por la prosecución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas así: José Riepler, cuatrocientas cuotas; Carlos Brunner, doscientas cuotas y Elisabeth Heuberger, cuatrocientas cuotas, que integran con las maquinarias, implementos, muebles, útiles y mercaderías de la empresa de construcciones de Techos - Galpones y Afines, que ya tienen en explotación, entre los mismos socios, con igual domicilio, de acuerdo a balance. — Sexto: La Dirección y Administración y el uso de la firma, será ejercida por el socio Gerente Don José Riepler, quien tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. El Gerente representará a la sociedad ampliamente ante los bancos nacionales, provinciales o particulares, y con su firma dispondrá de los fondos depositados en la cuenta de la sociedad, cuya apertura podrá solicitar; la representará también ampliamente ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción; firmará las escrituras, convenios y contratos en que la sociedad sea parte y ejercerá los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y demás que considere útiles. Se establece como excepción que cualquiera de los socios, indistintamente podrá representar y obligar a la sociedad con las más amplias atribuciones ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de todo el país. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se efectuará un Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que se tendrá por aprobado si los socios no lo impugnan dentro de los treinta días. Para el Balance, las mercaderías serán valuadas según el precio de plaza; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, sufrirán un quebranto por su uso y desvalorización natural de un porcentaje, no inferior al permitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La voluntad de los socios se expresará por escrito, acta o telegrama. — Octavo: Los socios José Riepler y Carlos Brunner se dedicarán personal y exclusivamente a la industria objeto de este contrato y percibirán como sueldo mensual la suma de un mil doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Noveno: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad proseguirá entre los sobrevivientes o capaces, y los herederos del fallecido o incapacitado, serán desinteresados de sus partes en la sociedad mediante el pago de lo que les corresponda, en el plazo de tres años, en seis cuotas semestrales, iguales, que no devengarán interés. En la misma forma se procederá en el caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes de vencer el plazo establecido. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores de profesión comerciantes, nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo acatarán como firme o inapelable, so pena de abonar los gastos que ocasione la intervención judicial, cualquier socio que se alce contra él. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad que se ha hecho mérito y a su mejor cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Riepler. — Carlos Brunner. — Elisabeth Heuberger. — Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.30|7-Nº 17.853-v.5|8|53

D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Jorge Antonio Rodríguez, don Reinaldo Darío Rodríguez, don Darío Abelardo Rodríguez, don José Cao Fernández, doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández y don Darío Rodríguez de la Fuente, todos en carácter de únicos componentes de la razón social "D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cincuenta y seis/cincuenta y ocho, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de conformidad a lo convenido en reunión celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y cuyas conclusiones obran al folio uno/siete, del Libro de Actas: Primero: Disolver parcialmente la sociedad, en razón del fallecimiento de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, procediendo a la redistribución de la cuenta capital y ajuste de porcentajes de utilidades, para conformarlos a la declaratoria de herederos dictada oportunamente en los autos sucesorios de la nombrada. — Segundo: Aprobar y formalizar la cesión de cuotas efectuada por don Darío Rodríguez de la Fuente a sus consocios don Jorge Antonio Rodríguez, don Reinaldo Darío Rodríguez, don Darío Abelardo Rodríguez y don José Cao Fernández, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, permitiendo en consecuencia el retiro del socio vendedor, quien en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, deja de pertenecer a la sociedad. Las cuotas de capital que pertenecían al socio cedente, don Darío Rodríguez de la Fuente, y ascendían al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a la cantidad de cien, como consecuencia del ajuste practicado en razón del fallecimiento de su cónyuge doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, se adjudican por partes iguales a los cuatro socios compradores, es decir, veinticinco cuotas de capital para cada uno de los nombrados. — Tercero: Ampliar el actual capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos más, mediante nuevos aportes de los socios que permanecen integrando la sociedad, efectuados en la forma y condiciones que se detallarán en el punto respectivo. — Cuarto: Modificar, como consecuencia de lo convenido precedentemente, los puntos Cuarto, Sexto, Séptimo y Décimo Primero del contrato que los rige, los que en lo sucesivo quedan como sigue: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: don Jorge Antonio Rodríguez tiene integradas doscientas treinta cuotas por doscientos treinta mil pesos m|n., que las ha aportado de la siguiente manera: ochenta cuotas al constituirse la sociedad como surge del contrato original vigente, veinticinco cuotas recibidas en su carácter de heredero de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, veinticinco cuotas adquiridas por compra a su consocio don Darío Rodríguez de la Fuente y cien cuotas que aporta mediante la transferencia de la suma de cien mil pesos m|n., del saldo acreedor de su cuenta particular a la cuenta capital, lo que hace la cantidad total indicada; don Reinaldo Darío Rodríguez tiene integradas ciento noventa cuotas por ciento noventa mil pesos m|n. en la siguiente forma: cuarenta cuotas al constituirse la sociedad original, veinticinco cuotas que le corresponden en la sucesión de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, veinticinco cuotas adquiridas por compra de la manera ya indicada y cien cuotas que aporta por transferencia de la suma de cien mil pesos m|n. de su cuenta particular a la cuenta capital, lo que hace el total de su aporte; don Darío Abelardo Rodríguez tiene integradas también ciento noventa cuotas por un valor de ciento noventa mil pesos m|n., que las ha aportado en idéntica forma y por los mismos conceptos que el socio nombrado anteriormente; don José Cao Fernández tiene integradas ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos m|n., en la siguiente forma: veinticinco cuotas que aportó al constituirse la sociedad, veinticinco cuotas que ha adquirido por compra a su consocio don Darío Rodríguze de la Fuente, y cien cuotas que aporta mediante la transferencia de su equivalente de cien mil pesos m|n., de su saldo acreedor en cuenta particular, a la cuenta capital, y por último doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández tiene suscriptas e integradas cuarenta cuotas por cuarenta mil pesos m|n., de las cuales integró quince cuotas en el momento de constituirse la sociedad y veinticinco cuotas que ha recibido en su carácter de heredera de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente. Estas cantidades y saldos surgen del balance y ajuste definitivo de cuentas practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos de las presentes modificaciones. — Sexto: Al final de cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Jorge Antonio Rodríguez percibirá el veintiséis y medio por ciento (26,50 por ciento), don Reinaldo Darío Rodríguez y don Darío Abelardo Rodríguez, el veintitrés y medio por ciento (23,50 por ciento) cada uno de ellos; don José Cao Fernández, el dieciséis y medio por ciento (16,50 %) y doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández, el diez por ciento (10 %) restante. Queda convenido también que los saldos que los socios pudieran tener en sus cuentas particulares percibirán o abonarán un interés anual igual al del tipo de descuento que aplique el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Los socios don Jorge Antonio Rodríguez, don José Cao Fernández, don Reinaldo Darío Rodríguez y don Darío Abelardo Rodríguez serán gerentes de la sociedad, pero para el uso de la firma social y todo otro acto u operación que signifique representar u obligar a la sociedad, los gerentes José Cao Fernández, Reinaldo Darío Rodríguez y Darío Abelardo Rodríguez deberán actuar y firmar en conjunto, por lo menos dos de ellos, bajo pena de nulidad. Por el contrario el gerente Jorge Antonio Rodríguez queda facultado para actuar individualmente, obligando en cualquier caso a la sociedad con su sola firma. Los gerentes actuarán en las condiciones indicadas, de acuerdo a las facultades que se enumeran en el contrato original, con las únicas restricciones que allí se indican. — Décimo Primero: Vencido el plazo de vigencia del contrato social o en cualquier otro caso de disolución total de la sociedad, cualquiera fuera el motivo que la produzca, será liquidador el socio que se designe por mayoría de votos. De conformidad con las modificaciones que anteceden y ratificando expresamente todos los demás puntos del contrato original que declaran vigente, los socios firman en este único ejemplar, extendido en tres sellos de cincuenta centavos moneda nacional, números treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete, treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho y el presente, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — D. Rodríguez de la Fuente. — Jorge A. Rodríguez. — José Cao Fernández. — Darío A. Rodríguez. — Reinaldo D. Rodríguez. — Irene Esther R. de Cao.

Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.240.— e.30|7-Nº 17.910-v.5|8|53

DANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los componentes de la Sociedad "DANEX, S. R. L.", con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número tres mil doscientos once, inscripta con fecha 6 de setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1714, al folio 455 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Respo[...]

sabilidad Limitada, señores Pedro Andrault, francés, casado, y Rafael Aguilar, argentino, casado, han resuelto modificar el contrato social en sus artículos tres y cuatro, prorrogando la duración por diez años y designación específica del ramo de comercio objeto de la Sociedad. — Los socios ratifican todas y cada una de las convenciones pactadas en el contrato de "Danex, S. R. L.", que no hayan sido modificadas por el presente acto. — En consecuencia los mencionados artículos tres y cuatro del contrato social, quedarán en lo sucesivo redactados como sigue: — Artículo Tercero: Duración. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cualquiera de los socios, una vez transcurridos los primeros cinco años, podrá manifestar su decisión de retirarse, dando un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo Cuarto: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la producción, comercio y/o elaboración de frutas en general, carnes y sus derivados y de todo otro producto del suelo o de la ganadería. — En general podrá practicar cualquier operación comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados y que tiendan a facilitar su realización. — Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la Sociedad, deberá ser tomada por unanimidad de los asociados. — Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — De conformidad los socios firman la presente modificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Pedro Andrault y Rafael Aguilar. — Los comprobantes de "Danex, S. R. L.", señores Pedro Andrault y Rafael Aguilar, aclaran que el nombre completo de la Sociedad es "Danex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Pedro Andrault y Rafael Aguilar. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.30|7-Nº 17.877-v.5|8|53

PRO-QUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben, don José Pailos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número mil seiscientos cuarenta y cinco, y don Saúl Berman, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo cuatro mil doscientos setenta y cinco, ambos mayores de edad, se realiza un contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los suscriptos, una sociedad que girará bajo la razón social de "PRO-QUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, calle Ruiz Huidobro número mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier lugar de la Nación, teniendo esta constitución una retroactividad al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de compraventa, industrialización de productos químicos industriales, pudiendo anexar otras actividades afines al ramo e importar los mismos productos o similares, siendo la continuación del negocio que por el mismo ramo tenían establecido los contratantes en el domicilio indicado, por contrato privado de sociedad colectiva, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio quinientas cuotas de cien pesos, resultado del balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinto: Para la administración de la Sociedad se designan Gerentes a ambos socios, los que actuarán conjuntamente en todos los actos comerciales del negocio. — La firma se usará así: "Pro-Quin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma conjunta de los socios Gerentes con su firma personal, y para los depósitos bancarios podrá endosar cualquier socio Gerente indistintamente. Ningún socio podrá obligar a la sociedad, por actos ajenos a los fines de la misma y serán directamente responsables por cualquier acto ilícito que cometiaran o que por su negligencia hicieren otros. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamos, descuentos, tanto en el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, como en otros Bancos particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la Sociedad constituyen para garantizar el pago de sus deudas y créditos que se les conceden. — Séptimo: La Sociedad podrá tener apoderados generales o especiales, por asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas nacionales, Provinciales, comunales y cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el primer balance general se practicará el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y los restantes balances se practicarán el día treinta de Diciembre de cada año, sujetos a las siguientes normas: las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuese mayor que el de plaza al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, serán inventariados con una desvalorización del cinco por ciento anual para las maquinarias y el diez por ciento anual para las instalaciones, muebles y útiles y los gastos de organización, se amortizarán totalmente dentro de la vigencia de este contrato. — Noveno: De las utilidades que se obtengan el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá en dos partes iguales, una para cada socio, pudiendo cada uno disponer de los mismos a medida que las finanzas de la sociedad lo permita. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran el diez por ciento del capital, la masa social examinará la situación y resolverá lo que estimare más conveniente. — Décimo: Con cargo a gastos generales se asigna a cada socio un sueldo mensual de Mil pesos, más un viático de Quinientos pesos. — Undécimo: La Sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades las que se fijarán en acuerdo de socios. — Duodécimo: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la Sociedad. — Décimo Tercero: Los socios que ejerzan empleos remunerados dentro de la Sociedad no podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma aunque sean distintos a los de índole social. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios de la Sociedad no será disuelta sino que continuará hasta la terminación del plazo fijado de común acuerdo. Con referencia a los herederos del socio fallecido, la Sociedad podrá optar por uno u otro de los siguientes procedimientos: a) Practicar un balance General de resultado a la fecha del fallecimiento y se le entregará a los herederos la parte de utilidad que hubiere, las reservas si las hubieren y el capital aportado por su valor nominal; b) Incorporar como socio a los herederos a cuyo efecto deberán unificar la representación y en el caso de que dichos herederos prefirieran no incorporarse, la Sociedad les entregará el importe del capital nominal aportado, más las utilidades a la fecha del deceso y reservas si las hubieran, todo de acuerdo a las constancias del último balance aprobado y de acuerdo a lo que establece el art. 354 del Código de Comercio. En el supuesto de que se optara por la opción a) ésta se hará en la forma que de común acuerdo se resuelva. — Décimo Quinto: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se reunirán ambos socios y adoptarán las medidas de mutuo acuerdo, llevándose un Libro de actas rubricado en donde asentarán las resoluciones tomadas por la Sociedad. — Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte, que en caso de discordia nombrarán de antemano un tercero, cuyo laudo será inapelable y desde ya se comprometen a acatar los socios. El mismo temperamento se adoptará en el caso de diferencias entre la Sociedad y los herederos de alguno de los socios fallecidos. — Décimo Séptimo: Los socios podrán convenir hacer pagos por su cuenta y orden a terceras personas por sumas mensuales preestablecidas con cargo a sus cuentas personales y a deducirse en el primer balance a practicar. — Décimo Octavo: Terminado cada ejercicio, las utilidades si las hubiere, serán acreditadas a cada socio en cuenta especial que llevará el aditamento "cuenta utilidad" y su distribución real se efectuará a medida que las finanzas de la casa lo permita, en forma proporcional y obligatoria para todos. — Décimo Noveno: Los Gerentes de común acuerdo entre sí, se distribuirán la dirección de las diversas Secciones y dentro de un espíritu de amplia colaboración se respetarán escrupulosamente al cometido de las funciones a cada uno asignadas. Cualquier discrepancia entre ellos, será sometida al fallo de la Masa Social y el desacato a esto equivaldría al cese voluntario de las propias funciones y por tanto al cargo de Gerente. — Vigésimo: Ciento veinte días antes de la expiración del término del contrato social, los socios deberán reunirse para decidir el futuro de la Sociedad y al efecto se aplicará las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésimo Primero: En el caso de disolución de la Sociedad, se liquidará la Sociedad mediante la realización de los bienes previa conclusión de los negocios pendientes se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. Igual temperamento se seguirá si la Sociedad se disolviese por cualquier motivo antes de vencido el plazo estipulado. Bajo las Cláusulas que Anteceden Dejan Constituída Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a Cuyo Fiel Cumplimiento se Obligan Conforme a Derecho. — Provisorio: En este mismo acto se autoriza al socio Saúl Berman, para que practique todas las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para la inscripción de este contrato, hasta la constitución definitiva de la Sociedad. — José Pailos. — S. Berman. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.30|7-Nº 17.906-v.5|8|53

"DE CHOCH HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Víctor A. De Choch y Manuel A. De Choch, únicos componentes de la razón social "De Choch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Pedrag Kostic, argentino naturalizado, de treinta y un años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital, este último actuará en adelante, como nuevo componente de la presente sociedad, la que fué constituída por instrumento privado del dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil tres, al folio cuatrocientos noventa del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado por instrumento privado el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio trescientos del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos diez y seis, al folio trescientos del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos ocho, al folio trescientos setenta y tres, del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — Primero: El señor Víctor A. De Choch, solicita se le autorice al retiro voluntario, en su carácter de socio de la razón social "DE CHOCH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al día de suscripto el presente. — Segundo: Los demás socios integrantes de la razón social "De Choch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", unánimemente prestan conformidad al retiro voluntario y solicitado por el señor Víctor A. De Choch. — Tercero: Como consecuencia del retiro del socio Víctor A. De Choch, éste cede, vende y transfiere el total de las Seiscientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, en su carácter de socio integrante de la razón social "De Choch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma total de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y en la siguiente forma, a) Al socio Manuel A. De Choch, Trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, que representan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. y b) Al Señor Pedrag Kostic, a quien en este acto se le presta conformidad unánime, para integrar la presente sociedad Trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que representan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, suma total, que el vendedor declara haber recibido en este acto de manos de los compradores, en efectivo y a su entera satisfacción, por lo cual otorga, por el presente el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto de la presente cesión de cuotas. — Cuarto: El vendedor y renunciante, señor Víctor A. De Choch, declara que con motivo de la presente cesión de cuotas a los señores Manuel A. De Choch y Pedrag Kostic, que le correspondían en su carácter de socio de la razón social "De Choch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no tiene reclamo que formular, ya sea por sueldos, ganancias a la fecha, cuenta personal, préstamos o que por cualquier otro concepto le pudiera corresponder en la misma y como consecuencia, los firmantes del presente, manifiestan que se otorgan, recíprocamente, la más amplia carta de pago y recibo en forma y que nada se adeudan al presente. — Quinto: Con motivo de la renuncia del señor Víctor A. De Choch, se resuelve modificar la cláusula segunda de la ampliación del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos ocho, al folio trescientos setenta y tres del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual en adelante será la siguiente: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Manuel A. De Choch, quien ejercitará el cargo de Gerente en forma personal e individual y en esa forma tendrá el uso de la firma social, pospuesta a la razón social y además podrá obligarse de conformidad con la cláusula sexta del contrato principal de sociedad. — Sexto: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Víctor A. De Choch, Manuel A. De Choch y Pedrag Kostic.

Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — e. l. "rinamente a cargo". Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 860.— e.3|8-Nº 17.546-v.7|8|53

"MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de marzo de 1953, pasada al folio 735 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, los señores Enrique Raúl Biagosch; Pablo Lebedinski, Manuel González Cabello y Jorge González resolvieron modificar los estatutos sociales de "MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptando el ingreso a la sociedad del Sr. Jorge González y modificar el capital social a cuyo efecto han convenido aceptar el ingreso a la socie-

dad del otro compareciente en calidad de socio quedando la cláusula sexta redactada así: "El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Pablo Lebedinski, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el Sr. Enrique Raúl Biagosch, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel González Cabello, seis mil pesos moneda nacional y el Sr. Jorge González, diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.30|7-Nº 17.903-v.5|8|53

LOYUDICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Francisco Loyúdice, italiano, casado, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; don Antonio Davolos, italiano, soltero, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos veintinueve, departamento D y don Vicente Davolos, italiano, soltero, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos veintinueve, departamento D, únicos componentes y propietarios de la totalidad de las cuotas de capital de la firma "Loyúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil novecientos treinta y uno, al folio trece del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada el dieciséis de Julio del corriente año, cuya modificación se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, se ha convenido por unanimidad de votos el aumento del capital social con efecto retroactivo al día dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, elevándolo a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional; la prórroga de duración del contrato social y la modificación integral del mismo, que en su consecuencia queda redactado con efecto a partir del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en la siguiente forma: Primera: Denominación: La Sociedad se denomina "LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal y comercial en la Capital Federal estando actualmente instalada en la calle Venezuela cuatro mil doscientos cuarenta y cinco al cuatro mil doscientos cuarenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de orfebrería, cubiertos y cuchillería en general, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con esas actividades. — Cuarta: Duración: El término de duración de esta Sociedad se extiende hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Queda establecido que los socios por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social, podrán decidir en cualquier momento la transformación de la Sociedad en Anónima o en otro tipo de Sociedad. — Quinta: Capital: El capital social se aumenta a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y está totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes que surgen del balance practicado al dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres y que ha sido suscripto por todos los socios. Este capital les corresponde por partes iguales a los señores Francisco Loyúdice, Antonio Davolos y Vicente Davolos quienes en consecuencia poseen ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de aporte. La cesión de cuotas sólo podrá hacerse en la forma prevista por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por todos los socios en carácter de gerentes de la misma y también corresponderá indistintamente a los socios el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que den lugar el cumplimiento de los fines de la sociedad y entre ellos los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones, obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento. — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. — c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. — Realizar toda otra clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros sean oficiales o particulares, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. f) Conferir poderes generales y especiales y realizar protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, patentar y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social. g) Practicar, cuantos más actos, gestiones y diligencias, conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Balance y Utilidades: Al día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance general de acuerdo a las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar para reservas leyes sociales, gratificaciones al personal, etc. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y las pérdidas, cuando las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, debiendo entenderse que el silencio de los socios a su respecto implicará la aceptación del mismo. — Octava: Reuniones: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de los que se dejará debida constancia en el libro de actas, firmada por los gerentes. Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos especialmente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del acto constitutivo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos las dos terceras partes de cuotas del capital social; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Novena: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad voluntariamente al vencimiento de cada ejercicio, pero para retirarse en esa oportunidad deberán comunicar su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. El socio que se retire antes del vencimiento del término de duración de este contrato, carecerá de todo derecho a valor de "llave", no pudiendo exigir ninguna otra clase de indemnización; únicamente le corresponderá el haber que resulte de las cuentas capital particular y las utilidades del ejercicio. En este caso de retiro voluntario, los socios que queden en la Sociedad, podrán optar por las siguientes alternativas: a) Abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital social en la suma correspondiente o b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad, abonando al primero su capidad en la forma expresada. Los pagos de los haberes del socio saliente se harán en la siguiente forma: veinte por ciento en efectivo en el momento de su retiro y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos por decisión favorable los socios restantes podrán resolver: a) El ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz; o b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz, mediante pago a sus herederos o representante en la forma dispuesta para el retiro de socio y adjudicación de sus cuotas a los restantes (apartado b). — Décima Primera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones no previstas en este contrato y que tampoco puedan dilucidarse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto constituyen como domicilios legales los señalados en este contrato. Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Loyúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — V. Davolos — Francisco Loyúdice — A. Davolos.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.940.— e.3|8-Nº 18.055-v.7|8|53

AMERICAN PLASTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Agustín Antonio Rodríguez, casado, español, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2966; Abraham Grabow, casado, polaco, domiciliado en la calle Rioja Nº 168, y don Leandro Rodríguez, casado, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1777, todos por sí, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de AMERICAN PLASTIC S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de junio de 1952 bajo el Nº 1.161 al folio 389 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Prorrogar la vigencia del mencionado contrato hasta el día 31 de diciembre de 1953, dándole al presente efecto retroactivo a partir del día 10 del mes de junio de 1952, fecha en la cual finiquitó el término del contrato a que se ha hecho mención. 2º) En todo lo demás se ratifican los términos del contrato de Sociedad de American Plastic, S. R. L., citado precedentemente. En prueba de conformidad y constituyendo los socios domicilios especiales en los indicados ut supra, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Agustín Rodríguez. — A. Grabow. — Leandro Rodríguez.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.3|8-Nº 18.111-v.7|8|53

CASA LOFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "CASA LOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula tercera del contrato social en la forma siguiente: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de dos años, a partir del 31 de octubre de 1953. Después del primer año, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo modificar esa decisión con un plazo mínimo de seis meses de antelación, a sus consocios y a la sociedad, mediante telegrama colacionado.

Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.104-v.7|8|53

BRAUN Y JELIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de abril de 1949, el señor Mendel Jelin cede y transfiere al señor Aizik Jelin la totalidad de las 50 cuotas que posee en BRAUN Y JELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de $ 1.000.— cada una. Por el mismo documento los señores Jacobo Mayer Braun y Aizik Jelin, únicos futuros componentes de dicha sociedad, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social en lo relativo a las utilidades líquidas, las que en adelante serán repartidas por partes iguales entre dichos socios.

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.3|8-Nº 18.080-v 7 8|53

HIERROXID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Luis F. Bonaparte cedió y transfirió al señor Adelino Peres Domingues, ochenta cuotas de capital, que representan un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de las que era titular en la sociedad "HIERROXID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dicha transferencia se efectuó por la suma de pesos ochenta mil moneda nacional. Todo esto resulta del documento privado de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre línea "Nacional", vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.3|8-Nº 18.075-v.7|8|53

MARAMAN
Industrial, Comercial, de Importación y Exportación
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 91. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Ocho. En la ciudad de Eva Perón, Capital de la provincia de Buenos Aires República Argentina, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Por una parte los señores don Angel José Macchi, que firma A. J. Macchi, casado en primeras nupcias con doña Linda Amorosi, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número novecientos setenta y cuatro; don Augusto Rabboni, que firma así, casado en primeras nupcias con doña Natalia Pía Bavio, italiano, domiciliado en la calle Pavón número mil setecientos cincuenta y nueve; don Actos Rabboni, que firma así, casado en primeras nupcias con doña Delfina Lanfranchi, italiano, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos setenta y cinco; don Adelio Nassimben que firma A. Nassimben, casado en primeras nupcias con doña Ebe Maccagnani, italiano, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos sesenta; y don Antonio García Vázquez, que firma también A. García Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Raquel Montecelli, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Campos Salles número mil novecientos setenta y dos; todos mayores de edad, industriales y vecinos de la Capital Federal. Y por la otra parte comparece el señor Alfredo Marsili, que firma así, casado en primeras nupcias con la señora Celia Alier de Marsili, argentino, industrial y comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil quinientos doce, también vecino de la Capital Federal; se hallan de tránsito en esta ciudad y son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los cinco primeros comparecientes, dicen: Primero: Que son actualmente los únicos socios de la empresa "MARAMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE IMPORTACION Y EXPORTACION", Capital Social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, constituída por escritura pasada ante mí con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, al folio veinte y ocho vuelto de mi protocolo de dicho año: los señores Macchi, Augusto y Actos Rabboni y Nassimben en virtud del contrato social referido, debidamente inscripto en veinte y cuatro de octubre del mismo año al número dos mil quinientos cuarenta y tres, folio ochenta y uno, libro veinte y uno del Registro de Comercio de la Capital Federal, y el señor García Vázquez, por compra de las cuotas partes del Capital Social que hiciera a la ex socia doña Celia Alier de Marsili, por escritura de fecha diez y nueve del corriente, pasada ante mí al folio ochenta y uno de este mismo Registro. — Que el objeto de la sociedad es la fabricación y venta de compresores, elementos de refrigeración, metalurgia y anexos, con importación de primeras materias y elementos necesarios y exportación de sus productos fabriles. — Que el capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas actualmente en la siguiente proporción: Los señores Macchi y García Vázquez, cien cuotas cada uno; los señores Augusto y Actos Rabboni, ochenta cuotas también cada uno, y el señor Nassimben, cuarenta cuotas de la misma entidad. — Que las utilidades así como las pérdidas de la sociedad son distribuídas y soportadas en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Estableciéndose en las demás cláusulas del contrato originario las normas para el funcionamiento de la sociedad, provisión de cargos y administración, liquidación, cesión de cuotas, balances y estados de cuentas, sustituciones en casos de ausencia, enfermedad o muerte de algún socio, y en general, cuanto compete al funcionamiento de la sociedad. — Y los mismos exponentes continúan diciendo: Que han resuelto ceder y transferir a favor del señor Alfredo Marsili, noventa y dos cuotas de un mil pesos cada una, de acuerdo a las siguientes proporciones: El señor García Vázquez cede sesenta y cuatro cuotas; los señores Macchi y Augusto y Actos Rabboni, ceden ocho cuotas cada uno; y el señor Nassimben cede cuatro cuotas. Que dichas cesiones se realizan por su mismo valor representativo de un mil pesos cada una, o sean un total de noventa y dos cuotas por el precio de noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declaran los cedentes haber recibido proporcionalmente del señor Marsili antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorgan bastante recibo y carta de pago en forma, aceptándolo como nuevo socio con todos los derechos que le corresponden. — Enterado el señor Marsili de estas cesiones, declara aceptarlas después de haber tenido a la vista el último balance de la sociedad así como el estado de cuentas a la fecha de este mismo contrato, declarando asimismo conocer los términos, cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social de referencia, a todo lo cual expresa su conformidad. En consecuencia el capital social queda actualmente integrado con los siguientes aportes: Un veinte y tres por ciento o sean Noventa y dos cuotas valor de noventa y dos mil pesos del señor Angel José Macchi; otro veinte y tres por ciento o sean otras noventa y dos cuotas valor de noventa y dos mil pesos el señor Alfredo Marsili; un diez y ocho por ciento o sean setenta y dos cuotas valor de setenta y dos mil pesos del señor Augusto Rabboni; otro diez y ocho por ciento o sean otras setenta y dos cuotas valor de setenta y dos mil pesos del señor Actos Rabboni: un nueve por ciento o sean treinta y seis cuotas valor de treinta y seis mil pesos del señor Nassimben; y otro nueve por ciento o sean otras treinta y seis cuotas valor de treinta y seis mil pesos del señor García Vázquez. — Segundo: Los integrantes de la sociedad señores don Angel José Macchi. [illegible] don Actos Rabboni, don Adelio Nassimben y don Antonio García Vázquez, además expresan: Que ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de los administradores gerentes señores Macchi y Augusto Rabboni, designando en su reemplazo como gerente al señor García Vázquez, quien gozará de una asignación mensual de dos mil quinientos pesos en concepto de sueldo y con cargo a la cuenta de gastos generales. Que asimismo la firma de los cheques a librarse en lo sucesivo por la sociedad deberá hacerse exclusivamente por los socios señores Angel José Macchi y Actos Rabboni, quienes intervendrán en ello conjuntamente. — En este acto el socio señor Alfredo Marsili, agrega: Que enterado de lo expuesto por su consocios referente a la designación de nuevo gerente y otorgamiento y firma de los cheques por los socios señores Angel José Macchi y Actos Rabboni, manifiesta su conformidad y aceptación. Con lo terminó el acto, y previa lectura y ratificación por todos los comparecientes, la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo son: doña Nélida L. de Giralt Font y don José F. Pillarou, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número treinta y siete, de fecha veinte y nueve del corriente, que pasó ante mí al folio ochenta y ocho de este protocolo y Registro. — Alfredo Marsili. — Agusto Rabboni. — A. J. Macchi. — Actos Rabboni. — A. García Vázquez. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Es copia fiel de su matriz que pasó ante mí al folio noventa y uno de este protocolo y Registro ciento treinta y dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales de dos pesos, numerados: Tres millones seis mil ochocientos veinte y dos y correlativos siguientes, veinte y tres y veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: metalurgia — exportación — A. — Todo vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1953. — Entrelíneas: Nacional. Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.420.— e.3|8-Nº 18.074-v.7|8|53

COMBITEX

Sociedad Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Víctor Davidov, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cincuenta y nueve y don Esteban de Choch, domiciliado en la calle Lafinur tres mil doscientos, ambos argentinos naturalizados, casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COMBITEX, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se formalizó según contrato de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto del mismo año, bajo el número mil doscientos noventa y ocho, del folio diez y siete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fechas ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número mil quinientos noventa y dos, del folio ciento nueve, del libro diez y siete y diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta, al folio trescientos setenta y seis, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los antes nombrados en unión de don Víctor de Choch, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro ochocientos dos han resuelto de conformidad y común acuerdo modificar el contrato social prorrogando el término del mismo y el ingreso de un nuevo socio en la sociedad de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: En la aludida sociedad don Esteban de Choch tiene aportadas ciento cuarenta cuotas de mil pesos que representan Ciento cuarenta mil pesos m|n., que en este acto cede y transfiere a favor de don Víctor de Choch la mitad de sus cuotas de capital social, o sean Setenta cuotas de mil pesos cada una que representan Setenta mil pesos m|n. Esta cesión la realiza el señor Esteban de Choch por el precio total de Setenta mil pesos m|n., los que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Don Víctor de Choch manifiesta su conformidad y aceptación con la cesión de que se hace mérito y que se realiza a su favor. En consecuencia el capital social que es de Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, queda en lo sucesivo integrado en la siguiente forma: Doscientas doce cuotas que representan Doscientos doce mil pesos m|n. por don Víctor Davidov, Setenta cuotas que representan Setenta mil pesos m|n. por don Esteban de Choch y Setenta cuotas que representan Setenta mil pesos m|n. por don Víctor de Choch — Segunda: Convienen asimismo en modificar la cláusula tercera del contrato originario que en lo sucesivo se reemplaza por la siguiente "Tercera": Los socios de común acuerdo teniendo en cuenta que conforme con la cláusula tercera del contrato de constitución social el término de Cinco Años por el que fué constituída vence el veintiocho de julio del corriente año, resuelven modificar dicha cláusula prorrogando el término de duración de la Sociedad por Diez Años más, contados desde la fecha de la firma del presente contrato, quedando bien entendido que si con tres meses de anticipación al vencimiento ninguno de los socios manifestara su decisión de disolver la sociedad, el término quedará prorrogado automáticamente sin necesidad de notificación alguna, por diez años más. — Tercera: Modifican la cláusula séptima del contrato social originario que en lo sucesivo regirá así: "Séptima": De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la proporción de un sesenta por ciento para el socio Víctor Davidov, veinte por ciento para don Esteban de Choch y veinte por ciento para don Víctor de Choch. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere". Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato de que se trata con excepción de las que refleja este documento. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Víctor Davidov. — Esteban de Choch. — Víctor de Choch. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.3|8-Nº 18.101-v.7|8|53

RODAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, presentes los abajo firmados: Don Manuel Rodríguez López, español, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Primera Junta número 85, de Tapiales, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Regino de Jesús de Nazaret Alcalá, que firma "Manuel Alcalá", argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Saujil número 134, de esta Capital; y don Norberto José Domínguez, argentino, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 3027, de esta Capital; dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por el presente, sujetando la misma a las bases y condiciones siguientes: — Primera: A partir desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de cintas y trenzados de seda y algodón y todo lo relacionado con esta actividad, así como su importación y comercialización, ya sea al por mayor o al por menor; quedando establecido el domicilio legal de la misma, así como su dirección y administración, en esta Capital; calle Murguiondo Nº 3027; y el establecimiento industrial en la calle Las Heras, entre Avenida Intendente Crovara y calle Charlone, de Villa Insuperable, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "RODAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada, dirigida y representada por todos los socios, que quedan designados Gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, obrando en cuya forma en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con el objeto y fines de la sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a la misma, así cómo en fianzas o garantías propias o de terceros. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Seis Años a contar desde la fecha, pero una vez vencidos los primeros tres años y después una vez vencido cada año, podrá cualquiera de los socios retirarse, siempre que avise a los demás con tres meses de anticipación en forma auténtica, en cuyo caso, si no lograran ponerse de acuerdo los tres socios sobre la forma de liquidar la parte del saliente y su forma de pago, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales y en dinero efectivo, parte del cual se ha empleado en la entrega a cuenta de precio por la compra del inmueble donde conforme indica la cláusula primera se instalará la fábrica, y cuyo inmueble deberá escriturarse oportunamente a nombre de la sociedad. — Quinta: Todos los socios quedan obligados a dedicar su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otros negocios o actividades, bajo pena de poder ser privados de sus retiros mensuales y excluídos de la sociedad. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que por mayoría determinen, estableciendo en la misma forma los conceptos a que serán imputadas. — Séptima: Salvo disposición expresa distinta de la ley 11.645, las resoluciones para aprobar balances y decidir toda cuestión, de cualquier índole que fuere, se tomarán por mayoría de votos, computados por cuotas, de acuerdo a lo que establece el art. 16 de la Ley citada. — Octava: Los socios realizarán reuniones o asambleas cuando lo estimen conveniente para considerar la marcha de la sociedad, y esta llevará un libro de actas, donde se asentarán los asuntos que los socios estimen conveniente. — Novena: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, y sin perjuicio de esto, podrán realizarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas rea

liquidadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; se deducirán también otros porcentajes que por mayoría fijen los socios para otros fines, si así lo resuelven, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Los socios resolverán por mayoría de votos el porcentaje, parcial o total, de utilidades que podrán retirarse, dentro de los noventa días de practicado el balance general, y una vez aprobado el mismo. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán todos los socios, en su calidad de Gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula segunda, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula novena, y actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación". — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción civil de uno o más socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos y|o representante del socio fallecido o incapaz, designar un representante único para que con voz y voto intervenga en su nombre en la misma. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del Fuero Ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive al fuero y jurisdicción arbitral. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: argentino, sucursales, socios, de, votos, asambleas, de, cierra, inclusive bajo, dejan, vale. — Manuel Rodríguez. — Manuel Alcalá. — Norberto José Domínguez. — Buenos Aires, julio veinte de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.3|8-Nº 18.059-v.7|8|53

CASA DELCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que el verdadero nombre de la sociedad "CASA DELCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es como queda dicho y no "Casa Del Com", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como por error se publicó; y, que en la misma publicación, se omitió parte de la cláusula cuarta, la que está redactada dentro del siguiente tenor: El Capital social se constituye con la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000) que se consideran divididos en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos %. cada una suscriptas en la siguiente proporción: don Rabeno Saadia Marcos Saragusti, ciento quince cuotas y don Marcos Guinecin, sesenta y cinco cuotas, integradas totalmente con muebles, instalaciones, mercaderías, etc., de acuerdo al inventario practicado al efecto.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.3|8-Nº 18.047-v.7|8|53

T. A. R. N. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto: El Sr. Samuel Dinovitzer cede y transfiere, por su valor nominal y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1952, sus treinta cuotas de un mil pesos c|u., constitutivas del capital de T. A. R. N. A. Soc. de Resp. Ltda., de la siguiente manera: veinte cuotas al Sr. Abraham Tarnapolsky y diez cuotas al Sr. Israel Scharnopolsky. — Como consecuencia de dicha cesión el Sr. Dinovitzer deja de pertenecer a la sociedad de referencia en la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.051-v.7|8|53

TINTORERIAS INDUSTRIALES ARGENTINAS DE LANAS (T. I. A. L. S. R. L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 5 de abril de 1952, labrado en el libro de actas de la Sociedad "TINTORERIAS INDUSTRIALES ARGENTINAS DE LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (T. I. A. L. S. R. L.), se aceptó la renuncia del socio Gerente General Sr. Severino Erico Kluger, con efecto retroactivo al 15 de Mayo de 1951, y se designó nuevo Gerente de la Sociedad nombrada, con la amplitud de facultades que establece el contrato social en su artículo octavo, al señor Armando Roberto Isidori.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.056-v.7|8|53

FOURCADE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Osvaldo L. Badino al folio 953 con fecha 26 de Junio ppdo., don Rómulo Martini y doña Rosario Seijo de Martini Ceden y Transfieren sus 410 cuotas de $ 100.— cada una que les corresponden en la sociedad "FOURCADE & CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", por su valor nominal de $ 41.000 %. a los ya socios de la misma Sres. Osvaldo Raúl Luis María Fourcade y Juan Carlos Héctor Fourcade.

Buenos Aires, 23 Julio de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.048-v.7|8|53

R. E. M. A.

RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta ciudad, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 8, se hace saber por el término de Cinco Días, que por acto privado celebrado el 19 de Mayo de 1953, el señor Francisco Castagna cedió a los señores Antonio y José Destefano, las setenta cuotas de capital social que poseía en la sociedad R. E. M. A. RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.3|8-Nº 18.039-v.7|8|53

S. I. C. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que habiendo renunciado el cogerente de "S. I. C. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señor Roberto Gerli, se resuelve confirmar gerentes liquidadores de la misma a la Señora María Esther Gerli de Oliva y designar en reemplazo del Señor Roberto Gerli al Señor Luis María Gerli quien ejercerá tal cargo en forma conjunta con la Señora María Esther Gerli de Oliva y en un todo de acuerdo con el contrato social, habiendo firmado todos los socios de conformidad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.117-v.7|8|53

G.E.M.

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que: El doctor Ernesto Massé, ha vendido, cedido y transferido al señor Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, seiscientas cuotas partes de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían de la razón social "G. E.M., Grandes Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al señor Ricardo Jesús Rodríguez, ciento nueve cuotas partes iguales a las anteroires; el señor José Vicente Ribero ha vendido, cedido y transferido al señor Ricardo Jesús Rodríguez, ciento noventa y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecían en "Grandes Establecimientos Metalúrgicos, S. R. L.", y al señor Juan Cornwallis Wells, ochenta y ocho cuotas idénticas a las mencionadas; el señor Mario Arturo Pareto ha vendido, cedido y transferido al señor Juan Cornwallis Wells, las cuatro cuotas partes de capital, de mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la misma sociedad; y el señor José Porta ha vendido, cedido y transferido al señor Juan Cornwallis Wells ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, partes de capital que también le pertenecían en "G.E.M., GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, S. R. L." — Asimismo los señores Ernesto Massé, José Vicente Ribero y Mario Arturo Pareto, han cesado en la Gerencia de G.E.M. que ejercían en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, por renuncia que hicieron al quedar desligados de la sociedad. — Dicha gerencia será ejercida en lo sucesivo indistintamente por cualquiera de los socios Carlos Enrique Guillermo Germán Damm; Ricardo Jesús Rodríguez y Juan Cornwallis Wells, con todas las atribuciones acordadas por la ley. — E|l. "Secretaría del Autorizante". Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280. — e.30|7-Nº 17.907-v.5|8|53

SOCIETE D'ETUDES ET DE PARTICIPATIONS POUR L'INDUSTRIE DU VERRE

S. E. P. I. V. E. R.

(Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio S.E.P.I.V.E.R.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Traducción 1133|53. — Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio. — S.E.P.I.V.E.R. — Poder. — Don Jorge (Georges) Roque actuando en calidad de único Gerente, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, resuelve crear en Buenos Aires una sucursal encargada de regir los negocios de la Sociedad en la República Argentina y designa como mandatarios y apoderados generales de la Sociedad en dicho país a los señores: Enrique (Henri) Noetinger, Pedro (Pierre) Baviere y Joaquín (Joachim) Torrent, debiendo actuar siempre, como mínimo, dos apoderados conjuntamente. — En consecuencia, el Gerente otorga a los señores Enrique Noetinger, Pedro Baviere y Joaquín Torrent poder general que les permite asumir la representación legal de la Sociedad Sepiver en la República Argentina, realizar todos los trámites necesarios ante las administraciones que corresponda con el fin de crear la sucursal arriba mencionada y asegurar su administración, pudiendo especialmente: firmar la correspondencia; comprar y vender cualesquiera mercaderías, materias primas y productos fabricados, encargarse de comisiones y suministros, hacer toda clase de ofertas y adjudicaciones administrativas u otras; celebrar y ejecutar tratos, convenios y compromisos; librar toda clase de giros y letras de cambio sobre los deudores de la Sociedad, endosarlos y dar recibos, así como efectos y valores que hubieran sido extendidos a la orden de la Sociedad o suscriptos a su favor, presentar estado de efectos a descuento, cobrar su monto, liquidar cuentas corrientes y otras; hacer toda clase de protestos, denuncias y cuentas de resaca; firmar toda clase de cheques y libranzas sobre cualesquiera bancos argentinos, aceptar toda clase de giros. — Cobrar o percibir cualésquiera sumas que se adeuden a la Sociedad o puedan adeudársele en el futuro, bajo cualquier título y por cualquier causa que fuere, por parte de administraciones públicas o privadas; retirar sumas y valores de todas las instituciones bancarias u otras, en la Argentina; proceder a la apertura de cuentas corrientes, abonar las sumas que esta sucursal pueda adeudar actualmente o en el futuro; oír, discutir, cerrar y liquidar cuentas, fijar los saldos, percibirlos o abonarlos. — Lyon, 2 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo.: J. Roque. — Siguen las legalizaciones: Visto para legalización de la firma del señor Roque. Lyon, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — El adscripto delegado del Segundo Distrito. Fdo.: Morin. Visto en la Prefectura del Ródano, para legalización de la firma del señor Morin, Adscripto al Alcalde de Lyon, en su calidad de tal. Lyon, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Por el Prefecto del Ródano, el Secretario General. Fdo.: Mauricio Causeret. — Visto en el Ministerio del Interior para legalización de la firma del señor Causeret, Secretario General de la Prefectura del Ródano, que antecede. París, 9 de marzo de 1953. El Jefe de Oficina del Gabinete. Fdo.: Schneckenburger, del Ministerio del Interior. París, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Por el Ministro y por delegación. Fdo.: Anfossy. Hay 3 estampillas fiscales inutilizadas. — Sigue en último término la visación consular argentina otorgada en París, el 10 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Es Traducción Fiel del documento original de su referencia en idioma Francés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: M. O. de Hochevar. — Traducción 1133|54. — Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio (S.E.P.I.V.E.R.), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital: 20.000.000 de francos. — Sede Social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8. — Estatutos. Los que suscriben: 1º) La Sociedad "Verreries Charbonneaux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de 86.400.000 francos y sede social en Reims (Marne), representada en este acto por don Santiago (Jacques) Vignes, industrial, domiciliado en Reims (Marne) actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Gerente de dicha Sociedad; 2º) La Sociedad "Verreries Hemain Freres", Sociedad Anónima con un capital de 13.800.000 francos y Sede Social en Rive-de-Gier (Loire), representada en este acto por don José (Joseph) Hemain, industrial, domiciliado en Rive-de-Gier, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3º) La Sociedad "Verreries de Masnieres" Sociedad Anónima con un capital de 100.000.000 de francos, con sede social en Masnieres (Norte), representada en este acto por don Rene Millet, industrial, domiciliado en Masnieres (Norte) actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; 4º) La Sociedad "Verrerie Souchon-Neuvesel — Verreries Souchon-Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies" Sociedad Anónima con un Capital de 100.213.000 francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse 8-10; representada en este acto por don Jorge (Georges) Roque, industrial, domiciliado en Lyon, Place Bellecour Nº 35, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad, y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; 5º) La "Societe Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt", Sociedad Anónima con un capital de 16.000.000 de francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8; representada en este acto por don Juan Boulomie, industrial, domiciliado en Vittel, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de miembro de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; 6º) La "Verrerie de Vals" Sociedad Anónima con un capital de 30.000.000 de francos, con Sede Social en Labegude — Vals (Ardéche), representada en este acto por don Emilio (Emile) Raverot, Administrador de Sociedades, domiciliado en Saint-Etienne, Place de l'Hotel de Ville Nº 10, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su se-

sión del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; 7º) la Sociedad "Verrerie de L'Etablissement des Eaux Minerales de Saint-Galmier", Sociedad Anónima con un capital de 21.600.000 de francos, con Sede Social en Veauche (Loire), representada en este acto por don Augusto (Auguste) Cholat, industrial, domiciliado en Veauche (Loire), actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve; 8º) La Sociedad "Verreries a Bouteilles de Fourmies", Sociedad Anónima con un capital de 4.305.000 de francos, con sede social en Fourmies (Norte), representada en este acto por don Felipe (Philippe) Daublain, domiciliado en Fourmies, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Administrador Director General de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión, en su sesión del diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; 9º) La "Societe Anonyme des Verreries de Saint-Denis (Anciens Etablissements Legras et Cie.")", con un capital de 12.000.000 de francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8, representada en este acto por don Cirilo (Cyrille) Debeney, industrial, domiciliado en París, Avenida Adrien Hebrard Nº 4 bis, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente conferidos por dicha Comisión, en su sesión del veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 10º) La "Societe Anonyme Henri Desjonqueres - Verreries De Mers - Les - Bains", Sociedad Anónima con un capital de 24.800.000 francos, con sede social en París, calle Taitbout Nº 81, representada en este acto por Don Dionisio (Denis) Roquette, industrial, domiciliado en París, calle Taitbout Nº 81, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de delegado de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido conferidos por dicha Comisión en su sesión del diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Establecen, de la siguiente manera, los Estatutos de una Sociedad Comercial que se proponen formar: Título Primero. Naturaleza de la Sociedad. Objeto. Denominación. Sede. Duración. Artículo 1: Queda constituída por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que existirá entre los propietarios sucesivos de los aportes creados a continuación y de los que puedan ser hechos ulteriormente. Esta Sociedad será regida por la Ley del siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y por las que la modifiquen o completen y por los presentes estatutos. — Artículo 2: La Sociedad tendrá por objeto el estudio de todas las empresas ya creadas o a crearse en el extranjero y cuya explotación concierna o interese directa o indirectamente, a la industria del vidrio, bajo todas sus formas y el convenio, con dichas empresas o con otras cuya explotación concierna o interese, directa o indirectamente a la precitada industria, de cualesquier acuerdos financieros, técnicos o comerciales, la ejecución de tales acuerdos y eventualmente la inversión bajo cualquier forma que fuere, en dichas empresas, de cualesquiera sumas y especialmente de aquellas provenientes de rentas u otras retribuciones estipuladas a su favor. A tal efecto, la misma podrá realizar, tanto en Francia como en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que puedan relacionarse, directa o indirectamente con la misma o ser útiles a su finalidad o susceptibles de facilitar su realización. La misma podrá actuar directa o indirectamente, por su cuenta o por la de terceros y por sí sola o mediante asociación, participación, acuerdo o sociedad con cualesquiera otras sociedades o personas y realizar, directa o indirectamente en Francia o en el extranjero y bajo cualquier forma que fuere, las operaciones relacionadas con su objeto. Podrá tomar parte, bajo todas sus formas, en intereses y participaciones de cualesquiera sociedades o empresas, francesas o extranjeras. — Artículo 3: La Sociedad se denominará: "SOCIETE D' ETUDES ET DE PARTICIPATIONS POUR L'INDUSTRIE DU VERRE" S.E.P.I.V.E.R." (SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y PARTICIPACIONES PARA LA INDUSTRIA DEL VIDRIO S.E.P.I.V.E.R."). De conformidad con la Ley, la denominación deberá ser seguida, en todos los documentos atinentes a la Sociedad, de las palabras: "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la enunciación del capital social. Las firmas que comprometan a la Sociedad, llevarán un sello con la denominación de la Sociedad, seguida de las palabras: "El Gerente" o "Uno de los Gerentes" y luego la firma personal del Gerente actuante. — Artículo 4: La Sociedad tendrá su sede en Lyon, calle de la Bourse Nº 8. Podrá ser trasladada a cualquier otro lugar de esta Ciudad o a Villeurbanne, por simple resolución de la Gerencia. — Artículo 5. La iniciación de la sociedad tiene lugar en la fecha y expirará el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte y tres. — Título Segundo. Capital Social. Aportes. Artículo 6: El capital social queda fijado en la suma de veinte millones de francos, totalmente integrado por aportes en efectivo. 1º) La Sociedad "Verreries Charbonneaux" aporta, en efectivo, a la presente sociedad, la suma de dos millones cuatrocientos mil francos a saber: 2.400.000.— 2º) La Sociedad "Verrerie Hémain Fréres" aporta, en efectivo, a la presente Sociedad, la suma de un millón de francos, a saber: 1.000.000.— 3º) La Sociedad "Verreries de Masniéres" aporta, en efectivo a la presente Sociedad, la suma de dos millones cien mil francos, a saber: 2.100.000. 4º) La Sociedad "Verrerie Souchon - Neuvesel - Verreries Souchon - Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies" aporta en efectivo a la presente Sociedad, la suma de ocho millones cuatrocientos mil francos, a saber: 8.400.000.— 5º) La "Société Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt" aporta en efectivo a la presente Sociedad, la suma de un millón novecientos mil francos, a saber: 1.900.000. 6º) La "Verrerie de Vals" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de un millón de francos, a saber: 1.000.000.—. 7º) La Sociedad "Verrerie des Etablissements des Eaux Minérales de Saint - Galmier" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de un millón cuatrocientos mil francos, a saber: 1.400.000.—. 8º) La Sociedad "Verreries á Bouteilles de Fourmies" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de quinientos mil francos, a saber: 500.000.—. 9º) La "Société Anonyme des Verreries de Saint-Denis (Anciens Etablissements Legras et Cie." aporta, en efectivo, a la presente Sociedad la suma de ochocientos mil francos, a saber: 800.000.—. 10º) La "Société Anonyme Henry Desjonquéres - Verrerie de Mers - les - Bains, aporta, en efectivo, a la presente Sociedad la suma de quinientos mil francos, a saber: 500.000.—. Total de los Aportes: Veinte millones (20.000.000) de francos. Dicha suma ha sido depositada en el Banco antes de ser firmados los presentes estatutos en el crédito de una cuenta abierta a nombre de la presente Sociedad, no siendo disponible hasta la constitución de ésta. El capital está dividido en veinte mil acciones de mil francos cada una, totalmente liberadas, repartidas entre los asociados en la proporción de sus aportes, es decir: Dos mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verreries Charbonneaux", a saber: 2.400.—. Mil acciones a la Sociedad "Verreries Hemain Fréres, a saber: 1.000.—. Dos mil cien acciones a la Sociedad "Verreries de Masniéres", a saber: 2.100.—. Ocho mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verrerie Souchon - Neuvesel - Verreries Souchon - Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies", a saber: 8.400. Mil novecientas acciones a la "Société Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt", a saber: 1.900.—. Mil acciones a la Sociedad "Verreries de Vals", a saber: 1.000.—. Mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verrerie de l'Etablissement des Eaux Minérales de Saint - Galmier", a saber: 1.400.—. Quinientas acciones a la Sociedad "Verreries á Bouteilles de Formies", a saber: 500. Ochocientas acciones a la "Société Anonyme des Verreries de Saint-Genis - Anciens Etablissements Legras et Cie.", a saber: 800. Quinientas acciones a la "Société Anonyme Henry Desjonquéres - Verreries de Mers-les-Bains", a saber: 500. Total Igual veinte mil acciones, a saber: 20.000. Los que suscriben reconocen y declaran que las condiciones de liberación y distribución de los aportes sociales, prescriptas por el artículo 7 de la Ley del 7 de Marzo de 1925, han sido así satisfechas. — Artículo 7: El capital social podrá ser aumentado en una o varias veces por resolución de los socios, por suscripción en efectivo o en especie, por conversión de reserva de capital o de cualquier otra forma, mediante creación de nuevas acciones o aumento del valor nominal de las existentes. En caso de emisión, contra efectivo de nuevas acciones, éstas no podrán en ningún caso ser objeto de suscripción pública sino que deberán ser enteramente liberadas y distribuídas desde su creación. El capital social podrá ser reducido por cualquier causa y de cualquier manera, especialmente mediante reembolso a los socios, rescate de acciones o reducción del monto nominal o del número de acciones, todo ello dentro de los límites fijados por el artículo 6º de la Ley del 7 de Marzo de 1925. — Artículo 8: Los socios podrán tener, independientemente de sus aportes que constituyen el capital social, una cuenta corriente en la Sociedad. Las condiciones sobre intereses, entrega y extracción de los fondos respectivos, serán establecidas por la Gerencia. Los intereses de dichos fondos serán cargados en gastos generales. — Artículo 9º

Las acciones sociales no serán nunca representadas por títulos negociables, nominales, al portador o a la orden; su propiedad resultará de las actas y deliberaciones que comprueben su creación, atribución y transmisión regular. Cada una de las acciones dará derecho, en la propiedad del activo y en la distribución de las utilidades que corresponda a dichas acciones, a una cuota proporcional al número de acciones existentes. Los socios sólo estarán obligados, aún con respecto a terceros, hasta la concurrencia del monto de las acciones que poseen. Toda acción será indivisible con respecto a la Sociedad, quien sólo reconocerá, en todos los casos, un solo propietario. Los copropietarios indivisos de una acción estarán obligados a hacerse representar por uno solo de entre los mismos o por un apoderado común elegido entre sí o entre los demás socios y serán considerados como un solo socio. — El o los nudos propietarios serán válidamente representados por el usufructuario en lo referente a todas las comunicaciones que deban efectuarse a los socios, resoluciones y votos, modificaciones de estatutos y finalmente para cualesquiera operaciones que comporten el ejercicio y la modificación de los derechos inherentes a las acciones. — Los derechos y obligaciones inherentes a cada acción seguirán en pie aunque la misma cambie de dueño. — La propiedad de una acción comporta de pleno derecho adhesión a los Estatutos de la Sociedad y a las resoluciones de los socios tomadas de conformidad. — Artículo 10: Las acciones sociales podrán libremente ser cedidas entre los socios, pero las cesiones a persona no asociadas se ajustarán a las siguientes condiciones: La cesión proyectada deberá ser notificada por el cedente a la Sede de la Sociedad, por carta certificada, con indicación del carácter de los cesionarios propuestos y de los precios y condiciones de la operación. — Dentro de la quincena siguiente a la recepción de dicha notificación, la Gerencia dirigirá a cada uno de los socos, por carta certificada, una copia autenticada de la misma, invitándoles al mismo tiempo a que por medio de un voto por escrito le den a conocer, en el término de quince días a contar desde la fecha en que fué enviada dicha copia, si dan o no su consentimiento para que se realice la cesión proyectada. — La aceptación de los cesionarios sólo podrá tener lugar si existe el consentimiento del consocio cedente, en el caso de ser dos los socios; si hubiera más de dos socios se exigirá el consentimiento de la mayoría en número de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social (incluyendo al cedente en esa doble mayoría en número y suma).

— Luego de la resolución definitiva se comunicará al cedente la aceptación o rechazo de su cesionario. — Si el cesionario es aceptado, la cesión podrá ser realizada de inmediato a su nombre. — En caso de ser rechazada, no se mencionarán los motivos. — Las disposiciones que anteceden serán aplicables a todas las transmisiones entre vivos, aun cuando se trate de una cesión por adjudicación pública o en virtud de una resolución judicial o de otra forma. — Las transmisiones por fallecimiento o por ausencia serán regidas por el artículo II, que sigue. — Toda cesión de acciones deberá ajustarse a las formas legales. — Artículo 11.: I— La Sociedad no será disuelta por incapacidad, quiebra o insolvencia de un socio ni tampoco por disolución de una sociedad asociada. — II— Tampoco será disuelta por fallecimiento o ausencia de un socio, en cuyos casos se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Los herederos o derecho habientes del extinto o del ausente deberán notificar en todos los casos a la Sociedad, por carta certificada, la transmisión sobrevenida a su favor y justificar su condición de herederos y, si fuesen varios, designar la persona que los representará ante la Sociedad (hasta la división de las acciones entre sí) dentro de los nueve meses del acontecimiento: en caso contrario, las acciones del difunto o del ausente no recibirán ningún pago de intereses ni distribución de utilidades, todo ello salvo decisión en contrario de la Gerencia. b) Los herederos o derecho habientes del extinto o del ausente, cualesquiera que fuesen, a quienes correspondan las acciones, se convertirán en propietarios de las mismas pero deberán obtener el consentimiento a que se refiere el artículo 10, en el caso de no ser socios y en el de no tener, con el extinto o ausente, uno de los vínculos de parentesco o de afinidad, a saber: ascendiente, descendiente legítimo en línea directa, o cónyuge. — A tal efecto, en un término perentorio de quince días desde el recibo de la carta certificada, a que se hace referencia bajo el inciso a), que antecede, la Gerencia o en su defecto el socio más diligente dirigirá por carta certificada, una copia autenticada a cada uno de los socios supérstites y a cada uno de los herederos o derecho habientes, aun no socios, pero que tengan con el extinto o el ausente uno de los vínculos de parentesco o de afinidad expresados en lo que antecede, invitándolos al mismo tiempo a que le den a conocer, por medio de un voto escrito, en el término de quince días a contar desde la fecha del envío de la precitada copia, si aceptan a los herederos o derecho habientes a quienes las acciones corresponden por derecho y que no fuesen aun socios y no tuvieran con el extinto o el ausente uno de los vínculos de parentesco o de afinidad arriba expresados. — Dicha aceptación sólo podrá tener lugar mediante el consentimiento de la mayoría en número de los socios supérstites y de los herederos o derecho habientes a quienes no corresponda solicitar dicha aceptación y que representen en conjunto las tres cuartas partes del capital social (deberán excluirse las acciones sobre las cuales los herederos o derecho habientes sometidos a aceptación tengan vocación hereditaria). — La resolución tomada será notificada a los herederos o derecho habientes sometidos a aceptación, por carta certificada, dirigida dentro de los treinta días de la fecha límite concedida a los socios para dar a conocer su respuesta. — Dicha carta certificada será dirigida por la Gerencia o en su defecto por el socio más diligente. — A falta de notificación dentro del mencionado término, los herederos o derecho habientes podrán considerarse por aceptados. — En caso de ser rechazada la aceptación no se darán a conocer los motivos de tal resolución. — Si los herederos o derecho habientes son aceptados, se convertirán en propietarios de las acciones de su antecesor. — Si no son aceptados, la totalidad de las acciones que les correspondan deberá ser rescatada por vía de reducción de capital o mediante cualquier otro procedimiento, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la no aceptación. — Dicho rescate tendrá lugar mediante un precio que salvo acuerdo en contrario entre los interesados, será equivalente a la par, hasta la aprobación de las cuentas del primer ejercicio social, luego al valor de las acciones, tal como quede fijado amigablemente, o a falta de acuerdo, el que fijen dos peritos, designados, uno por los herederos o derecho habientes no aceptados y el otro por el o los demás socios, que, en conjunto, tengan la mayoría de las acciones que componen el capital social, deducción hecha de las que deban ser rescatadas. — En caso de desacuerdo, dichos peritos designarán un tercero. — A falta de designación de un perito por una de las par-

tes o en el caso do que los peritos designados no pudieran entenderse para la designación de un tercero, dicho perito será nombrado por el señor Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la Sede Social, a pedido de la parte más diligente. — Los peritos dictaminarán soberanamente y su resolución será inapelable. — Los gastos de peritaje no serán soportados por los herederos o derecho habientes cuyas acciones sean rescatadas. — El rescate será efectuado con pleno y entero goce desde el principio del ejercicio en curso, en el momento de producirse el acto que provoca la transmisión y el precio debido será pagado al contado, con interés del 5% anual desde el último inventario precedente a dicho acto. — III— En ningún caso ni bajo ningún pretexto podrán los herederos, acreedores, causahabientes y demás representantes de un socio promover, en lo concerniente a los bienes de la Sociedad, ninguna fijación de sellos, licitación, inventario ni partición, sino que deberán atenerse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las resoluciones tomadas de conformidad con los presentes Estatutos. — Título Tercero. — Administración. Gerencia. Artículo 12: I— La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, elegidos por los socios, con o sin limitación de la duración de su mandato. — Recae la designación de primer Gerente en la persona de don Jorge (Georges) Roque, industrial, domiciliado en Lyon, Place Bellecour 35, quien interviene personalmente en el presente acto y declara aceptar la designación de que ha sido objeto. — La duración de sus funciones no es limitada. — Cualquier Sociedad que llegara a ocupar la Gerencia, deberá estar representada, en el ejercicio de dicho cargo, por una persona con carácter o delegación de poderes suficiente para ejercer dicha Gerencia. — II— El Gerente o cada uno de los Gerentes representará a la Sociedad tanto activa como pasivamente y ejercerá todos sus derechos. — Cada Gerente tendrá los más amplios poderes para la gestión y administración de los bienes y negocios de la Sociedad y para realizar todas las operaciones que comprendan su objeto: Sin embargo, pero sin que esta cláusula pueda oponerse a terceros ni ser invocada por ellos, queda expresamente convenido que las compras, permutas, ventas de inmuebles o comercios, constitución de hipotecas, así como toda clase de aportes en especie que deban hacerse a sociedades constituídas o a constituírse, necesitarán para su conclusión el concurso de todos los gerentes si hubiera varios y, si hubiera uno solamente, el asentimiento del conjunto de socios, quienes dictaminarán dentro de las condiciones requeridas para cuestiones no modificativas de los Estatutos. Todo Gerente podrá, bajo su responsabilidad, designar apoderados, aún extraños a la Sociedad, para una o varias operaciones o categorías de operaciones determinadas y autorizar dichos mandatarios a substituir. Todo Gerente podrá constituir, entre los socios o fuera de ellos, una junta directiva de la que establecerá las facultades, condiciones de deliberación y remuneración. III — Conforme a las reglas del derecho común, todo Gerente, individual o solidariamente, según el caso, será responsable para con la Sociedad y con respecto a terceros de las infracciones a las disposiciones de la Ley del 7 de marzo de 1925, de las violaciones de los presentes Estatutos y de las faltas cometidas por él en la Gerencia. — Artículo 13: Salvo convenio en contrario, el Gerente o cada uno de los Gerentes sólo dedicará a los negocios sociales, a partir de su designación, el tiempo y la dedicación necesarios para su buena marcha. La gerencia tendrá derecho, en remuneración de su trabajo y por gastos generales, a una asignación anual, fija o proporcional que será determinada por resolución colectiva de los socios tomada dentro de las condiciones requeridas para cuestiones no modificativas de los Estatutos. La asignación fija deberá ser abonada mensualmente, en su doceava parte. En el caso de existir varios Gerentes, dicha asignación será repartida por partes iguales entre los mismos, salvo acuerdo en contrario. — Artículo 14. — I — Finalizará el mandato de cada Gerente por fallecimiento, ausencia, incapacidad legal o física que lo coloque en la imposibilidad absoluta; y definitiva de ejercer sus funciones, por dimisión o por revocación. II. — El Gerente no podrá ser revocado sino por causas legítimas. III — La dimisión de un Gerente sólo podrá tener lugar al finalizar un ejercicio social y luego de un preaviso por escrito de tres meses. IV. — Si hubiera varios Gerentes y en caso de cesación de uno de los mismos en sus funciones, la Gerencia quedará asegurada por el o los gerentes restantes. En caso de cesar en sus funciones un único Gerente, todos los poderes otorgados por él serán mantenidos provisoriamente y los socios, reunidos o consultados dentro del más breve plazo a pedido de cualquiera de los socios, procederán a su reemplazo y determinarán la remuneración del nuevo Gerente. V. — El Gerente que cese en sus funciones o sus derecho habientes permanecerán asociados por el monto de las acciones que aquél posea; tendrán derecho a su remuneración (fija o proporcional) hasta finalizar el tercer mes subsiguiente a la fecha en que se produjo la cesación definitiva de sus funciones y en caso de incapacidad física, hasta finalizar el sexto mes de incapacidad. VI — En el caso de que por una razón cualquiera un Gerente hiciera en vida y por su propia voluntad abandono de sus funciones, en el curso de la Sociedad, no podrá interesarse directa ni indirectamente y colaborar con trabajo o capital en una Empresa que se ocupe de operaciones análogas o similares a las que normal y habitualmente so dedica la Sociedad, en la fecha de cesar sus funciones; ello durante dos años y en toda la extensión de Francia metropolitana, salvo resolución en contrario de los socios, dictaminando en lo referente a una cuestión no modificativa de los estatutos o salvo convenio en contrario hecho al ser designado el Gerente de que se trata. La interdicción estipulada en el apartado que antecede no se aplicará al señor Jorge (Georges) Roque. — Título Cuarto. Fiscalización. Artículo 15: Los socios no gerentes podrán ejercer la más amplia vigilancia teniendo inclusivé el derecho de tomar conocimiento del inventario y balance en la sede social, ya sea por sí mismos o por mandatario no cliente ni concurrente de la Sociedad. Si la Sociedad llegara a componerse de más de veinte socios, se constituirá un Consejo de Fiscalización, conforme a la Ley del 7 de marzo de 1925. — Título Quinto. Resoluciones de la colectividad de socios. Modificaciones. Asambleas Generales. Artículo 16: La gerencia podrá, en cualquier momento, someter a resolución de los socios todas las propuestas concernientes a la Sociedad. Estará obligada a adoptar igual resolución en los diversos casos previstos en los presentes Estatutos, especialmente en los artículos 10, 11, 14 y 23 y además dentro del mes en que le ha sido hecha la solicitud por parte de uno o varios socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones a tomar podrán referirse especialmente: a la aprobación, rectificación o corrección de las cuentas anuales, al nombramiento o revocación de gerentes, a la fijación de su remuneración, al empleo y distribución de las utilidades, a las autorizaciones que deban otorgarse a la gerencia y a la modificación, dentro de los límites legales de los presentes Estatutos. Las modificaciones de los Estatutos podrán comportar: la aceptación de toda cesión de acciones a favor de una persona aún no socia, el aumento del capital social mediante aportes en especie o en efectivo y mediante creación de nuevas acciones que podrán ser de la misma categoría que las existentes o gozar de derechos especiales (superiores o inferiores a los de las otras acciones), la reducción del capital social, la división del capital en acciones de un tipo legal distinto al de las otras acciones existentes, la extensión o modificación del objeto social, el cambio de la denominación, el traslado de la Sede Social, la prorrogación de la duración o la disolución anticipada de la Sociedad, la cesión o el aporte del conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad, la fusión con otra Sociedad, la absorción de toda Sociedad o empresa, la transformación de la Sociedad en sociedad anónima o en sociedad de otra forma, todo cambio del modo previsto en lo que sigue para el empleo y distribución de las utilidades, la sumisión de la presente Sociedad, de pleno derecho, a todas las nuevas disposiciones legislativas, no retroactivas. — Artículo 17: Todos los socios tendrán derecho a participar en las resoluciones colectivas. Cada uno de los mismos tendrá tantos votos como acciones posea, sin limitación. Los socios no gerentes recibirán, bajo pliego certificado, por intermedio de la Gerencia o en su defecto por intermedio del socio más diligente, el texto de las resoluciones o decisiones proyectadas, con todas las explicaciones e indicaciones útiles. Cada socio estará obligado, dentro de los quince días de efectuado el envío, a emitir su voto y transmitirlo por escrito a la Sede Social. Las resoluciones tomadas serán registradas en un acta, con intervención de los socios o en un informe que pasará la gerencia, transcripto sobre un registro especial y cuya copia o extracto, con fuerza probatoria para terceros, podrá ser otorgada por el Gerente, uno de los Gerentes o un socio no Gerente. Los socios podrán enterarse en cualquier momento, en la sede social, de las resoluciones colectivas y de los documentos que justifiquen los votos emitidos. — Artículo 18: Si la Sociedad estuviere compuesta solamente de dos socios, todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. Si la Sociedad comprende más de dos socios, las resoluciones colectivas que deban tomarse sobre cuestiones ajenas a las modificativas de los Estatutos deberán, para su validez, ser adoptadas por socios que representen más de la mitad del capital; si en esa primera reunión no se obtuviese quórum, se realizará una segunda con el mismo objeto y las resoluciones serán tomadas válidamente por la mayoría de votos emitidos, cualquiera sea la porción de capital representada. En el caso en que las resoluciones a adoptar comporten la modificación de los presentes Estatutos, las mismas deberán, para su validez, ser adoptadas por socios que representen a la vez la mayoría en número de los socios existentes y la mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — Artículo 19: En caso de que la Sociedad llegara a estar compuesta por más de veinte socios, las disposiciones del presente título estarán de acuerdo con las prescripciones de los artículos 26 y 29 de la Ley del 7 de marzo de 1925, ya que las resoluciones colectivas deberán ser tomadas en Asamblea. Aun cuando el número de socios fuera inferior a veinte, la Gerencia podrá siempre, si prefiere este sistema a las consultas individuales, convocar a una asamblea general, por carta certificada, dirigida a cada socio, quince días antes de la reunión o indicando la orden del día. — Cada socio podrá hacerse representar en la reunión por otro socio. — La Asamblea, para deliberar válidamente, deberá observar las condiciones de quórum y de votos estipuladas en los artículos 11, 17 y 19 según la naturaleza de las cuestiones de la orden del día. — La Asamblea designará un Presidente y Secretario, quienes labrarán un acta de las deliberaciones que será transcripta en el Registro de resoluciones colectivas, firmada por éstos y por la Gerencia y cuya copia o extracto podrá ser otorgado, tal como lo indica el artículo 17. — Las resoluciones regularmente tomadas por la Asamblea general serán obligatorias para todos los socios, aun para los disidentes o incapaces. — Título Sexto. — Inventario. — Utilidades. — Distribución. — Artículo 20. — El año social comenzará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre; el primer ejercicio social comprenderá el tiempo que transcurra hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. La contabilidad será llevada de acuerdo a las leyes y modalidades del comercio. La Gerencia deja establecido que al finalizar cada año social se labrará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad. — Artículo 21. — Los productos anuales, una vez deducidas las cargas sociales y los gastos generales, constituirán las utilidades netas. Deberán entenderse, especialmente, por gastos generales y cargas sociales: las remuneraciones concedidas a los gerentes; los sueldos y salarios del personal fijos o proporcionales; las remuneraciones fijas o proporcionales concedidas a la junta directiva, instituída por la Gerencia; las depreciaciones y amortizaciones que la Gerencia juzgue conveniente realizar sobre los elementos del activo social; las provisiones que juzgue necesarias la Gerencia y en general todas las sumas que sean requeridas para la buena administración social. Sobre las utilidades netas así establecidas se reservarán: 1º — El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la Ley, deducción que no será obligatoria cuando dicho fondo de reserva haya alcanzado la décima parte del capital social, pero que deberá reiniciarse si por una razón cualquiera dicho fondo llegara a disminuirse. — 2º — La suma necesaria para que el capital social no amortizado devengue un interés a tasa del seis por ciento anual, sin que, por separado, y en caso de insuficiencia de las utilidades de un ejercicio para efectuar dicho pago, pueda hacerse la reserva de los beneficios de los ejercicios ulteriores. En cuanto al saldo líquido de las utilidades, resolverán los socios, a propuesta de la Gerencia, si el mismo será repartido entre los socios en concepto de superdividendo, proporcionalmente al número de sus acciones, o transportado, o afectado en su totalidad o en parte a la constitución o dotación de cuentas de reserva o amortizaciones de capital. Los transportes podrán ser constituídos sobre el conjunto de utilidades a repartir. — Los fondos de reserva y otros no producirán ningún interés, salvo resolución en contrario de los socios. La Gerencia regirá el empleo de los capitales provenientes de la constitución de dichos fondos. — Artículo 22. — La Gerencia remitirá cada año, antes del 30 de junio y bajo carta certificada, a cada uno de los socios no gerentes: 1 copia del balance y resumen del inventario y en su caso, las propuestas de la Gerencia para el empleo y distribución de las utilidades. La resolución colectiva sobre las cuentas presentadas a los socios será tomada dentro del plazo previsto por el artículo 17, que antecede, que corre, desde el día del envío, por parte de la Gerencia, de la documentación supervisada. El pago del dividendo será hecho en el lugar y fecha indicados por la Gerencia; la Gerencia podrá proceder, durante el curso del ejercicio, a la distribución de uno o varios pagos a cuenta sobre el dividendo si las utilidades realizadas y la situación de la Sociedad lo permiten. — Título Séptimo. — Disolución — Liquidación. — Artículo 23. — Los socios, si reúnen las condiciones enumeradas en el artículo 18, 3er. párrafo, podrán solicitar la disolución de la Sociedad, pero, en caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital, la Gerencia podrá pedir a los socios la continuación o disolución de la Sociedad. La resolución de los socios será hecha pública en todos los casos. — Artículo 24. — Al expirar la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el o los gerentes, secundados por uno o varios liquidadores, si los socios al deliberar en lo concerniente a una cuestión modificativa de los estatutos así lo deciden. El o los liquidadores tendrán para la realización del activo y pasivo los poderes que le sean otorgados por los socios; aquellos estarán autorizados para aprobar la venta, el aporte o la transferencia de todo o parte de los bienes de la Sociedad a otra Sociedad, contra pago en efectivo, acciones liberadas, títulos, valores o acciones cualesquiera, cuya distribución en especie será hecha entre los socios y todos los interesados si los hubiere. Luego de abonado el pasivo y las cargas sociales, el producto neto de la liquidación será empleado en el reembolso de los aportes sociales. El saldo, si lo hubiera, será distribuído entre los socios, gerentes y no gerentes, proporcionalmente al número de aportes de cada uno. En caso de pérdida o de insuficiencia de activo, los socios no estarán obligados más allá del monto de sus aportes sociales. Durante el curso de la liquidación y hasta su finiquitación total, todos los bienes y derechos de la Sociedad continuarán perteneciendo a la entidad jurídica; en consecuencia, no podrán ser considerados como de propiedad individual de los socios ni ser gravados por su cuenta personal. Durante la liquidación, las facultades de los socios serán las mismas que durante la existencia de la Sociedad en todo

lo concerniente a esta liquidación; tendrán especialmente el derecho de exigir, verificar y aprobar las cuentas de liquidación, dar recibos y descargos a los liquidadores y deliberar sobre todos los intereses sociales. — Título Octavo. — Diferencias — Constitución de domicilio. — Artículo 25. — Todas las diferencias que puedan surgir entre los socios, o entre los socios y los gerentes no socios, durante el transcurso de la Sociedad y mientras dure la liquidación, relativas a los negocios sociales, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Sede Social. A tal efecto, en caso de diferencia, todo socio o gerente no socio debe constituir domicilio en la jurisdicción de la Sede Social y todas las citaciones y notificaciones serán regularmente notificadas a dicho domicilio. A falta de constitución de domicilio, las citaciones y notificaciones deberán ser hechas en el Despacho del señor Fiscal de la República ante el Tribunal Civil del que depende la Sede Social. — Artículo 26. — Para la ejecución del presente y mientras dure la Sociedad, todos los propietarios de acciones constituyen domicilio en la Sede Social. — Formalidades: La Sociedad será publicada conforme a la Ley e inscripta en el Registro de Comercio. Otórganse toda clase de poderes al portador del original de los presentes Estatutos para llenar todas las formalidades de protocolización, publicación y demás actos que sean menester, estando especialmente facultado el Gerente para la inserción legal. Hecho en cinco originales de los cuales uno para registro. En Lyon, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Leído y aprobado: Santiago (Jacques) Vignes. — Leído y aprobado: Felipe (Philippe) Daublain. Leído y aprobado: Reno Millet. — Leído y aprobado: Juan (Jean) Bouloumie. — Leído y aprobado: Dionisio (Denis) Roquette. — Leído y aprobado: Cirilo (Cyrille) Debeney. — Leído y aprobado: José (Joseph) Hemain. — Leído y aprobado: Augusto (Auguste) Cholat. — Leído y aprobado: Emilio (Emile) Raverot. — Leído y aprobado: Gilberto (Gilbert) Phelip. — Leído y aprobado: Jorge (Georges) Roque. — El que suscribe, Jorge (Georges) Chardiny, Escribano de Lyon, calle Neuve Nº 7, Certifica la autenticidad de la presente copia de los Estatutos de la "Société D'Etude et de Participations Pour L'Industrie Du Verre (S. E. P. I. V. E. R.), contenidos en diez y nueve páginas, sin llamadas ni palabras testadas. — Lyon, veinte y tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres — Fdo.: J. Chardiny. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones: Visto por mí, Biaujeaud, Juez del Tribunal Civil de Lyon, por impedimento del Señor Presidente, para legalización de la firma del Escribano Chardiny, que antecede. Lyon, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Biaujeaud. Visto para legalización de la firma del Señor Biaujeaud que antecede, París, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Por delegación del Guarda-Sellos, Ministro de Justicia, el Jefe de Oficina. Fdo.: Nogaret. Visto para la legalización de la firma que antecede del Señor Nogaret, del Ministerio de Justicia. París, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Por el Ministro y por delegación. Fdo.: A. Anfossy. Hay un sello. Hay 3 estampillas fiscales inutilizadas con sellos. El Consulado General de la República Argentina en Francia, certifica que la firma que antecede y dice Alexis Anfossy es auténtica y pertenece a un funcionario del "Ministére des Affaires Etrangéres" de Francia. París, veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. p. A. y O. del Cónsul General. Fdo.: Manuel González. Vice Cónsul. Nº de orden: 853. Nº de arancel: 52. Derecho percibido: $ 55. Frs. 1.875. Hay una estampilla fiscal inutilizada con un sello. Hay una nota de registro: Registrado en Lyon (Escrituras privadas) el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Fº 9, Casillero 488. Percibidos; doscientos treinta mil francos. Fdo.: Ilegible. Es Traducción Fiel del documento original de su referencia en idioma Francés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo.: M. D. de Hochevar. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 7.340.— e.31|7-Nº 17.976-v.6|8|53

"CONSIGNATARIA FORESTAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 264. — MM. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Walter Durst, que firma igual, alemán, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta; don Francisco Federico Llerena, que firma "Francisco F. Llerena", argentino, casado, domiciliado en la calle Centenera trescientos sesenta y seis y don Gerardo Antonio José Ruiz, que firma "Gerardo Ruiz Ramoneda", argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón número quinientos sesenta y nueve; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y respectivamente dijeron: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Cláusula Primera: Los comparecientes constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONSIGNATARIA FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, noveno piso, departamento D. — Cláusula Segunda: Su objeto específico será la explotación del ramo de maderas, materiales de construcción y anexos y afines; además mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de maderas y toda otra clase de mercaderías, también podrá dedicarse a la compra venta y permuta de mercaderías, muebles e inmuebles y toda clase de bienes o cosas; importación y exportación de mercaderías, así como explotaciones forestales y negocios de navegación; y en general toda otra índole de empresas lícitas que favorezcan los intereses sociales, sean mercantiles, industriales, forestales, financieros o inmobiliarios; todo ello por cuenta propia o de terceros, pudiéndolo realizar tanto en el país como en el extranjero. — Cláusula Tercera: La vigencia del presente contrato queda fijada hasta el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y tres. — Sin perjuicio de este plazo la Sociedad podrá disolverse anticipadamente si lo resolviera la simple mayoría de cuotas de capital social, previo aviso auténtico con noventa días de anticipación a los socios. — Cláusula Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco Mil Cuotas de Cien Pesos, cada una, correspondiéndoles a los socios en la proporción siguiente: Al señor Durst, Ochocientas Cuotas o sean Ochenta Mil Pesos moneda nacional, al señor Llerena, Dos Mil Cien Cuotas o sean Doscientos Diez Mil Pesos y al señor Ruiz Dos Mil Cien Cuotas o sean Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional. — Dicho capital queda totalmente integrado por aportes hechos por los socios en bienes, saldos en cuentas corrientes, mercaderías y especies de acuerdo al Balance General que se agrega, practicado el treinta de abril del corriente año, que firmado en prueba de conformidad por todos los socios y con intervención de Contador Público forma parte integrante de este contrato. — Cada cuota de capital representa una unidad y será indivisible. — Cláusula Quinta: Queda designado Gerente el socio señor Durst, quien asumirá la representación legal de la Sociedad, dirigiendo y administrando los negocios sociales, en un todo de acuerdo a la voluntad social, acuerdo este que no será necesario exhibir ante terceros. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, bastando su sola firma para obligar a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas a terceros. — En consecuencia podrá tanto en el país como en el extranjero, adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier banco oficial, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Industrial o Hipotecario Nacional o Bancos particulares; tomar dinero prestado de los mencionados bancos o de particulares y obtener créditos o descuentos bancarios de pagarés u otras obligaciones, firmar en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, ejercer los actos conservatorios de derechos; hacer pagos; cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios; poderes especiales y generales y revocarlos y substituirlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar cuantos más actos se requieran a los fines sociales. — Otorgar garantías siempre que las mismas afecten a negocios de la Sociedad; quedándole expresamente prohibido otorgar documentos de favor. — Cláusula Sexta: La voluntad social será expresada por votación que cuente con la simple mayoría de cuotas de capital social, procedimiento que además de abarcar la cláusula anterior, servirá para tomar cualquier otra resolución o decisión que interese a la sociedad y asimismo acerca de: a) Aprobación de los Balances. — b) Nombramiento o remoción de Gerente o Gerentes. — c) Retirar los beneficios o intereses acreditados a los socios. — d) La inversión de fondos de la sociedad aún en negocios u operaciones ajenas a su giro. — e) Constituir cuentas de reservas que se consideren necesarias, determinado su destino y las cantidades a acreditarle, pudiendo alcanzar las mismas a la totalidad de los beneficios. — Cláusula Séptima: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios en la fecha que fijo la Sociedad, de acuerdo a los usos habituales en el comercio. — Cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital social, como así también las pérdidas si las hubiere. — Cláusula Novena: La cesión o tranferencia de cuotas de capital entre socios será permitida libremente. — Los socios no podrán transferir a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas de Capital social, salvo que exista la decisión o apoyo expreso de todos los socios. — El socio que desee transferir sus cuotas, queda obligado por expreso acuerdo de voluntad a ofrecerlas en primer término a los demás socios de la sociedad, por el valor que arroje el último Balance con más la parte que corresponda al Fondo de Reserva Legal y utilidades del ejercicio en curso o deducción de pérdidas si las hubiere, no siendo permitida ninguna revaluación ni la fijación de otros valores, llaves ni mayor valor de plaza. — El pago del precio se efectuará en ocho cuotas semestrales de igual proporción con más un interés bancario a liquidar por adelantado con cada pago. — Cláusula Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física o legal de alguno de los socios, mientras subsistan dos que resuelvan continuarla. — Para admitir la incorporación a la Sociedad de herederos o legatarios del socio se requerirá la conformidad de las tres cuartas partes del capital social. — En caso de rechazo, los socios restantes o la sociedad quedan obligados a adquirir sus cuotas en la forma, precio, condiciones de pago y demás detalles consignados en la cláusula novena. — Cláusula Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, esta se ejecutará por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante la simple mayoría de cuotas de capital social. — En dicha ocasión se determinarán las facultades a conceder al liquidador, formando en tal oportunidad parte de la comisión liquidadora el o los socios Gerentes. — Cláusula Duodécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios por motivos de la sociedad, durante su existencia, o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato y siempre que los socios no acordasen resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son don Miguel Milone y don Bernardo Glimberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Walter Durst. — Francisco F. Llerena. — Gerardo Ruiz Ramoneda. — Miguel Milone. — B. Glimberg. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Número Ciento Noventa y Dos a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y seis al presente ciento veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre líneas: mercaderías, conforme, vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.680.— e.31|7-Nº 17.963-v.6|8|53

QUALITON RADIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ciudad de Buenos Aires, el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre José Stupniky, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bebedero tres mil cuatrocientos setenta y ocho, Juan Fejes, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Juncal tres mil cuatrocientos diez y nueve, Alberto Reiner, casado, húngaro, domiciliado en la calle El Cano tres mil setecientos treinta y seis, Ricardo Pedro Haas, domiciliado en la calle Lima ciento ochenta y siete, Leopoldo Deutsch, con domicilio en la calle Dorrego ciento noventa y cinco, todos mayores de edad, hábiles, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres y por el término de Veinte Años queda constituída una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de QUALITON RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Avda. del Tejar tres mil cuatrocientos veintiséis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de aparatos de radios, y el manipuleo, importación y exportación de materiales afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta y ocho cuotas al señor José Stupniky, diez y ocho cuotas al señor Juan Fejes, ciento treinta y ocho cuotas al señor Alberto Reiner, diez y ocho cuotas al señor Ricardo Pedro Haas, ciento treinta y ocho cuotas al señor Leopoldo Deutsch. — El importe de las cuotas ha sido aportado en mercaderías, materias primas, instalaciones, instrumental, etc., según inventario que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección de las operaciones sociales estará a cargo del señor José Stupniky, quien dedicará todo su tiempo y única y exclusivamente a las actividades sociales, no pudiendo intervenir activamente en ninguna otra entidad u operación comercial o industrial. — Los otros socios tienen libertad de ejercer otras actividades comerciales o industriales. — Quinta: Representarán a la sociedad cualquiera de los cinco socios en forma individual, revistiendo todos ellos el carácter de socios gerente, debiendo firmar con su firma particular bajo un sello con la leyenda Qualiton Radio, S. R. L. — A tal efecto se aclara que cualquiera de los cinco socios en forma individual podrá comprar y vender mercaderías y celebrar cualquier contrato que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro del negocio, efectuar toda clases de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial

Argentino y demás instituciones bancarias, privadas y oficiales, intervenir en licitaciones, percibir dinero y otorgar recibos y carta de pago. Esta enunciación que antecede no es limitativa sino que les otorga todas las facultades en toda la amplitud que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias. — Sexta: Los socios no percibirán ninguna asignación mensual. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades se apartarán previas las amortizaciones y castigos que rigen en la ley del impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto de la siguiente manera: José Stupniky, 40 %; Juan Fejes 10 %; Alberto Reiner 20 %; Ricardo Pedro Haas 10 %; Leopoldo Deutsch 20 %. — En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y votaciones y|o resoluciones. — Novena: Cualquiera de los socios para retirarse de la sociedad deberá cursar telegrama colacionado, preavisando con seis meses de anticipación. — En este caso se practicará un balance e inventario y el haber del saliente será abonado de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. — Décima Primera: La sociedad podrá declararse disuelta si sufriera una pérdida del treinta por ciento de su capital, en cuyo caso se procederá a su liquidación. — Décima Segunda: Toda divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación de este contrato será resuelta por arbitraje de la Cámara de Comercio, siendo el fallo de éste inapelable. — Décima Tercera: El señor Pedro Loris queda encargado de realizar las gestiones de inscripción de este contrato ante las autoridades pertinentes. — De común acuerdo se firma el presente en un original y cinco copias, siendo el original para la Caja Social y cada copia para un socio. — Firmado: José Stupniky — Juan Fejes. — Alberto Reiner. — Ricardo Pedro Haas. — Leopoldo Deutsch.

Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 930.— e.31|7-Nº 17.964-v.6|8|53

"GIR - ART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante Dr. P. R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiuno de julio de 1953, entre Jacinto Lamota Marti, argentino naturalizado, domiciliado en Córdoba 966, 1º "B", Abraham Katzenelson, argentino naturalizado, domiciliado en Guardia Vieja 3140, mayores de edad, han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1º — Nombre y objeto: La sociedad girará bajo el nombre de "GIR - ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la promoción de espectáculos artísticos teatrales, musicales, cinematográficos, deportivos, radiales y de televisión, en todas sus formas actuales o futuras, representación de artistas, personas y entidades nacionales y extranjeras, comisiones y mandatos, y en general toda clase de actividades y negociaciones atingentes a ese objeto, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y en países extranjeros. — La sede social es actualmente en la calle Córdoba 966, piso 1º, "B", sin perjuicio de posteriores cambios y de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior. — II. — Duración: Se pacta la sociedad por dos años, a contar de la fecha. — III. — Capital: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y es suscripto en la siguiente proporción: Jacinto Lamota Marti, 200 cuotas; Abraham Katzenelson 200 cuotas. — Gerencia y Uso de la Firma. — Los socios Jacinto Lamota Marti y Abraham Katzenelson son designados gerente administrativo y gerente productor respectivamente revistiendo este último asimismo el carácter de asesor artístico. — A cargo del primero quedará exclusivamente la parte administrativa, manejo de fondos, firma de cheques y obligaciones, pudiendo reemplazar al gerente productor para la celebración de contratos; el socio gerente productor y asesor artístico tendrá a su cargo la programación de giras, propaganda, contratación de espectáculos y salas y demás tareas relativas a la explotación, debiendo en los casos importantes, para obligar a la sociedad, requerir la conformidad del gerente administrativo. — IV. — Capacidad: La sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes en pago, operar con Bancos e instituciones de crédito privadas y oficiales, y en especial aceptar las condiciones de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otras. — Podrá asimismo dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, descontar activa y pasivamente documentos y letras y suscribir todos los actos o contratos que hagan a su objeto, sin más limitaciones que las que resulten de este contrato. — Los socios gerentes no podrán usar la firma social para garantías gratuitas a terceros. — V. — Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general, y las ganancias, o en su caso las pérdidas, se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado. — En el primer caso, se hará previamente deducción del 5 % para reserva legal hasta el máximo del 10 % del capital, y de las demás reservas necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales y otras. — Los socios que presten servicios a la sociedad podrán ser remunerados, debiendo en tal caso convenirse por acta asentada en los libros. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo avisar previamente, con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, disolviéndose la sociedad noventa días después de transcurrido aquel plazo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sustituirlo los herederos declarados, unificando su representación. — VI. — Toda duda o divergencia con motivo de la interpretación del contrato, o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo será designado por el Juez de Comercio en turno. — Para los efectos de este contrato, citaciones e incluso trámites judiciales, los socios constituyen domicilio especial en los indicados, el que subsistirá hasta su cambio previo aviso auténtico por telegrama colacionado a la sociedad. — No se abonarán sino utilidades líquidas y realizadas y en toda cuestión no prevista regirán las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio.

De conformidad firman el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en el lugar y fecha mencionados. — Jacinto Lamota Marti. — A. Katzenelson.

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 880.— e.31|7-Nº 17.970-v.6|8|53

"IND-MA-CO"

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por acto privado de fecha 4 de Junio de 1953, don Salvador Pistorio cede y transfiere a favor de doña Bombina Olga Desimone de Pardo, 40 cuotas capital valor pesos 1.000 m/n. cada una, y a favor de don Atilio Oreste Pena, 20 cuotas de igual valor, que tiene y le corresponden en la sociedad "IND-MA-CO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, realizándose esta cesión por la suma de pesos 120.000 m/n.; y por acto privado de fecha 12 de Junio de 1953, don Atilio Oreste Pena y doña Bombina Olga Desimone de Pardo, únicos componentes de la referida sociedad, convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social con motivo de la renuncia del cogerente Bombina Olga Desimone de Pardo la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los Sres. Emilio Pardo y Dr. Atilio Oreste Pena, a quienes se designan Gerentes de la sociedad, con uso de la firma social, con las más amplias facultades estableciéndose que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta únicamente para obligar a la sociedad. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — Los Gerentes quedan en consecuencia facultados para adquirir toda clase de bienes inmuebles y muebles, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro modo de adquisición, venderlos, gravarlos, constituir hipotecas, suscribir escrituras públicas, contratos y documentos, concertar locaciones incluso de Obras y de servicios. — Firmar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial. — Abrir toda clase de cuentas en las Instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales y Particulares, en cuenta corriente, plazo fijo con o sin garantías Hipotecaria de valores, o en cualquier forma otorgar poderes y aceptarlos, estar en juicio por ella y representarla ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y particulares. — Las facultades indicadas son simplemente enunciativas o limitativas. — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan en plena vigencia. — S|R: Pena: Vale. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.31|7-Nº 17.997-v.6|8|53

"V. E. P. A. I."

VIVIENDA, ECONOMICA, PLANEAMIENTO, APLICACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Junio de 1953 pasada al folio 2243 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría don Juan Donati vendió, cedió y transfirió a don José Katz las diez cuotas del capital que había aportado a la Sociedad "V. E. P. A. I. VIVIENDA, ECONOMICA, PLANEAMIENTO, APLICACIONES INDUSTRIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.31|7-Nº 18.016-v.6|8|53

"PAPELERA 33"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luciano Falbo, casado, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil doscientos ochenta y ocho, y Benedicto Moroni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Donizetti cuatrocientos setenta y ocho; ambos mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad denominada "PAPELERA 33, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Treinta y Tres número mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente si así conviniere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra - venta de papeles y cartones en general de cualquier composición y clase, y la comercialización de todos otros materiales y mercaderías de artes gráficas, pudiendo desarrollar actividades complementarias a tal fin sin limitación alguna, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria, que así dispongan los socios por unanimidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por cinco años con opción a cinco más, quedando obligado el socio que desee retirarse anticipadamente de la misma, a dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, debiendo procederse a la liquidación y disolución de la sociedad dentro de los seis meses de la fecha de dicha notificación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: don Luciano Falbo trescientas cincuenta y una cuotas o sean trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, y don Benedicto Moroni ciento setenta y nueve cuotas o sean ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en maquinarias, rodados, muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás valores, activos y pasivos, según inventario de la fecha firmado por los socios. — Quinta: La dirección, administración y representaciones legal de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios; en cuanto al uso de la firma social corresponderá a ambos socios en forma conjunta, los que quedan designados gerentes, pudiendo con el rubro social, librar, firmar, renovar, endosar, descontar, cobrar pagar, aceptar, o avalar letras, cheques, vales, pagarés, constituir o aceptar prendas y demás documentos de créditos comerciales o bancarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en cualquiera de los Bancos de la República, ya sean particulares u oficiales, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, sometiéndose a sus Estatutos y Cartas Orgánicas, percibir las sumas que resulten acreditadas, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase, hacer depósitos, retirarlos en todo o en parte, girando cheques contra esos fondos o en descubierto, cobrar, percibir, otorgar, recibos y cartas de pago, contraer toda clase de seguros, firmar toda clase de escrituras públicas ya sea para adquirir o transferir bienes inmuebles, aceptar o constituir derechos reales, adquirir o transferir créditos hipotecarios, otorgar cancelaciones, poderes generales o especiales y revocarlos, y demás que fueren necesarias, considerándose estas facultades simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, contratos y demás operaciones referentes al objeto social. — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general para establecer las existencias y estado de los negocios de la sociedad, considerándose que los ejercicios económicos terminan el treinta y uno de Mayo de cada año. — Séptima: Anualmente, de los beneficios líquidos que produjeren las operaciones sociales, después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se practicará la siguiente distribución: veinte por ciento para constituir el fondo de previsión y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, como así también en el caso de disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá opción dentro del término de un mes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad: a) A continuar en el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos designar un sólo apoderado ante la sociedad: b) A proceder a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo también los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar la personería, designando a uno de ellos con amplios poderes al efecto. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes norbrarán un tercero en caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a

derecho, firmándolo en el lugar y fecha al comienzo consignadas quedando extendido en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno, números un millón diecinueve mil novecientos ochenta y tres y un millón diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro, L., hallándose el primero repuesto con el sellado de Ley. — Firmado: Luiciano Falbo. — B. Moroni. — Entre líneas: de — Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 17.986-v.6|8|53

CANALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 1953, la señorita Irene Adela Pietranera, mayor de edad, argentina, Libreta Cívica número 3.469.592, domiciliada en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1062, piso 2do Depto. "D" y don Hugo Luis Castelli, también mayor de edad, casado argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 3.316.893, domiciliado en la calle Espartaco Nº 979, y ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, rigiéndose la misma, preferentemente, por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Se declara constituída por los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CANALEX, S. R. L." y su domicilio legal constituído será en la Capital Federal, calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1062, piso 2do., Depto. "D". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de cartón, cajas de cartón, papel de embalar, hilos de atar, cajones de madera, pudiendo dedicarse también a comisiones y representaciones del comercio en general y está facultada para extender sus actividades a otras que tengan o no relación directa o indirecta con la esencia de la misma. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a contar desde la fecha de su constitución. — Cuarta: El Capital Social se ha fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Irene Adela Pietranera, diez y nueve mil pesos o sea 19 cuotas, descompuesto de la siguiente manera: Catorce mil pesos m|n. en mercaderías y cinco mil pesos en efectivo, y Hugo Luis Castelli mil pesos o sea una cuota, que aporta en efectivo. — El detalle de la mercadería figura en el inventario que se adjunta a este contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de la señorita Irene Adela Pietranera, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la denominación social. — Sexta: En el carácter indicado en la cláusula anterior, la señorita Pietranera podrá negociar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, en todas las operaciones que fueren menester: abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos que efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos de todas clases, dando o exigiendo garantías personales o reales, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir transferir, adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y personales; estar en juicio, transar y realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo (Pasa al sellado de $ 3.— Nro. L. 1037625) (Continuación del sellado de $ 3.— Nro. L. 1037624) 1.881 del Código Civil; conferir poderes especiales o generales y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas que resulten necesarios. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, determinándose las utilidades que hubiere en el ejercicio, las que se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto de conformidad a estos porcentajes: 90 % para la señorita Pietranera y 10 % para el señor Castelli. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia a cargo de la Administración, la Sociedad se considerará terminada y sus herederos designarán un representante que en unión del otro socio procederán a liquidar el activo social, repartiendo lo que resulte luego de cubrir íntegramente el pasivo. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada esta Sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir los socios conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra". — Fdo.: Irene A. Pietranera. — Fdo.: Hugo L. Castelli.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.31|7-Nº 17.985-v.6|8|53

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL THE MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio Gerardo Seeber, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. Contrato Social: Buenos Aires, 23 de Julio de 1953, reunidos los Sres. Fernando Marcellán, argentino, mayor de edad, domiciliado en Paysandú 880; Cristina Mansina de García, argentina, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia 4333 y el Sr. Edmundo H. Peredo, argentino, mayor de edad, Rivadavia 4333, resuelven formar una sociedad, bajo las siguientes cláusulas: (Ley Nº 11.645). — Primero: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL THE MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Echeandía Nº 4909, esq. Araujo — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de repuestos en general para la industria, agricultura, ganadería, minería, así como también, trabajos u operaciones anexas a la metalúrgica en todos sus ramos, pudiendo dedicarse a la importación y exportación; asimismo a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias que le sean útiles para esos fines y anexar nuevas actividades; comprar derechos y acciones, activo y pasivo de fondos de comercio, enajenar por cualquier título los bienes de la sociedad; constituir servidumbres, negociar las mercaderías por cuenta propia o ajena y cualquier otra actividad que sea inherente al objeto principal. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato y cualquiera de los socios podrá solicitar su separación mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarto: La firma social estará a cargo de los señores E. H. Peredo y Cristina Mansina de García, quienes quedan designados gerentes para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la sociedad, debiendo firmar en conjunto o separadamente para obligarla. Podrá ser usada válidamente en operaciones compreadidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo usarse en actos extraños a sus fines en ningún caso. Son facultades de los gerentes el de adquirir bienes, con garantía hipotecaria, enajenarlos firmar documentos privados y públicas, conferir todas clases de poderes, gestionar ante las autoridades administrativas en el orden nacional, provincial o municipal, en el Instituto Nacional de Previsión Social, Comisión de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Arrendamientos y Aparcería, Bancos de la Nación, Tribunales de Trabajo, etc.; cobrar y percibir, recusar, hacer novaciones, inscribir y renovar patentes, pedir cotejos e interponer toda clase de recursos. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe en modo alguno las que sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad en cuanto a sus objetos. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas en este acto en la siguiente proporción: Mansina de García doscientas veinte cuotas; Peredo cincuenta cuotas y Marcellán treinta cuotas. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, dinero y demás valores que se indica en el inventario por separado. — Sexto: Al 31 de diciembre se practicará un balance general de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas que arroje el mismo, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del monto del capital y el resto se repartirá en proporción a su capital. Los socios pueden acordar reservas especiales. El balance será aprobado dentro de los treinta días de notificado. — Séptimo: Se llevará un libro de "Actas", en el cual se asentará todas las modificaciones o cambio que estimen los socios, aplicándose en estos casos lo dispuesto por el art. 412 del Cód. de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de uno de los socios se practicará un balance al día de su terminación y su monto se abonará el 25 % al contado, 50 % a los seis meses y el resto al año. — Noveno: Además de las causales señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios, no pudiendo ceder las cuotas a extraños sino después de seis meses de la fecha de este convenio, y previa conformidad de los socios restantes. El pago de la cuota será como se indica en el punto noveno. — Décimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes y el procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer lugar todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada uno, debiendo practicarse un inventario y balance dentro de los quince días de acordarse la liquidación. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y dictarán el laudo dentro del término de treinta días, conjuntamente con el tercero que se designe. En todo lo no previsto se aplicará la ley 11.645 y bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad en el lugar y fecha indicado, firmando tres ejemplares para cada parte. — E|l.: "de los gerentes" vale. — S|R. "Edmundo H. Peredo" "Peredo" vale. Firmado: F. Marcellán. — Edmundo Peredo. — Cristina Mansina de García.. — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.31|7-Nº 17.950-v.6|8|53

"H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

[illegible] disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial [illegible] r, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Enrique León Aime Hennequin o Henri Hennequin, que firma "H. Hennequin", belga casado, domiciliado en la Avenida Vértiz número setecientos dos; Ernani César Govino, argentino naturalizado, casado domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos ochenta y uno; Cristóbal Santos Gamez, que firma "C. Santos", español, casado, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cincuenta y cuatro; Alberto Abraham Troya, que firma "A. Troya", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; Luis Felipe Aguirre, que firma "Luis F. Aguirre", argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve; Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba", argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; José Manuel Moreno, argentino, viudo, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; Juan Chauveau, francés, casado, domiciliado en el Pasaje Seaver número mil seiscientos treinta y cuatro; y Francisco Lengyel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, quienes concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además los Señores Troya y Moreno en el carácter de Directores Gerentes de "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y exponen: Que por escritura del dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de la Capital Federal Juan A. Garicoche, bajo el número trescientos cuarenta y siete y al folio seiscientos cincuenta y siete del Registro número trece, Enrique León Aime Hennequin, Esteban Barbier, Ernesto Omacini, Ernani César Govino, Cristóbal Santos Gamez y Gustavo Martín Schuchard constituyeron por el término de cincuenta años la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la Avenida Belgrano número ochocientos ochenta y uno, para dedicarse a los negocios de representaciones comerciales e industriales, compra y venta de toda clase de artículos comerciales e industriales, explotación de industrias, mandatos y comisiones, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la proporción de doscientas ochenta cuotas por cada uno de los señores Hennequin, Barbier y Schuchard; ciento cincuenta cuotas por el señor Omacini y cinco cuotas por cada uno de los señores Govino y Santos Gamez. — Que por escritura del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Garicoche, bajo el número doscientos treinta y uno, y al folio quinientos noventa y dos, los señores Schuchard, Barbier y Omacini transfirieron las setecientas diez cuotas que poseían en "H. Hennequin y Compañía", S. R. L. a los señores Enrique León Aine Hennequin, Alberto Abraham Troya, Luis Felipe Aguirre, Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, José Manuel Moreno y a "Los Horneros" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en la proporción de ciento noventa y cinco cuotas, cincuenta y cinco cuotas, cincuenta cuotas, cinco cuotas, cinco cuotas y cuatrocientas cuotas respectivamente. — Las escrituras relacionadas se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el orden enunciado bajo el número novecientos veinte y ocho, folio cinco, libro once, año mil novecientos cuarenta y seis y número mil cuatrocientos cincuenta y tres folio ocho libro diez y ocho, año mil novecientos cuarenta y nueve, ambas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Moreno y Troya en representación de "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, debidamente autorizados y exponen: Que Ceden y Transfieren al señor Enrique León Aime Hennequin la totalidad de las cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que poseen en "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Fondo de Reserva Legal en la parte proporcional que a dichas cuatrocientas cuotas corresponde y que asciende a la suma de treinta y seis mil ochocientos veinte y ocho pesos con catorce centavos por el precio total en conjunto de Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veinte y Ocho Pesos con Catorce Centavos Moneda Nacional, que el cesionario abonó a la Sociedad cedente antes de ahora a su entera conformidad en el año mil novecientos cincuenta y uno por lo que en nombre de la misma le otorgan al señor Hennequin recibo y carta de pago, y le transmiten todos los derechos que ésta tenía en la comunidad social. — Y los señores Enrique León Aime Hennequin, Ernani César Govino, Cristóbal Santos Gamez, Alberto Abraham Troya, Luis Felipe Aguirre, Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba y José Manuel Moreno, a su vez declaran: Que por este acto Ceden y Transfieren a los señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel, la totalidad de las mil cuotas de capital que poseen en "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la proporción de ochocientas setenta y cinco cuotas el señor Hennequin, cincuenta y cinco cuotas el señor Troya, cincuenta cuotas el señor Aguirre y cinco cuotas cada uno de los señores Govino, Santos Gamez, Gómez Jorba y Moreno y el Fondo de Reserva Legal que asciende en conjunto a la suma de cien mil pesos, por el precio total en conjunto de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios les abonaron íntegramente antes de ahora y por cuyo importe les otorgan carta de pago, comprendiendo la cesión además de la totalidad de las cuotas que constituye el capital social y el Fondo de Reserva Legal, cualesquiera otro derecho que pudiere corresponderles en la comunidad social por cualquier concepto, razón o título, incluso y sin limitación alguna el derecho al uso de la denominación "H. Hennequin" para uso de la Sociedad o para su transferencia a otra empresa o Sociedad con las modificaciones que los cesionarios dispongan sin previa conformidad del señor Enrique León Aime Hennequin, así como también a las representaciones, marcas de fábrica, patentes de invención y demás que constituye el activo social. — Por este acto los señores Enrique León Aime Hen-

nequin, José Manuel Moreno, Luis Felipe Aguirre y Alberto Abraham Troya hacen renuncia al cargo de Directores Gerentes que desempeñaban en la Sociedad. — Por su parte los cesionarios señores Chauveau y Lengyel aceptan esta cesión y dejan constancia que las cuotas de capital que adquieren pertenecen en la proporción de novecientas cincuenta cuotas al señor Chauveau y cincuenta cuotas al señor Lengyel, y que en virtud de poseer la totalidad de las mismas, por este acto quedan designados los señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel para desempeñar el cargo de Directores Gerentes, modificándose a continuación la cláusula quinta del contrato constitutivo de "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en lo sucesiva regirá así: "Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel que desempeñarán el cargo de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluso la de realizar pagos que sean o no los ordinarios de la administración, dar inmuebles en arrendamiento por más de seis años, dividir y liquidar condominios, conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República u otros, con sujeción a las leyes, decretos y reglamentaciones que los rigen, no pudiendo comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — La Sociedad podrá nombrar apoderados generales, socios o no, para que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de alguno de los Directores Gerentes, tengan el uso de la firma social en la forma establecida para los Directores Gerentes. — La existencia de "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, les acredita con la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio doscientos treinta y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. — La representación invocada por los señores José Manuel Moreno y Alberto Abraham Troya con la escritura de poder general que "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, les otorgó el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de la Capital Federal Luis F. Catalá, al folio dos y bajo el número dos, inscripto en el Registro de Mandatos el diez y ocho de dicho mes y año bajo el número trescientos setenta y dos, folio mil quinientos veinte y ocho del Registro cincuenta y seis, y la autorización especial para este acto con el Acta número cincuenta y nueve, labrada a los folios ciento cinco y ciento seis del libro número uno de Directorio. — De conformidad firman el presente documento en cuatro sellos de dos pesos cada uno números dos millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos uno al presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Se deja constancia que queda incluído también en la cesión las representaciones que a nombre particular del señor Hennequin se le hubieren acordado y fueren explotadas por la Sociedad. — Entre líneas: en el año mil novecientos cincuenta y uno. — Vale. Firmado: "C. Gómez Jorba". — "José Manuel Moreno". — "Luis F. Aguirre". — "Ernani Govino". — "A. Troya". — "C. Santos". — "H. Hennequin". — "Francisco Lengyel", "J. Chauveau".

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.860.— e.31|7-Nº 18.002-v.6|8|53

"ROUILLET & DABBAH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de julio de 1953, entre los señores Arnoldo Rouillet, argentino, casado y Jaime Dabbah argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROUILLET & DABBAH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 1848, 3º piso, Dto. "B". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta por mayor y|ó menor, fabricación, industrialización, importación, exportación, etc., de tejidos y afines en general, compra venta de rodados. — La sociedad podrá abarcar cualesquiera otras actividades lícitas que los socios resolvieran efectuar de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una; suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mil cuatrocientas cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Arnoldo Rouillet y Seiscientas cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional el señor Jaime Dabbah, de cuyo capital se integrará antes del 15 de julio de 1953, en la caja social en efectivo, la suma de Cien mil pesos moneda nacional y el remanente deberá ser integrado cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: Se fija el plazo de duración de la sociedad en 99 años a contar desde el 1º de julio de 1953, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando su voluntad de hacerlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con anticipación de 60 días a la fecha del vencimiento de cada ejercicio comercial a contar desde la vigencia de la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los dos socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar en forma conjunta precediendo sus firmas personales con la inscripción "Rouillet & Dabbah", S. R. L., Capital m$n. 200.000.—. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determine el Código de Comercio, el Código Civil, la Ley Nº 11.645, etc., en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Séptima: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las leyes en vigor. — Dichos balances deberán ser adoptados por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Las utilidades o pérdidas, previa la deducción en su caso del 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: 70 % para el señor Arnoldo Rouillet y 30 % para el señor Jaime Dabbah. — Novena: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los socios gerentes, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, pudiendo por mutuo y unánime acuerdo entre los mismos, y por resolución asentada en el libro de actas, aumentar o disminuir dicho importe. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios deberá practicarse un balance actualizado y revalorizado a los efectos de determinar el haber del ex-socio o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada. — El socio sobreviviente y capaz podrá: a) optar por continuar la sociedad con los herederos del causante o incapaz, debiendo éstos unificar su personería en cuyo caso el interés de los mismos en la Sociedad será el que hubo correspondido al ex-socio o incapaz, pero su derecho a la intervención en la Sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias de los socios gerentes designados, teniendo voz y voto en las reuniones, con excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social; b) optar por la adquisición de las cuotas del ex-socio o incapaz, cuyo valor será determinado de acuerdo al primer párrafo de la presente cláusula. — El derecho a estas opciones deberá ser ejercido dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada del socio. — Décima Primera: En cualquier caso de disolución, retiro de socio, o cesión de cuotas, una vez determinado el haber del socio saliente, el socio restante lo reintegrará la suma que pudiere resultar en la siguiente forma: 50 % en mercaderías, créditos a favor de la sociedad, etc., es decir una parte del activo y el 50 % restante en 6 cuotas bimestrales con más un interés bancario corriente en plaza documentado con pagarés. — Décima Segunda: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad quedan designados liquidadores los socios gerentes al tiempo de la disolución y liquidación. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscitare entre los socios, sus causas habientes o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares. — Las partes no podrán recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de esta Capital, y constituyen domicilios así: el señor Arnoldo Rouillet: Bolívar 347, Dto. 32, Capital Federal y el señor Jaime Dabbah, Inclán 4811, Capital Federal. — De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la Sociedad de que se trata y se obligan firmando el presente contrato, a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra. — A. Rouillet. — Jaime Dabbah. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.31|7-Nº 17.992-v.6|8|53

SOL Y SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 2.351 del Registro 226 el día 9 de junio de 1953, ante el Escribano Alberto May Zubiría los Señores Pablo Martínez, Félix Antelo Pérez y don José María Antelo Pérez, vendieron, cedieron y transfirieron a don Nicasio Antelo Pérez o Nicasio de Antelo Pérez las 280 cuotas, las 125 cuotas y las 125 cuotas que tenían y le correspondían en la Sociedad "SOL Y SIERRAS DE BALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Pesos con Tres Centavos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Entre líneas: Félix Antelo Pérez. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140. — e.31|7-Nº 18.018-v.6|8|53

JUMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, hace saber por el término de cinco días que la razón social "JUMARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Coronel Esteban Bonorino 3348, formada por los Sres. Luisa Iapichino de Justo; Alfredo Víctor Mainoldi y Raúl Justo, con un capital de cien mil pesos, ha sido disuelta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100. — e.31|7-Nº 18.035-v.6|8|53

ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA S. R. L. (O. F. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que la Sociedad del rubro por retiro de los socios José Cantamessa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza ha procedido a modificar su contrato social en los siguientes términos:

Organización Fabril Argentina S. R. L. Reforma de Contrato Social. — "En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Dino Rocco, italiano, casado, con domicilio en Villa Elisa FCNG. Roca y Mario Rocco, italiano, casado, con igual domicilio, resuelven en su carácter de únicos socios de la razón social "ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA S. R. L. (O. F. A.)" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos quince, al folio trescientos setenta y cinco del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, a raíz del retiro de los socios José Cantamessa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, y José Andrés Meza, según contrato originario transcripto el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho: 1º) Modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato en la siguiente forma: El Capital Social de 640.000.00 pesos dividido en cuotas de 1.000 pesos cada una, está suscripto íntegramente en la siguiente forma: Dino Rocco, con 595 acciones y Mario Rocco con 45 acciones. — 2º) Modificar la cláusula Séptima en la siguiente forma: Las utilidades o las pérdidas serán soportadas o percibidas en la proporción del 90 % para el señor Dino Rocco y el 10 % para el señor Mario Rocco. — 3º) Modificar la cláusula Octava que quedará redactada en la siguiente forma: En el caso que el señor Dino Rocco quisiera retirarse de la sociedad, se optará por liquidarle o aceptar el ingreso de un nuevo socio con un aporte de capital igual o menor que el del socio señor Dino Rocco. — 4º) Modificar la cláusula Novena que quedará redactada en la siguiente forma: Para el caso del fallecimiento del señor Dino Rocco, automáticamente se incorporarán su esposa e hijos, siendo opción de ellos continuar los negocios de la sociedad o vender su parte de capital y utilidades que les correspondieren al día del fallecimiento, según resulte del inventario y Balance General que deberá practicarse dentro de los 30 días de producirse el mismo. Para el caso de fallecimiento del socio Mario Rocco se procederá a liquidar su participación de Capital y utilidades que le correspondiere al día del fallecimiento según resulte del último Balance General aprobado. El importe que resulte será pagado a partir de los 60 días de deceso en 10 cuotas mensuales iguales sin intereses a sus herederos legales. 5º) Modificar la cláusula Décima que quedará redactada en la siguiente forma: Para el caso de la liquidación de la sociedad, por terminación de contrato, por resolución de los socios, por retiro o fallecimiento del señor Mario Rocco ejercerá las funciones de liquidador el otro componente, el señor Dino Rocco no pudiendo el socio Mario Rocco, o sus herederos, por estas causales o por las señaladas en las cláusulas octava y novena, pretender suma alguna en concepto de participación en la llave del negocio, patente de invención o cualquier otra forma de valorización del Capital Social. Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres". — Mario Rocco. — Dino Rocco". — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.31|7-Nº 18.009-v.6|8|53

SABY MALLAH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1953, reunidos los señores Saby Mallah, de nacionalidad griego, soltero, domiciliado en la calle Güemes 4070 y los señores Harutciun Asfanian, Bogos Asfanian y Moisés Asfanian, el primero casado y dos últimos solteros, domiciliados en la calle Paraguay 2070, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y de nacionalidad griegos, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas, a saber: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro SABY MALLAH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, en la calle Paraguay 2070, sede principal de la misma. — Segunda: El objeto social, será la compra, importación, fabricación y venta de alhajas y relojes, ya sea por mayor o menor, y

todos los renglones anexos y conexos del mismo. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Saby Mallah con seiscientas cuotas o sea con sesenta mil pesos m|n.; con el señor Harutciun Asfanian, con cuarenta cuotas, o sea con la suma de cuatro mil pesos m|n.; y los señores Bogos Asfanian y Moisés Asfanian con treinta cuotas cada uno, o sea treinta mil pesos m|n. cada uno; estas sumas quedan incorporadas al capital social, con las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio de referencia, y de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarta: Este contrato se establece por el término de tres años a partir del 1º de Abril de 1953, siendo prorrogable por igual período a conformidad de partes. — Quinta: El 31 de Marzo de cada año se realizará un inventario y balance general, repartiéndose las utilidades en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en la Ley 11.645, hasta formar el 10% del Capital Social; del resto el cuarenta por ciento le corresponde al señor Saby Mallah, y a los señores Harutciun Asfanian, Bogos Asfanian y Moisés Asfanian, el veinte por ciento a cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, como así el uso de la firma, quedará a cargo de los socios Harutciun Asfanian y Bogos Asfanian, quienes por este contrato quedan con carácter de gerentes, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 11.645. — Séptima: Los señores Harutciun, Bogos y Moisés Asfanian dedicarán todo su esfuerzo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, no así el señor Saby Mallah, el que lo hará dentro de sus posibilidades, ya que a sus socios les consta, que tiene otras actividades. — Octava: Se deja constancia que el negocio de referencia, es conocido en plaza bajo el nombre de Joyería Selec. — Novena: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, respecto a las sociedades comerciales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se abligan, firmándolo en cuatro copias del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Mallah. — H. Asfanian. — B. Asfanian. — M. Asfanian.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.31|7-Nº 17.996-v.6|8|53

"CUADRADO Y PASSARINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la sociedad "CUADRADO Y PASSARINO" S. R. LTDA., ha aumentado el capital social de $ 500.000 a la suma de $ 660.000 m/n. mediante la capitalización de saldos de las cuentas particulares de los integrantes; y aceptó el ingreso como socios de los señores Héctor Passarino, mayor de edad, casado; y José Alberto Cuadrado, menor de edad, soltero: ambos argentinos, domiciliados en Honduras 3832, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original; se modifican en consecuencia las cláusulas 2, 5, 6, las que quedan así, y firmes y en vigor las restantes: Segunda: El capital social lo constituye la suma de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: Sr. Jesús Cuadrado doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Passarino, doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Salvador Passarino, doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Jorge Passarino, cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda nacional; Sr. Héctor Passarino, cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional, y José Alberto Cuadrado, cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional la integración se ha efectuado en bienes, según balance al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, que se acompaña y forma parte integrantes de este contrato, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: El día treinta de Setiembre de cada año, se practicará inventario y balance general de los negocios, y la utilidad que arroje el mismo, previa deducción para formar el fondo de Reserva Legal, será repartida entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Jesús Cuadrado veinte por ciento; Sr. Juan Passarino, veinte por ciento: Sr. Salvador Passarino, veinte por ciento; Sr. Jorge Passarino, trece por ciento; Sr. Jorge Alberto Cuadrado, trece por ciento y Sr. Héctor Passarino, catorce por ciento. En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la misma proporción y no podrán distribuirse utilidades de ejercicios posteriores si previamente no quedan canceladas aquélla. — Sexta: La sociedad podrá ser disuelta por resolverlo así y de común acuerdo los socios, o cuando las pérdidas netas alcancen el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social. — En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, los demás integrantes de la sociedad resolverán en el plazo de treinta días, si la misma continúa con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, o si ellos se harán cargo de las respectivas cuotas sociales. Para el caso del primer supuesto, es decir que se resuelva continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán unificar su personería mediante el nombramiento de un representante que deberá ser uno de los mismos herederos y sólo tendrán intervención en los negocios sociales. En caso de que los demás socios se hagan cargo de las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz, se practicará un balance e inventario general a la fecha del evento tomándose los bienes del activo según sus valores reales en dicho momento y se establecerá, según los procedimientos contables corrientes el valor llave del negocio. El importe que resulte será abonado a los herederos en la siguiente forma: 12½ (doce y medio por ciento) al contado, a los noventa días de practicado el inventario y balance general aludido y el saldo en siete cuotas iguales del doce y medio por ciento cada una con vencimientos trimestrales sucesivos, computados desde el pago de la primera cuota al contado. Las siete cuotas restantes a que se alude precedentemente devengarán un interés anual del siete por ciento. En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato o a raíz de su disolución o liquidación o con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz o su representante, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable." Todo según documento privado del 14 de julio de 1953.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 780.— e.31|7-Nº 17.995-v.6|8|53

CALOFRIG AISLACIONES JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 3 de junio del cte. año, pasada al folio 2266 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría los componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "CALOFRIG AISLACIONES JACOBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Margarita Lowenbach de Jacobi, doña Anita o Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez; doña Lily Lowenbach de Leroff y Don Pedro Heriberto Germán Jacobi resolvieron modificar las cláusulas 4ª y 5ª de su contrato social, las que en definitiva quedaron así redactadas: Cuarta: "El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. A la socia doña Margarita Lowenbach de Jacobi le corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; a la señora doña Anita o Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez, le corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Pedro Heriberto Germán Jacobi le corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y a la señora Lily Lowenbach de Leroff le corresponden sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal". — La cláusula Quinta queda modificada así: "La Sociedad tiene tres gerentes: el socio Sr. Pedro Heriberto Germán Jacobi y los señores don Carlos Leroff, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número mil novecientos cuarenta y tres y don Alberto Raimundo Duprez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cálcena número trescientos sesenta y cuatro. Los tres gerentes nombrados tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. No obstante lo establecido en el párrafo que precede cada uno de los gerentes nombrados, actuando individualmente, podrá efectuar cobranzas y percibir pagos ya sea de particulares como de reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; otorgar los correspondientes recibos con su sola firma presentar pliegos de condiciones en las licitaciones públicas; formular reclamos y cobrar judicialmente cualquier suma, objetos o cosas que le sean debidos a la sociedad; retirar de la Administración de Telecomunicaciones, de la Aduana y Ferrocarriles, cartas encomiendas, valores o bultos consignados a la sociedad; notificarse de cualquier resolución, decisión o sentencia en que la Sociedad tuviera interés o parte, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o intervenir directamente con todas las facultades usuales y las especiales de transar, hacer quitas o remisiones de deudas y someterse al fallo de árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción y apelar de sentencias y regulaciones. — En las condiciones que se acaban de indicar, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias, para la administración de la Sociedad. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; podrán solicitar préstamos: podrán otorgar escrituras públicas y privadas; comprar y vender inmuebles para uso exclusivo de la sociedad y constituir sobre ellos toda clase de derecho reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera; aceptar hipotecas u otros derechos reales sobre bienes de terceros para garantizar obligaciones a favor de la Sociedad y cancelarlas. — El socio gerente deberá dedicarse exclusivamente a la Sociedad. — La enumeración que precede es meramente ilustrativa y no limitativa". — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.31|7-Nº 18.019-v.6|8|53

SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION
S.A.D.E.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días que los señores Juan Manuel Tubío y Justo Olarán Chans han vendido, cedido y transferido doscientas treinta y ocho cuotas y cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, respectivamente, de la Sociedad "SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.A.D.E.I.", a los señores Ernesto Massé y Luis Francisco Ambrosetti, quienes las adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120. — e.30|7-Nº 17.908-v.5|8|53

D I N I E G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres se reúnen los señores Jesús Alejandro Siniego, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos treinta y cinco, y Edmundo Constantino Di Cocco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle California dos mil ochocientos ochenta y ocho, primero "B" conviniendo en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "DINIEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta, distribución, financiación, importación, exportación de artefactos, materiales y artículos eléctricos o cualquier otro rubro que de común acuerdo resolvieran los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años y a partir de la fecha del presente, por lo que su vencimiento ocurrirá el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Siniego veinte cuotas de mil pesos o sea la suma de Veinte Mil Pesos, y el señor Di Cocco doscientas cuotas o sea la suma de Doscientos Mil Pesos. Los socios aportan en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades sociales lo exigieren. — Quinta: La administración de los bienes sociales se llevará a cabo conjuntamente por ambos socios, estando obligado el señor Siniego a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Sexta: El capital social devengará un interés del siete por ciento anual con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Hechas las amortizaciones usuales y las deducciones legales, se obtendrán ganancias líquidas de las cuales se repartirá en proporción al capital correspondiente a cada socio; las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. Para todos los efectos que obligue a la sociedad, tendrán el uso conjunto de la firma. — Octava: Anualmente el treinta de Junio se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan efectuar. — Novena: En caso de que uno de los componentes optara por la disolución de la sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo del total del activo y pasivo y continuar a su solo nombre abonando al socio saliente en el acto su parte de capital social. El eventual valor de llave que pudiese existir sería determinado por un perito nombrado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y la proporción que le correspondiese al socio saliente le sería abonada por el otro en cinco cuotas anuales iguales. — Décima: Los socios no podrán vender ni transferir sus cuotas sociales sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en disolución total y a los efectos de la misma los herederos unificarán su representación a los efectos de llevarla a cabo conjuntamente con el socio supérstite. — Duodécima: En todo lo que no prevea este contrato, la sociedad se regirá con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada para lo cual firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: treinta. Vale. Fdo.: Edmundo Constantino Di Cocco. — Jesús Alejandro Siniego. — Buenos Aires, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Edmundo Constantino Di Cocco y Jesús Alejandro Siniego, a quienes conozco y firman ante mí, doy fe. — L. Orenstein. — Registro número ciento veintidós de la Capital Federal. — Aclaratoria. La sede social es la calle California Nº 2888. — Buenos Aires, Julio 22 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.30|7-Nº 17.915-v.5|8|53